

2022
2023

IGLESIA EVANGÉLICA PRESBITERIANA
DOCUMENTOS RECTORES: VOLUMEN 1

El
LIBRO
del
ORDEN

Reglamento de la Asamblea

Actas de la Asamblea

Formularios de disciplina



EPC

Un Movimiento Mundial de
Iglesias Evangélicas Presbiterianas

© 2022 Iglesia Evangélica Presbiteriana

Esta obra está bajo la licencia Creative Commons
Reconocimiento No Comercial Sin Obra Derivada 3.0 Unported License.

Para ver una copia de esta licencia
visite <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/3.0/>
o envíe una carta a Creative Commons, 444 Castro Street, Suite 900, Mountain View, CA 94041

Solicite copias adicionales a la Oficina de la Asamblea General
407-930-4239
info@epc.org
www.epc.org

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Prólogo	vii
Terminología	viii
Estado de las notas a pie de página	viii
Lo esencial de nuestra fe	ix
Exposición de motivos de "Lo esencial de nuestra fe"	x

EL LIBRO DE ORDEN

Parte 1: Libro del Gobierno

Capítulo 1: La Iglesia Definida	1
Capítulo 2: El Gobierno de la Iglesia	2
Capítulo 3: La Autoridad de la Iglesia	3
Capítulo 4: La Iglesia Local	4
Capítulo 5: La constitución, el establecimiento, la disolución, la expulsión o la recepción de una Iglesia local	5
Capítulo 6: Derechos Reservados a una Iglesia Local	9
Capítulo 7: Reuniones de una Congregación	10
Capítulo 8: La Autoridad del Consistorio sobre los Miembros de la Iglesia	12
Capítulo 9: Oficiales de la Iglesia	16
Capítulo 10: Llamada a la Oficina	22
Capítulo 11: Preparación para el Oficio	26
Capítulo 12: Examen para la Ordenación y/o Instalación.....	28
Capítulo 13: La Ordenación y/o Instalación de Oficiales	30
Capítulo 14: La Disolución de la Relación de un Funcionario / El Pase a la Situación de Inactividad / Separación del cargo.....	34
Capítulo 15: La Jubilación de los Ancianos Docentes	37
Capítulo 16: La Estructura Organizativa de la Iglesia	39
Capítulo 17: La Junta de Diáconos.....	41
Capítulo 18: La Sesión	43
Capítulo 19: El Presbiterio	46
Capítulo 20: La Asamblea General	50
Capítulo 21: Comités y Comisiones.....	53
Capítulo 22: Remisiones a un Tribunal Superior	58
Capítulo 23: Enmiendas a la Constitución y a los Documentos Confesionales.....	59
Capítulo 24: Unión con otra Denominación u Organismo Eclesiástico.....	60
Capítulo 25: Limitaciones a Perpetuidad	63

<i>Índice del Libro de Gobierno</i>	64
---	----

Parte 2: Libro de la Disciplina

Capítulo 1: La Disciplina: Naturaleza, Sujetos y Finalidad	69
Capítulo 2: El Cuidado Pastoral	72
Capítulo 3: Procesos Aplicables a Todos los Procedimientos Judiciales Eclesiásticos	73
Capítulo 4: Jurisdicción	75
Capítulo 5: Ofensas.....	77
Capítulo 6: Inicio de un Procedimiento Judicial Eclesiástico Disciplinario.....	78
Capítulo 7: Audiencia Previa en los Procedimientos Judiciales Eclesiásticos de Disciplina	79
Capítulo 8: Audiencias en los Procedimientos Judiciales Eclesiásticos de Disciplina	81
Capítulo 9: La Prueba.....	84
Capítulo 10: El Juicio	86
Capítulo 11: Sanciones Disciplinarias	89
Capítulo 12: La Revocación de las Sanciones.....	93
Capítulo 13: Apelación	95
Capítulo 14: Quejas	99
Capítulo 15: Disidencia y Protesta	103

Formularios Disciplinarios

Formulario 1: Acusación.....	106
Formulario 2: Comité de Investigación Judicial	108
Formulario 3: Designación de Fiscal	109
Formulario 4: Acusación.....	110
Formulario 5: Convocatoria Formal	111
Formulario 6: Segunda Convocatoria	113
Formulario 7: Suspensión de Funciones Oficiales	115
Formulario 8: Comisión Judicial.....	116
Formulario 9: Lista de Testigos y Exposiciones	117
Formulario 10: Certificación de Impago de la Consejería	118
Formulario 11: Juicio	119
Formulario 12: Sanciones	120
Formulario 13: Traslado de Expediente	121
Formulario 14: Notificación de Apelación	122
Formulario 15: Abandono del Recurso.....	123
Formulario 16: Determinación de Apelación	124
Formulario 17: Denuncia.	125
Formulario 18: Protesta.....	126
Formulario 19: Desacuerdo.....	127
<i>Índice del Libro de Disciplina</i>	128

Parte 3: Libro de Culto

Capítulo 1: El fin principal del hombre	132
Capítulo 2: El culto público a Dios	133
Capítulo 3: Los Sacramentos.....	139
Capítulo 4: La Adoración de Dios en Otros Tiempos	146
Capítulo 5: Matrimonio Cristiano	148
Capítulo 6: Entierro Cristiano de los Difuntos	150
Capítulo 7: Servicio a Dios	151
<i>Índice del Libro de Culto</i>	154

REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA

I. Fecha y Lugar de la Reunión	158
II. Organización de las reuniones de la Asamblea General.....	158
III. El Moderador	159
IV. Moderador Electo.....	159
V. El Secretario General	159
VI. Disposiciones de la Asamblea	159
VII. Comunicaciones y Oberturas	160
VIII. Informes a la Asamblea General.....	160
IX. Comisiones Permanentes	160
X. Comisiones Permanentes y Comisión Judicial Permanente	163
XI. Comité de Candidaturas.....	167
XII. Junta Directiva de Benefit Resources, Inc. (BRI).....	168
XIII. Nuevas Actividades	168
XIV. Procedimiento Parlamentario.....	168
XV. Modificación o Suspensión del Reglamento.....	169

MINUTAS DE LA ASAMBLEA

A. <i>Actas de la Asamblea</i> Índice.....	171
B. Asamblea General	172
C. Oficina de la Asamblea General	175
D. Asuntos Confesionales	177
E. Presbiterios	180
F. Oficina del Ministro	193
F. Plantación de Iglesias y Revitalización.....	202
G. Alcance Mundial	205

H. Asuntos Fraternal	211
I. Asuntos Fiscales	216
J. Cuestiones Programáticas	221
K. Junta de Beneficios	231
L. Asuntos Judiciales	237
M. <i>Actas de la Asamblea</i> Índice	239

PRÓLOGO

La Constitución de la Iglesia Evangélica Presbiteriana consiste en el **Libro de Orden** (compuesto por el *Libro de Gobierno, el Libro de Disciplina y el Libro de Culto*), la **Confesión de Fe de Westminster** (incluidos los **Catecismos Mayor y Menor**), y el documento *Lo esencial de Nuestra Fe*.¹ Todos estos documentos están subordinados a la Escritura, que es "la autoridad suprema y final en todos los asuntos sobre los que habla."²

La 1ª Asamblea General (1981) aprobó el *Libro de Gobierno* y el *Libro de Culto*, y las Asambleas sucesivas adoptaron numerosas enmiendas. *El Libro de Disciplina* en su forma actual fue ratificado por la 36ª Asamblea General (2016), revisando sustancialmente la versión aprobada por la 17ª Asamblea General (1997). La 34ª Asamblea General (2014) ratificó una revisión del *Libro de Gobierno*, y la 35ª Asamblea General (2015) ratificó una revisión del *Libro de Culto*. Las revisiones recientes incluyen terminología estandarizada, y numerosas notas a pie de página con referencias a las Escrituras y referencias cruzadas a las *Actas de la Asamblea y Reglas para la Asamblea* pertinentes para que las conexiones entre estos documentos sean más evidentes para los lectores. Estas notas a pie de página no forman parte del texto del **Libro de Orden** propiamente dicho y, por lo tanto, no están sujetas al proceso de enmienda descrito en el capítulo 23 del *Libro de Gobierno*. Pueden ser actualizadas en el proceso editorial o por indicación de la Asamblea General.

Las referencias cruzadas en el texto y las notas a pie de página al **Libro de Orden** se designan con la letra mayúscula correspondiente (**G**: *Libro de Gobierno*, **D**: *Libro de Disciplina*, **W**: *Libro de Culto*).

Antes de 2008, el **Libro de Orden** se publicaba en una pequeña carpeta de tres anillas. Además del **Libro de Orden** propiamente dicho (los libros de Gobierno, Culto y Disciplina), también contenía *Reglas para la Asamblea, Actas de la Asamblea, Formularios de Disciplina y Formularios de Servicio* por comodidad y por su importancia para la vida conectiva de nuestra denominación. Los documentos rectores de la EPC están ahora disponibles como:

La Constitución: Volumen 1 - El Libro de Orden

(incluye el *Reglamento de la Asamblea, las Actas de la Asamblea y los Formularios de Disciplina*).

La Constitución: Volumen 2 - La Confesión de Fe y los Catecismos de Westminster

(EPC Versión en Lenguaje Moderno).

El **volumen 1** se reimprime anualmente y está disponible tanto en versión impresa como en línea en www.epcresources.org.

Este volumen incluye las enmiendas al **Libro de Orden** y *Reglamento de la Asamblea* ratificadas por la 42ª Asamblea General (2022), así como las Actas de la 42ª Asamblea General.



D. Dean Weaver
Secretario Permanente de la Asamblea General
Iglesia Evangélica Presbiteriana

¹ *Lo esencial de nuestra fe* se incluyó tras la ratificación de una enmienda constitucional por la 22ª Asamblea General (2002).

² Véase *Lo esencial de nuestra fe*.

NOTAS PARA LA EDICIÓN 2022-23

Terminología

1. Iglesia - cuando se escribe con mayúscula, se refiere a la Iglesia universal (definida en el *Libro de Gobierno*, Capítulo 1).
2. Congregación - Término amplio que incluye a todos los que se reúnen para el culto, incluidos los miembros y otros asistentes.
3. Iglesia Local - Una entidad compuesta por sus miembros debidamente recibidos con derechos y responsabilidades específicamente definidos tanto eclesiástica como corporativamente.
4. Ministro - Se refiere ampliamente al clero legalmente ordenado tanto del EPC como de otras tradiciones cristianas.
5. Pastor - Designa a cualquiera de los Ancianos Docentes del EPC en una iglesia, ya sea Pastor, Asociado, o Asistente. Se refiere únicamente a un Anciano Docente debidamente llamado por una iglesia EPC como Pastor, Pastor Asociado o Pastor Asistente según el *Libro de Gobierno*.
6. Anciano Docente - Aquellos ordenados en una de las variedades de llamamientos para Pastor en la EPC (G.9-5).
7. "Deberá" y "será" se refieren a disposiciones obligatorias. "Podrá" o "deberá" se refieren a asuntos que son recomendables pero discrecionales.
8. "Ordinariamente" se refiere a un proceso normal, pero no es obligatorio. Cuando se hace una excepción a un proceso normal, debe haber razones suficientes para ello.

Estado de las Notas a Pie de Página

Las notas a pie de página de esta edición tienen por objeto ayudar al usuario haciendo referencia a las Escrituras pertinentes y a las secciones aplicables del *Libro de Orden*, *la Confesión* y los *Catecismos de Westminster* y las *Actas de la Asamblea*. Las notas a pie de página no forman parte de la Constitución y no están sujetas a las disposiciones de enmienda estipuladas en el *Libro de Gobierno*. Pueden ser modificadas por una acción de la Asamblea General o en el proceso editorial. El mismo principio se aplica a los índices y tablas de contenido.

LO ESENCIAL DE NUESTRA FE

Toda la Escritura se atestigua a sí misma y, por ser Verdad, exige nuestra sumisión sin reservas en todos los ámbitos de la vida. La infalible Palabra de Dios, los sesenta y seis libros del Antiguo y Nuevo Testamento, es un testimonio completo y unificado de los actos redentores de Dios que culminaron en la encarnación del Verbo Viviente, el Señor Jesucristo. La Biblia, única y plenamente inspirada por el Espíritu Santo, es la autoridad suprema y final en todos los asuntos sobre los que habla. Sobre este fundamento seguro afirmamos estos fundamentos adicionales de nuestra fe.

1. Creemos en un solo Dios, Creador y Sustentador soberano de todas las cosas, infinitamente perfecto y eternamente existente en tres Personas: Padre, Hijo y Espíritu Santo. A Él sea todo honor, gloria y alabanza por siempre.
2. Jesucristo, el Verbo viviente, se hizo carne mediante su concepción milagrosa por el Espíritu Santo y su nacimiento virginal. Él, que es Dios verdadero, se hizo hombre verdadero unido en una sola Persona para siempre. Murió en la cruz en sacrificio por nuestros pecados según las Escrituras. Al tercer día resucitó corporalmente de entre los muertos, ascendió al cielo donde, a la diestra de la Majestad en lo Alto, es ahora nuestro Sumo Sacerdote y Mediador.
3. El Espíritu Santo ha venido para glorificar a Cristo y aplicar la obra salvadora de Cristo a nuestros corazones. Nos convence de pecado y nos atrae al Salvador, morando en nuestros corazones. Nos da nueva vida, nos capacita y nos imparte dones para el servicio. Nos instruye y nos guía a toda la verdad, y nos sella para el día de la redención.
4. Al estar alejados de Dios y condenados por nuestra pecaminosidad, nuestra salvación depende totalmente de la obra de la gracia gratuita de Dios. Dios acredita su justicia a aquellos que ponen su fe sólo en Cristo para su salvación, y por lo tanto los justifica ante sus ojos. Sólo los que nacen del Espíritu Santo y reciben a Jesucristo llegan a ser hijos de Dios y herederos de la vida eterna.
5. La verdadera Iglesia se compone de todas las personas que, por la fe salvadora en Jesucristo y la obra santificadora del Espíritu Santo, están unidas en el cuerpo de Cristo. La Iglesia encuentra su expresión visible, aunque imperfecta, en las congregaciones locales donde se predica la Palabra de Dios en su pureza y se administran los sacramentos en su integridad, donde se practica la disciplina bíblica y donde se mantiene una comunión amorosa. Para su perfeccionamiento espera el regreso de su Señor.
6. Jesucristo vendrá de nuevo a la tierra personal, visible y corporalmente, para juzgar a los vivos y a los muertos y consumir la historia y el plan eterno de Dios. "Así pues, ven, Señor Jesús". (Apocalipsis 22:20).
7. El Señor Jesucristo ordena a todos los creyentes proclamar el evangelio por todo el mundo y hacer discípulos de todas las naciones. La obediencia a la Gran Comisión requiere un compromiso total con "Aquel que nos amó y se entregó por nosotros". Él nos llama a una vida de amor abnegado y de servicio. "Porque somos hechura suya, creados en Cristo Jesús para buenas obras, las cuales Dios preparó de antemano para que anduviésemos en ellas." (Efesios 2:10).

Los Fundamentos se exponen con más detalle en la **Confesión de Fe de Westminster**.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE "LO ESENCIAL DE NUESTRA FE"³

La **Confesión de Fe de Westminster** es una declaración confesional del presbiterianismo ortodoxo. La **Confesión de Fe de Westminster** es nuestra norma de doctrina tal como se encuentra en las Escrituras. Es una declaración positiva de la Fe Reformada. La **Confesión de Fe de Westminster** constituye un sistema de verdad bíblica que un oficial de la Iglesia Evangélica Presbiteriana está obligado a creer, reconociendo que cada tribunal individual tiene la libertad de permitir excepciones que no infrinjan el sistema de la doctrina en la **Confesión de Fe de Westminster**.

"Lo esencial de nuestra fe" es una declaración irénica del evangelicalismo histórico. El propósito de *"Lo esencial de nuestra fe"* es definir las creencias fundamentales de la fe cristiana. Expresa las creencias cristianas históricas comunes a todos los verdaderos creyentes e iglesias de todo el mundo. *"Lo esencial de nuestra fe"* no pretende ser la prueba exclusiva de ortodoxia para la ordenación. No se pretende que se utilice como norma explícita de creencias básicas mínimas para los candidatos, la ordenación o los exámenes ministeriales. No debe interpretarse como un sustituto de la **Confesión de Fe de Westminster**.

Tanto la **Confesión de Fe de Westminster** como *"Lo esencial de nuestra fe"* son documentos importantes en la Iglesia Evangélica Presbiteriana. La **Confesión de Fe de Westminster** y *"Lo esencial de nuestra fe"* no son declaraciones alternativas de la verdad, ni son declaraciones competitivas de la verdad. Cada una sirve a propósitos importantes y armoniosos dentro de la Iglesia Evangélica Presbiteriana. La **Confesión de Fe de Westminster** preserva nuestro compromiso con la ortodoxia histórica de la Fe Reformada. *"Lo Esencial de Nuestra Fe"* preserva nuestro compromiso con el evangelicalismo histórico.

³ Ratificado por la 22ª Asamblea General, Junio de 2002.

PRIMERA PARTE

LIBRO DEL GOBIERNO

*Ratificada por la 34ª Asamblea General (2014)*⁴

— 1 —

LA IGLESIA DEFINIDA

- 1-1** **La verdadera Iglesia Universal** se describe con los dos términos, invisible y visible.
- 1-2** **La Iglesia Invisible** "consiste en todos los elegidos que han sido, son o serán reunidos en uno bajo Cristo, la cabeza".⁵
- 1-3** **La Iglesia Visible** es la Iglesia en la tierra establecida por Jesús, su Señor, para la reunión y perfeccionamiento de sus santos, y para cumplir su misión de reconciliar al mundo consigo mismo.⁶
- A.** Este Reino visible de Dios es uno y el mismo en todas las épocas. La Iglesia visible "no está confinada a una nación, como antes bajo la Ley de Moisés. Está formada por todos los que en el mundo profesan [la verdadera fe en Cristo] junto con sus hijos."⁷
- B.** La Iglesia visible no se define ni se limita a determinadas formas de gobierno o estructuras confesionales. Aunque tales divisiones pueden oscurecer más o menos a la verdadera Iglesia en su forma visible, sin embargo, tal uniformidad no es esencial para su existencia. La Iglesia visible, aunque más o menos dividida y oscurecida, está unida en su unidad esencial donde la Palabra se proclama correctamente, donde los sacramentos se observan adecuadamente, donde se practica la disciplina bíblica y donde se mantiene la comunión amorosa.⁸ Los grupos que demuestren esta integridad fundamental de la Iglesia serán reconocidos como verdaderas partes de la Iglesia, el Cuerpo del Señor Jesucristo en la tierra.

⁴ Las modificaciones posteriores a junio de 2014 se indican en las notas a pie de página.

⁵ **Confesión de Fe de Westminster** 25.1.

⁶ 2 Corintios 5:18-20; Mateo 28:18-20.

⁷ **Confesión de Fe de Westminster** 25.2.

⁸ Lo esencial de nuestra fe, p. ix.

— 2 —

EL GOBIERNO DE LA IGLESIA**2-1 El gobierno de la Iglesia Evangélica Presbiteriana será presbiteriano en su forma.**

Este gobierno lo ejercen los Ancianos Docentes⁹ y los Ancianos Gobernantes reunidos en asambleas representativas denominadas tribunales eclesiásticos.

- A. Estos tribunales eclesiásticos, en orden ascendente, son el Consistorio, el Presbiterio y la Asamblea General.¹⁰
- B. Las Iglesias también pueden elegir Diáconos,¹¹ pero la Junta de Diáconos no es un tribunal de la Iglesia.¹²

2-2 Aunque esta forma presbiteriana de gobierno es bíblica, no es esencial para la existencia de la verdadera Iglesia.

Sin embargo, el orden de la Iglesia visible se establece mejor donde se practica la forma de gobierno presbiteriana.

2-3 Las unidades de gobierno de la Iglesia son distintas del gobierno civil.

Su jurisdicción es espiritual y moral, sin jurisdicción civil ni poder para imponer penas civiles. El gobierno de la Iglesia se establece con el propósito de ejercer la disciplina espiritual y dar el orden apropiado a la Iglesia. En el ejercicio de su jurisdicción, la Iglesia tiene una limitación inmutable. Para el cristiano, las Escrituras son la norma última de fe y práctica. Por lo tanto, la Iglesia no puede crear leyes que obliguen a la conciencia.¹³

2-4 Revisión y Control

- A. Para un proceso ordenado de Revisión y Control, cada unidad organizacional someterá sus actas al tribunal de la Iglesia arriba mencionado.¹⁴ La Junta de Diáconos someterá sus actas por lo menos semestralmente al Consistorio; el Consistorio someterá sus actas anualmente al Presbiterio; el Presbiterio someterá sus actas anualmente a la Asamblea General.¹⁵
- B. Cada tribunal revisará las actas que se le presenten para asegurarse de que el órgano inferior ha cumplido fiel y diligentemente con todos los deberes y responsabilidades asignados a cada tribunal. Podrá devolver los asuntos para su reconsideración, llamar la atención sobre omisiones, exigir la enmienda de acciones no conformes con la Constitución, o ejercer de otro modo la revisión y el control adecuados del órgano inferior.
- C. En los procedimientos judiciales contra un tribunal inferior, el juicio se desarrollará según las normas previstas para los procedimientos judiciales contra particulares (véase el Libro de Disciplina), en la medida en que sean aplicables.

⁹ El oficio de Anciano Docente es designado por muchos títulos, tales como Obispo, Pastor, Ministro, Presbítero, Anciano, Embajador, Evangelista, Predicador y Maestro, todos los cuales se refieren a varios aspectos de todo el ministerio.

¹⁰ Ver G.18, G.19, y G.20.

¹¹ G.6-3; G.17.

¹² G.16-2B.

¹³ G.25-2A.

¹⁴ G.2-1A.

¹⁵ Reglamento de la Asamblea IX.9-12 (p. 162).

— 3 —

LA AUTORIDAD DE LA IGLESIA

- 3-1 La autoridad dada a la Iglesia por Cristo es sólo moral y espiritual**, distinguiendo así el gobierno de la Iglesia del gobierno civil. La autoridad de los tribunales de la Iglesia se limita a las disposiciones expresas de la Constitución y se ejerce en sus tribunales eclesiásticos, no por individuos. La autoridad otorgada a la Iglesia es con el propósito de proclamar, administrar y hacer cumplir¹⁶ los mandamientos de Jesucristo revelados en las Escrituras. El ejercicio de esta autoridad debe estar siempre en conformidad con las Escrituras.
- 3-2 La responsabilidad del orden**
- La ley de amor de Cristo¹⁷ incumbe a cada cristiano, pero debe ser cumplida por los oficiales como un deber oficial mientras sirven, proclaman y ministran en el nombre de Cristo como sub-pastores. La Responsabilidad de Orden de los oficiales incluye especialmente compartir el evangelio, reprender a los descarriados, visitar a los enfermos y exhibir al mundo el fruto del Espíritu.
- 3-3 La Autoridad de Jurisdicción**
- La Autoridad de Jurisdicción es la autoridad para gobernar y se ejerce conjuntamente en los tribunales eclesiásticos ascendentes.¹⁸ La Autoridad de Jurisdicción debe ejercerse siempre de acuerdo con las Escrituras, la **Confesión y los Catecismos**, y el **Libro de Orden**. La autoridad y las responsabilidades específicas de los tribunales eclesiásticos se enumeran en los capítulos 18, 19 y 20.¹⁹ El ejercicio de dicha autoridad reflejará siempre la unidad esencial de la Iglesia.
- 3-4 Las responsabilidades y la autoridad dadas a la Iglesia por Jesucristo no son fines en sí mismas** sino que se dan para edificar al pueblo de Dios, para promover la fe de la Iglesia y para evangelizar al mundo entero con el fin de que todos conozcan a Jesucristo como Señor y Salvador.²⁰

¹⁶ Mateo 18:15-17, 28:18-20; 1 Corintios 5:4-5.

¹⁷ Juan 13:34; Santiago 2:8.

¹⁸ G.2-1.

¹⁹ *Libro del Gobierno*.

²⁰ Hechos 1:8.

— 4 —

LA IGLESIA LOCAL

4-1 Las iglesias locales consisten en todos aquellos cristianos profesantes que, junto con sus hijos, hacen el pacto de vivir juntos su fe adorando y sirviendo al Señor en sus palabras y obras, sometándose al gobierno y disciplina de la Iglesia, y prometiendo promover su unidad, pureza y paz.²¹

4-2 La iglesia local tiene el privilegio y la responsabilidad primordial de adorar a Dios con regularidad.²²

A partir de la experiencia de la adoración, la iglesia renueva su fe y aclara su comprensión del servicio obediente a Dios.

4-3 La misión primordial de la iglesia local es evangelizar, hacer discípulos mediante la extensión del evangelio tanto en el país como en el extranjero, llevando a otros a un conocimiento salvador de Jesucristo como Señor y Salvador, proveyendo para la nutrición de esa fe para que todos puedan adorar al Dios verdadero y crecer en gracia y en santificación.²³ Debe recordarse que las buenas obras en el ministerio y el servicio a otros, ofreciendo ayuda a los necesitados, es el fruto del evangelio. Sin la clara evidencia de tal fruto, todo lo demás queda en entredicho. Sin embargo, la Iglesia nunca debe confundir su misión primordial de evangelización (el Evangelio) con el fruto de la fe (las buenas obras).²⁴

4-4 Responsabilidades principales de la iglesia local

A. Promover la verdadera religión en el hogar

La crianza, instrucción y formación espiritual de los hijos de la iglesia son encomendadas por Dios principalmente a sus padres. Ellos son responsables ante la iglesia por el fiel cumplimiento de sus obligaciones.²⁵ El hogar y la iglesia también deben hacer provisiones especiales para instruir a los niños en la Biblia y en los Catecismos de la Iglesia.²⁶ La iglesia debe mantener relaciones constantes y comprensivas con los niños. La iglesia debe mantener relaciones constantes y comprensivas con los niños. También debe animarlos, al llegar a la edad de la discreción, a hacer confesión del Señor Jesucristo y a entrar en todos los privilegios de la plena membresía de la iglesia.²⁷ Si son descarriados, deben ser apreciados por la iglesia y se deben usar todos los medios para recuperarlos.

B. Proveer para la crianza de sus miembros

Promover el bienestar de toda la Iglesia, proveer los sacramentos, enseñar la fe, observar días especiales, incluyendo tiempos de oración y ayuno, y promover de otra manera su vida común en común como se establece más adelante en el *Libro de Adoración*.

²¹ Véase **G.2** para información sobre el gobierno de la iglesia local.

²² Hebreos 10:24-25; **W.3**.

²³ Mateo 28:19-20.

²⁴ **W.7**.

²⁵ Efesios 6:4.

²⁶ **G.18-3F**.

²⁷ **G.8**.

— 5 —

LA CONSTITUCIÓN, EL ESTABLECIMIENTO, LA DISOLUCIÓN, LA EXPULSIÓN O LA RECEPCIÓN DE UNA IGLESIA LOCAL

- 5-1** El **Presbiterio** tiene el derecho eclesiástico exclusivo de constituir iglesias misioneras; establecer, disolver o despedir iglesias locales; o recibir iglesias locales de algún otro cuerpo.
- 5-2** Aunque un **consistorio** tiene la responsabilidad y el derecho de iniciar misiones, iglesias misioneras o extensiones de la congregación, pero no de constituir o establecer congregaciones, siempre debe hacerlo en consulta con el presbiterio.
- 5-3** Un **grupo misionero** es la primera etapa en el desarrollo de una iglesia misionera. Un grupo de misión puede ser iniciado por un tribunal eclesiástico o por grupos de fuera de la denominación reconocidos por un presbiterio. Los grupos misioneros están bajo la supervisión de un comité o comisión apropiada de un tribunal eclesiástico.
- 5-4** Una **iglesia misionera** es constituida por el presbiterio y se distingue de una iglesia local en que no tiene un cuerpo gobernante permanente y debe ser gobernada o supervisada por otros como se define abajo. Su meta es establecerse como iglesia local tan pronto como esto pueda hacerse en buen orden. Las iglesias misioneras gozan del mismo estatus que las iglesias locales en relación con el gobierno civil.
- A. Gobierno**
El Presbiterio proveerá para el gobierno de las iglesias misioneras en una de las siguientes formas:
1. El Presbiterio puede nombrar un Evangelista²⁸ o un Pastor Comisionado.²⁹
 2. Un consistorio puede servir como cuerpo de gobierno temporal de la iglesia misionera.
 3. Un presbiterio o un consistorio puede nombrar una comisión administrativa³⁰ para servir como cuerpo gobernante temporal de la iglesia misionera.
- B. Membresía**
1. Recepción de miembros.
El cuerpo gobernante temporal³¹ recibirá miembros en la iglesia misionera como se prescribe en el capítulo 8. Las iglesias misioneras mantendrán las listas de miembros de la misma manera que las otras iglesias locales, pero separadas de ellas.
 2. Disciplina.
Los miembros de las iglesias misioneras tienen derecho y están sujetos a los beneficios de la disciplina según se describe en el *Libro de Disciplina*.
- C. Actas**
El cuerpo gobernante temporal de la iglesia misionera³² registrará y someterá sus actas al Presbiterio para su revisión de la misma manera que una iglesia local.³³

²⁸ G.9-5C.

²⁹ G.9-11.

³⁰ G.21-1C.

³¹ G.5-4A.

³² G.5-4A.

³³ G.2-4B; G.18-2B.2.

5-5 Establecimiento de una iglesia misionera como iglesia local

- A. Una petición para ser establecida como iglesia local firmada por miembros de la iglesia misionera será presentada al presbiterio para iniciar su establecimiento. La Petición representa un pacto entre aquellos que desean ser miembros fundadores de la iglesia local establecida, indicando su voluntad y compromiso, confiando en Dios, de caminar juntos como una iglesia local, basada en la fe y gobierno de la Iglesia Evangélica Presbiteriana, de ser fieles unos a otros, al Señorío de Cristo, al sostenimiento de toda la Iglesia, de ser obedientes al orden y doctrinas de nuestra fe, sometiéndose al gobierno y disciplina de la Iglesia, y prometiendo promover su pureza y paz.
- B. El Presbiterio puede establecer una iglesia local directamente o a través de una comisión administrativa formada para ese propósito³⁴ siguiendo las directrices de los manuales desarrollados por la Asamblea General y/o el Presbiterio.

5-6 La recepción de una iglesia local de otro cuerpo o de la independencia

- A. Cuando una congregación que no es de la CEPE desea llegar a ser parte de la Iglesia Evangélica Presbiteriana, deberá hacer una petición al Presbiterio en el cual está localizada para ser recibida (ver excepción en G.5-8). Tal petición debe indicar que la congregación y su cuerpo gobernante han concurrido en la petición, y han acordado caminar juntos como iglesia, basados en la fe y gobierno de la Iglesia Evangélica Presbiteriana, ser fieles unos a otros, al Señorío de Cristo, al sostenimiento de toda la Iglesia, ser obedientes al orden y doctrinas de nuestra fe, sometiéndose al gobierno y disciplina de la Iglesia, y prometiendo promover su pureza y paz.³⁵
- B. La Petición deberá incluir una lista de los miembros y una lista de los oficiales elegidos. Una vez aprobada la petición, el Presbiterio o una comisión debidamente nombrada se reunirá con la congregación peticionaria y, dependiendo de la situación particular:
 - 1. Arreglar la elección de los Ancianos Gobernantes.³⁶
 - 2. Requerir y organizar el entrenamiento de los oficiales existentes.³⁷
 - 3. Si la congregación proviene de un cuerpo con una forma de gobierno similar, declarar debidamente instalados a los oficiales de esa congregación.
- C. Si la congregación solicitante es servida por un Pastor(es) y si dicho(s) Pastor(es) ha(n) sido debidamente recibido(s) por el Presbiterio,³⁸ el cuerpo receptor puede declarar al Pastor(es) debidamente instalado(s).

5-7 Transferencia de una Iglesia EPC a otro Presbiterio

Sólo en el caso de que 1) una iglesia local desea llamar a una mujer Anciana Docente, o 2) el Consistorio de una iglesia local desea endosar o ha endosado a una mujer que busca convertirse en Candidata Bajo Cuidado, y la iglesia local está localizada en un Presbiterio que por mayoría de votos rehúsa recibir u ordenar a una mujer como Anciana Docente o como Candidata Bajo Cuidado, esa iglesia local puede solicitar membresía en un Presbiterio que comparta un límite común (i.e., un Presbiterio limítrofe) que reciba u ordene a una mujer como Anciana Docente o Candidata Bajo Cuidado. La iglesia local solicitando membresía en un Presbiterio limítrofe será transferida al Presbiterio solicitado al cumplir con todos los siguientes requisitos:

³⁴ G.21-1C.

³⁵ (Suprimido).

³⁶ G.10-10.

³⁷ G.11-3.

³⁸ G.12-3.

- A. El Consistorio de la iglesia local que busca la transferencia solicita a su Presbiterio geográfico actual permiso para solicitar al Presbiterio limítrofe la membresía, estableciendo como razones la prohibición de la ordenación y/o la recepción de mujeres como Ancianas Docentes o como Candidatas Bajo Cuidado.
- B. El Presbiterio limítrofe solicitado por el Consistorio de la iglesia local que busca la transferencia recibe a la iglesia local pendiente de "C" abajo.
- C. El Presbiterio geográfico actual de la iglesia local que solicita la transferencia aprueba el despido de la iglesia local al Presbiterio limítrofe.
- D. Ninguna queja contra el proceso de transferencia arriba mencionado puede ser hecha por cualquier persona o entidad excepto por defectos de procedimiento. Cualquier queja de defectos de procedimiento debe ser hecha por escrito a la corte inmediata superior dentro de 15 días de la terminación de los requisitos arriba mencionados en G.5-7 y exponer los detalles de los defectos de procedimiento de acuerdo con el *Libro de Disciplina*, capítulo 13.

5-8 Recepción de una iglesia de fuera de la EPC en un Presbiterio limítrofe

Si una iglesia que no es miembro de la EPC y está buscando ser miembro de la EPC, y se da el caso de que: (1) tiene una mujer como Anciana Docente, (2) desea llamar a una mujer como Anciana Docente, o (3) tiene una mujer que busca ser Candidata Bajo Cuidado, entonces esa iglesia puede solicitar para membresía en un Presbiterio compartiendo un límite común (i.e., un Presbiterio limítrofe) que recibirá u ordenará mujeres como Ancianas Docentes o como Candidatas Bajo Cuidado en vez de su Presbiterio geográfico. La iglesia que solicita membresía en un Presbiterio limítrofe puede ser recibida por el Presbiterio limítrofe solicitado en lugar de su Presbiterio geográfico. Presbiterio limítrofe solicitado en lugar de su Presbiterio geográfico si cumple con todos los requisitos siguientes:

- A. La iglesia que solicita la recepción en un Presbiterio limítrofe consulta con el Comité Ministerial del Presbiterio de su Presbiterio geográfico sobre el potencial para la recepción de mujeres como Ancianas Docentes o como Candidatas Bajo Cuidado.
- B. El Comité Ministerial del Presbiterio geográfico para la iglesia que solicita la recepción en el EPC discierne la necesidad de que la iglesia sea recibida por un Presbiterio limítrofe sobre la base establecida en esta sección G.5-7. El Comité Ministerial del Presbiterio geográfico contacta al Presbiterio limítrofe solicitado y le refiere el asunto de la recepción de la iglesia.
- C. El Presbiterio limítrofe que recibe la remisión recibe a la iglesia que solicita membresía.
- D. Ninguna queja contra el proceso de recepción por un Presbiterio limítrofe puede ser hecha por cualquier persona o entidad excepto por defectos de procedimiento. Cualquier queja de defectos de procedimiento debe ser hecha por escrito a la corte inmediata superior dentro de 15 días de la terminación de los requisitos anteriores G.5-8 y exponer los detalles de los defectos de procedimiento de acuerdo con el *Libro de Disciplina*, capítulo 13.

5-9 La disolución de una iglesia local o iglesia misionera

Cuando una congregación deja de existir o es disuelta por el Presbiterio, la propiedad, tanto real como personal, que pueda quedar, será entregada, transferida y traspasada al Presbiterio por aquellos que tengan el título. La disposición de la propiedad restante será a discreción del Presbiterio. Sin embargo, en ningún caso el Presbiterio disolverá una iglesia local que pueda ser razonablemente considerada viable. Este párrafo no será interpretado para constituir un fideicomiso o fideicomiso implícito de cualquier propiedad de la iglesia ejecutable por el Presbiterio (vea también G.25-2C)³⁹ El Presbiterio retendrá la

³⁹ Adición de esta oración ratificada por la 35 Asamblea General (2015).

membresía de cualquier miembro restante hasta el momento en que los miembros individuales soliciten transferencia a otra iglesia cristiana siguiendo las estipulaciones de G.8-4.

5-10 El despido de una iglesia local a otro cuerpo o a la independencia

- A.** El Consistorio de la Iglesia notificará al Presbiterio su deseo de ser despedido. Una vez que el Consistorio de la Iglesia haya notificado al Presbiterio de su deseo bajo esta sección, el Presbiterio no tomará ninguna acción para despedir, disolver o dividir la iglesia local y sus ancianos hasta que todos los procedimientos bajo esta sección 5-10 hayan sido completamente completados. Esta provisión no será interpretada para prohibir al Presbiterio medios razonables de acceso al Consistorio o a los miembros de la iglesia para presentar su posición. Tampoco se interpretará que esta provisión prohíbe al presbiterio tomar acción bajo el *Libro de Disciplina* en asuntos no relacionados con la petición de destitución.
- B.** En una reunión debidamente convocada de la congregación, con representantes del Presbiterio presentes y teniendo el privilegio de la palabra, la moción para solicitar la destitución será presentada y discutida. La reunión entrará en receso por no menos de tres meses y no más de seis meses, hasta una fecha determinada en la reunión.
- C.** En la fecha fijada, la congregación se reunirá de nuevo, con representantes del Presbiterio presentes y con el privilegio de hacer uso de la palabra, y la petición de destitución se presentará de nuevo a la congregación y se abrirá el debate. La congregación votará entonces sobre la moción mediante papeleta escrita. Si es aprobada por una mayoría de dos tercios,⁴⁰ el Presbiterio despedirá a la congregación como se ha solicitado con todas sus propiedades y bienes. Aquellos que no deseen participar en la destitución lo notificarán al Presbiterio, el cual los asignará a otras congregaciones de la Iglesia Evangélica Presbiteriana.
- D.** Si una solicitud de destitución no logra la mayoría requerida de dos tercios,⁴¹ el proceso de destitución (G.5-10) no podrá repetirse hasta que hayan transcurrido por lo menos 12 meses después de la votación.

⁴⁰ G.7-8.

⁴¹ G.7-8.

— 6 —

DERECHOS RESERVADOS A UNA IGLESIA LOCAL

- 6-1** Los derechos y privilegios enumerados a continuación están irrevocablemente reservados a una iglesia local y a sus miembros.⁴²
- 6-2** La iglesia local tiene el derecho de elegir a sus propios oficiales.
- 6-3** La iglesia local tiene el derecho de determinar cuántos oficiales tendrá, si se usará o no un sistema de rotación, y la duración de los términos si se escoge la rotación, sujeto a las limitaciones de G.9-15.
- 6-4** La iglesia local tiene el derecho de determinar si tendrá o no una Junta de Diáconos.
- 6-5** La iglesia local es dueña de su propia propiedad. Puede comprar, vender, arrendar, alquilar o determinar de otra manera el uso de su propiedad. Puede contraer deudas y otras obligaciones legales. Sin embargo, se debe tener cuidado de que el buen nombre y la reputación de la Iglesia no sean perjudicados por una administración imprudente e imprudente.
- 6-6** La iglesia local tiene el derecho de llamar a su(s) propio(s) pastor(es), siempre y cuando el Presbiterio concuerde recibiendo a tal(es) pastor(es) entre sus miembros.
- 6-7** La iglesia local tiene el derecho de retirarse de la Iglesia Evangélica Presbiteriana con su propiedad siguiendo el proceso descrito en G.5-10 y de acuerdo con la ley constitucional y civil aplicable.
- 6-8** La iglesia local tiene el derecho de elegir Custodios entre sus miembros que hayan demostrado una vida cristiana consistente.
- A.** Los fiduciarios tendrán la facultad, previa autorización de la iglesia local, de comprar, vender e hipotecar bienes raíces, aceptar y otorgar escrituras, conservar y defender los títulos de propiedad de los mismos, y asumir otras obligaciones afines que se les asignen.
 - B.** Las responsabilidades de los fideicomisarios no infringirán los deberes o poderes del Consistorio de la Iglesia o de la Junta de Diáconos, y su autoridad estará siempre sujeta a la instrucción de la iglesia local.
 - C.** Toda propiedad personal está bajo la autoridad del Consistorio. Si la iglesia local no elige una Junta de Síndicos, las responsabilidades arriba mencionadas quedan bajo la responsabilidad del Consistorio.
 - D.** Si una iglesia local no elige Síndicos (o si a los Diáconos no se les ha dado la responsabilidad de la propiedad), el Consistorio, o una porción designada del tribunal, servirán como Síndicos de la iglesia local.
- 6-9** Cuando una iglesia misionera o iglesia local es legalmente incorporada, sus Artículos de Incorporación serán consistentes con la Constitución de la Iglesia Evangélica Presbiteriana al establecer sus Estatutos y Reglamentos.

⁴² Véase G.25, "Limitaciones a Perpetuidad".

— 7 —

REUNIONES DE UNA CONGREGACIÓN**7-1 Convocatoria**

El Consistorio podrá convocar una reunión congregacional cuando lo considere necesario. También, cuando por lo menos una quinta parte de los miembros activos soliciten una reunión por escrito, el Consistorio lo hará sin demora. Además, el Consistorio convocará una reunión cuando el Presbiterio así se lo ordene.

7-2 Notificación de Reunión

Se dará aviso por lo menos con dos domingos de anticipación. La reunión puede llevarse a cabo el mismo día en que se da el segundo aviso. El propósito de la reunión debe ser declarado en la convocatoria.

7-3 Orden del día

Sólo podrán presentarse y tratarse los asuntos indicados en la convocatoria.

7-4 Moderador de la reunión

- A.** Ordinariamente, el Pastor será el Moderador.
- B.** En caso de enfermedad o ausencia temporal del Pastor, o si el Consistorio considera impráctico o imprudente que el Pastor modere una reunión congregacional, el Consistorio deberá:
 - 1. Nombrar a uno de sus miembros, con el consentimiento del Pastor, para llamar al orden y presidir la reunión, o
 - 2. Solicitar al Moderador del Presbiterio que designe a otro Anciano Docente de fuera de la congregación para iniciar y presidir la reunión.

7-5 Quórum

Para congregaciones de menos de 100 miembros, el quórum será una quinta parte de los miembros activos. Para las congregaciones de más de 100 miembros, el quórum será de una décima parte de los miembros, pero no menos de 20.

7-6 Secretario de la reunión

- A.** Ordinariamente, el secretario del consistorio actuará como secretario de las reuniones de la congregación.
- B.** En ausencia del Secretario, el Moderador nombrará un Secretario temporal.
- C.** El Secretario llevará un registro permanente⁴³ de los procedimientos y asuntos tratados. Tras su aprobación por el Moderador de la reunión, el acta se transmitirá al Consistorio de la Iglesia para su inserción en las actas de dicho órgano.

7-7 Elegibilidad para votar

Son elegibles para votar aquellas personas que sean miembros activos de la congregación según lo determine el Consistorio⁴⁴ y que estén presentes en la reunión. El Moderador de la reunión congregacional no puede votar.

⁴³ Las actas en páginas prenumeradas en un libro encuadernado, que son propiedad de la iglesia, satisfacen el requisito de un "registro permanente."

⁴⁴ G.8-3.

7-8 Votación por mayoría

A menos que se estipule lo contrario, cualquier voto por mayoría especificado en este Libro de Gobierno significa la mayoría de los presentes y votantes.

7-9 Empate de votos

Cuando un asunto haya sido sometido a la congregación y la votación resulte en empate, el Moderador planteará la cuestión por segunda vez. Si persiste el empate, el asunto se declarará desestimado.

7-10 Las Reglas de Orden de Robert serán la norma en el procedimiento parlamentario a menos que se estipule lo contrario en los estatutos de una iglesia.

— 8 —

LA AUTORIDAD DEL CONSISTORIO SOBRE LOS MIEMBROS DE LA IGLESIA

8-1 Autoridad para recibir miembros

El Consistorio de una iglesia local será responsable de recibir, despedir, retirar a la lista de inactivos o determinar de otra manera la membresía en la iglesia local.

8-2 Recepción de miembros

- A. El Consistorio debe proporcionar un curso adecuado de instrucción en la fe, el culto y la misión de la Iglesia, así como instrucción para participar en la vida de gobierno y toma de decisiones de la congregación.
- B. La(s) persona(s) que busca(n) la membresía deberá(n) reunirse con el Consistorio e indicar su disposición.
- C. El Consistorio se asegurará de que cada solicitante de membresía demuestre evidencia de un verdadero compromiso con Jesucristo como Señor y la determinación de vivir como un seguidor de Cristo. Es apropiado que el consistorio pida testimonios de una relación personal con Jesucristo y que comparta su crecimiento en la fe.
- D. El Consistorio no puede negar la membresía por ninguna razón que no esté relacionada con la profesión de fe y obediencia.
- E. Si no ha sido bautizado previamente, cada solicitante será bautizado de acuerdo con el *Libro de Adoración*.⁴⁵
- F. El Consistorio procurará notificar por escrito a las iglesias a las que los individuos pertenecieron anteriormente de su recepción como miembros activos.

8-3 Listas de miembros

- A. Lista de bautizados
 - 1. Este padrón incluirá los nombres de aquellos infantes y niños bautizados en la iglesia local, y los nombres de aquellos hijos bautizados de miembros confirmados recibidos de otras iglesias.
 - 2. Los bautizados son miembros de la Alianza por derecho de nacimiento y adopción. Como tales, tienen derecho a la supervisión pastoral, la instrucción, la crianza, y deben ser alentados a abrazar a Jesús como Señor y Salvador. Sus derechos y privilegios bajo el Pacto de Gracia deben ser explicados frecuente y plenamente, y deben ser advertidos del pecado y el peligro de descuidar sus obligaciones del pacto. Todos los bautizados tienen derecho a este cuidado pastoral aunque sean adultos y no hayan hecho profesión de fe en Cristo.
 - 3. El Consistorio eliminará a una persona de la lista de bautizados al inscribirla como miembro confirmado (G.8-3B.1) o al recibir información creíble de que la persona se ha hecho miembro de otra iglesia.
- B. Lista Activa
 - 1. Esta lista incluye a los miembros confirmados, es decir, aquellos que han sido bautizados, han hecho una profesión pública de fe en Jesucristo como Señor y Salvador, su membresía ha sido confirmada por el consistorio y tienen derecho a participar en el gobierno de la Iglesia votando en las reuniones

⁴⁵ W.3-2.

- en el gobierno de la Iglesia votando en las reuniones de la congregación.⁴⁶ Sólo esta Lista Activa será reportada al Presbiterio para propósitos de membresía.
2. Las personas podrán ser recibidas como miembros activos de la siguiente manera:
 - a. Por profesión de fe
Ordinariamente la(s) persona(s) que va(n) a ser recibida(s) por profesión de fe hará(n) esa profesión en un servicio público de adoración en presencia de la congregación. Si no ha sido bautizada previamente, cada persona será bautizada de acuerdo con el *Libro de Culto* en lo que se refiere al bautismo de adultos.⁴⁷ Si ya está en la lista de bautizados,⁴⁸ la persona será transferida a la lista activa.
 - b. Por reafirmación de fe
Las personas que hayan hecho previamente una profesión de fe y que soliciten ser miembros activos pueden no ser capaces de obtener un certificado de membresía o pueden desear reafirmar su fe.
 - c. Por transferencia de afiliación
Las personas pueden ser recibidas por una transferencia de membresía de otra Iglesia Evangélica Presbiteriana o de algún otro cuerpo reconocido como parte de la verdadera Iglesia.⁴⁹ El Consistorio no puede negar la membresía por ninguna razón no relacionada con la profesión de fe y obediencia.
 3. Aquellos que están siendo recibidos por profesión o reafirmación de fe deberán contestar las siguientes preguntas o preguntas similares ante el Consistorio:
 - a. ¿Te reconoces pecador a los ojos de Dios y sin esperanza de salvación excepto en Su soberana misericordia?
 - b. ¿Crees en el Señor Jesucristo como Hijo de Dios y Salvador de los pecadores, y recibes y dependes únicamente de Él para tu salvación tal como se ofrece en el Evangelio?
 - c. ¿Prometes y resuelves ahora, confiando humildemente en la gracia del Espíritu Santo, que te esforzarás por vivir como corresponde a los seguidores de Cristo?
 - d. ¿Prometes servir a Cristo en Su Iglesia apoyando y participando con esta congregación en su servicio a Dios y su ministerio a los demás lo mejor que puedas?
 - e. ¿Te sometes al gobierno y disciplina de la Iglesia Evangélica Presbiteriana y a la supervisión espiritual de esta Sesión de la Iglesia, y prometes promover la unidad, pureza y paz de la Iglesia?
 4. ¿Prometes servir a Cristo en Su Iglesia apoyando y participando en esta congregación en su servicio a Dios y su ministerio:
 - a. ¿Prometes servir a Cristo en Su Iglesia apoyando y participando en esta congregación en su servicio a Dios y su ministerio a otros lo mejor que pueda?

⁴⁶ Ver *Libro de Adoración 3-31* (p. 145) y *Acta de Asamblea 93-08* (p. 178) para las provisiones para la Sesión que admite a un niño a la Mesa del Señor antes de ser colocado en la Lista Activa y la participación en el gobierno de la iglesia

⁴⁷ W.3-2.

⁴⁸ G.8-3A.

⁴⁹ Véase G.1-3B.

- b. ¿Te sometes al gobierno y disciplina de la Iglesia Evangélica Presbiteriana, y a la supervisión espiritual de este Consistorio de la Iglesia, y prometes promover la unidad, pureza y paz de la Iglesia?
 - 5. El Consistorio anunciará a la congregación los nombres de aquellos recibidos como miembros activos y los recomendará a la congregación para su confianza y afecto cristiano.⁵⁰
 - C. Lista de Afiliados
 - 1. Esta lista incluirá a aquellos creyentes que residen temporalmente en lugares distintos a sus hogares permanentes. Tales creyentes pueden ser recibidos como miembros afiliados de una iglesia local sin dejar de ser miembros de sus iglesias de origen.
 - 2. Un miembro afiliado tendrá todos los derechos y privilegios de la Iglesia, con la excepción de votar en una reunión congregacional o corporativa, y ocupar un cargo electo en la Iglesia. El procedimiento para recibir miembros afiliados será el mismo que para recibir miembros por transferencia de afiliación. La calidad de miembro afiliado tiene vigencia de un año y es renovable.
 - D. Lista de inactivos
 - 1. Esta lista incluirá a quienes no hayan participado activamente en la vida de la iglesia local durante un período de un año (o seis meses en caso de cambio de residencia) y hayan sido trasladados por el consistorio a esta lista.
 - 2. Colocar a una persona en la lista de inactivos no sólo refleja los compromisos hechos a Cristo por ese individuo, sino que también puede reflejar el fracaso de la Sesión para ser diligente en sus deberes pastorales. Por esa razón, se imponen ciertos requisitos al consistorio antes de que pueda colocar a una persona en estado inactivo.
 - a. El consistorio debe buscar seriamente descubrir las causas de la falta de participación y tratar de animar a la persona a reanudar su participación activa en la vida de la congregación.
 - b. Cuando un miembro cambia de residencia de manera que ya no es posible o práctico participar activamente en la vida de la iglesia local, el consistorio debe animar a esa persona a establecer una relación con una iglesia donde la participación sea posible. Transcurridos seis meses, el consistorio podrá trasladar el nombre de esa persona a la lista de inactivos. En cualquier caso, el Consistorio deberá notificar a una iglesia de la zona de residencia del miembro y sugerir que se le proporcione supervisión pastoral.
 - c. Una persona colocada en la lista de inactivos puede ser restaurada a la lista de activos a petición del consistorio y cuando el individuo haya reanudado su participación activa en la vida de la iglesia. El consistorio deberá cerciorarse de la intención de renovar el compromiso.
 - d. Si una persona permanece en la lista de inactivos por un período de por lo menos un año y no ha reanudado su participación activa en la vida de la iglesia a pesar de los esfuerzos diligentes del consistorio en sus deberes pastorales, esa persona puede ser removida de la membresía de la iglesia local mediante notificación escrita del consistorio.
 - e. Si un miembro del Consistorio o de la Junta de Diáconos es colocado en la lista de inactivos, esa relación de oficial activo se disuelve automáticamente. Este hecho será informado a la congregación por el consistorio.
 - f. Los miembros en la lista de inactivos permanecen bajo el gobierno y la disciplina del consistorio.

⁵⁰ Un servicio sugerido para recibir miembros será incorporado en el *Manual de Servicios*, actualmente en desarrollo.

8-4 Destitución de miembros

- A. La petición de cualquier miembro en buenas relaciones de ser despedido a cualquier iglesia considerada como parte de la Iglesia verdadera debe ser honrada.
- B. Las cartas de despido siempre se envían al cuerpo gobernante de otra iglesia.
- C. La petición de un miembro inactivo de ser despedido a cualquier iglesia considerada como parte de la Iglesia verdadera debe ser honrada; pero el despido hará constar el estado de inactividad.
- D. La solicitud de cualquier miembro, activo o inactivo, de un certificado de membresía con el fin de establecer una membresía afiliada en otra congregación deberá ser honrada, siempre y cuando el cuerpo con el cual se haga la solicitud sea considerado como parte de la Iglesia verdadera. La persona que solicite tal membresía afiliada se mantendrá en la lista donde está inscrita actualmente.
- E. El Consistorio, previa notificación de un presbiterio, eliminará de sus listas el nombre de cualquier miembro que haya sido ordenado al ministerio y registrará en sus actas la eliminación debida a la ordenación.

8-5 Revisión de las listas

El Consistorio revisará sus cuatro listas⁵¹ anualmente, ordinariamente en una reunión en febrero. Revisará su ministerio a los que figuran en cada lista, prestando especial atención a examinar su ministerio a los que figuran en la lista de bautizados, y sus esfuerzos continuos para restaurar a la participación activa a los que figuran en la lista de inactivos.

8-6 Registro de las listas

El secretario del consistorio registrará todas las defunciones, nacimientos, adopciones, bautismos, matrimonios, recepción de miembros, transferencias a la lista de inactivos, despidos y otros registros requeridos en relación con los miembros.

⁵¹ G.8-3.

— 9 —

OFICIALES DE LA IGLESIA

9-1 Oficios

El Señor de la Iglesia, Jesucristo, ha dado tres oficios a la Iglesia. Estos son: Ancianos Docentes, Ancianos Gobernantes y Diáconos. En los tribunales superiores, los Ancianos Docentes y Gobernantes también son conocidos como Presbíteros o Comisionados y participan en el gobierno de la Iglesia. Estos oficios no son indicaciones de preeminencia especial por parte de quienes los ocupan, sino que más bien indican un llamamiento al servicio, al ministerio, al discipulado especial y a la evidencia del fruto del Espíritu en cada parte de la vida.

9-2 Ordenación de mujeres

La Iglesia Evangélica Presbiteriana cree que la cuestión de la ordenación de mujeres no es una esencial de la fe. Puesto que las personas de buena fe que igualmente aman al Señor y sostienen la infalibilidad de las Escrituras difieren en este asunto, y puesto que la uniformidad de punto de vista y práctica no es esencial para la existencia de la Iglesia Visible, la Iglesia Evangélica Presbiteriana ha escogido dejar esta decisión a las conciencias guiadas por el Espíritu de las iglesias locales en cuanto a la ordenación de mujeres como Ancianas Gobernantes y Diáconos, y a los presbiterios en cuanto a la ordenación de mujeres como Ancianas Docentes.

9-3 Vida y carácter de los oficiales

- A. De acuerdo con las Escrituras, aquellos que ocupan cargos en la Iglesia deben exhibir ciertas características de vida. Esto incluye ser irreprochables, sanos en la fe, sabios en las cosas de Dios y discretos en el trato con Dios. en las cosas de Dios, y discretos en todas las cosas. Las personas que ocupan este cargo deben mostrar un estilo de vida que sea un ejemplo para todos, tanto dentro como fuera de la Iglesia. Una congregación que se prepara para elegir personas para este santo oficio debe estudiar cuidadosamente los pasajes apropiados de las Escrituras relacionados con el Anciano Gobernante y ser muy orante en la selección de personas para este oficio.⁵²
- B. Como la ley del amor pone ciertos deberes sobre cada cristiano, los oficiales de la Iglesia están especialmente obligados por su llamamiento a cumplirlos y a ser un ejemplo para todos.

9-4 Requisitos de los oficiales

- A. Los que llenan estos oficios deben ser maduros en la fe, deben ser personas de sabiduría y discreción, y deben tener el entrenamiento adecuado para equiparlos para su llamamiento. Los ancianos, especialmente aquellos llamados al oficio de Anciano Docente, deben tener aptitud para la enseñanza.⁵³
- B. Una iglesia local debe escudriñar en oración las Escrituras y escoger para oficiales a los que estén mejor calificados.

9-5 El oficio de Anciano Docente

Dentro del oficio de Anciano Docente hay una variedad de llamamientos que requieren ordenación. Dios distribuye a cada uno dones de acuerdo a las necesidades comunes de la Iglesia. Estos incluyen:

- A. Pastor
 - Títulos
 - Un Anciano Docente puede ser llamado por una congregación para ser Pastor o Asociado.

⁵² Ejemplos son 1 Timoteo 3:1-7 y Tito 1:5-9.

⁵³ 1 Timoteo 5:17.

Pastor. Las sesiones pueden llamar a un Anciano Docente como Pastor Asistente, Pastor Transitorio, o invitar a un Anciano Docente como Pastor Suplente Ocasional. El Presbiterio debe aprobar todas estas posiciones. Estos son los únicos llamamientos reconocidos para los Ancianos Docentes en un ambiente congregacional.⁵⁴ El oficio de "co-pastor" no es un llamamiento constitucionalmente reconocido en una iglesia local. Salvo disposición en contrario en el *Libro de Gobierno*, el Pastor de la iglesia será el Moderador del Consistorio.

1. Autoridad y Responsabilidades.

Los pastores predicarán y expondrán la Palabra, serán los profetas de Dios para el pueblo y los sacerdotes del pueblo ante Dios.⁵⁵ Los pastores guiarán al pueblo en el culto, celebrarán los sacramentos y supervisarán la educación, la crianza y la misión de la iglesia. Los Pastores, junto con los Ancianos Gobernantes, ejercerán un ministerio conjunto para las necesidades del rebaño y para todos aquellos que necesiten el cuidado, el amor y la compasión de un Pastor. Con los Ancianos Gobernantes activos, el Pastor y el(los) Pastor(es) Asociado(s) ejercerán la responsabilidad conjunta de la jurisdicción.⁵⁶ Los Ancianos Docentes serán diligentes para servir activamente en los tribunales de los que son miembros.

B. Maestro

Un Anciano Docente puede ser llamado a enseñar en una institución considerada apropiada por el presbiterio que tenga como propósito primordial la preparación de personas para el ministerio o el ingreso al seminario. Tal llamamiento incluirá ordinariamente la responsabilidad de predicar la Palabra y la administración de los Sacramentos. Como Maestro, el Anciano Docente debe también servir como pastor, cuidando del bienestar espiritual de otros.

C. Evangelista

Un Anciano Docente puede ser llamado por un tribunal de la iglesia o por alguna organización aprobada por el Presbiterio para servir como Evangelista. Los evangelistas pueden servir como misioneros, plantadores de iglesias, o en un ministerio itinerante.

1. Un Evangelista sirviendo como misionero tiene como deber primordial la predicación del evangelio. El Presbiterio puede autorizar al Anciano Docente a administrar los sacramentos en esa función. Cuando un Anciano Docente es llamado por la Asamblea General como Evangelista⁵⁷ el Presbiterio puede también autorizar al Evangelista a ordenar e instalar Ancianos Gobernantes y Diáconos para servir en iglesias nacionales emergentes que no son parte de la Iglesia Evangélica Presbiteriana de acuerdo con las reglas y regulaciones aplicables establecidas por la Asamblea General.
2. Un Evangelista que sirva como plantador de iglesias podrá ser encargado por el tribunal de llamamientos de desarrollar iglesias, dirigir reuniones preparatorias de tales iglesias y supervisar la preparación requerida de Ancianos y Diáconos.
3. Un evangelista que sirva en un ministerio itinerante. Los Ancianos Docentes pueden ser llamados a servir en un ministerio de evangelismo itinerante que no implique la plantación de iglesias.
4. Los poderes dados al Evangelista, incluyendo el poder de recibir y despedir miembros, serán especificados por escrito por el Presbiterio.

⁵⁴ Aunque es una práctica común que las iglesias locales utilicen títulos como "Pastor Principal" o "Pastor Ejecutivo", estos títulos no están reconocidos constitucionalmente.

⁵⁵ *Profeta* resalta la responsabilidad especial del Pastor de proclamar la verdad y llamar al pueblo de Dios a comprometerse con Su voluntad revelada en las Escrituras. *Sacerdote* destaca la responsabilidad especial del Pastor de orar por las necesidades de la congregación y administrar regularmente los medios de gracia a través del ministerio de la Palabra y los Sacramentos.

⁵⁶ G.3-3; G.18-1; G.19-2.

⁵⁷ Normalmente sería un obrero de EPC Trabajador de World Outreach.

D. Administrador

Un tribunal de la Iglesia o una de sus agencias puede llamar a un Anciano Docente para servir en alguna capacidad administrativa. Una organización considerada apropiada por el Presbiterio puede también hacer un llamado similar. En tales casos, es siempre la responsabilidad del Administrador buscar la oportunidad de predicar la Palabra y administrar los Sacramentos.

E. Capellán

Un tribunal de la Iglesia, un hospital, el ejército, instituciones, universidades, u otros campos apropiados de servicio pueden llamar a un Anciano Docente como Capellán si el Presbiterio lo considera apropiado. En tales casos, el Capellán siempre tendrá como responsabilidad primordial el compartir las Buenas Nuevas de Dios en Jesucristo.

9-6 Ancianos Docentes sirviendo fuera de los límites del Presbiterio

- A.** Siempre que un Anciano Docente sea llamado a una de las posiciones provistas bajo G.9-5 por una agencia que está fuera de la jurisdicción de un tribunal de la Iglesia y después de estar plenamente satisfecho de que el ministerio es consistente con el llamamiento al ministerio de la Palabra, el Presbiterio puede conceder permiso para que el Ministro trabaje fuera de sus límites jurisdiccionales por un término de hasta tres años. Después de la expiración de ese tiempo el Ministro deberá recibir otra aprobación del Presbiterio para continuar. El Anciano Docente hará un informe anual al Presbiterio sobre su fidelidad al evangelio. El Anciano Docente sirviendo fuera de los límites será diligente para servir activamente en la corte. Si el llamado particular prohíbe tal servicio, el Anciano Docente debe buscar el estatus de Miembro Asociado.⁵⁸
- B.** En el caso de que el ministerio fuera de los límites caiga dentro de los límites geográficos de un Presbiterio en el cual el Anciano Docente no es miembro, el Anciano Docente buscará el consejo y obtendrá la aprobación de ambos Presbiterios.

9-7 La Vida del Anciano Docente

De acuerdo con las Escrituras, aquellos que llevan el oficio de Anciano Docente deben ser creyentes maduros, guiados por el Espíritu Santo, quienes exhiben una manera de vida que se conforma a la descripción bíblica de un oficial en la Iglesia de Cristo.⁵⁹

9-8 El oficio de Anciano Gobernante

En el Antiguo Testamento, el oficio de Anciano fue establecido para la supervisión de la Iglesia. En el Nuevo Testamento, este oficio continúa. Aquellos que llenan este oficio hoy para gobernar la Iglesia son llamados Ancianos Gobernantes. Elegidos por el pueblo de una iglesia local,⁶⁰ estos Ancianos Gobernantes deben velar por el bienestar espiritual de esa congregación. Cuando son nombrados para participar en el Presbiterio o en la Asamblea General, ellos velarán por el bienestar espiritual y participarán diligentemente en los trabajos de esa porción de la Iglesia a la cual han sido comisionados, reconociendo que la Iglesia Evangélica Presbiteriana es una iglesia con conexiones. El Anciano Gobernante comparte autoridad con el Anciano Docente en todos los tribunales de la Iglesia, tanto en derechos como en deberes. Es el primer deber del Anciano Gobernante representar la mente de Cristo, como esa persona la entiende, en las varias cortes de la Iglesia.

9-9 La vida del Anciano Gobernante

De acuerdo con las Escrituras, los que llevan el oficio de Anciano Gobernante deben ser creyentes maduros, guiados por el Espíritu Santo, que exhiben una forma de vida que se ajusta a la descripción bíblica de un oficial en la Iglesia de Cristo.⁶¹

⁵⁸ G.19-2B.1a.

⁵⁹ G.9-3, 9-4.

⁶⁰ G.10-10.

⁶¹ Números 11:16-17; Éxodo 18:21; Romanos 8:1-17; Romanos 12; 1 Timoteo 3:1-13; Tito 1:5-9; G.9-3, G.9-4.

9-10 El Anciano Gobernante y la Responsabilidad del Orden

La autoridad de gobernar es ejercida conjuntamente por los tribunales eclesiásticos en gradación ascendente. Cada Anciano Gobernante, en virtud de su ordenación, ejerce individualmente la responsabilidad del orden.

- A. Los Ancianos Gobernantes deben estudiar y aprender la Palabra. Deben estar equipados para enseñar la Palabra, dirigir la adoración y la oración, y pueden ser invitados o comisionados para suplir el ministerio de la Palabra donde no haya ninguno disponible.⁶²
- B. Los ancianos gobernantes, como subpastores⁶³ deben visitar a los enfermos, los afligidos, los solitarios, los ancianos, los reclusos y todos aquellos que tengan una necesidad pastoral. En los casos en que haya una necesidad especial, el Anciano Gobernante tendrá cuidado de informar al Pastor.
- C. Los Ancianos Gobernantes tienen la responsabilidad especial de velar por el desarrollo de los niños de la congregación, de interesarse por los miembros inactivos, de animar a los nuevos miembros en su desarrollo espiritual, y de mostrar cuidado por aquellos a quienes sirven.
- D. Los Ancianos Gobernantes deben estar atentos a sí mismos y a los miembros de la iglesia, guardándose de los peligros a la fe y de los peligros a la vida moral de los creyentes. También son responsables de advertir, amonestar y reclamar a los que se desvían. Cuando se considere necesario, tales situaciones deben ser llevadas a la atención del Consistorio para que se tomen las medidas apropiadas de acuerdo con el *Libro de Disciplina*.

9-11 El Anciano Gobernante como Pastor Comisionado

Un Anciano Gobernante puede ser temporalmente autorizado por el Presbiterio como Pastor Comisionado para una congregación sin Pastor para predicar la Palabra, evangelizar, moderar un Consistorio, administrar los sacramentos, celebrar matrimonios (si la ley civil lo permite), presidir funerales, y proveer cuidado pastoral. Los Presbiterios también pueden aprobar y dar poderes apropiados a un Anciano Gobernante para servir como Pastor Comisionado en iglesias misioneras, plantación de iglesias y trabajos de revitalización de iglesias, o en posiciones de capellanía en hospitales, hospicios, prisiones u otras instituciones.

- A. La autorización tendrá una duración máxima de tres años y podrá ser renovada. Dicha autorización especificará los poderes otorgados y estipulará en qué iglesia(s) o contextos ministeriales se autorizan dichos poderes. Dichos poderes se ejercerán únicamente en esos contextos.
- B. Los potenciales Pastores Comisionados serán examinados por el Presbiterio y se determinará que tienen suficiente conocimiento en las áreas en las cuales servirán.
- C. Un Anciano Gobernante previamente comisionado como pastor laico por otro cuerpo Reformado puede convertirse en Pastor Comisionado según lo considere apropiado el Presbiterio y sujeto a los mismos requisitos del Pastor Comisionado del EPC.⁶⁴
- D. El Presbiterio asignará un Anciano Docente a cada Pastor Comisionado como supervisor para actuar como mentor y para ayudar al Pastor Comisionado a escribir un informe anual al Presbiterio.
- E. El Presbiterio puede terminar la autorización para servir como Pastor Comisionado en cualquier momento antes de la expiración de la comisión.
- F. Después de la autorización de un Pastor Comisionado, el Presbiterio administrará los votos de comisión abajo indicados ya sea inmediatamente o a través de una comisión administrativa en un tiempo designado.
 - 1. Reafirmas ahora los votos que hizo al ser ordenado como Anciano Gobernante y te comprometes de nuevo a ellos en el cumplimiento de sus obligaciones como Pastor Comisionado?

⁶² 1 Timoteo 3:2; G.9-11.

⁶³ Hechos 20:26-28.

⁶⁴ G.9-11C ratificado por la 33ª Asamblea General (2013).

2. ¿Prometes ser celoso y fiel en promover las verdades del Evangelio y la pureza y paz de la Iglesia, cualquiera que sea la persecución u oposición que pueda surgirte por ese motivo?
3. ¿Procurarás ser fiel y diligente en el ejercicio de todos tus deberes como pastor comisionado, ya sean personales o relativos, privados o públicos; y te esforzarás por la gracia de Dios en adornar la profesión del evangelio en tu manera de vivir, y en andar con piedad ejemplar ante esta congregación de la cual Dios te hará oficial?
4. ¿Estás dispuesto ahora a asumir responsabilidad en la vida de esta congregación/en este ministerio como Pastor Comisionado, y procurarás cumplir con tus deberes confiando en la gracia de Dios, de tal manera que toda la Iglesia de Jesucristo sea bendecida?

9-12 El oficio de Diácono

El oficio de Diácono como se establece en las Escrituras es uno de compasión, preocupación por las necesidades, y de servir a los demás. Por lo tanto, el primer deber del Diácono es la simpatía y el servicio. Históricamente, a este oficio se le ha dado el deber de ser el instrumento de la Iglesia para el ministerio de la compasión.⁶⁵

9-13 La vida del diácono

Según las Escrituras, los que llevan el oficio de Diácono deben ser creyentes maduros, guiados por el Espíritu Santo, que exhiben una manera de vivir que se ajusta a la descripción bíblica de un oficial en la Iglesia de Cristo.⁶⁶

9-14 Las responsabilidades del Diácono

Puesto que la Junta de Diáconos no es un tribunal de la Iglesia,⁶⁷ y puesto que está bajo la autoridad del Consistorio,⁶⁸ el Consistorio puede asignar deberes especiales apropiados a ese oficio. Tales deberes pueden incluir el cuidado, mantenimiento y preparación de la iglesia y sus instalaciones.

9-15 Duración del servicio de ancianos gobernantes y diáconos

Aunque la ordenación es vitalicia, el servicio activo en el Consistorio de una iglesia o en la Junta de Diáconos puede ser por un período determinado. Una iglesia local, en una reunión congregacional debidamente constituida,⁶⁹ puede elegir establecer términos limitados de servicio para uno o ambos Ancianos Gobernantes y Diáconos. De ser así, se aplicarán las siguientes estipulaciones:

- A. Los mandatos no serán menores de tres años, excepto para iniciar el sistema o para llenar vacantes.
- B. Debe haber por lo menos tres clases; y un oficial que haya servido todo o parte de dos términos completos consecutivos será inelegible para reelección por un año.

9-16 Ancianos Gobernantes que no sirven actualmente en el Consistorio

Los Ancianos Gobernantes que no están sirviendo actualmente en el Consistorio pueden ser elegidos por el Consistorio para ser comisionados al Presbiterio o a la Asamblea General. La persona así elegida informará al Consistorio inmediatamente después de la reunión del tribunal superior.

⁶⁵ Hechos 6:1-6; G.9-3; G.9-4.

⁶⁶ 1 Timoteo 3:8-13; G.9-3.

⁶⁷ G.2-1B.

⁶⁸ G.17-1; G.17-2; G.17-3.

⁶⁹ G.7.

9-17 Reconocimiento de la ordenación de ancianos y diáconos de otras congregaciones

Una Sesión puede reconocer la ordenación de una persona que se recibe por transferencia de otra EPC o congregación reformada. Tal reconocimiento da a la persona el estatus de un oficial que no sirve actualmente en el Consistorio o en la Junta de Diáconos. El Consistorio debe asegurarse, mediante la formación y el examen adecuados, de que dicha persona afirma los votos del cargo dentro de la EPC. Bajo ninguna circunstancia debe el Consistorio reconocer la ordenación de una persona que ha sido destituida de su cargo.

— 10 —

LLAMADA A LA OFICINA

10-1 Es Dios, por medio del Espíritu Santo, quien llama a las personas a ocupar cargos en la Iglesia.

Este llamamiento a un cargo consta de tres partes: primero, el llamamiento interno a individuos donde ellos dan testimonio de ese llamamiento; segundo, el llamamiento de una iglesia local, tribunal eclesiástico u otra agencia apropiada a ellos para ocupar ese cargo; tercero, la aprobación por un tribunal apropiado de la Iglesia.

10-2 El derecho de llamamiento nunca puede ser quitado o condicionado por razones no escriturales.

Este derecho es inalienable y no puede ser cambiado. Al mismo tiempo, un tribunal eclesiástico también tiene el derecho inalienable de no aprobar a un individuo por razones que el tribunal determine que son apropiadas y acordes con las Escrituras.

10-3 El llamamiento debe ser siempre para una tarea específica

Una iglesia local debe llamar a un Anciano Gobernante o Diácono de entre sus miembros a un cargo en esa iglesia. Un Anciano Docente debe ser llamado por una iglesia local, un tribunal eclesiástico, o alguna agencia específica para una tarea particular considerada apropiada por el Presbiterio que ordena, instala o aprueba. Los Ancianos Docentes jubilados pueden ser recibidos de otras denominaciones Reformadas como Miembros Asociados sin llamamiento.⁷⁰

10-4 El llamamiento de un Pastor por una iglesia local

Cuando una iglesia local desee llamar a un Pastor, el procedimiento será el siguiente

- A. El Consistorio convocará una reunión congregacional⁷¹ con el propósito de elegir un Comité de Búsqueda. El Consistorio puede nominar un Comité de Búsqueda a la congregación, aunque también debe abrirse la palabra para otras nominaciones. La congregación procederá a determinar cuántas personas han de servir y a seleccionarlas.
- B. El Comité de Búsqueda llevará a cabo su trabajo en consulta regular con el Comité Ministerial del Presbiterio.
- C. Al llegar a un acuerdo sobre la persona que se sienten guiados por Dios a nominar, el Comité de Búsqueda obtendrá el consentimiento del Comité Ministerial. En caso de que dicho Comité rehúse dar su consentimiento, el Comité de Búsqueda podrá persistir con la nominación, reconociendo que el Presbiterio tiene el derecho de rechazar el llamado.⁷²
- D. Ordinariamente, un Pastor Asociado no es elegible para suceder al Pastor. Sin embargo, si un Comité de Búsqueda desea considerar a un Pastor Asociado como Pastor, se requerirá la aprobación de las tres cuartas partes del voto del Consistorio y las tres cuartas partes del voto del Comité Ministerial para que el Comité de Búsqueda pueda proceder.
- E. Una persona que sirva como Pastor Asistente en el mismo personal de la iglesia en el momento en que la posición de pastor quede vacante, no será llamada a ocupar esa posición en la misma iglesia, por ningún medio.
- F. Después de consultar con el Comité Ministerial, el Comité de Búsqueda notificará por escrito al Consistorio sobre su nominado y el Consistorio convocará a una reunión congregacional.
- G. Una vez convocada la reunión congregacional, el Comité de Búsqueda presentará su informe y recomendaciones para llamar a un Pastor. Esta recomendación incluirá los detalles de la remuneración, incluyendo todos los beneficios. La congregación llevará a cabo

⁷⁰ G.15-2C; G.19-2B.

⁷¹ G.7.

⁷² G.10-2.

una votación contada de la manera que considere apropiada. Se requiere una mayoría a favor de la recomendación para elegir a un Pastor. El voto exacto deberá constar en acta y se notificará el recuento a la persona elegida. La congregación nombrará representantes para defender el llamamiento en una reunión del Presbiterio.

- H. El llamamiento de la congregación se ajustará siempre a las Actas de la Asamblea General y seguirá la forma aprobada por un comité apropiado de la Asamblea General.⁷³

10-5 El llamamiento de un Pastor Asociado por una iglesia local

Una congregación puede llamar a un Pastor Asociado por medio de un Comité de Búsqueda en la misma forma indicada anteriormente, con la excepción de que el llamado de la congregación deberá estipular las responsabilidades primarias a ser ejercidas por el Asociado.⁷⁴

10-6 El llamado de un Pastor Asistente por una Sesión⁷⁵

- A. Un Consistorio, en consulta con el Comité Ministerial del Presbiterio, puede llamar a un Pastor Asistente. El llamamiento del Consistorio será por un período de tiempo definido y renovable. El llamado de un Pastor Asistente puede ser terminado por el Consistorio antes de ese tiempo solamente con el consentimiento y aprobación del Presbiterio. El llamamiento estipulará las responsabilidades primarias a ser ejercidas por el Asistente. El llamamiento del Consistorio siempre se conformará con las Actas de la Asamblea General y seguirá la forma aprobada por un comité apropiado de la Asamblea General.⁷⁶
- B. Un Consistorio, por tres cuartas partes de voto y con la aprobación del Comité Ministerial del Presbiterio, puede recomendar a la congregación que un Pastor Asistente de la iglesia local sea llamado como Pastor Asociado sin que se elija un Comité de Búsqueda. El llamado como Pastor Asociado debe ser aprobado por el Presbiterio y un servicio de instalación será conducido por el Presbiterio o por su Comisión designada.⁷⁷

10-7 Relaciones Pastorales Temporales

- A. Relaciones Pastorales Temporales pueden ser establecidas con Ministros legalmente ordenados o Pastores Comisionados cuando una iglesia está sin pastor.
1. Pastor Transitorio
 - a. Un Pastor de Transición es llamado por el Consistorio para servir durante el período en que una congregación está buscando un Pastor. El Pastor de Transición conduce intencionalmente a la congregación hacia una mayor salud y preparación para su próxima pastora y ordinariamente será nombrada por el Presbiterio para moderar al Consistorio durante el tiempo de servicio.
 - b. Debido a la naturaleza temporal del llamado, los Pastores de Transición llamados de otro Presbiterio en la Iglesia Evangélica Presbiteriana mantendrán ordinariamente su membresía en su presbiterio de origen.
 - c. Después de la aprobación del Comité Ministerial, los Pastores de Transición son presentados al presbiterio que los recibe e inscritos como miembros correspondientes (voz pero no voto).
 - d. Si un Pastor de Transición es llamado de fuera de la Iglesia Evangélica Presbiteriana, el presbiterio examinará y transferirá al pastor de acuerdo con las provisiones aplicables de este *Libro de Gobierno*.

⁷³ Ver *Reglas para la Asamblea* sección X (p. 163) y *Acta de Asamblea* 98-03 (p. 198).

⁷⁴ Para condiciones especiales bajo las cuales un Pastor Asociado puede suceder a un pastor, ver, G.10-4D.

⁷⁵ Un pastor asistente no puede suceder a un pastor (véase G.10-4E).

⁷⁶ Ver *Reglamento de la Asamblea*, sección X (p. 163) y *Acta de la Asamblea* 98-03 (p. 198).

⁷⁷ G.21-1C.

2. Pastor suplente
 - a. Un Pastor Suplente Permanente es invitado por la Sesión a servir por un período definido de tiempo, no menos de un mes y no más de doce meses. El período de servicio es renovable. Aunque esta invitación no es un llamado,⁷⁸ la invitación a servir, la autoridad para predicar la Palabra, administrar sacramentos, y moderar el Consistorio debe ser aprobada por el Presbiterio o por el Comité Ministerial, si es autorizado por el Presbiterio.^{79 80}
 - b. Los Pastores Suplentes de fuera de la Iglesia Evangélica del Presbiterio son invitados por el Consistorio y serán entrevistados y aprobados por el Presbiterio o por el Comité Ministerial, si es autorizado por el Presbiterio.
 3. Pastor Suplente Ocasional
 - a. Un Pastor Suplente Ocasional es invitado a servir regularmente en días específicos. Sólo el Comité Ministerial debe aprobarlo.
- B.** Ordinariamente, una persona que actualmente sirve en una relación pastoral temporal no es elegible para ser llamada como Pastor de esa iglesia. Si un Comité de Búsqueda desea considerar a cualquier persona que ha servido en una capacidad temporal desde que el púlpito estuvo vacante más recientemente, debe asegurar la aprobación por tres cuartas partes del voto del Consistorio y tres cuartas partes del voto del Comité Ministerial para poder proceder.

10-8 Llamados aprobados por el Presbiterio

- A.** Fuente de los llamamientos
1. De una iglesia local dentro de los límites geográficos del Presbiterio, según sea modificado por la inclusión o exclusión de iglesias de acuerdo con la provisión de **G.5-7** y **G.5-8**.
 2. De una corte o agencia denominacional.
Si alguna corte o agencia de la denominación emite un llamamiento a un Anciano Docente, el cuerpo llamador emitirá un llamamiento que se conforme con las Actas de la Asamblea General y siga la forma aprobada por un comité apropiado de la Asamblea General.⁸¹ El Presbiterio aprobador procederá de manera similar para aprobar un llamamiento a una iglesia local, excepto que la Comisión para instalar puede ser omitida.
 3. De fuera de los límites geográficos y/o jurisdiccionales⁸² del Presbiterio.
Un Anciano Docente llamado por una iglesia o agencia fuera de los límites del Presbiterio permanece bajo la jurisdicción del Presbiterio.
- B.** Proceso para aprobar los llamamientos
1. De dentro de los límites geográficos y jurisdiccionales del Presbiterio.
 - a. Habiendo determinado que la persona es idónea para el llamamiento, que el bien de toda la Iglesia será servido, y que la persona llamada acepta el llamamiento, informará al Ministro/Alto Anciano/Candidato de su aprobación y procederá a poner el llamamiento en manos de dicha persona.

⁷⁸ Cuando un Miembro Asociado sirve en una relación pastoral temporal, el TE es colocado en la lista activa (**G.19-2B.1c**). Si está jubilado, el TE permanece jubilado pero como miembro activo tiene voz y voto en el Presbiterio y en la Asamblea General.

⁷⁹ **G.21-1C**; **G.21-2D.2f**.

⁸⁰ **G.21-1C**; **G.21-2D.2f**.

⁸¹ Ver *Reglas para la Asamblea* sección X (p. 163) y *Acta de la Asamblea* 98-03 (p. 198).

⁸² Límites: límites geográficos específicos modificados por las estipulaciones de **G.5-7** y **5-8** en los cuales el Presbiterio tiene jurisdicción sobre sus iglesias miembros y Ancianos Docentes. Jurisdicción: Iglesias, agencias y Ancianos Docentes sobre los cuales el Presbiterio tiene supervisión inmediata.

- b. Un llamamiento puede ser puesto en manos de un Anciano Docente o Candidato sólo por el Presbiterio en el cual esa persona está siendo llamada.
 - c. El Presbiterio nombrará una Comisión de acuerdo con las estipulaciones de G.21-1B.2 para proceder con la ordenación y/o instalación.
 - d. El Anciano Docente es inscrito en el Presbiterio una vez el Presbiterio apruebe los exámenes y el llamamiento y al firmar la obligación ministerial. (G.19-4B.4).
2. De una iglesia o agencia fuera de los límites del Presbiterio
- a. Si un Anciano Docente desea aceptar un llamamiento fuera de los límites jurisdiccionales o geográficos del Presbiterio aprobador, el Anciano Docente presentará un llamamiento de ese cuerpo al Presbiterio, indicando la naturaleza del trabajo y los términos del llamamiento. Si el Presbiterio aprueba la naturaleza del trabajo como apropiado al ministerio evangélico y que requiere ordenación, puede aprobar el llamamiento por un término de hasta tres años. Después de la expiración de ese tiempo, el Ministro debe recibir aprobación adicional para continuar.
 - b. Si la naturaleza de este llamamiento impide o impide la asistencia regular y/o requerida a las reuniones del Presbiterio, al Anciano Docente se le puede conceder el estatus de Miembro Asociado.⁸³
 - c. En caso de que el llamamiento fuera de los límites caiga dentro de los límites geográficos de un Presbiterio del cual el Anciano Docente no es miembro, el Anciano Docente deberá obtener la aprobación de ambos Presbiterios.
- C. Traslado**
1. El Anciano Docente que se transfiere de otro Presbiterio EPC u otro cuerpo eclesiástico
- El Presbiterio receptor no inscribirá a ese Anciano Docente sin un llamamiento aprobado a menos que el Ministro esté jubilado y esté siendo inscrito como Miembro Asociado.⁸⁴
2. Comunicación oficial sobre la transferencia
- El cuerpo eclesiástico que despide será informado por el Presbiterio receptor con el propósito de tomar la acción apropiada. Los Presbiterios tratarán directamente entre sí a través de sus Secretarios Estadales para certificar tanto el llamamiento de la iglesia como las credenciales del Ministro, Anciano Docente o Candidato.

10-9 Llamado Desaprobado por el Presbiterio

En caso de que un Anciano Docente acepte un llamamiento desaprobado por el Presbiterio, dicho Anciano Docente será colocado en estado inactivo.⁸⁵

10-10 El Llamado de Ancianos Gobernantes y Diáconos por una Iglesia Local

Cuando una iglesia local desea llamar Ancianos Gobernantes y Diáconos, los siguientes procedimientos serán seguidos ordinariamente:

- A.** La congregación puede nominar y elegir a sus ancianos gobernantes y diáconos por cualquier procedimiento que desee establecer.
- B.** Si se utiliza un Comité de Nominaciones, la congregación incluirá entre los elegidos al comité por lo menos dos Ancianos activos, uno de los cuales será nombrado por el Consistorio como presidente. El Consistorio convocará reuniones congregacionales según sea necesario para este propósito.⁸⁶

⁸³ G.19-2B.

⁸⁴ G.19-2B; G.15-2C.

⁸⁵ G.14-3.

⁸⁶ G.7-2.

— 11 —

PREPARACIÓN PARA EL OFICIO

11-1 El llamamiento a un oficio en la Iglesia Evangélica Presbiteriana impone ciertas obligaciones al ordenando. Aquellos que son ordenados al oficio deben hacer ciertos compromisos en términos de fe y orden y dar un buen testimonio de Jesucristo. Por esa razón, se requieren ciertos preparativos para el oficio.

11-2 Preparación para el ministerio ordenado como Anciano Docente

Puesto que el oficio de Anciano Docente es considerado como el primer oficio en la Iglesia, tanto por su dignidad como por su utilidad, se requiere una preparación especial.⁸⁷

- A.** Una persona que desee convertirse en Anciano Docente debe primero convertirse en Candidato bajo el cuidado del Presbiterio del cual la iglesia de esa persona es miembro. Esa persona comienza este proceso buscando la aprobación del Consistorio de la iglesia local donde ha sido miembro por lo menos seis meses. Cuando el Consistorio haya aprobado al Candidato, se hará la solicitud al Comité apropiado del Presbiterio.
- B.** El Comité del Presbiterio encargado de supervisar a los Candidatos hará las pruebas de dones y habilidades, así como de sinceridad de propósito, que considere necesarias. Si el Candidato es aprobado, el Comité recomendará al Presbiterio la aprobación de la candidatura.⁸⁸
- C.** El Presbiterio hará un examen público del Candidato en cuanto a su experiencia y crecimiento cristiano, el motivo para buscar la ordenación por un Presbiterio del EPC, y una declaración sobre el llamado de la persona al Ministerio. Si es aprobado, el Presbiterio procederá de la siguiente manera.⁸⁹

El Candidato responderá afirmativamente a las siguientes preguntas que serán formuladas por el Moderador del Presbiterio:

1. Según entiendes el obrar de Dios en tu corazón y en tu vida, ¿continúas creyéndote llamado al oficio de Anciano Docente?
2. ¿Te sometes ahora al cuidado y supervisión de este Presbiterio mientras te preparas para este oficio?
3. ¿Renuevas tu compromiso como cristiano, en humilde confianza en la gracia del Espíritu Santo, de vivir como un seguidor de Jesús?

El Moderador, o alguien designado por el Moderador, ofrecerá una oración de acción de gracias y una bendición para el Candidato.

El Moderador, o alguien designado por él, hará una oración de acción de gracias y bendecirá al Candidato. El Moderador declarará entonces que la persona ha sido recibida como Candidato; el nombre de la persona será colocado en la lista de Candidatos del Presbiterio y se le dará la bienvenida de manera apropiada.

- D.** El Candidato continúa siendo miembro de la iglesia local y sujeto al Consistorio. Pero con respecto al entrenamiento del Candidato para el ministerio, el Candidato está bajo la supervisión del Presbiterio. Es apropiado que la iglesia local del Candidato tenga un servicio de reconocimiento.

⁸⁷ 1 Timoteo 5:17.

⁸⁸ G.21-2D.1c.

⁸⁹ G.21-2D.1d.

- E.** El Presbiterio asignará un Anciano Docente en el Presbiterio, ordinariamente no el Pastor del Candidato, para servir como consejero del Candidato. El asesor y el Pastor del Candidato someterán informes regulares al comité apropiado sobre el progreso del Candidato.
- F.** El Presbiterio tendrá algún Comité al cual se le asigne la supervisión de los Candidatos.⁹⁰ Este Comité supervisará el entrenamiento del Candidato, dándole ánimo y atención pastoral, y haciendo un informe anual al Presbiterio sobre el progreso del Candidato.
- G.** El Candidato seguirá un curso de estudio que conduzca a una Maestría en Divinidad de un seminario acreditado y aprobado por el Presbiterio, y otros estándares que puedan ser determinados por las Actas de la Asamblea General. El trabajo académico equivalente a una Maestría en Divinidad puede ser completado por los medios diseñados para Candidatos bajo estatus extraordinario (G.11-2I).⁹¹
- H.** Ordinariamente, un Candidato debe estar bajo cuidado por un mínimo de un año antes de la ordenación. Un Candidato, por razones aceptables al Presbiterio, puede solicitar transferencia a otro Presbiterio. La membresía del Candidato también debe ser transferida a una congregación de EPC dentro de ese Presbiterio.
- I.** Un Presbiterio, por razones que juzgue adecuadas, puede recibir a un Candidato bajo circunstancias extraordinarias para quien puede renunciar a parte o a todos los requisitos educativos totales para la ordenación. Esta acción requiere el voto de las dos terceras partes del Presbiterio. Cuando tal Candidato es recibido, es apropiado asignarle cursos de estudio independiente o estudio bajo alguna persona apropiada.⁹²
- J.** Un Candidato de otra denominación Reformada que ha estado bajo el cuidado de por lo menos un año en esa denominación, ha cumplido con los requisitos educacionales del EPC para la ordenación, y está buscando un llamamiento de una congregación del EPC, será examinado en la forma prescrita en G.12-2. Los candidatos de fuera de la Tradición Reformada seguirán los procedimientos de G.11-2.⁹³

11-3 Preparación para Ancianos Gobernantes y Diáconos

- A.** Aquellos que sirven bien deben ser preparados para tal servicio, y es responsabilidad del Consistorio proveer oportunidades adecuadas para que aquellos elegidos para el cargo se preparen para su ministerio.
- B.** El Consistorio hará provisión para cursos de instrucción en los siguientes asuntos: Gobierno de la Iglesia, los Sacramentos, la Fe de la Iglesia, el Culto de la Iglesia, la Disciplina de la Iglesia, la Historia de la Iglesia, y una comprensión del cargo para el cual uno es elegido.

⁹⁰ G.21-2D.1a.

⁹¹ G.11-2G ratificado por la 36ª Asamblea General (2016); Véase también G.12.2 y *Acta de la Asamblea 82-07 (Procedimientos Uniformes sobre Candidatura y Ordenación)*, p. 193)

⁹² Véanse también las *Actas de la Asamblea 82-07 (Procedimientos uniformes sobre candidatura y ordenación)*, p. 193) y 83-07 (p. 194).

⁹³ G.11-2J ratificado por la 33ª Asamblea General (2013).

— 12 —

EXAMEN PARA LA ORDENACIÓN Y/O INSTALACIÓN

- 12-1** Antes de aprobar la ordenación de un Candidato como Anciano Docente, Anciano Gobernante o Diácono, es importante que la corte ordenadora se asegure de la competencia de la persona a ser ordenada para servir. Por lo tanto, se deben hacer ciertos exámenes.
- 12-2 El examen de un Candidato para la ordenación como Anciano Docente**
- A.** El Candidato deberá presentar evidencia de competencia en los idiomas originales de las Escrituras, incluyendo transcripciones de los cursos tomados, junto con la exégesis requerida.⁹⁴
 - B.** El Candidato será examinado en la experiencia cristiana de la gracia salvadora de Dios en Jesucristo y el progreso en el crecimiento espiritual.
 - C.** El Candidato será examinado por escrito⁹⁵ y oralmente en las siguientes áreas: Teología y Sacramentos, Biblia en inglés, el **Libro de Orden**, la historia de la Iglesia y la tradición reformada, y la naturaleza del oficio de Anciano Docente.
 - D.** El Candidato predicará un sermón al Presbiterio para demostrar su capacidad de exponer eficazmente la Palabra de Dios.
 - E.** Si el Presbiterio ha recibido previamente a un Candidato y no ha requerido el trabajo estipulado de colegio y/o seminario,⁹⁶ los requisitos de idioma serán omitidos.⁹⁷ Sin embargo, todas las otras partes del examen serán dadas. El examen debe ser aprobado por una mayoría de dos tercios del Presbiterio.
- 12-3 Examen de Transferidos**
- A.** Examen de un Anciano Docente del EPC que busca transferirse a un Presbiterio
Los Ancianos Docentes del EPC serán examinados en las áreas indicadas en G.12-2 y relatarán su experiencia de la gracia salvadora de Dios en Jesucristo y su progreso en el crecimiento espiritual.
 - B.** Examen de Ministros ordenados no-EPC
 - 1. Examen de un Ministro ordenado de otra denominación Reformada:⁹⁸
Un Ministro que busca ser Anciano Docente en un Presbiterio de la Iglesia Evangélica Presbiteriana de otra denominación dentro de la familia Reformada deberá presentar las credenciales de educación requeridas por aquellos que buscan la ordenación en la EPC. El Ministro será examinado sobre puntos de vista y creencias y podrá ser examinado sobre conocimientos.^{99, 100}

⁹⁴ G.11-2G; *Acta de la Asamblea 82-07 (Procedimientos Uniformes sobre Candidatura y Ordenación*, p. 193).

⁹⁵ Véanse las *Actas de la Asamblea 82-07* (p. 193), 91-03 (p. 196), y 04-01 (p. 200).

⁹⁶ G.11-2G.

⁹⁷ G.12-2A.

⁹⁸ Véase el *Acta de la Asamblea 05-10* (p. 214) para una definición de "tradición reformada".

⁹⁹ G.12-3A.

¹⁰⁰ G.12-3B.1 ratificado por la 35ª Asamblea General (2015) que permite a los presbiterios una discreción más amplia sobre cómo examinar a los que se transfieren de otras denominaciones reformadas; véase también el *Acta de la Asamblea 05-10* (p. 214).

2. Examen de ministros de tradiciones no reformadas:
Un ministro que presente credenciales de ordenación vigentes y válidas de cualquier otra tradición eclesiástica será examinado de la misma manera que un candidato a la ordenación.¹⁰¹
- C. El Presbiterio no recibirá ordinariamente a un Ministro que busque transferirse mientras la disciplina, investigación o cargos estén pendientes. El Presbiterio podrá, después de una cuidadosa revisión del caso, por tres cuartas partes de los votos, declarar que los cargos pendientes son insuficientes para rechazar la membresía.

12-4 Excepciones a la Confesión de Westminster y Catecismos

El Candidato o Anciano Docente que se transfiera proveerá una declaración escrita de cualquier excepción a la **Confesión de Fe de Westminster** y a los Catecismos Mayor y Menor de esta Iglesia, y el Presbiterio actuará para permitir o rechazar las excepciones. El Presbiterio no permitirá ninguna excepción a los "Fundamentos de Nuestra Fe". Después de la ordenación, si el Anciano Docente desarrolla excepciones a la **Confesión de Fe de Westminster** y a los Catecismos Mayor y Menor, él o ella reportará esas excepciones al Comité Ministerial y el Presbiterio actuará para permitir o rechazar esas excepciones.¹⁰²

12-5 Individuos que carecen de credenciales de ordenación vigentes, previamente ordenados en otra denominación Reformada con un llamamiento pendiente en la EPC, pero que, por razones que no sean acción disciplinaria, carecen de credenciales de ordenación vigentes, serán examinados por el Presbiterio sobre puntos de vista de aquellas materias establecidas para la ordenación.¹⁰³ Esos individuos, al ser aprobados, serán inmediatamente elegibles para ordenación y para recibir un llamamiento aprobado por el Presbiterio.

12-6 El examen de un Candidato para Anciano Gobernante o Diácono

El Consistorio consultará con cada persona elegida para un oficio en la iglesia local para determinar si esa persona se siente llamada al oficio y está dispuesta a servir fielmente. El Consistorio examinará a los candidatos para la ordenación al cargo de Anciano Gobernante o Diácono sobre 1) la experiencia personal de la gracia salvadora de Dios en Jesucristo y el progreso en el crecimiento espiritual, 2) la teología y los Sacramentos de la Iglesia, 3) el gobierno, la disciplina, el culto y la historia de la Iglesia, y 4) la comprensión del cargo para el que se es elegido.

12-7 El examen de un Anciano Gobernante o Diácono previamente ordenado

- A. **Los previamente ordenados en el oficio** para el cual han sido llamados serán examinados por el consistorio sobre los puntos de vista de los temas establecidos para la ordenación.¹⁰⁴ Cada uno dará también testimonio de la experiencia personal de la gracia salvadora de Dios en Jesucristo y del progreso en el crecimiento espiritual.
- B. **Las personas ordenadas a los cargos correspondientes en otras denominaciones reformadas** serán examinadas por el Consistorio como si fueran a ser ordenadas.¹⁰⁵ Una vez aprobado el examen, se reconocerá la ordenación previa. No se repetirá el acto de ordenación.

¹⁰¹ G.12-2. Los presbiterios deben evaluar las credenciales educativas del trasladado (*Actas de la Asamblea* 02-07, p. 199).

¹⁰² Ver *Actas de la Asamblea* 03-04.1 (p. 186) para los requisitos para registrar excepciones en las Actas del Presbiterio.

¹⁰³ G.12-2.

¹⁰⁴ G.12-6.

¹⁰⁵ G.12-6; ver G.9-17 para reconocer la ordenación de aquellos que no están siendo elegidos para servir un término activo.

— 13 —

LA ORDENACIÓN Y/O INSTALACIÓN DE OFICIALES**13-1 La Ordenación e Instalación de Ancianos Docentes, Ancianos Gobernantes y Diáconos¹⁰⁶****A. Ancianos Docentes**

1. Ordinariamente, el Presbiterio que ordena/instala nombrará una comisión administrativa¹⁰⁷ para conducir un servicio de adoración en una fecha y hora aprobada por el tribunal. Se predicará un sermón adecuado a la ocasión. La persona que presida relatará las condiciones necesarias para la ordenación y/o instalación, la solemnidad del evento y su importancia en la vida de la Iglesia.
2. Los Presbiterios también pueden ordenar directamente a un Anciano Docente.

B. Ancianos Gobernantes y Diáconos

Ordinariamente, el Consistorio ordenará Ancianos Gobernantes y Diáconos en un servicio de adoración regular o especial. La persona que preside, normalmente el Moderador del Consistorio,¹⁰⁸ relatará las condiciones necesarias para la ordenación y/o instalación, la solemnidad del evento y su importancia en la vida de la Iglesia.

13-2 Administración de votos y preguntas**A. Votos de ordenación**

La persona que preside administrará los siguientes votos de ordenación para los que van a ser ordenados y para los que vienen a la Iglesia Evangélica Presbiteriana de alguna otra denominación:

1. ¿Reafirmas tu fe en Jesucristo como tu Señor y Salvador personal?
2. ¿Crees que las Escrituras del Antiguo y Nuevo Testamento son la Palabra de Dios, totalmente dignas de confianza, plenamente inspiradas por el Espíritu Santo, la suprema, final y única regla infalible de fe y práctica?
3. ¿Recibes y adoptas sinceramente la **Confesión de Fe de Westminster** y los Catecismos de esta Iglesia, como si contuvieran el sistema de doctrina enseñado en las Sagradas Escrituras?
4. ¿Prometes que si en cualquier momento te encuentras en desacuerdo con el sistema de doctrina enseñado en las Escrituras y contenido en la **Confesión de Fe de Westminster** y los Catecismos de esta Iglesia, tú, por tu propia iniciativa, darás a conocer a su Presbiterio (o a su Consistorio en el caso de Ancianos Gobernantes y Diáconos) el cambio que ha ocurrido en sus puntos de vista desde que asumiste este voto de ordenación?
5. ¿Afirmas y adoptas los "*Fundamentos de Nuestra Fe*" sin excepción?
6. ¿Suscribes el gobierno y la disciplina de la Iglesia Evangélica Presbiteriana?
7. ¿Prometes sujeción a tus compañeros Presbíteros en el Señor?¹⁰⁹
8. ¿Has sido inducido, hasta donde conoces tu propio corazón, a buscar el oficio del santo Ministerio (o el oficio de Anciano Gobernante o Diácono) por amor a Dios y un sincero deseo de promover Su gloria en el evangelio de Su propio Hijo?

¹⁰⁶ Actualmente se está elaborando un *Manual de procedimientos, servicio y formularios*.

¹⁰⁷ G.21-1C.

¹⁰⁸ G.18-2A.

¹⁰⁹ Para Diáconos, el voto es "¿Prometes sujeción a tus compañeros Oficiales de la Iglesia en el Señor?" (G.13-7B).

9. ¿Prometes ser celoso y fiel en promover las verdades del Evangelio y la pureza y paz de la Iglesia, cualquiera que sea la persecución u oposición que se te presente por ese motivo?

B. Votos de instalación:

La persona que preside administrará los siguientes votos de instalación para aquellos que son instalados a un cargo en una congregación EPC:

1. ¿Buscarás ser fiel y diligente en el ejercicio de todos sus deberes como cristiano y como Anciano Docente/Anciano Gobernante/Diácono, ya sean personales o interpersonales, privados o públicos; y esforzarte por la gracia de Dios para adornar la profesión del evangelio en su manera de vivir, y andar con piedad ejemplar ante la congregación de la cual Dios lo está haciendo supervisor?
2. ¿Estás dispuesto a aceptar el llamamiento de esta iglesia como pastor/pastor asociado/anciano gobernante/diácono y, confiando en la fortaleza de Dios, promete cumplir con los deberes requeridos para ese cargo?¹¹⁰

C. Preguntas a la congregación

Cuando la persona que va a ser ordenada haya respondido afirmativamente a estos votos, la persona que preside dirigirá las siguientes preguntas a la congregación:

1. ¿Están ustedes, los miembros de esta congregación dispuestos a recibir _____ (nombre) como su (cargo para el cual la persona está siendo ordenada /instalada)?
2. (Sólo ancianos docentes y gobernantes) ¿Prometes someterte a _____ (nombre) en asuntos de disciplina espiritual, y recibir con humildad y amor la palabra de verdad?
3. ¿Prometes apoyar a _____ (nombre) con tus oraciones, darle ánimo y ayuda en todo lo que _____ (nombre) busque instruirte en las cosas del Señor y guiarte en la edificación del Reino de Dios en este lugar?
4. (Sólo para Ancianos Docentes) ¿Se comprometen a cumplir con los términos del llamamiento y a hacer provisión para las necesidades de _____ (nombre) para que el nombre de Cristo sea glorificado?

13-3 El Acto de Ordenación

- A.** Después de la afirmación de la congregación, los que van a ser ordenados se arrodillarán y los miembros del tribunal o de la Comisión de ordenación impondrán las manos sobre el/los Ordenando(s).
- B.** Se ofrecerá una oración apropiada y el (los) Ordenando(s) será(n) apartado(s) al oficio de Anciano Docente/Anciano Gobernante/Diácono.
- C.** La persona que preside declarará: "Por la autoridad de la Iglesia Evangélica Presbiteriana y el Presbiterio de _____, declaro que _____ ha sido ordenado al oficio de (Anciano Docente/Anciano Gobernante/Diácono), y que él/ella ha sido debida y apropiadamente instalado como (Pastor/Pastor Asociado/Pastor Asistente/Anciano Gobernante/Diácono) de esta congregación, de acuerdo con la Palabra de Dios y las leyes de esta Iglesia. Como tal, _____ (nombre) tiene derecho a recibir apoyo, aliento, honor y obediencia en el Señor. En el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén".

¹¹⁰ En el caso de un Pastor Asistente, la frase "¿Estás ahora dispuesto a aceptar el llamado de la Sesión como Pastor Asistente..." es apropiada.

- D. Es oportuno que se dé al Ordenando(s) y a la congregación un discurso apropiado para la ocasión. Después de la instalación, es apropiado que los miembros de la congregación o los Oficiales y sus representantes demuestren su recepción y compromiso con el Ordenando(s) acercándose y dando un saludo apropiado.
- E. El evento se registrará en las actas de la Comisión (si ha sido nombrada) y del tribunal de ordenación/instalación.

13-4 Instalación de un Anciano Docente previamente ordenado en la Iglesia Evangélica Presbiteriana

Un Anciano Docente previamente ordenado en la Iglesia Evangélica Presbiteriana será instalado como Pastor, Pastor Asociado o Pastor Asistente de una iglesia local de la manera prescrita en G.13-1 y G.13-2 con las siguientes excepciones:

- A. En lugar de los votos de ordenación,¹¹¹ la persona que preside preguntará: "¿Reafirmas ahora los votos que hiciste en tu ordenación y te comprometes de nuevo a ellos en el cumplimiento de tus obligaciones?"
- B. La persona que preside administrará entonces los votos de instalación como se prescribe en G.13-2B.
- C. Se omitirá la imposición de manos para la ordenación.
- D. La persona que preside hará las preguntas a la congregación como se prescribe en G.13-2C.

13-5 Ordenación y/o instalación de un Pastor en más de una congregación

Cuando un Pastor es llamado a un campo múltiple, es apropiado que los procedimientos para la ordenación y/o instalación se lleven a cabo en cada congregación, o puede celebrarse un servicio conjunto.

13-6 Ordenación e instalación de un Anciano Docente en un llamado fuera de una congregación EPC

- A. En el caso de que un Anciano Docente esté siendo ordenado con un llamamiento aprobado por el Presbiterio que está fuera de una congregación, agencia o tribunal eclesiástico del EPC,¹¹² el tribunal ordenante puede ordenar al Anciano Docente directamente o nombrar una Comisión Administrativa para conducir la ordenación.
- B. Después de los votos para la ordenación prescritos en G.13-2A, la persona que preside preguntará:
 1. ¿Estás dispuesto a hacerse cargo de la obra a la que ha sido llamado, de acuerdo con tu declaración al aceptar el llamamiento?
 2. Y, confiando en la fortaleza de Dios, ¿prometes cumplir con los deberes que has aceptado?"
- C. La comisión o corte ordenadora procederá con el acto de ordenación prescrito en G.13-3 según sea apropiado para el lugar.

13-7 La ordenación e instalación de Ancianos Gobernantes y Diáconos

- A. La persona que preside administrará los votos prescritos en G.13-2A para la afirmación de aquellos que están siendo ordenados e instalados y para aquellos que han sido ordenados previamente en alguna otra denominación y están siendo instalados.
- B. Para Diáconos, el séptimo voto de ordenación (G.13-2A) será: "¿Prometes sujeción a tus compañeros Oficiales de la Iglesia en el Señor?"

¹¹¹ G.13-2A.

¹¹² G.10-8B.2.

- C. La persona que preside procederá entonces con los votos de instalación, las preguntas a la congregación y el acto de ordenación prescrito en **G.13-2B**, **G.13-2C** y **G.13-3**.

13-8 La instalación de Ancianos Gobernantes y Diáconos previamente ordenados

- A. El procedimiento para la instalación de un Anciano Gobernante o Diácono que ha sido previamente ordenado será el mismo que para la ordenación, excepto que la siguiente pregunta será sustituida por los votos 1 al 9 (**G.13-2A**): "¿Reafirmas ahora los votos que hiciste al ser ordenado y te comprometes de nuevo con ellos en el cumplimiento de tus obligaciones?".
- B. La persona que preside administrará entonces los votos de instalación como se prescribe en **G.13-2B**.
- C. Se omitirá la imposición de manos para la ordenación.
- D. La persona que preside hará las preguntas a la congregación como se prescribe en **G.13-2C**.

— 14 —

**LA DISOLUCIÓN DE LA RELACIÓN
DE UN FUNCIONARIO / EL PASE A
LA SITUACIÓN DE INACTIVIDAD /
SEPARACIÓN DEL CARGO****14-1 La disolución de una relación pastoral****A.** Autoridad para disolver una relación pastoral

El Presbiterio tiene la autoridad exclusiva para disolver una relación pastoral. El Presbiterio puede autorizar al Comité Ministerial a disolver relaciones pastorales y despedir Ministros cuando tanto la congregación como el Pastor/Pastora Asociado/a están de acuerdo en la disolución.¹¹³

B. Iniciativa para disolver una relación pastoral

Tanto el Anciano Docente como el Consistorio pueden iniciar una solicitud de disolución de la relación pastoral. Cualquiera de las partes consultará primero con el Comité Ministerial antes de hacer una solicitud a la congregación. Una reunión congregacional será debidamente convocada¹¹⁴ y se solicitará a la congregación que esté de acuerdo con el Pastor/Pastora Asociada o el Consistorio en la solicitud de disolución de la relación pastoral.

C. Cuando una de las partes se niega a concurrir en la disolución de una relación pastoral

Cuando cualquiera de las partes se niega a concurrir en la disolución de una relación pastoral, la congregación nombrará representantes al Presbiterio para explicar su acción. El Presbiterio, o una Comisión Administrativa nombrada para este propósito, habiendo consultado con el Pastor y los representantes debidamente nombrados, será entonces el único juez de disolver o no la relación.

D. Disolución por Razón de Edad

Cuando un Anciano Docente que ejerza cualquier cargo en la Iglesia alcance la edad de 70 años, se pondrá fin a esa relación. El Anciano Docente está obligado a notificar al Presbiterio seis meses antes de cumplir 70 años.

1. Renovación anual de la relación pastoral o llamamiento después de los 70 años.

El Anciano Docente que tiene 70 años o más es elegible, a su iniciativa, para ser reelegido anualmente en la misma relación con la aprobación del cuerpo que lo llama, el Consistorio y el Presbiterio. Cuando se renueva tal llamamiento, no es necesaria la instalación.

2. Recibir un nuevo llamamiento después de los 70 años de edad.

El Presbiterio, por recomendación del Comité Ministerial, por 2/3 de votos, puede aprobar un nuevo llamamiento para el Anciano Docente que tenga 70 años o más. Ese Anciano Docente es elegible para ser reelegido en esta nueva relación anualmente con la aprobación del cuerpo que lo llama y del Presbiterio.

3. Servir en relaciones pastorales temporales después de los 70 años.

Un Anciano Docente que ha pasado la edad de 70 años es elegible para servir en una relación pastoral temporal¹¹⁵ por un período de hasta un año, según sea aprobado por el Presbiterio. El Presbiterio puede autorizar al Comité Ministerial a servir como Comisión Administrativa para establecer tales relaciones.¹¹⁶

¹¹³ G.21-2D.2e.

¹¹⁴ G.7.

¹¹⁵ G.10-7.

14-2 Disolución de una relación de Anciano Gobernante o Diácono

A. Por iniciativa del oficial.

Un Anciano Gobernante o Diácono puede tener razones válidas para solicitar que el servicio activo en que se disuelva el servicio activo en el consistorio o en la Junta de Diáconos. Si el consistorio está de acuerdo después de una cuidadosa consideración, puede disolver la relación activa y su acción será informada a la congregación.

B. Otras condiciones bajo las cuales se disolverá la relación:

1. Cuando el oficial sea colocado en la lista de inactivos.
2. Cuando la membresía es colocada con otra congregación de la EPC o con una congregación.
3. Cuando se renuncie a la membresía o a la jurisdicción de la iglesia local.
4. Cuando el Anciano Gobernante o Diácono sea elegido para el cargo de Anciano Gobernante Emérito o Diácono Emérito. Esto se llevará a cabo cuando, debido a incapacidad, edad u otra causa suficiente, el Consistorio, en una reunión de la congregación, sea llevado a nominar al oficial para el cargo de Emérito. Ser elegido oficial Emérito es un alto honor y no debe ser otorgado indiscriminadamente.
5. Cuando el oficial es despojado de su cargo por el debido proceso de acuerdo con el *Libro de Disciplina*.
6. Cuando la relación activa es disuelta por una acción del Presbiterio cuando el Presbiterio lo considere aconsejable para el bienestar de la Iglesia.

14-3 Remoción de un oficial al estado de miembro inactivo

A. Estatus de Membresía Inactiva

Cuando un oficial es colocado en estado de membresía inactiva, todos los derechos y privilegios otorgados por la ordenación son temporalmente dejados a un lado, incluyendo el derecho a votar y participar en las reuniones de los tribunales de la Iglesia.

B. Disposiciones especiales para remover a los Ancianos Docentes al Estado de Membresía Inactiva

1. Destitución por iniciativa del Anciano Docente
 - a. Cuando un Anciano Docente acepta un llamamiento desaprobado por el Presbiterio, el Presbiterio colocará al Anciano Docente en estado inactivo.¹¹⁷
 - b. Por razones consideradas válidas por el Presbiterio, un Anciano Docente puede solicitar¹¹⁸ ser colocado en el Estatus de Miembro Inactivo. Si el Presbiterio está de acuerdo, el Anciano Docente será colocado en tal estado. Después de por lo menos un año, el Anciano Docente puede solicitar al Presbiterio ser restaurado al Estatus de Miembro Activo. El Presbiterio, después de cuidadosa deliberación, puede hacerlo siempre que el Anciano Docente tenga un llamamiento válido que el Presbiterio apruebe, o siempre que el Anciano Docente esté siendo transferido a otro Presbiterio para recibir un llamamiento.
2. Remoción a iniciativa del Presbiterio

Cuando el Anciano Docente que no está jubilado ha estado sin llamamiento aprobado por un período de un año, el Comité Ministerial consultará con el Anciano Docente sobre la continuación del sentido de llamado del Anciano Docente y las expectativas del

¹¹⁶ G.21-1C; G.21-2D.2f.

¹¹⁷ G.10-9.

¹¹⁸ Corregido en la edición 2016-2017 por autorización de la 36.^a Asamblea General (*Ley de la Asamblea* 16-24, p. 180).

futuro ministerio. El Comité entonces recomendará al Presbiterio si el Anciano Docente debe permanecer como Miembro Activo en el Presbiterio o ser colocado como Miembro Inactivo. El Presbiterio, a su discreción y después de juiciosa consideración, puede colocar al Ministro en la Lista de Estatus Inactivo involuntariamente siempre que el voto para hacerlo sea por una mayoría de dos tercios.

3. Límite para el Estado Inactivo

Se pondrá un límite de 5 años en el tiempo durante el cual un Anciano Docente en Estatus Inactivo que no esté jubilado permanecerá en las listas del Presbiterio. Después de cinco años, el Presbiterio tiene el derecho de remover a ese ministro de su oficio sin sanción.¹¹⁹

14-4 Remoción del Cargo

Un oficial de la Iglesia permanece ordenado al oficio y permanece obligado a cumplir los votos de ordenación. Sin embargo, hay ciertas condiciones bajo las cuales el oficial puede ser removido:

- A. Por proceso judicial según se establece en el *Libro de Disciplina*.
- B. Por remoción del oficio sin sanción

El Presbiterio puede remover a un Anciano Docente de su cargo sin proceso judicial (sin sanción) por las siguientes razones:

- 1. El Anciano Docente ya no siente el llamado al ministerio y solicita la remoción de su cargo.
- 2. El Anciano Docente, que no cumple con los criterios de jubilación,¹²⁰ muestra evidencia convincente de incapacidad para servir a la Iglesia por un período razonable de tiempo.
- 3. El Anciano Docente no ha informado al Presbiterio de una nueva residencia o lugar de ministerio, y el Presbiterio, después de un esfuerzo diligente, no puede obtener información de contacto actual después de un año.
- 4. El Anciano Docente ha estado en la lista de inactivos por lo menos 5 años.¹²¹

C. Renunciando a la jurisdicción de la Iglesia

La renuncia a la jurisdicción tendrá el efecto de remover al oficial de la membresía y del oficio ordenado en la Iglesia Evangélica Presbiteriana y terminará el ejercicio del oficio de esa persona. La renuncia se notificará por escrito al Secretario del tribunal correspondiente y entrará en vigor al recibirse la notificación. En el caso de que una persona renuncie oralmente a la jurisdicción, este hecho será confirmado por carta del tribunal reconociendo dicha renuncia. La carta se entregará en persona o por correo con acuse de recibo. Si el tribunal no recibe respuesta por escrito en el plazo de diez días, el reconocimiento de la renuncia a la jurisdicción se considerará definitivo.

¹¹⁹ G.14-4B.

¹²⁰ G.15-1.

¹²¹ G.14-3B.3.

— 15 —

LA JUBILACIÓN DE LOS ANCIANOS DOCENTES**15-1 Jubilación de un Anciano Docente****A.** Elegibilidad para la jubilación

Un Anciano Docente puede solicitar ser colocado en la Lista de Jubilados del Presbiterio debido a su edad, enfermedad u otra condición debilitante.

B. Reconocimiento de Jubilación

Si el Presbiterio está de acuerdo, un servicio de apreciación y acción de gracias debe ser conducido, ya sea en la reunión del Presbiterio o en el lugar de servicio del Anciano Docente que se jubila. Ordinariamente, el Presbiterio nombrará una comisión especial para conducir este servicio¹²² y se insertará un registro del mismo en las actas del Presbiterio.

C. Cuidado pastoral de Ancianos Docentes jubilados

El Presbiterio será responsable de hacer una revisión anual de sus miembros jubilados para asegurarse de su bienestar y rectificar cualquier deficiencia. Tal revisión anual será informada al tribunal y registrada en sus actas.

D. Al cumplir 70 años

Cuando un Anciano Docente alcanza la edad de 70 años, se aplican condiciones especiales según lo prescrito en **G.14-1D**.

15-2 Estatus de los Ancianos Docentes Jubilados**A.** Estado Activo

Un Anciano Docente que es jubilado de acuerdo con la provisión de **G.15-1** permanece en las listas activas del Presbiterio. La membresía puede ser transferida a otro Presbiterio.

B. Condición de Retirado Inactivo

Un Anciano Docente Retirado, que no participa en la vida del Presbiterio asistiendo por lo menos a una Reunión Permanente durante un año calendario, puede ser colocado en Estatus Inactivo¹²³ a discreción del Presbiterio. Después de por lo menos un año, el Anciano Docente Retirado puede solicitar al Presbiterio ser restaurado al Estado Activo. El Presbiterio hará la determinación basado en la participación del Anciano Docente en las reuniones del Presbiterio y no necesita requerir un llamado específico para ser restaurado al Estatus Activo. Un Anciano Docente Retirado en Estatus Inactivo no será removido de las listas del Presbiterio por esa causa y se le dará el mismo cuidado pastoral que a los Ancianos Docentes Retirados en Estatus Activo.

C. Estatus de Miembro Asociado

A un Anciano Docente jubilado se le puede conceder el estado de Miembro Asociado según se define en **G.19-2B.1**. Un Ministro jubilado puede ser recibido de otro Presbiterio o de otra denominación Reformada como Miembro Asociado.

15-3 Pastor Emérito

Cuando algún Anciano Docente termine su pastorado por razón de edad o incapacidad, y la congregación se sienta movida por afecto y gratitud a continuar una asociación en forma honoraria

¹²² **G.21-1C**.

¹²³ **G.14-3**.

el Presbiterio podrá, en una reunión congregacional regularmente convocada, elegir al Anciano Docente como Pastor Emérito, con o sin honorarios, pero sin autoridad ni deber pastoral. Esta acción se tomará sólo después de consultar con el Comité Ministerial del Presbiterio sobre la conveniencia de esta relación para la paz de la iglesia. Esta acción estará sujeta a la aprobación del Presbiterio y entrará en vigor después de la aprobación del Presbiterio.

— 16 —

LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA IGLESIA**16-1 Autoridad y responsabilidades de los tribunales y sus oficiales**

Cada tribunal de la Iglesia y sus oficiales tendrán cierta autoridad para el despacho eficiente de sus asuntos y para el ejercicio de sus responsabilidades.

- A.** El Moderador de una corte tiene la autoridad necesaria para mantener el orden, agilizar los asuntos, convocar recesos y levantar las sesiones de conformidad con las reglas de la corte. En caso de emergencia, con la debida notificación a los miembros del tribunal, el Moderador, en consulta con el Secretario de ese tribunal, puede cambiar la fecha, hora y lugar de la reunión del tribunal. El Moderador es responsable de asegurar que cada reunión se abra y se cierre con una oración.
- B.** Un tribunal tiene autoridad para dar testimonio contra el error o la doctrina contraria a la fe cristiana, tanto dentro como fuera de la Iglesia.
- C.** Un tribunal tiene autoridad para establecer normas para su propio gobierno siempre que estén en conformidad con las Escrituras, la Constitución de la Iglesia y las actas de los tribunales de la Iglesia.
- D.** Una corte puede aplicar disciplina a sus miembros o a aquellos bajo su cargo de acuerdo con las regulaciones establecidas en el *Libro de Disciplina*.
- E.** Un tribunal o agencia de la Iglesia podrá hacer llamamientos a personas para que sirvan en diversas capacidades asignadas a ese tribunal o agencia. Dichos llamamientos serán siempre por un período específico de tiempo que no excederá de tres años. Tales llamamientos serán ordinariamente renovables.
- F.** Un tribunal está facultado para organizarse a fin de desempeñar las funciones que le hayan sido conferidas de conformidad con lo dispuesto en la Constitución.

16-2 Jurisdicción de las unidades organizativas y tribunales de la Iglesia

Cada unidad organizativa de la Iglesia tiene una esfera definida de autoridad.

- A.** La Congregación tiene los derechos particulares que le están reservados, tal como se definen en **G.6**.
- B.** La Junta de Diáconos¹²⁴ tendrá la esfera de responsabilidad que se le asigne en lo sucesivo o asignada por el Consistorio. La autoridad de la Junta de Diáconos se limita a la porción designada del culto y ministerio de una iglesia local.
- C.** El Consistorio¹²⁵ tiene jurisdicción sobre todo lo que pertenece a la adoración y ministerio de una iglesia local, excepto por aquellas limitaciones prescritas en **W.2-7B**.
- D.** El Presbiterio¹²⁶ tiene jurisdicción sobre todo lo que pertenece al culto y ministerio de un grupo de iglesias dentro de los límites designados.
- E.** La Asamblea General¹²⁷ tiene jurisdicción sobre todo lo que pertenece al culto y ministerio de toda la Iglesia.

¹²⁴ Véase el capítulo 17.

¹²⁵ Véase el capítulo 18.

¹²⁶ Véase el capítulo 19.

¹²⁷ Véase el capítulo 20.

16-3 Relaciones jurisdiccionales de las unidades organizativas

Debido a que todas las cortes de la Iglesia tienen una conexión mutua entre sí, el acto de cada corte debe ser considerado representativo de toda la Iglesia. Por lo tanto, ninguna corte está separada y es distinta de todas las demás cortes. Esta mutualidad y conexión encuentra su expresión en el derecho de revisión y control en el orden ascendente de los tribunales. Las acciones y decisiones de un tribunal pueden apelarse ante tribunales superiores.¹²⁸

¹²⁸ G.2; G.3; D.12; D.13.

— 17 —

LA JUNTA DE DIÁCONOS**17-1 La Junta de Diáconos**

Ordinariamente, cada congregación tendrá una Junta de Diáconos compuesta por todos los Diáconos en servicio activo. Una congregación puede votar para encomendar las responsabilidades de la Junta de Diáconos al Consistorio.

17-2 Responsabilidades Ordinarias

- A. Supervisar el ministerio de compasión de la congregación hacia los enfermos, los desamparados, los afligidos y los que sufren de alguna manera.
- B. Supervisar a los que sirven como ujieres, a los que reciben las ofrendas del pueblo y a los que preparan las instalaciones para el uso del pueblo.
- C. El Consistorio también puede asignar a la Junta deberes tales como el desarrollo de la mayordomía, el mantenimiento de la propiedad, el desembolso de fondos de acuerdo con un presupuesto aprobado, y otros asuntos relacionados.

17-3 Otras responsabilidades

El Consistorio puede retener para sí algunas o todas las funciones anteriores. Puede asignar otros deberes en lugar de o además de los deberes ordinarios.

17-4 Funcionarios de la Junta de Diáconos

- A. Moderador
La Junta puede elegir un Moderador por un término de un año, o el Consistorio puede nombrar a un Pastor de la congregación para servir como Moderador.
- B. Secretario
Además, se elegirá un Secretario de Actas por un período de un año. La Junta podrá elegir a los demás funcionarios que considere necesarios.

17-5 Tesorero

- A. Cuando la responsabilidad de las finanzas de la iglesia local recaiga en la Junta, ésta nombrará a un Tesorero para que se encargue de los asuntos financieros de la congregación. Esta persona puede o no ser Diácono.
- B. Cuando el Consistorio retenga la responsabilidad de los asuntos financieros, deberá seguir esta estipulación: el Tesorero deberá informar al cuerpo nominador en cada reunión permanente, manteniendo un registro cuidadoso de los asuntos financieros. El órgano nominador será responsable de una auditoría anual de las finanzas de la iglesia.

17-6 Reuniones

- A. Frecuencia
La Junta se reunirá por lo menos trimestralmente, a menos que el consistorio disponga lo contrario. Se reunirá por convocatoria del Moderador, o cuando el Consistorio ordene convocarla. Cuando una cuarta parte de la Junta lo solicite por escrito, el Presidente convocará una reunión. Se indicará claramente el objeto de la reunión. No podrán tratarse otros asuntos que los indicados en la convocatoria.

B. Quórum

Cada Consejo determinará su propio quórum, siempre que no sea inferior a un tercio de sus miembros.

C. Actas

El Secretario de Actas levantará un acta minuciosa de las reuniones. La Junta debe aprobar sus actas, que serán firmadas una vez aprobadas por el Moderador y el Secretario. Por lo menos una vez cada seis meses, a menos que el Consistorio determine lo contrario, las actas se presentarán al Consistorio, el cual tiene el derecho de rescindir cualquier acción de la Junta o devolverla para su consideración posterior.

17-7 La Junta y el/los Pastor(es)

Aunque no es un miembro votante de la Junta, el Pastor(es) es oficialmente designado como miembro asesor. Como tal, el / los párroco(s) tiene(n) derecho a participar en las deliberaciones, aportando su consejo y sabiduría.

17-8 Asistentes de la Junta

El Consistorio, a petición de la Junta, o a su propia discreción, puede nombrar a personas piadosas de la congregación para ayudar a la Junta en sus diversos deberes, especialmente en su ministerio de compasión. Además, la Junta o el Consistorio pueden nombrar personas de la congregación para ayudar en el servicio de ujieres y otros deberes relacionados con el culto de la iglesia local.

— 18 — LA SESIÓN

18-1 El consistorio

Toda la vida de la iglesia local está bajo la vigilancia y supervisión del Consistorio. El Consistorio se compone del Pastor¹²⁹ y del Pastor(es) Asociado(s)¹³⁰ y de todos los Ancianos Gobernantes en servicio activo.¹³¹ El Pastor y el Pastor(es) Asociado(s) son miembros de pleno derecho del Consistorio y tienen el privilegio de votar.

18-2 Oficiales del consistorio

A. Moderador

1. El Pastor será el Moderador y es un miembro votante del Consistorio.¹³² Si el Moderador desea hacer mociones o participar de otra manera en el debate, algún otro miembro del Consistorio debe servir como Moderador Temporal.
2. Un Pastor Asociado, a petición del Pastor y con el consentimiento del Consistorio, puede servir como Moderador del Pastor.
3. Si no hay Pastor o Pastor Asociado o si no hay Pastor Asociado y el Pastor está ausente por más de un mes, el Consistorio puede elegir a uno de sus miembros para servir como Moderador.
4. El Presbiterio, a su discreción, puede nombrar a un Anciano Docente del Presbiterio para servir como Moderador cuando una iglesia no tiene Pastor.¹³³ El Presbiterio puede autorizar a su Comité Ministerial a nombrar, a su discreción con la concurrencia del Consistorio de la Iglesia, a un Ministro del Presbiterio para servir como Moderador Interino del Consistorio de la Iglesia hasta que el Presbiterio pueda actuar en el asunto.

B. Secretario del Consistorio

Cada Consistorio elegirá un Secretario.

1. Elegibilidad
El Secretario del Consistorio debe ser un Anciano Gobernante, pero no necesita estar sirviendo actualmente en el Consistorio.
2. Actas
El Secretario del Consistorio se asegurará de que se lleve un registro minucioso de los procedimientos del tribunal. Una vez aprobadas por el consistorio, las actas serán firmadas por el secretario y el moderador. El Secretario presentará las actas al Presbiterio anualmente.
3. Registro de la Iglesia
El Secretario del Consistorio se asegurará de que se mantenga un cuidadoso registro en las actas y en un registro separado de todas las defunciones, nacimientos, adopciones, bautismos, matrimonios, recepción de miembros, transferencias a la lista de inactivos, despidos y otros registros requeridos en relación con la membresía.

¹²⁹ G.10-4.

¹³⁰ G.10-5.

¹³¹ G.9-9.

¹³² G.18-1.

¹³³ O en terminología tradicional, "cuando el púlpito está vacante".

4. Transacciones de propiedad
El Secretario del Consistorio se asegurará de que todas las transacciones relativas a bienes muebles e inmuebles hayan sido debidamente registradas ante las autoridades civiles, según sea necesario, a menos que esta responsabilidad haya sido encomendada a los Fideicomisarios, Diáconos o Tesorero de la iglesia.¹³⁴

18-3 Autoridad y Responsabilidades del Consistorio

En el mantenimiento de la supervisión espiritual de la iglesia local, el Consistorio tiene la siguiente autoridad y responsabilidades:¹³⁵

- A. Supervisar la adoración de la congregación de acuerdo con el Libro de Adoración,¹³⁶ incluyendo el tiempo y lugar de adoración, servicios especiales, el programa de música y la celebración de los sacramentos. Esto no infringirá la responsabilidad del Pastor en la selección de los himnos, las Escrituras, el sermón, la administración de los sacramentos u otros deberes que incumben al cargo de Pastor.
- B. Organizarse dentro de los límites de esta Constitución y los actos legales de los tribunales superiores de la Iglesia para el avance del evangelio y la misión de esa congregación.¹³⁷
- C. Iniciar el ministerio de evangelización como el primer asunto de la Iglesia, y procurar conducir a las personas a la aceptación de Jesucristo como Señor y Salvador.
- D. Supervisar los ministerios de discipulado de la iglesia, guiando a los miembros a la madurez en Cristo.
- E. Supervisar la conducta espiritual de los miembros y tomar medidas cuando sea apropiado, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el *Libro de Disciplina*.
- F. Recordar a los padres la responsabilidad de presentar a sus hijos para el bautismo, y proveer instrucción como se indica en el *Libro de Adoración*, Sección 3-2.G. Con este fin, los consistorios deben establecer y dirigir bajo su autoridad escuelas dominicales y clases bíblicas y adoptar otros métodos que puedan ser útiles. El Consistorio animará a los padres de la Iglesia a guiar a sus hijos en la catequización y disciplina de ellos en la religión cristiana.¹³⁸
- G. Recibir, despedir, restaurar, conceder afiliación, eliminar miembros y mantener listas de acuerdo con G.8-1, 8-2, y 8-3. El Consistorio puede establecer una edad mínima para la lista activa y para votar en las reuniones congregacionales.
- H. Determinar el presupuesto de la iglesia y los objetivos de benevolencia de la congregación.
- I. Supervisar el programa educativo de la congregación y aprobar su literatura.
- J. Supervisar el trabajo de la Junta de Diáconos y revisar sus actas al menos semestralmente, a menos que el consistorio disponga otra cosa. También es deseable que el Consistorio convoque una reunión conjunta al menos semestralmente para discutir asuntos de interés común, aunque cada órgano debe actuar por separado en los asuntos a su cargo.
- K. Cumplir con sus obligaciones de capacitar y examinar a los elegidos para el cargo de Anciano Gobernante o Diácono según se establece en las Secciones 12-3 y 13-8, 9, y 10.

¹³⁴ G.18-3G; G.17-5; G.6-8.

¹³⁵ Además de las responsabilidades enumeradas aquí, nótese también las responsabilidades del Consistorio para instruir, examinar y ordenar/installar Ancianos Gobernantes y Diáconos (G.11-3B; G.12-6; G.13-1B).

¹³⁶ W.2.7B.

¹³⁷ *Libro de Adoración* 7-4C.2 y 7-5 describen la responsabilidad del Consistorio de determinar la mejor manera de ejemplificar el amor y la compasión de Dios en su propia comunidad y situación.

¹³⁸ Ver G.4-4A.

- L.** Determinar las políticas relativas al uso de la propiedad y las instalaciones de la congregación.¹³⁹
- M.** Cuando no haya Pastor, convocar al pueblo para el culto en el Día del Señor, ofreciendo oraciones, alabanzas, lectura de las Escrituras y enseñanza de las mismas. También es apropiado que un Anciano Gobernante predique o lea un sermón de algún Ministro de la Palabra de la Iglesia.
- N.** Plantear al Presbiterio asuntos que considere vitales o útiles para toda la Iglesia, y observar y cumplir los mandatos e instrucciones de los tribunales superiores. El Consistorio elegirá comisionados ante el Presbiterio y escuchará un informe posterior de dicho tribunal.
- O.** Ordenar ofrendas especiales, días especiales de oración y ayuno, días especiales de adoración, y otros asuntos que beneficien la vida espiritual del pueblo.
- P.** Hacer cualquier otra cosa que sea necesaria para la difusión del evangelio, la edificación de los miembros, el bienestar de la Iglesia, el avance del Reino y el crecimiento en la gracia de todos.

18-4 Reuniones del Consistorio

- A.** Frecuencia
 1. Reuniones del consistorio
El consistorio se reunirá al menos trimestralmente.
 2. Reuniones por Convocatoria
El Consistorio se reunirá por convocatoria del Moderador o cuando el Presbiterio le ordene reunirse. Cuando una cuarta parte de los miembros solicite por escrito una reunión, el Moderador la convocará inmediatamente. El propósito de la reunión será claramente establecido. No podrán tratarse otros asuntos que los indicados en la convocatoria.
 3. Reuniones en ausencia del Pastor
En ausencia del Pastor, el Consistorio no podrá reunirse salvo en caso de emergencia. En ese caso, dos Ancianos Gobernantes deben convocar al Consistorio y no se puede tratar ningún asunto que no sea el que precipitó la reunión.¹⁴⁰
- B.** Quórum
 1. Si hay cinco o más ancianos gobernantes en el consistorio, el pastor y dos ancianos gobernantes constituirán quórum. Si no hay Pastor, tres Ancianos Gobernantes constituirán quórum.
 2. Si hay menos de cinco ancianos gobernantes en el consistorio, el pastor y un anciano gobernante constituirán quórum. Si no hay Pastor, dos Ancianos Gobernantes constituirán quórum.
 3. Los consistorios pueden establecer su propio quórum, siempre y cuando no sea menor que el mínimo establecido anteriormente.
- C.** Actas
El Secretario del Consistorio mantendrá un registro cuidadoso de los procedimientos del tribunal, y será responsable de proporcionar extractos certificados cuando se requieran. Cuando el Consistorio de la Iglesia haya aprobado las Actas, éstas serán firmadas por el Secretario y el Moderador. El Secretario presentará las actas al Presbiterio anualmente.

¹³⁹ Ver **D.2-4** para la autoridad del Consistorio "para excluir a cualquiera de su propiedad, servicios o ministerios en los términos y condiciones que desee".

¹⁴⁰ Ver **G.18-2A.3** para situaciones en las cuales hay una ausencia prolongada de un Pastor.

— 19 —

EL PRESBITERIO

19-1 El Presbiterio

El Presbiterio tiene la supervisión de la vida de un número de iglesias dentro de un área designada, modificada por la inclusión o exclusión de iglesias de acuerdo con las provisiones de **G.5-7** y **G.5-8**.

19-2 Miembros del Presbiterio

El Presbiterio se compone de todos los Ancianos Docentes en sus listas como miembros permanentes, cualquier Anciano Gobernante oficial del Presbiterio¹⁴¹ y Ancianos Gobernantes elegidos por cada Consistorio como comisionados para una reunión permanente o convocada según **G.19-2A.4**.

A. Miembros Votantes del Presbiterio

1. Ancianos Docentes Activos: Ancianos Docentes que están sirviendo en un llamamiento aprobado o buscando activamente un llamamiento.
2. Ancianos Docentes Jubilados (Activos)¹⁴²
3. Ancianos Gobernantes Oficiales del Presbiterio¹⁴³
4. Comisionados Ancianos Gobernantes elegidos por cada Consistorio
 - a. El Consistorio elegirá dos Ancianos Gobernantes por cada Pastor, Asociado, y/o Asistente. Una iglesia local tendrá no menos de dos Ancianos Gobernantes por cada 500 miembros o la mayor parte de ellos.
 - b. Corrección de Disparidades

Cuando una proporción desproporcionada de Ancianos Docentes a Ancianos Gobernantes ocurre en un Presbiterio, el Presbiterio se moverá para corregir la proporción asignando a las iglesias miembros sobre una base anual de rotación alfabética el derecho a elegir Comisionados Ancianos Gobernantes adicionales al Presbiterio. Los Miembros Asociados¹⁴⁴ no se cuentan como parte de la proporción de Ancianos Gobernantes y Docentes.

B. Miembros del Presbiterio sin derecho a voto

1. Miembros Asociados Ancianos Docentes
 - a. Calificaciones

El Presbiterio establecerá una lista de Miembros Asociados. Un Anciano Docente que esté jubilado o sirviendo en una capacidad fuera de los límites que pueda impedir o prevenir la asistencia regular y/o requerida a las reuniones del Presbiterio puede, a petición, dentro de los dos años de este cambio de llamado, recibir el estatus de Miembro Asociado. Aquellos que estén jubilados, sirviendo en una capacidad que impida la asistencia regular y/o requerida, o aquellos sin un llamado aprobado por el Presbiterio por dos años, serán automáticamente colocados en la lista de Miembros Asociados. El Presbiterio, por 2/3 de votos, puede eximir a un Ministro de ser Miembro Asociado por un año. Esta exención puede ser concedida al ministro o ministra anualmente.¹⁴⁵ Los Presbiterios pueden, por 2/3 de votos, recibir a un Ministro o Ministra jubilado o jubilada de otro Presbiterio.

¹⁴¹ **G.19-3**.

¹⁴² **G.15-2**.

¹⁴³ **G.19-3**.

¹⁴⁴ **G.19-2B.1**.

¹⁴⁵ **G.19-2B.1a** fue ratificado por la 33ª Asamblea General (2013).

- Organismo reformado como Miembro Asociado, siguiendo el proceso normal de examen.¹⁴⁶
- b. **Derechos y Restricciones**
Los Miembros Asociados tienen derecho a servir con voz y voto en todos los comités del Presbiterio y de la Asamblea General. Los Miembros Asociados tienen derecho a servir con voz pero sin voto en las Comisiones para ordenar e instalar pastores y para recibir iglesias. Los Miembros Asociados tendrán voz pero no voto en todas las reuniones del Presbiterio y de la Asamblea General. Los Miembros Asociados no son elegibles para servir como oficiales de ninguna corte pero retienen todos los derechos y privilegios de ordenación y deben recibir el mismo cuidado pastoral que los Miembros Activos.
 - c. **Relaciones pastorales temporales**
Todo Miembro Asociado llamado a servir como Suplente Permanente o Suplente Interino será automáticamente devuelto a la condición de Miembro Activo durante dicho servicio.¹⁴⁷
 - d. **Retorno a la condición de miembro activo**
Un Miembro Asociado puede solicitar ser colocado en Estatus Activo. El Presbiterio puede hacerlo por recomendación del Comité Ministerial y siempre que el Ministro tenga un llamamiento que el Presbiterio apruebe, o siempre que el Ministro esté siendo transferido a otro cuerpo para recibir un llamamiento.
 - e. **Transferencia de Miembros Asociados**
Los Miembros Asociados, contra quienes no hay cargos pendientes, pueden transferirse con el mismo estatus a otro Presbiterio, siguiendo el proceso normal de examen.¹⁴⁸
2. **Ancianos Docentes Inactivo** ¹⁴⁹
 3. **Ancianos Docentes Retirados (Inactivos)**¹⁵⁰
 4. **Ancianos Docentes bajo la sanción de suspensión de oficio**¹⁵¹

19-3 Oficiales del Presbiterio

A. Moderador

El Moderador del Presbiterio será elegido por ese tribunal. La persona elegida debe ser un Anciano Gobernante o Enseñante. Un Anciano Gobernante, una vez elegido, será miembro de la corte por la duración del término para el cual fue elegido.

1. **Duración del mandato**
La elección puede ser para esa reunión permanente del tribunal, o, a discreción del Presbiterio, por un año. Un Anciano Gobernante, una vez elegido como Moderador, será miembro del tribunal por la duración del término para el cual fue elegido.
2. **Disposiciones especiales en caso de incapacidad**
En caso de muerte o incapacidad para servir, el Moderador elegido más recientemente servirá hasta que la corte pueda elegir un nuevo Moderador. En caso de que no se

¹⁴⁶ G.15-2C.

¹⁴⁷ G.10-7.

¹⁴⁸ G.12-3A.

¹⁴⁹ G.14-3.

¹⁵⁰ G.15.2B.

¹⁵¹ D.10-4.

presente, el Ministro presente con la fecha de ordenación más antigua convocará al tribunal hasta que se elija un Moderador.

B. Secretario

La Corte elegirá también un Secretario Permanente. El Secretario Permanente será un Anciano Docente o Gobernante. Tal elección será por un período de tiempo específico. Si se trata de un Anciano Gobernante, el Secretario Permanente será miembro de pleno derecho de la corte por la duración del período.

19-4 Autoridad y Responsabilidades del Presbiterio

Al mantener la supervisión espiritual de las iglesias dentro de sus límites, el Presbiterio tiene la autoridad necesaria para cumplir con sus responsabilidades:

A. Con respecto a las iglesias locales

1. Fomentar el evangelismo, la plantación de iglesias y la renovación dentro de sus límites como primera prioridad (véase **G.5**).
2. Organizarse como mejor le parezca, dentro de los límites de esta Constitución y de las leyes de la Asamblea General, para la propagación del evangelio, el avance del Reino y la edificación del pueblo.
3. Establecer, disolver, dividir, unir, recibir y despedir iglesias de acuerdo con lo dispuesto en **G.5**.
4. Controlar la ubicación o reubicación de iglesias, y tomar bajo su supervisión iglesias sin Pastor.
5. Animar a las iglesias locales en su ministerio de compasión y ofrecer la oportunidad de un ministerio más amplio a nivel del Presbiterio.¹⁵²
6. Proveer servicios a las iglesias locales dentro de sus límites, ofrecer estímulo, entrenamiento y otras ayudas conjuntamente con la Asamblea General para que las iglesias locales puedan ser efectivas en áreas tales como evangelismo, educación, mayordomía, entrenamiento de oficiales, instrucción de miembros y otras facetas de una vida y ministerio cristiano efectivo.
7. Implementar la revisión y control de las Sesiones a través de una revisión anual de las Actas para remitir lo que pueda ser contrario a la Constitución, y ver que se sigan todos los mandatos legales del Presbiterio y de la Asamblea General.¹⁵³
8. Supervisar la paz y la unidad dentro de las iglesias locales, investigar la efectividad del ministerio, y cuando sea necesario, disolver la relación activa de Ancianos Gobernantes y Diáconos, así como la relación pastoral, cuando se hayan seguido los procedimientos apropiados.

B. Con respecto a los Ancianos Docentes

1. Establecer el Comité Ministerial requerido.¹⁵⁴
2. Examinar a los Ministros y Candidatos, recibir y despedir a los Ministros y Candidatos.
3. Ordenar e instalar, disolver relaciones pastorales, aprobar llamamientos y conceder permiso para trabajar fuera de los límites del Presbiterio.
4. Establecer un registro de Obligaciones Ministeriales que todos los Ministros deberán suscribir antes de ser recibidos como miembros. Esta obligación consistirá en los votos de ordenación para Ministros a los cuales se añadirá una suscripción como sigue: "Recibo y adopto los votos arriba mencionados como una declaración verdadera de mi fe,

¹⁵² **W.7-4C.3.**

¹⁵³ **G.2-4.**

¹⁵⁴ **G.21-2.**

compromiso y obligación, y resuelvo y prometo ejercer mi vocación al ministerio evangélico en obediencia a esos votos."

5. Jubilar y poner en estado inactivo a los Ministros miembros.
6. Tomar medidas disciplinarias de acuerdo con el *Libro de Disciplina*.
7. Decidir los casos judiciales que se le presenten de acuerdo con el *Libro de Disciplina*.

C. Con respecto a la Asamblea General

1. Trabajar con otros Presbiterios y con la Asamblea General para identificar recursos para el ministerio y la inclusión de los huérfanos, los ancianos y los discapacitados.
2. Plantear a la Asamblea General aquellos asuntos que considere vitales o útiles para toda la Iglesia.
3. Votar las propuestas descendentes de la Asamblea General.¹⁵⁵
4. Observar y cumplir los mandatos e instrucciones del tribunal superior.

19-5 Reuniones del Presbiterio

A. Reuniones Estatutarias

El Presbiterio celebrará reuniones permanentes por lo menos tres veces al año.

B. Reuniones Convocadas

El Moderador puede convocar una reunión, o la Asamblea General puede ordenar una reunión. Cuando lo soliciten por escrito dos Ministros y cuatro Ancianos Gobernantes de por lo menos dos congregaciones, el Moderador convocará el tribunal. Si el Moderador no puede actuar, el Secretario Permanente convocará la reunión. Toda reunión convocada deberá ser notificada con al menos diez días de antelación y en la convocatoria se indicará el propósito de la reunión. El Presbiterio no podrá tratar ningún otro asunto en esa reunión convocada.

C. Quórum

Dos Ministros y cuatro Ancianos Gobernantes de por lo menos dos congregaciones constituirán quórum. Sin embargo, un Presbiterio puede fijar su propio quórum, siempre que no sea menor que el arriba indicado.

D. Actas

Un registro cuidadoso de los procedimientos del tribunal será mantenido por el Secretario Permanente, quien tiene la responsabilidad de proveer extractos certificados cuando se requieran. Cuando el Presbiterio haya aprobado las Actas, éstas serán firmadas por el Moderador y el Secretario Permanente. El Secretario Permanente presentará las actas anualmente a la Asamblea General.¹⁵⁶

¹⁵⁵ G.23-1.

¹⁵⁶ G.2-4A; *Reglas para la Asamblea* IX.9-12 (p. 162); *Acta de la Asamblea* 98-05 (p. 185).

— 20 —

LA ASAMBLEA GENERAL**20-1 La Asamblea General**

La Asamblea General, compuesta de todas las cortes e iglesias locales de la Iglesia Evangélica Presbiteriana, expresa la unidad y relación de todas las partes. Tiene la responsabilidad de supervisar el trabajo total de la Iglesia.

20-2 Membresía de la Asamblea General

La base de representación a la Asamblea General será la misma que la representación al Presbiterio.¹⁵⁷

20-3 Mesa de la Asamblea General

- A.** La Asamblea General tendrá un Moderador, un Moderador Electo y un Secretario Permanente.
1. Moderador y Moderador Electo
La Asamblea General tendrá un Moderador y un Moderador electo que serán elegidos en cada reunión permanente. Pueden ser Ministros o Ancianos Gobernantes. Las personas elegidas deberán ser miembros de la corte y no podrán optar a la sucesión en sus respectivos cargos. Continuarán siendo miembros del tribunal hasta que se elija a sus sucesores. En caso de fallecimiento o incapacidad del Moderador, el ex Moderador más inmediato ocupará el cargo hasta que se elija un Moderador. El Moderador electo será normalmente el candidato a Moderador en la Asamblea siguiente.¹⁵⁸
 2. Secretario Permanente
La Asamblea General elegirá un Secretario Permanente que ejercerá sus funciones por un período de tres años, pudiendo ser reelegido por dos períodos adicionales. El Secretario General podrá ser elegido por períodos adicionales si la Asamblea General, por 2/3 de votos, establece esta limitación para cada período adicional. El Secretario Permanente debe ser elegible para ser miembro de la Corte.¹⁵⁹
- B.** Los ex Ancianos Gobernantes Moderadores continuarán siendo miembros del Tribunal mientras sigan siendo miembros activos de una iglesia del EPC. Los Ex Ancianos Gobernantes Moderadores que no puedan mantener su membresía en una congregación del EPC por razones que no sean de disciplina eclesiástica, pueden continuar siendo elegibles para ser miembros de la Asamblea General, previa aprobación del Presbiterio en cuyos límites geográficos residan.

20-4 Autoridad y Responsabilidades de la Asamblea General

Al mantener la supervisión espiritual del trabajo de toda la Iglesia, la Asamblea General tiene la autoridad necesaria para cumplir con sus responsabilidades:

- A.** Con respecto a toda la Iglesia
1. Organizarse como mejor considere para la propagación del evangelio, el avance del Reino y la edificación de toda la Iglesia.

¹⁵⁷ G.19-2A.

¹⁵⁸ Véase *Reglamento de la Asamblea*, Secciones III y IV (p. 159).

¹⁵⁹ Véase *el Reglamento de la Asamblea*, Sección V (p. 159).

2. Proporcionar servicios de recursos humanos mediante el establecimiento de los comités, juntas y organismos necesarios para servir a los Ministros, Misioneros y personal a tiempo completo de toda la Iglesia. Esto puede incluir:
 - a. Un programa de salud, discapacidad y jubilación para Ministros, Misioneros y demás personal de tiempo completo de la Iglesia.
 - b. Una agencia para ayudar a las Iglesias y Presbiterios a llamar Ministros y otros miembros del personal.
 3. Identificar, separadamente o en conjunto con los Presbiterios, aquellas agencias o instituciones necesarias para la educación u otros propósitos que mejoren la vida y el ministerio de toda la Iglesia.
 4. Proporcionar orientación para la preparación teológica de candidatos en campos misioneros fuera de Norteamérica donde todavía no existan Presbiterios, y disponer la ordenación, cuando sea apropiado, de aquellas personas que estén debidamente llamadas y preparadas para el oficio de Ministro, Anciano o Diácono.
 5. Examinar y comisionar a obreros globales no ordenados de la Iglesia Evangélica Presbiteriana con la autoridad para administrar sacramentos en lugares donde no haya razonablemente disponibles Ancianos Docentes o Gobernantes (W.3-1).¹⁶⁰
 6. Mantener correspondencia y cooperar con otras denominaciones y grupos nacionales e internacionales.
- B.** Con respecto a los Presbiterios e iglesias locales
1. Equipar y animar a los líderes, iglesias y Presbiterios del EPC para llevar a cabo la misión de Dios en el mundo.
 2. Apoyar a los Presbiterios e iglesias para que hagan de la evangelización y el discipulado sus prioridades. Esto puede incluir el establecimiento de comités, juntas, agencias, eventos de capacitación, redes y/o puestos de personal.
 3. Establecer, unir, dividir o disolver Presbiterios.
 4. Aprobar y recomendar a los Presbiterios los cambios en los documentos constitucionales que considere sabios, adecuados y útiles. Tales cambios reportados a la Asamblea General por su Comisión Judicial Permanente deberán, una vez aprobados:
 - a. Ser remitidos a los Presbiterios, y
 - b. Tras su aprobación por una mayoría de tres cuartas partes de los Presbiterios y en una Asamblea sucesiva (a menos que las disposiciones constitucionales que a continuación se indican requieran una votación diferente) serán promulgados.
 5. Establecer una Comisión Judicial Permanente.¹⁶¹
 6. Tomar decisiones finales sobre los casos judiciales que se le presenten de acuerdo con el *Libro de Disciplina*.
 7. Pedir cuentas a los Presbiterios, ejerciendo el principio de revisión y control¹⁶² mediante una revisión anual de las Actas para:
 - a. Alentar y equipar a sus iglesias locales para cumplir con la Gran Comisión.
 - b. Devolver al tribunal inferior lo que pueda ser contrario a la Constitución y velar por que se cumplan todos los mandatos legales.

¹⁶⁰ G.20-4A.5 ratificado por la 36ª Asamblea (2016); véase también W.3-1, *Acta de la Asamblea 16-05* (p. 210), y *Reglamento de la Asamblea X.10.1B-2* (p. 164).

¹⁶¹ G.21-1B; G.21-3.

¹⁶² G.2-4A.

20-5 Reuniones de la Asamblea General**A.** Reunión permanente

La Asamblea General se reunirá anualmente.¹⁶³

B. Reuniones Convocadas

La Asamblea General se reunirá en sesión convocada cuando el diez por ciento de los Comisionados Ancianos Docentes y Gobernantes de la reunión permanente anterior hayan firmado una petición solicitando tal reunión. La convocatoria indicará el propósito de la reunión y no se podrá tratar ningún otro asunto. Si el Moderador no puede actuar, y no hay un Moderador anterior para actuar, el Secretario Permanente emitirá la convocatoria y convocará al tribunal hasta que se elija un Moderador. En tales reuniones convocadas, sólo los Comisionados (o sus alternos previamente designados) a la reunión permanente anterior son elegibles para votar.

El Presbiterio entregará a cada Comisionado a la Asamblea General un certificado de elección.

C. Quórum

El quórum consistirá de por lo menos cinco Ministros y cinco Ancianos Gobernantes representando por lo menos tres Presbiterios. Sin embargo, la Asamblea General puede fijar su propio quórum siempre que no sea menor que el arriba indicado.

D. Actas

El Secretario Permanente levantará un acta minuciosa de los procedimientos del tribunal. Las actas se aprobarán antes de la clausura. Éstas, junto con un registro estadístico de las iglesias, estarán disponibles para la denominación electrónicamente y se distribuirán impresas sin costo a cada consistorio, presbiterio y a cualquier ministro u oficial de la corte que lo solicite.

¹⁶³ Ver *Reglamento de la Asamblea*, sección I (p. 158).

— 21 —

COMITÉS y COMISIONES**21-1 Comités y comisiones****A. Definiciones**

1. Un comité es designado por un tribunal para estudiar un asunto y formular recomendaciones al órgano que lo creó, o para ejecutar decisiones ya adoptadas. A continuación, presentará informes escritos al tribunal que la creó.
2. Se nombra una comisión para que actúe en nombre del órgano jurisdiccional nominador. El órgano jurisdiccional que haya efectuado el nombramiento determinará específicamente las atribuciones y la duración de la comisión. La única comisión permanente es la Comisión Judicial Permanente.¹⁶⁴ La comisión redactará un informe escrito de sus actuaciones, que se incluirá en las actas del tribunal que la creó y se considerará como las actuaciones del propio tribunal.

B. Comisiones judiciales

Se nombra una Comisión Judicial para tratar los casos según el proceso judicial establecido en el *Libro de Disciplina*.¹⁶⁵

C. Comisiones Administrativas

1. Autoridad y responsabilidades

Las Comisiones Administrativas son nombradas para desempeñar funciones especiales. Las funciones encomendadas a dichas comisiones incluyen, entre otras, las siguientes:

- a. Ordenar Ancianos Docentes e instalarlos cuando corresponda.¹⁶⁶
- b. Organizar, disolver, despedir o recibir iglesias locales, o constituir una iglesia misionera.¹⁶⁷
- c. Servir como Sesión temporal de una iglesia misionera.
- d. Visitar iglesias locales que tengan dificultades o que parezcan estar fracasando en su misión, para investigar y resolver las dificultades. Si es necesario disolver un consistorio¹⁶⁸, la autoridad de una Comisión Administrativa podrá ser limitada por las decisiones de la Asamblea General.¹⁶⁹

2. Membresía

Las Comisiones Administrativas del Presbiterio y de la Asamblea General se compondrán de Ancianos Docentes y Gobernantes en proporción lo más cercana posible a dos Ancianos Gobernantes por cada Anciano Docente. El número mínimo y la distribución de los miembros será:

- a. Para la Asamblea General, no menos de tres Presbiterios.
- b. Para el Presbiterio, no menos de cinco miembros, con Ancianos Gobernantes representando no menos de dos iglesias miembros.

3. Quórum

Una comisión tendrá como quórum un mínimo de la mitad de sus miembros.

¹⁶⁴ G.21-3.

¹⁶⁵ D.7-2B.

¹⁶⁶ G.19-4B.2, 3.

¹⁶⁷ G.5-1, 2.

¹⁶⁸ G.19-4A.8.

¹⁶⁹ Véase el Acta de la Asamblea 94-24 (p. 184).

- D. Comités y Comisiones requeridos**
1. Para el funcionamiento ordenado de la Iglesia, es necesario que ciertos comités y comisiones sean establecidos en ciertas cortes de manera permanente, con deberes delineados y establecidos.
 2. Cada Presbiterio tendrá un Comité Ministerial.
 3. La Asamblea General tendrá una Comisión Judicial Permanente.

21-2 El Comité Ministerial

Cada Presbiterio tendrá un Comité Ministerial que consistirá solamente de Ancianos Docentes y Gobernantes.

- A. Membresía**
- El Comité Ministerial tendrá por lo menos seis miembros y será establecido y mantenido de tal manera que se asegure que la diferencia entre el número de Ancianos Docentes y Gobernantes en el Comité nunca sea mayor de uno.
- B. Quórum**
- El quórum para actuar será de mayoría simple de los miembros, incluyendo al menos un Anciano Gobernante y un Anciano Docente.
- C. Sucesión**
- La elegibilidad para la sucesión será determinada por el tribunal de nombramiento.
- D. Autoridad y Responsabilidades**
1. Con respecto a los Ancianos Docentes y Candidatos
 - a. Tendrá la supervisión de los Candidatos para el ministerio evangélico del Presbiterio, aunque el Presbiterio puede asignar esta función a algún otro comité.¹⁷⁰
 - b. Consultará con cada Anciano Docente que desee convertirse en miembro del Presbiterio o Candidato que desee ser ordenado.
 - c. Llevará a cabo cualquier examen y evaluación que considere necesario a fin de tomar una decisión para su recomendación al Presbiterio sobre la solicitud.¹⁷¹
 - d. Llevará a cabo el examen por el Presbiterio del solicitante de acuerdo con el Libro de Gobierno.¹⁷²
 - e. Informará anualmente al Presbiterio sobre el trabajo de los Ancianos Docentes, junto con cualquier recomendación que pueda tener. Esto incluye un informe anual de aquellos Ancianos Docentes aprobados para trabajo fuera de los límites del Presbiterio.
 - f. El Comité será responsable de una revisión anual de la remuneración de los Ancianos Docentes, consultará con las Sesiones si lo considera necesario en relación a dicha remuneración, y puede recomendar al Presbiterio términos mínimos para el llamamiento de los Ancianos Docentes. Las peticiones al Presbiterio para un cambio en los términos del llamamiento se harán a través de este comité.
 - g. Revisará cada solicitud de disolución de una relación pastoral y hará una recomendación al Presbiterio.¹⁷³

¹⁷⁰ G.11-2F.

¹⁷¹ G.11-2B.

¹⁷² G.11-2C; G.12.

2. Con respecto a las iglesias locales
 - a. Asesorará a las iglesias locales en la obtención de pastor(es). Los llamamientos se pondrán siempre en manos de este Comité, el cual hará su recomendación al Presbiterio. Ninguna congregación que no haya consultado previamente con el Comité podrá llamar a un Pastor.
 - b. Recomendará al Presbiterio un Anciano Docente para servir como Moderador del Consistorio¹⁷⁴ y trabajará con la congregación para asegurar el suministro del púlpito.¹⁷⁵ El Presbiterio puede autorizar al Comité Ministerial a nombrar, con la concurrencia del Consistorio, un Moderador Interino del Consistorio.¹⁷⁶
 - c. El Comité, o un comité alterno designado por el Presbiterio, consultará con las iglesias locales que reciben ayuda del Presbiterio y hará recomendaciones al Presbiterio concernientes a esa ayuda.
 - d. Aunque no se haya recibido ninguna queja, si a juicio del Comité una iglesia local puede estar teniendo dificultades o parece estar fallando en su misión, el Comité tiene la autoridad para investigar y hacer recomendaciones al Presbiterio.
 - e. El Presbiterio puede autorizar al Comité Ministerial a servir como una Comisión Judicial o Administrativa. El Comité también puede ser nombrado como una Comisión Administrativa permanente para:^{177, 178, 179}
 - 1) Disolver relaciones pastorales y despedir Ancianos Docentes de acuerdo con el **Libro de Orden** cuando tanto la congregación como el Pastor están de acuerdo en la disolución.
 - 2) Aprobar relaciones pastorales temporales.*
 - 3) Revisar los términos de los llamamientos o invitaciones para todas las relaciones pastorales, excluyendo los términos de los llamamientos fuera de los límites, para asegurar que los términos cumplan con los estándares mínimos establecidos.
 - 4) Ordenar y/o instalar Ancianos Docentes de acuerdo con las disposiciones de este *Libro de Gobierno*.
 - 5) Nombrar asesores para los Candidatos Bajo Cuidado y mentores para los Pastores Comisionados.

* La aprobación de relaciones pastorales temporales se limita a la autoridad provista en G.10-7 (Nota aprobada por la 37ª Asamblea General).

¹⁷³ G.14-1.

¹⁷⁴ G.18-2A.4.

¹⁷⁵ G.10-7.

¹⁷⁶ G.18-2A.4.

¹⁷⁷ G.14-1A.

¹⁷⁸ G.21-1.

¹⁷⁹ G.10-7.

21-3 La Comisión Judicial Permanente

La Asamblea General establecerá una Comisión Judicial Permanente.¹⁸⁰

A. Composición

1. La Comisión Judicial Permanente consistirá de un mínimo de nueve personas en tres clases de tres cada una, y de las cuales por lo menos dos tercios deben ser Ancianos Gobernantes. La Asamblea General determinará su elegibilidad para la sucesión. Se procurará dar una representación equitativa a los diversos Presbiterios.
2. Durante el servicio en esta Comisión, ningún miembro podrá desempeñar cargo o empleo en la corte.

B. Quórum

El quórum para la Comisión Judicial Permanente será de dos tercios de sus miembros.

C. Funcionarios

La Comisión Judicial Permanente elegirá un Moderador de su propio cuerpo y nombrará un secretario.¹⁸¹ Se mantendrá un registro cuidadoso y exacto de sus deliberaciones y acciones, con un registro permanente de estas actas archivado en la oficina del Secretario Permanente de la Asamblea General.

D. Autoridad y Responsabilidades

1. Interpretaciones del **Libro de Orden**

Las cuestiones relativas a la interpretación del **Libro de Orden** que lleguen a la Asamblea General serán remitidas por el Secretario Permanente. El Secretario Permanente podrá emitir una opinión provisional que será vinculante hasta que la siguiente Asamblea General tome una decisión al respecto. El Secretario Permanente, con el consentimiento de la Comisión Judicial Permanente, podrá asignar estas funciones a un Oficial Constitucional Principal.

La Comisión Judicial Permanente, actuando como comité:

- a. Revisará todas las remisiones y recomendará a la Asamblea su interpretación, junto con las razones. La Asamblea actuará según estime prudente.
 - b. Examinará todos los dictámenes provisionales y recomendará a la Asamblea que se mantengan, no se mantengan o se modifiquen, junto con los motivos.
- ##### 2. Enmiendas a la Constitución
- a. Todas las propuestas que soliciten enmiendas a la Constitución deberán ser comunicadas por escrito al Secretario Permanente de la Asamblea General a más tardar 60 días¹⁸² antes de la convocatoria de la siguiente sesión de la Asamblea General. El Secretario Permanente referirá todas las enmiendas propuestas a la Comisión Judicial Permanente, la cual examinará la enmienda propuesta para claridad y consistencia de lenguaje y para compatibilidad con otras provisiones de la Constitución de la Iglesia Evangélica Presbiteriana.

¹⁸⁰ Véase también el *Reglamento de la Asamblea* X.10.1.G (p. 165).

¹⁸¹ Enmendado ratificado por la 35ª Asamblea General (2015) dando a la Comisión Judicial Permanente discreción para nombrar un secretario de fuera de su propia membresía.

¹⁸² La disposición de 60 días fue ratificada por la 33ª Asamblea General (2013); si el final del plazo cae en fin de semana o día festivo, el plazo se prorrogará hasta la medianoche del día hábil siguiente a dicho fin de semana o día festivo (véase *Acta de la Asamblea* 14-04, p. 175).

- b. La Comisión Judicial Permanente informará de sus conclusiones a la Asamblea General junto con sus recomendaciones, que podrán incluir una versión modificada de cualquier propuesta de cambio constitucional, así como el asesoramiento para aceptar o rechazar las propuestas remitidas a la Comisión. La Asamblea General no considerará ninguna enmienda hasta que haya un informe de la Comisión Judicial Permanente.
3. Casos remitidos a la Asamblea General de conformidad con el *Libro de la Disciplina*
 - a. La Comisión Judicial Permanente emitirá un juicio preliminar a la Asamblea General. Dicho dictamen será vinculante para las partes involucradas hasta que la Asamblea General haya confirmado o rechazado la recomendación de la Comisión. Cualquier opinión disidente de la Comisión será comunicada por escrito a la Asamblea General junto con el fallo preliminar.
 - b. En la votación sobre el juicio preliminar, se admitirán preguntas aclaratorias, pero el fondo del asunto no será objeto de debate. Sin enmienda, la Asamblea General votará para sostener o no sostener el juicio de la Comisión, en cuyo caso el voto es definitivo y se convierte en la decisión de la Asamblea General. Si el fallo de la Comisión Judicial Permanente no es confirmado, la Asamblea General determinará si el caso debe ser devuelto a la Comisión o encomendado a una nueva Comisión Judicial.¹⁸³
4. Recomendaciones a la Asamblea General

La Comisión Judicial Permanente tendrá autoridad para hacer sus propias recomendaciones a la Asamblea General sobre redacción, cambios, enmiendas, adiciones u otros asuntos relacionados con la Constitución de la Iglesia.
5. La Comisión podrá nombrar de entre sus miembros a un Oficial o Comité de Audiencia para oír apelaciones conforme al Capítulo 13 o quejas conforme al Capítulo 14 del Libro de Disciplina. El Secretario Permanente de la Asamblea General o la persona que éste designe podrá actuar como persona de referencia en cualquiera de dichos procedimientos. Después de tal audiencia, el Funcionario / Comité de Audiencia informará sus hallazgos, con recomendaciones, si las hubiere, a la Comisión, la cual tomará cualquier acción que considere apropiada de acuerdo con las provisiones de los Capítulos 13 y 14 del *Libro de Disciplina*, y/o el Capítulo 21-3 del *Libro de Gobierno*.¹⁸⁴

¹⁸³ D.9-5.

¹⁸⁴ G.21-3D.5 ratificado por la 36ª Asamblea General (2016).

— 22 —

REMISIONES A UN TRIBUNAL SUPERIOR

- 22-1** Una remisión es una representación escrita y una solicitud hecha por un tribunal inferior a un tribunal superior para obtener consejo u otra acción sobre un asunto pendiente ante el tribunal inferior y que ordinariamente debe hacerse al tribunal inmediatamente superior.
- 22-2** Entre los asuntos que pueden ser objeto de una remisión se encuentran los asuntos nuevos, delicados o difíciles, aquellos sobre los que los miembros del tribunal inferior estén muy divididos o los que se refieran a cuestiones constitucionales¹⁸⁵ y a procedimientos jurídicos respecto de los cuales el tribunal inferior sienta la necesidad de orientación.
- 22-3** Al plantear una cuestión prejudicial, el Tribunal inferior podrá solicitar únicamente asesoramiento o la resolución definitiva del asunto planteado; y, en particular, podrá plantear un asunto judicial con solicitud de que sea juzgado y resuelto por el Tribunal superior.
- 22-4** La remisión puede ser presentada al Tribunal superior por uno o varios representantes designados a tal efecto por el Tribunal inferior. Deberá ir acompañada de cuantos antecedentes sean necesarios para la adecuada comprensión y examen del asunto remitido.
- A.** En el caso de una referencia del Consistorio, el Secretario Permanente del Presbiterio puede, si es necesario, emitir una opinión provisional que es obligatoria hasta que se actúe en la próxima reunión permanente o convocada del Presbiterio.
- B.** En cualquier caso de disciplina o remediación, esos casos serán concluidos bajo la versión del **Libro de Orden** en efecto cuando el caso se originó.
- C.** No obstante cualquier disposición en contrario arriba mencionada,¹⁸⁶ ningún Tribunal superior que acepte una referencia de un Tribunal inferior podrá emitir una decisión que entre en conflicto con cualquier otra disposición de la Constitución del EPC.¹⁸⁷
- 22-5** Aunque las remisiones son a veces apropiadas, en general es mejor que cada Tribunal cumpla el deber que le asigna el derecho de la Iglesia.
- 22-6** Un Tribunal superior no está obligado a acceder a la petición del inferior, pero normalmente debe dar consejo cuando así se le solicite.
- 22-7** Cuando un Tribunal hace una remisión, debe tener todos los testimonios y otros documentos debidamente preparados, presentados y en perfecta disposición, de modo que el Tribunal superior pueda considerar y tratar plenamente el caso con la menor dificultad o retraso posible.

¹⁸⁵ G.21-3.D.1.

¹⁸⁶ *No obstante cualquier disposición en contrario* significa que aunque se escriba algo que tenga un significado opuesto a la disposición, ésta seguirá siendo de aplicación.

¹⁸⁷ G.22-4C ratificado por la 36ª Asamblea General (2016).

— 23 —

**ENMIENDAS A LA CONSTITUCIÓN
Y A LOS DOCUMENTOS CONFESIONALES**

- 23-1** Aquí se establecen los procedimientos por los cuales la Constitución (*Libro de Gobierno, Libro de Disciplina, Libro de Adoración*, and the *y la Confesión de Fe y Catecismos de Westminster*) pueden ser enmendados.¹⁸⁸
- A.** Después de ser aprobado por la Asamblea General, de acuerdo con **G.21-3D.2**, el cambio recomendado será enviado a los Presbiterios.
 - B.** No se podrán hacer cambios al **Libro de Orden**, incluyendo cualquiera de sus partes compuestas por el *Libro de Gobierno, el Libro de Disciplina y el Libro de Adoración*, que sean contrarios a la **Confesión de Fe y Catecismos de Westminster**.
 - C.** Se requiere la aprobación de tres cuartas partes de los Presbiterios.¹⁸⁹
 - D.** Se requiere la ratificación de la Asamblea General subsiguiente. Sin embargo, si para la Asamblea General subsiguiente, un número insuficiente de Presbiterios ha votado, la Asamblea General instará a esos Presbiterios a votar. Si para la segunda Asamblea después de la promulgación original, un número insuficiente de Presbiterios ha aprobado la enmienda, se declarará perdida.
- 23-2** Esta disposición para enmendar la **Confesión de Fe de Westminster y los Catecismos** sólo podrá ser enmendada por el mismo método prescrito para los cambios a la Constitución y a los documentos confesionales.

¹⁸⁵ Las enmiendas a la Constitución pueden ser iniciadas por obertura de un tribunal inferior (**G.18-3L, G.19-4C.2**), o por otros medios permitidos por las *Reglas para la Asamblea*.

¹⁸⁹ Para la explicación de la votación del Presbiterio en un año en que se ha establecido un Presbiterio, véase el *Acta de Asamblea* 11-01 (p. 174).

— 24 —

UNIÓN CON OTRA DENOMINACIÓN U ORGANISMO ECLESIAÍSTICO

- 24-1** Unión con otra confesión. La unión con otro cuerpo eclesiástico es posible en los términos que se exponen a continuación.¹⁹⁰
- A.** Después de la aprobación por voto de la Asamblea General, la recomendación de unión será enviada a los Presbiterios.
 - B.** Se requiere la aprobación de las tres cuartas partes de los Presbiterios.
 - C.** Se requiere la ratificación de la siguiente Asamblea General.
 - D.** Esta disposición puede ser enmendada sólo por el mismo método que prescribe para la unión.
- 24-2** Las iglesias locales de esta Iglesia pueden unirse para formar iglesias unidas con una o más iglesias locales de otros cuerpos Reformados, con la aprobación del Presbiterio. Los Presbiterios de esta Iglesia pueden actuar en concierto con judicaturas comparables de otros cuerpos Reformados para organizar iglesias unidas, o para reorganizar una iglesia local para que se convierta en iglesia unida. Tales iglesias unidas estarán sujetas a las disposiciones de las Secciones 24-2 y 24-3, según sean aplicables.
- 24-3** El siguiente Plan de Unión deberá ser adoptado por la iglesia unida así formada:
- A.** El siguiente Plan de Unión es adoptado por la _____ Iglesia Presbiteriana de _____ y la _____ Iglesia de _____, efectivo a partir de la fecha en que cada una de las congregaciones haya aprobado el plan por una mayoría de dos tercios de los presentes en una reunión congregacional convocada regularmente con la notificación y el quórum requeridos por la Constitución de cada Iglesia, y cuando el Presbiterio (Classis) de jurisdicción de cada Iglesia haya aprobado la unión particular y este Plan de Unión.
 - B.** El propósito de esta unión es proveer para la adoración de Dios Todopoderoso y la instrucción en la religión cristiana por una congregación unida que compartirá la propiedad, real y personal, de las iglesias que se unen y proveerá para los servicios de un Ministro o Ministros para la iglesia unida.
 - C.** La iglesia unida será conocida como la _____ Iglesia de _____.
 - D.** La iglesia unida estará sujeta a la Constitución de cada Iglesia involucrada según se establece en las Secciones 24-3R, 24-3S, 24-3U, y 24-3V.
 - E.** El (Consistorio) presentará sus registros anualmente y siempre que se le solicite, a cada judicatura de jurisdicción.
 - F.** La membresía de la iglesia unida consistirá de aquellos que fueron miembros de las iglesias que se unieron, más aquellos recibidos por el (Consistorio) de la iglesia unida.
 - G.** La Sesión (Consistorio) de la iglesia unida informará una parte igual del total de miembros a cada judicatura de jurisdicción, y tal membresía será publicada en las Actas (Actas y Procedimientos) de la Asamblea General, con una nota al efecto de que el informe es el de una iglesia unida, y con una indicación del total real de miembros. Un informe similar de los miembros de la escuela de la iglesia, bautismos, etc., y de los gastos financieros será hecho por el (consistorio) y anotado por cada Asamblea General en sus actas.

¹⁹⁰ Correcciones en este capítulo realizadas en las ediciones 2015-16 y siguientes por autorización de la 35.^a Asamblea General (*Acta de la Asamblea* 15-03, p. 180).

- H.** Inicialmente los oficiales de la iglesia unida, Ancianos y Diáconos, serán aquellos oficiales en servicio activo de las iglesias que se unen, quienes se comprometerán a cumplir con sus responsabilidades de ordenación bajo la Constitución de cada Iglesia, como se indica en las Secciones 24-3D y 24-3R, 24-3S, 24-3U y 24-3V.
- I.** En la primera reunión anual posterior a la fecha efectiva de la unión, las nuevas clases de oficiales, para reemplazar a los oficiales señalados en la Sección 24-2.H, serán elegidos por la congregación unida de acuerdo con el procedimiento constitucional vigente como consecuencia de la Sección 24-3V.
- J.** Las relaciones pastorales de los Ministros de las iglesias que se unen se disolverán automáticamente por la acción del Presbiterio (Classis) de jurisdicción al aprobar este plan, pero podrán ser elegibles para ser Ministros (Pastores o Pastores Asociados) de la iglesia unida según la aprobación de los Presbiterios (tanto el Classis como el Presbiterio).
- K.** El Ministro o Ministros de la iglesia unida serán miembros plenos y responsables de cada judicatura de jurisdicción inmediata y estarán sujetos a disciplina según se dispone en la Sección 24-3S.
- L.** La iglesia unida hará que se forme una corporación bajo las leyes apropiadas del estado, donde sea permisible. Dicha corporación incluirá en sus artículos o estatutos la esencia de las Secciones 24-3B, 24-3C y 24-3D.
- M.** Todos los bienes muebles e inmuebles de las iglesias que se unen serán transferidos a la corporación formada en la Sección 24-3L. La nueva corporación será la sucesora legal de las corporaciones, si las hubiere, de las iglesias que se unen, y estará obligada a administrar cualquier propiedad fiduciaria o dinero recibido de acuerdo con las disposiciones del establecimiento original del fideicomiso. Todos los pasivos de las iglesias que se unen serán pasivos de la iglesia unida. En cualquier estado donde esté prohibida una corporación eclesiástica, los propósitos de este párrafo se lograrán en armonía con la ley de ese estado.
- N.** Los fideicomisarios de la corporación (o de la entidad no incorporada) serán elegidos en armonía con la ley civil, de acuerdo con las disposiciones constitucionales descritas en la Sección 24-3D, según la interpretación de la Sección 24-3V.
- O.** Aunque se reconoce el derecho básico de todos los donantes a designar la causa o causas a las que se destinarán sus propios donativos, el Consistorio de la iglesia unida propondrá anualmente a la congregación un programa general de misión o benevolencia que se dividirá equitativamente entre las causas oficialmente aprobadas de cada denominación. Las proporciones serán las que el Consistorio decida en respuesta a las solicitudes de las judicaturas superiores.
- P.** Las asignaciones o cuotas per cápita se pagarán a cada Presbiterio (Classis) de jurisdicción sobre la base del total de miembros confirmados (comulgantes) de la iglesia unida, dividido equitativamente entre las denominaciones involucradas.
- Q.** Todos los miembros de la iglesia unida estarán bajo la disciplina del Consistorio (Sesión) de acuerdo con las reglas acordadas en armonía con la Constitución de cada denominación donde coincidan, y en armonía con las disposiciones obligatorias de la Constitución de una denominación donde las otras sean permisivas, y a elección del Consistorio (Sesión) donde puedan ser contradictorias.
- R.** Las apelaciones o quejas contra las acciones del (Consistorio) se harán a un solo tribunal (Presbiterio o Classis) a elección de los miembros y todas las apelaciones o quejas subsiguientes se harán en los tribunales de la elección original de los miembros, y las decisiones así tomadas serán obligatorias para el (Consistorio) y para el miembro. El Ministro o Ministros estarán sujetos a la disciplina de los Presbiterios.

(el Presbiterio y el Classis) siempre que cuando cualquiera de ellos inicie una acción, invitará a un comité de los otros a unirse al comisionado, fiscal o comité acusador para formular y presentar los cargos. En caso de apelación, el caso será finalmente decidido por la Corte más alta a la cual se apele en la Iglesia que inició la acción, y esa decisión será igualmente obligatoria para los Presbiterios (tanto el Presbiterio como el Classis).

- S. El Ministro o Ministros participarán en el Plan de Pensiones denominacional de una de las Iglesias. Si un Ministro ya está participando en un plan, dicho Ministro permanecerá en ese plan. Si un Ministro no está afiliado a ninguno, deberá elegir entre ellos.
 - T. Las reclamaciones contra los actos administrativos del (Consistorio) pueden ser presentadas bajo las disposiciones constitucionales de una sola denominación, según la elección del reclamante, y una vez reclamado ante un órgano judicial, ninguna otra denominación aceptará jurisdicción en el mismo asunto.
 - U. Dondequiera que las Constituciones de las confesiones difieran, las disposiciones obligatorias de una se aplicarán en todos los casos cuando las otras sean permisivas. Cuando existan disposiciones obligatorias contradictorias (salvo lo dispuesto en la Sección 24-3Q), el Consistorio de la Iglesia unida solicitará a los tribunales de jurisdicción inmediata que soliciten a sus respectivos tribunales superiores que resuelvan el conflicto mediante una interpretación autorizada o una enmienda constitucional.
 - V. Una iglesia unida puede ser disuelta por el voto de dos tercios de dos reuniones congregacionales, celebradas con un intervalo no menor de un año ni mayor de dos años, sujeto a la concurrencia de los Presbiterios (Classis) involucrados. En caso de disolución de una iglesia unida, todos los bienes de la iglesia unida, muebles e inmuebles, serán divididos en partes iguales entre los Presbiterios (el Presbiterio y el Classis) de jurisdicción.
 - W. No antes de seis meses después de su formación, una iglesia unida puede elegir ser miembro únicamente de cualquiera de los Presbiterios (Classis) de los cuales es miembro. Por el voto de las dos terceras partes en una reunión congregacional convocada para ese propósito, la congregación puede elegir ser miembro únicamente de uno u otro Presbiterio. En tal caso es obligatorio que la iglesia unida con todos sus bienes, muebles e inmuebles, se haga miembro únicamente del Presbiterio (Classis) de su elección.
- 24-4** Ninguna provisión en este capítulo será interpretada como modificando o enmendando la Constitución de esta Iglesia en su aplicación a cualquiera sino a las iglesias unidas organizadas bajo este capítulo, sus miembros, oficiales, o Ministros.

— 25 —

LIMITACIONES A PERPETUIDAD**25-1 Limitaciones a perpetuidad**

Ciertos derechos pertenecen a perpetuidad a los cristianos, tanto individualmente como reunidos en congregaciones. Estos derechos deben ser siempre garantizados por la Iglesia.¹⁹¹

25-2 Entre estos derechos figuran, sin excluirlos, los siguientes:

- A.** La Iglesia no puede dictar leyes que vinculen la conciencia con respecto a la interpretación de las Escrituras. Ninguna persona puede ser rechazada para la membresía o la ordenación debido a tales asuntos de conciencia, a menos que dicho asunto haya sido declarado oficialmente una herejía por la Iglesia, o a menos que obstruya el gobierno constitucional de la Iglesia. Sin embargo, quienes solicitan la ordenación en la EPC, ya sea inicialmente o por traslado, limitan voluntariamente su libre ejercicio de conciencia a los límites legales de los Fundamentos de Nuestra Fe, las Normas de **Westminster** y el **Libro de Orden** de la EPC.¹⁹²
- B.** La Iglesia no puede promulgar leyes que infrinjan los derechos de la iglesia local a elegir sus propios oficiales, a poseer y controlar su propia propiedad conforme a las leyes del estado en que se encuentre, a determinar su propia benevolencia y otros objetivos presupuestarios, y a determinar su propia vida interna, siempre y cuando no viole la Constitución de la Iglesia.
- C.** La Denominación no podrá hacer ninguna provisión en el *Libro de Gobierno* para establecer ningún fideicomiso, implícito o expreso, sobre la propiedad, tanto real como personal, mantenida por o para una iglesia local a favor de la Iglesia Evangélica Presbiteriana. El establecimiento voluntario de un fideicomiso no está prohibido, pero cualquier fideicomiso, para ser ejecutable, debe ser la clara intención del propietario y seguir los requisitos legales para fideicomisos en el estado en el que se encuentra la propiedad.¹⁹³
- D.** Esta sección (es decir, capítulo) puede ser añadida mediante los procedimientos establecidos para enmendar la **Confesión de Fe y Catecismos de Westminster**, pero no puede ser suprimida.¹⁹⁴

¹⁹¹ Véase también G.6 para "Derechos Reservados a una Iglesia Local".

¹⁹² G.13.2.

¹⁹³ Sección C ratificada por la 35ª Asamblea General (2015); véase también G.5-9.

¹⁹⁴ G.2.

ÍNDICE del LIBRO DE GOBIERNO

MIEMBROS ACTIVOS (G.8-3B), 12

ADMINISTRADOR (G.9-5D), 18

ASESOR DEL CANDIDATO (G.11-2E), 27

MIEMBROS AFILIADOS (G.8-3C), 14

MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS ESTATUTARIOS

Proceso (G.23), 59

PASTOR ASISTENTE

Llamado por el consistorio (G.10-6), 23

Llamamiento debe estipular responsabilidad

principal y término de servicio (G.10-6A), 23

No puede suceder al párroco (G.10-4E), 22

Proceso para llamar al pastor asistente

como Pastor Asociado (G.10-6B), 23

MIEMBRO ASOCIADO DEL PRESBITERIO

Llamado fuera de límites que impide

asistencia regular (G.10-8B.2b, 24

Calificaciones (G.19-2B.1a), 46

Ancianos Docentes Retirados (G.15-2C), 37

Retorno al estado activo (G.19-2B.1d), 47

Derechos y restricciones (G.19-2B.1b), 47

Relaciones pastorales temporales

(G.19-2B.1c), 47

Traslado (G.19-2B.1e), 47

PASTOR ASOCIADO

Llamado por una iglesia local (G.10-5), 23

Sucesión del pastor, proceso (G.10-4D), 22

Términos de llamamiento deben estipular

responsabilidad principal (G.10-5), 23

AUDITORÍA

Responsabilidad de la auditoría anual (G.17-5B), 41

AUTORIDAD DE LA JURISDICCIÓN

Definición (G.3-3), 3

JUNTA DE DIÁCONOS

Asistentes de la Junta (G.17-8), 42

Los diáconos no son un tribunal eclesiástico (G.2-1A), 2

Frecuencia de las reuniones (G.17-6A), 41

Jurisdicción (G.16-2B), 39

La iglesia local tiene derecho a determinar

si tendrá diáconos (G.6-4), 9

Actas (G.17-6C), 42

Moderador y secretario (G.17-4), 41

Quórum (G.17-6B), 42

Relación del Pastor (G.17-7), 42

Responsabilidades (G.17-2, 17-3), 41

ESTATUTOS

Deben ser consistentes con la Constitución

(G.6-9), 9

CONVOCATORIA

Proceso de aprobación (G.10-8B), 24

Desaprobado por el presbiterio (G.10-9), 25

De Ancianos Gobernantes y Diáconos (G.10-10), 25

Fuera de los límites del presbiterio (G.10-8B.2), 25

Fuente, corte denominacional o agencia

(G.10-8A.2), 24

Fuente, iglesia local (G.10-8A.1), 24

Fuente, fuera de los límites (G.10-8A.3), 24

Transferencia desde EPC u otro cuerpo

eclesiástico (G.10-8C), 25

Dentro de los límites del presbiterio (G.10-8A.1), 24

CANDIDATO BAJO CUIDADO

Asesor (G.11-2E), 27

Requisitos Educativos (G.11-2G), 27

Examen para candidato (G.11-2B), 26

Examen para la ordenación (G.12-2), 28

Circunstancias extraordinarias (G.11-2I), 27

De otra denominación reformada

(G.11-2J), 27

Duración de la tutela (G.11-2H), 27

Preguntas al candidato (G.11-2B), 26

Recepción por el presbiterio (G.11-2A), 26

Servicio de reconocimiento en la iglesia de origen

(G.11-2D), 26

CAPELLÁN DE LA IGLESIA (G.9-5E), 18

Iglesia invisible (G.1-2), 1

Iglesia Universal (G.1-1), 1

Iglesia visible (G.1-3), 1

TRIBUNALES ECLESIÁSTICOS

Autoridad y responsabilidades (G.16-1), 39

Jurisdicción de las unidades organizativas (G.16-2), 39

Relaciones jurisdiccionales (G.16-3), 40

GOBIERNO DE LA IGLESIA

Autoridad (G.3-1), 3

Autoridad de Jurisdicción (G.3-3), 3

Tribunales eclesiásticos (G.2-1A), 2

Gobierno Civil, relación con (G.2-3), 2

Presbiteriano (G.2-1, 2-2), 2

Gobierno presbiteriano, no esencial

para la verdadera Iglesia (G.2-2), 2

Responsabilidades y autoridad,

propósitos de (G.3-4), 3

Responsabilidad de la Orden (G.3-2), 3

MEMBRESÍA DE LA IGLESIA

Rol activo (G.8-3B), 12

Lista de Afiliados (G.8-3C), 13

Lista de bautizados (G.8-3A), 12

Miembros dados de baja (G.8-4), 15

Lista de inactivos (G.8-3D), 14

- Votos de afiliación.
 Véase **Pertenencia a la Iglesia:**
 Preguntas de los que se reciben
 Profesión de fe, recibida en listas activas por
 (G.8-3B.2a), 13
 Preguntas de los que se reciben
 (G.8-3B.3), 13
 Reafirmación de fe, recibida en listas activas por
 (G.8-3B.2b), 13
 Recibir miembros, proceso (G.8-2), 12
 Revisión de listas, anualmente por el consistorio (G.8-5), 15
 El consistorio tiene autoridad para recibir,
 despedir, pasar a inactivo (G.8-1), 12
 Transferencia de membresía, en listas activas por
 (G.8-3B.2c), 13
- PLANTADOR DE IGLESIAS (G.9-5C.2), 17**
- PROPIEDAD DE LA IGLESIA**
 La iglesia local tiene derecho a poseer su propia
 propiedad (G.6-5), 9
 La iglesia local tiene derecho a retirarse de EPC
 con su propiedad (G.6-7), 9
- SECRETARIO**
 Del consistorio (G.18-2B), 43
 De la Sesión, Actas (G.18-4C), 45
- SECRETARIO DE SESIÓN**
 Mantenimiento de registros (G.8-6), 15
- COMISIÓN**
 Comisión Administrativa (G.21-1C), 53
 Definición (G.21-1A.2), 53
 Comisión Judicial Permanente requerida
 en la Asamblea General (G.21-1D.3), 54
- PASTOR COMISIONADO (G.9-11), 19**
 Votos (G.9-11F), 19
- COMITÉ**
 Definición (G.21-1A.1), 53
Ministerial: Ver **Comité Ministerial**
 Comité Ministerial requerido en el presbiterio
 (G.21-1D.2), 55
 Supervisar Candidatos (G.11-2F), 27
- REUNIONES CONGREGACIONALES**
 Secretario de reunión (G.7-6), 10
 Moderador de la reunión (G.7-4), 10
 Proceso de convocatoria (G.7-1, G.7-2, G.7-3), 10
 Quórum (G.7-5), 10
 Reglas de Orden de Roberts (G.7-10), 11
 Para llamar a un Pastor (G.10-4 F, G, H), 22, 23
 Para elegir un Comité de Búsqueda (G.10-4A), 22
 Votación (G.7-7, G.7-8, G.7-9), 10, 11
- CONSCIENCIA**
 La Iglesia no puede dictar leyes que obliguen
 (G.2-3), 2 (G.25-2A), 2, 63
- DIACONO**
 Disolución de la relación (G.14-2), 35
 Examen (G.12-6, 7), 29
 Vida (G.9-13), 20
 Oficio (G.9-12), 20
 Ordenación e instalación (G.13-1B), 30
 Ordenación e instalación (G.13-7, 8), 32, 33
 Votos de ordenación y preguntas (G.13-2), 30
 Preparación para la ordenación (G.11-3), 27
 Responsabilidades (G.9-14), 20
 Período de servicio (G.9-15), 20
- DEACONES**
 Las responsabilidades pueden ser encomendadas
 a la Sesión (G.17-1), 41
- DESTITUCIÓN DE LA IGLESIA LOCAL**
 Proceso (G.5-10), 8
- DESTITUCIÓN DE MIEMBROS (G.8-4), 15**
- DISOLUCIÓN DE LA IGLESIA LOCAL
 O IGLESIA MISIONERA**
 Proceso (G.5-9), 7
- DISOLUCIÓN DE LA RELACIÓN
 PASTORAL (G.14-1), 34**
- DISOLUCIÓN DE LA RELACIÓN
 O DIÁCONO (G.14-2), 35**
- EVANGELISTA (G.9-5C), 17**
- EXAMEN**
 De posibles candidatos bajo cuidado
 (G.11-2C), 26
 De ancianos gobernantes y diáconos (G.12-6, 7), 29
 De Ancianos Docentes, (G.12-2), 28
 De los Ancianos Docentes que se Trasladan (G.12-3), 28
- EXCEPCIONES A LA CONFESIÓN Y
 CATECISMOS DE WESTMINSTER
 (G.12-4), 29**
- ASAMBLEA GENERAL**
 Autoridad y responsabilidades (G.20-4), 50
 Reuniones convocadas (G.20-5B), 52
 Composición (G.20-1, 2), 50
 Jurisdicción (G.16-2E), 39
 Actas (G.20-5D), 52
 Moderador (G.20-3A.1), 50
 Moderador electo (G.20-3A.1), 50
 Quórum (G.20-5C), 52
 Secretario Permanente (G.20-3A.2), 50
 Reunión Permanente (G.20-5A), 52
- MIEMBROS INACTIVOS**
 Efecto sobre Oficiales (G.14-3A), 35
 Ancianos docentes en estado inactivo (G.14-3B), 35
- MIEMBROS INACTIVOS (G.8-3-D), 14**

INSTALACIÓN

De Pastor en más de una congregación
(G.13-5), 32

De anciano docente llamado fuera de una
congregación EPC (G.13-6), 32

De Anciano Docente previamente ordenado
en la EPC (G.13-4), 32

SUPLENCIA INTERINA (G.10-7. A.1), 23

MINISTERIO ITINERANTE (G.9-5C.3), 17

COMISIÓN JUDICIAL

Véase **Libro de Disciplina**

JURISDICCIÓN

De los tribunales eclesiásticos (G.16-2), 39

Relaciones de los tribunales eclesiásticos (G.16-3), 40

LIMITACIONES A PERPETUIDAD (G.25), 63

IGLESIA LOCAL

Definición (G.4-1), 4

Destitución a otro cuerpo o independencia (G.5-10), 8

Disolución (G.5-9), 7

Establecida, destituida, disuelta por el Presbiterio
(G.5-1), 5

Evangelismo como misión primordial (G.4-3), 4

Petición para ser recibido (G.5-6A, B), 6

Recepción de otro cuerpo o independencia (G.5-6), 6

Recepción desde fuera del EPC a
un Presbiterio limítrofe, (G.5-8), 7

Responsabilidad de promover la verdadera
religión en el hogar (G.4-4A), 4

Responsabilidad de proveer a la educación
de sus miembros (G.4-4B), 4

Responsabilidad de velar por el bienestar de toda
la Iglesia (G.4-4B), 4

Derecho a retirarse de la EPC con sus
propiedades (G.6-7), 9

Transferencia a un Presbiterio limítrofe (G.5-7), 6

El culto como responsabilidad primordial (G.4-2), 4

VOTOS DE MEMBRESÍA

Vease **Membresía en la Iglesia**

MINISTRO

Ver **Anciano Docente**

COMITÉ MINISTERIAL

Autoridad y responsabilidades (G.21-2D), 54

Membresía (G.21-2A), 54

Quórum (G.21-2B), 554

Requerido en el presbiterio (G.21-1D.2), 54

ACTAS

De reuniones congregacionales (G.7-6C), 10

De la Asamblea General (G.20-5D), 52

De Presbiterio (G.19-5D), 49

Del consistorio (G.18-4C), 45

Registrado por el cuerpo gobernante temporal

para iglesia misionera (G.5-4C), 5

Sometido a un Tribunal superior (G.2-4A), 2

IGLESIA DE MISIÓN

Constituida por el Presbiterio (G.5-1, G.5-4), 5

Definición (G.5-3), 5

Disolución (G.5-9), 7

Establecimiento como iglesia local (G.5-5), 6

Gobierno (G.5-4A), 5

Membresía (G.5-4B), 5

Actas (G.5-4C), 5

El consistorio tiene la responsabilidad de iniciar (G.5-2), 5

GRUPO DE MISIÓN

Definición (G.5-3), 5

MISIONERO (G.9-5C.1), 17

MODERADOR

De los tribunales eclesiásticos (G.16-1A), 39

De la Asamblea General (G.20-3A.1), 50

Moderadores de ancianos gobernantes pasados
(G.20-3B), 50

De la Asamblea General (G.20-3A.1), 50

Del Presbiterio (G.19-3A), 47

Del consistorio (G.18-2), 43

MODERADOR ELECTO

De la Asamblea General (G.20-3A.1), 50

COMITÉ DE NOMINACIONES

Para Ancianos Gobernantes y Diáconos (G.10-10B), 25

SUMINISTRO OCASIONAL (G.10-7A.3), 24

OFICIALES

Autoridad y responsabilidades (G.16-1), 39

Llamamiento a oficio (G.10-1, 10-2, 10-3), 22

Diácono (G.9-12), 20

Vida y carácter (G.9-3), 16

La iglesia local tiene derecho a elegir (G.6-2), 9

Moderador de un tribunal eclesiástico (G.16-1A),
39

Ninguna ley eclesiástica puede infringir el derecho de
la iglesia local a elegir sus propios oficiales (G.25-2B), 63

Calificaciones (G.9-4), 16

Reconocimiento de la ordenación de
otras congregaciones (G.9-17), 21

Anciano Gobernante (G.9-8), 18

Anciano Docente (G.9-5), 16

Anciano docente, preparación para el ministerio
ordenado (G.11-2), 26

Mandato, la iglesia local tiene derecho
determinar la duración de los mandatos (G.6-3), 9

OFICIOS ORDENADOS (G.9-1), 16

ORDENACIÓN

Acto de ordenación (G.13-3), 31

De Pastor en más de una congregación
(G.13-4), 32

- De ancianos gobernantes y diáconos (G.13-7, 8), 32, 33
 De anciano docente llamado fuera de la congregación de EPC (G.13-6), 32
 De mujeres (G.9-2), 16
 Anciano docente, preparación.
 Véase **Candidato bajo cuidado**
 Votos y preguntas (G.13-2), 30
- ORDENACIÓN E INSTALACIÓN DE OFICIALES (G.13)**, 30
- FUERA DE LOS LÍMITES**
 Aprobación por el presbiterio por tiempo definido (G.10-8B.2(a)), 25
 Fuera del presbiterio del cual el ministro es miembro (G.10-8. B2c), 25
- MINISTERIO FUERA DE LOS LÍMITES (G.9-6)**, 18
- IGLESIA PARTICULAR**
 Ver **Iglesia Local (G.4-1)**, 4
- PASTOR**
 Llamado por la iglesia local (G.10-4), 22
 La iglesia local tiene derecho a llamar a su propio pastor con el consentimiento del Presbiterio (G.6-6), 9
- PASTOR (G.9-5A)**, 16
- PASTOR EMÉRITO (G.15-3)**, 37-38
- COMISIÓN JUDICIAL PERMANENTE**
 Autoridad y responsabilidades (G.21-3D), 56
 El secretario puede ser nombrado por sus miembros (G.21-3C), 56
 Miembros (G.21-3A), 56
 Moderador elegido entre los miembros de la Comisión (G.21-3C), 56
 Funcionarios, moderador y secretario (G.21-3C), 56
 Quórum (G.21-3B), 56
 Requerido en la Asamblea General (G.21-1D.3), 54
- PODER DE JURISDICCIÓN**
 Ver **Autoridad de Jurisdicción (G.3-3)**, 3
- PODER DE ORDEN**
 Ver **Responsabilidad de Orden (G.3-2)**, 3
- PRESBITERIO**
 Miembros Asociados (G.19-2B.1), 46
 Autoridad y responsabilidades (G.19-4), 48
 Reuniones convocadas (G.19-5B), 49
 Composición (G.19-2), 46
 Constitución de Iglesias Misioneras (G.5-4), 5
 Derecho exclusivo de constituir, establecer, destituir y disolver iglesias locales (G.5-1), 5
 Jurisdicción (G.16-2D), 39
 Actas (G.19-5D), 49
 Moderador (G.19-3A), 47
 Miembros sin voto (G.19-2B), 46
 Supervisa la vida de las iglesias dentro del área designada (G.19-1), 46
- Quórum (G.19-5C), 49
 Secretario Permanente (G.19-3B), 48
 Reuniones permanentes (G.19-5A), 49
 Miembros con derecho a voto (G.19-2A), 46
- PROFESIÓN DE FE (G.8-3B.2a)**, 13
- PROPIEDAD**
 Fondos que van al presbiterio al disolverse de una iglesia no se interpretan como un fideicomiso (G.5-9), 7
 Propiedad de la iglesia local, la iglesia puede hacer ninguna ley para infringir (G.25-2B), 63
 Fideicomiso no puede ser establecido por disposición en el Libro de Orden (G.25-2C), 63
- QUÓRUM**
 Para reuniones de la Junta de Diáconos (G.17-6B), 42
 Para reuniones congregacionales (G.7-5), 10
 Para la Asamblea General (G.20-5C), 52
 Para reuniones del presbiterio (G.19-5C), 49
- REAFIRMACIÓN DE FE (G.8-3B.2b)**, 13
- IGLESIAS RECEPTORAS**
 De otro cuerpo o independencia (G.5-6), 6
 De otro Presbiterio del EPC (G.5-7), 6
 De fuera del EPC a un Presbiterio limítrofe (G.5-8), 7
- REFERENCIA A UN TRIBUNAL SUPERIOR**
 Definición de referencia (G.22-1, 3), 58
 Documentación (G.22-7), 58
 Presentación de la referencia (G.22-4), 58
 Temas apropiados para la remisión (G.22-2), 58
- DESTITUCIÓN (G.14-4)**, 36
- RENUNCIA A LA JURISDICCIÓN (G.14-4C)**, 36
- RESPONSABILIDAD DE ORDEN**
 Definición (G.3-2), 3
 Ancianos gobernantes (G.9-10), 19
- JUBILACIÓN DE ANCIANOS DOCENTES**
 Véase **Anciano Docente, Jubilación**
- REVISIÓN Y CONTROL**
 Proceso (G.2-4), 2
- DERECHOS RESERVADOS A LA IGLESIA LOCAL**
 Derechos enumerados (G.6-1), 9
- ANCIANO DOCENTE**
 Como pastor comisionado (G.9-11), 19
 Disolución de la relación (G.14-2), 35
 Examen (G.12-6, 7), 29
 Vida (G.9-9), 18
 No sirve actualmente en la Sesión (G.9-16), 20
 Cargo (G.9-8), 18
 Ordenación e instalación (G.13-1B), 30
 Ordenación e instalación (G.13-7, 8), 32, 33
 Votos de ordenación y preguntas (G.13-2), 30

- Preparación para la ordenación (G.11-3), 27
 Responsabilidad de la Orden (G.9-10), 18-19
 Duración del servicio (G.9-15), 20
- COMITÉ DE BÚSQUEDA (G.10-4), 22**
- SESIÓN**
 Autoridad y responsabilidades (G.18-3), 44
 Autoridad sobre las listas de miembros (G.8-1, G.8-2), 12
 Reuniones convocadas (G.18-4A.2), 45
 Secretario del consistorio (G.18-2B), 43
 Composición (G.18-1), 43
 Establecer misiones, iglesias misioneras, extensiones en consulta con el Presbiterio (G.5-2), 5
 Jurisdicción (G.16-2C), 39
 Reuniones en ausencia del Pastor (G.18-4A.3), 45
 Actas (G.18-4C), 45
 Moderador (G.18-2), 43
 Supervisa toda la vida de la de la iglesia local (G.18-1), 43
 Quórum (G.18-4B), 465
 Responsabilidad y derecho de iniciar misiones e iglesias misioneras (G.5-2), 5
 Revisión anual de las listas de miembros (G.8-5), 15
- SECRETARIO PERMANENTE**
 De la Asamblea General (G.20-3A.2), 50
 Del Presbiterio (G.19-3B), 48
- SUMINISTRO PERMANENTE**
 Ver **Relaciones Pastorales Temporales**
 Definición (G.10-7A.2), 24
- MAESTRO (G.9-5B), 17**
- MAESTRO ANCIANO**
 Administrador (G.9-5D), 18
 Capellán (G.9-5E), 18
 Evangelista (G.9-5C), 17
 Evangelista, como plantador de iglesias (G.9-5C.2), 17
 Evangelista, como misionero (G.9-5C.1), 17
 Evangelista, en el ministerio itinerante (G.9-5C.3), 17
 Evangelista, poderes (G.9-5C.4), 17
 Examen para la ordenación (G.12-2), 28
 Estado inactivo (G.14-3B), 35
 Vida (G.9-7), 18
 Oficio (G.9-5), 17
 Ordenación e instalación (G.13-1A), 30
 Votos de ordenación y preguntas (G.13-2), 30
 Fuera de los límites (G.9-6), 18
 Pastor (G.9-5A), 17
 Cumplir 70 años, disposiciones especiales (G.14-1D), 34
 Destitución del cargo sin sanción (G.14-4B), 36
 Jubilado, activo (G.15-2A), 37
- Jubilado, Miembro Asociado del presbiterio (G.15-2C), 37
 Retirado, Inactivo (G.15-2B), 37
 Jubilación (G.15), 37-38
 Jubilación, elegibilidad (G.15-1A), 37
 Jubilación, cuidado pastoral (G.15-1C), 37
 Jubilación, reconocimiento (G.15-1B), 37
 Maestro (G.9-5B), 17
- RELACIONES PASTORALES TEMPORALES**
 Una invitación (no un llamado) de la Sesión (G.10-7A), 23
 Definición (G.10-7A), 23
 Transitorio (G.10-7A.1), 23
 Suministro ocasional (G.10-7A.3), 24
 Proceso para convertirse en pastor (G.10-7B), 24
 Suministro declarado (G.10-7A.2), 24
- TRASLADO**
 De miembros (G.8-3B.2c), 13
 De ministro (G.10-8C), 25
 De ministro sin credenciales de ordenación vigentes (G.12-5), 29
- TRASLADO (G.8-3B.2c), 12-13**
- TESORERO**
 Cuando la Junta de Diáconos tiene responsabilidad de las finanzas (G.17-5A), 41
 Cuando el consistorio es responsable de las finanzas (G.17-5B), 41
- ADMINISTRADORES**
 La iglesia local tiene derecho a elegirlos (G.6-8), 9
 Responsabilidades (G.6-8), 9
- UNIÓN**
 De iglesias locales con iglesias de otros cuerpos reformados (G.24-2), 60
 Plan de Unión para iglesias unidas (G.24-3), 60
 Con otra denominación (G.24-1), 60
- VOTOS**
 Pastor comisionado (G.9-11F), 19

SEGUNDA PARTE LIBRO DE LA DISCIPLINA

Ratificado por la 36^a Asamblea General (2016)¹⁹⁵

— 1 —

LA DISCIPLINA: NATURALEZA, SUJETOS Y FINALIDAD

1-1 Definición de la disciplina eclesiástica

Hay dos clases de autoridad investidas en la iglesia; la responsabilidad de orden y la autoridad de jurisdicción.¹⁹⁶ Ambas clases de autoridad son dadas a la iglesia por el Señor Jesucristo para instruir y guiar a sus miembros y promover su pureza y bienestar. La disciplina es el ejercicio de la responsabilidad del orden, particularmente en lo que se refiere a la reprensión de los que yerran.¹⁹⁷ Como el ejercicio de tal autoridad puede afectar adversamente los derechos de membresía de un individuo que ha sido acusado de una ofensa, la autoridad requiere el uso de procedimientos judiciales eclesiásticos.

La palabra "disciplina", cuando se usa en el *Libro de Disciplina*, capítulos 1-11, se referirá por lo tanto al uso de procedimientos judiciales eclesiásticos.

1-2 Motivos de Disciplina

No todo lo que desagrada a Dios es motivo de disciplina. Las ofensas que requieren disciplina y están sujetas a procedimientos judiciales eclesiásticos son las siguientes:

- A. Herejía.
- B. Inmoralidad.
- C. Desprecio.

1-3 Miembros de la Iglesia que también son empleados

La relación empleador/empleado no está dentro del alcance del Libro de Disciplina. Los miembros de la Iglesia que también sean empleados de la Iglesia estarán sujetos a disciplina como empleados bajo cualquier procedimiento que la Iglesia establezca para los empleados. También pueden estar sujetos a disciplina como miembros bajo el *Libro de Disciplina*.

1-4 Personas sujetas a disciplina

Todos los miembros activos e inactivos de la iglesia,¹⁹⁸ confirmados, bautizados y afiliados, tienen derecho y están sujetos a los beneficios de la disciplina.

Todos los Ancianos Docentes están sujetos a la disciplina. En consecuencia, ningún Anciano Docente debe ser protegido de la disciplina o sancionado ligeramente a causa de su cargo. Tampoco deben recibirse acusaciones graves contra él¹⁹⁹ por motivos leves.

¹⁹⁵ La 36^a Asamblea General ratificó amplias revisiones del *Libro de Disciplina* de 1997.

¹⁹⁶ Véase G.3-2 y 3-3.

¹⁹⁷ Véase G.3-2.

¹⁹⁸ Esto incluye a los Pastores Comisionados (G.9-11), quienes están bajo la jurisdicción original de la Sesión de la iglesia local de la cual son miembros.

¹⁹⁹ Cuando se usa aquí, el género masculino incluirá el femenino y el número singular incluirá el plural a menos que el contexto exija lo contrario.

1-5 Propósito de la disciplina

El propósito de la disciplina es mantener el honor de Dios, restaurar al pecador y eliminar la ofensa de la iglesia. Los Ancianos Instructores deben instruir a los oficiales y a la congregación en el uso de la disciplina y practicarla conjuntamente en el contexto de la congregación y los tribunales de la iglesia.

1-6 Base de la Disciplina

Como revelación de la santa voluntad de Dios, la ley bíblica es la base de toda disciplina. Por lo tanto, los principios disciplinarios apropiados según lo dispuesto en las Escrituras deben ser seguidos antes de que cualquier cargo alegando una ofensa personal pueda ser presentado ante un tribunal de la iglesia.

Cuando se presenta una acusación de ofensa personal ante cualquier tribunal de la iglesia, la parte que presenta la acusación debe incluir una declaración certificada que detalle cómo se han cumplido los principios descritos en Mateo 18:15 y Gálatas 6:1.²⁰⁰

Si alguien tiene pruebas que sugieran que un Anciano Docente puede ser culpable de una ofensa privada, debe advertirle en privado. Pero si la ofensa persiste, o se hace pública, debe traer el caso a la atención de algún otro Anciano Docente del Presbiterio.

1-7 Definición de “Iglesia”

Como se usa en este *Libro de Disciplina*, la palabra "iglesia" se referirá a la Iglesia Evangélica Presbiteriana, incluyendo su Asamblea General, Presbiterios (incluyendo iglesias misioneras) e iglesias locales.

1-8 Definición de “Desprecio”

Desacato es conducta deliberada hecha en falta de respeto a una corte de la iglesia, los documentos constitucionales de la iglesia, o los oficiales de la iglesia actuando en sus capacidades oficiales.

1-9 Definición de “Herejía”

Herejía es la negación expresa o implícita, abiertamente enseñada y obstinadamente mantenida, de una o más de las doctrinas esenciales del cristianismo.

1-10 Definición de “Inmoralidad”

Inmoralidad es la conducta inconsistente con las normas bíblicas de conducta, incluyendo pero no limitado a riñas, peleas, libertinaje, embriaguez, chismes,²⁰¹ odio, idolatría, impureza, calumnia e inmoralidad sexual como adulterio, fornicación, práctica homosexual y bestialidad.

1-11 Definición de “Jurisdicción”

Jurisdicción, como se define aquí, es la autoridad de un tribunal para emitir una decisión en un caso que requiere disciplina. Es el ejercicio de la responsabilidad del orden. Un tribunal debe tener jurisdicción tanto sobre el individuo acusado como sobre el objeto de la acusación antes de poder emitir una acusación o dictar una resolución. Esta definición no debe confundirse con la autoridad de jurisdicción. La autoridad de jurisdicción es el poder de decidir y es un poder conjunto que debe ejercerse en los tribunales eclesiásticos en gradación regular. El ejercicio de tal poder reflejará siempre la unidad esencial de la iglesia.²⁰² El ejercicio de la autoridad de jurisdicción proporciona al tribunal la autoridad para decidir cuestiones de gobierno, administración o ley en lo que concierne al gobierno de la iglesia.

²⁰⁰ Utilícese el formulario 1 (p. 106).

²⁰¹ Los términos "riñas" y "chismes", tal como se usan aquí, se refieren a aquellos actos que perturban la paz y la unidad de la iglesia.

²⁰² Véase G.3-2B.

En el caso de acciones de un tribunal eclesiástico que planteen cuestiones, malentendidos y disputas -que no sean ofensas personales que requieran disciplina, pero que planteen cuestiones que tengan que ver con la autoridad de la jurisdicción- se puede solicitar la revisión / presentar una queja (petición, solicitud de revisión por) ante el tribunal que tenga la jurisdicción original de la misma. Dicha queja, sin embargo, no estará sujeta a procedimientos judiciales eclesiásticos a menos que el tribunal determine que la conducta en la que se basa la queja es deliberada y se ha realizado faltando deliberadamente al respeto a un tribunal de la iglesia, a los documentos constitucionales de la iglesia o a los oficiales de la iglesia actuando en sus capacidades oficiales. Si se llega a tal determinación, el tribunal significará entonces el uso de procedimientos judiciales eclesiásticos en todos los procedimientos ulteriores y, tras la sentencia, se llevará a cabo una apelación automática ante el tribunal inmediatamente superior.

— 2 —

EL CUIDADO PASTORAL**2-1 El deber de evangelizar**

En términos de su trabajo, el primer deber de la iglesia es evangelizar extendiendo el evangelio tanto en el país como en el extranjero, llevando a otros a un conocimiento salvador de Jesucristo como Señor y Salvador, y proveer para la nutrición de esa fe para que todos puedan crecer en gracia y en santificación (*Libro de Gobierno* 4-3)²⁰³

2-2 El poder espiritual de la Iglesia

El poder de la Iglesia es moral y espiritual, distinguiendo así el gobierno de la Iglesia del gobierno civil (*Libro de Gobierno* 3-1). Esto significa que la iglesia no tiene autoridad civil sobre nadie.

2-3 Nutrición Espiritual de los Miembros

Entre otros deberes, es deber de la iglesia proveer para la crianza de sus miembros (*Libro de Gobierno* 4-4A).

2-4 Retención de Autoridad sobre la Propiedad de la Iglesia

Aunque no posee autoridad civil sobre ninguna persona, la iglesia retiene autoridad sobre sus propiedades y ministerios. Al proveer una atmósfera segura y nutritiva para la adoración y el crecimiento espiritual, la iglesia retiene el derecho de excluir a cualquiera de su propiedad, servicios o ministerios en los términos y condiciones que desee. Así, por ejemplo, una iglesia en particular puede exigir ciertas normas antes de permitir que los adultos enseñen en la escuela dominical, dirijan ministerios o participen de otro modo en la vida y el ministerio de la iglesia.

²⁰³ Esta referencia cita el *Libro de Gobierno* anterior a la revisión de 2014. *El Libro de Gobierno* (adoptado en junio de 2014) ahora dice en G.4-3: "**Es la misión primordial de la iglesia local evangelizar**, haciendo discípulos mediante la extensión del evangelio tanto en casa como en el extranjero, guiando a otros a un conocimiento salvador de Jesucristo como Señor y Salvador, proveyendo para la nutrición de esa fe para que todos puedan adorar al Dios verdadero y crecer en gracia y en santificación. Hay que recordar que las buenas obras en el ministerio y el servicio a los demás, ofreciendo socorro a los necesitados, es el fruto del Evangelio. Sin la clara evidencia de tal fruto, todo lo demás queda en entredicho. Sin embargo, la Iglesia nunca debe confundir su misión primordial de evangelización (el Evangelio) con el fruto de la fe (las buenas obras)."

— 3 —

**PROCESOS APLICABLES A TODOS LOS
PROCEDIMIENTOS JUDICIALES ECLESIASTICOS****3-1 Comunicaciones ex parte**

- A.** Una vez iniciado cualquier procedimiento judicial eclesiástico bajo este *Libro de Disciplina*, se prohíben las comunicaciones ex parte.
- B.** Una comunicación ex parte es cualquier forma de comunicación a la corte o comisión que preside (Consistorio, Presbiterio, Comisión Judicial, o Comisión Judicial Permanente, incluyendo la Oficina del Secretario Permanente de la Asamblea General) por una de las partes de un procedimiento en ausencia de las otras partes de ese procedimiento que se relaciona con los méritos del procedimiento. Incluye pero no se limita a comunicación verbal, escrita, electrónica o de cualquier otra forma.
- C.** Esta prohibición de comunicación ex parte no incluye las preguntas sobre cuestiones procesales que puedan dirigirse al Secretario del tribunal o de la comisión. Por lo demás, la prohibición de comunicación ex parte sobre el fondo del procedimiento se aplica al Secretario del tribunal o de la comisión.
- D.** Por lo tanto, los tribunales eclesiásticos, sus funcionarios y las comisiones judiciales actuarán de acuerdo con lo siguiente:
 - 1. Cualquier intento de comunicación verbal ex parte será interrumpido inmediatamente por el miembro del tribunal a quien se dirige la comunicación. El miembro del tribunal levantará acta del intento de comunicación, la archivará en un expediente aparte y comunicará a la otra parte el intento de comunicación ex parte. En el acta del intento de comunicación se hará constar el nombre de la persona o personas que lo intentan y la fecha del intento de comunicación; en ningún caso se incorporará el contenido de ninguna comunicación ex parte al expediente del procedimiento judicial eclesiástico de que se trate;
 - 2. Cualquier forma de comunicación ex parte, incluidas las notas de una comunicación verbal, se incluirá en un expediente separado y se comunicará a las demás partes y a los miembros del tribunal o comisión que preside.
 - 3. Si una parte desea comunicarse con un tribunal o una comisión judicial, deberá solicitar una conferencia telefónica con el tribunal o la comisión. El tribunal o la comisión, o la persona que éstos designen, determinarán si procede la conferencia telefónica y, en caso afirmativo, la programarán. La parte que desee la comunicación será responsable de organizar la llamada y correrá con los gastos de la misma.

3-2 Mediación

- A.** A la sola discreción de una corte o comisión (Consistorio, Presbiterio o Asamblea General), un procedimiento judicial eclesiástico traído bajo este Libro de Disciplina puede ser asignado a un mediador(es). Un asunto así asignado para mediación sólo podrá proceder con el consentimiento escrito de todos los individuos necesarios según lo determine la corte o comisión que refiera el asunto a mediación.
- B.** Una vez que el tribunal asigne a un miembro de la Iglesia para servir como mediador, éste no será elegible para servir como miembro del tribunal en caso de que sea necesario llevar el asunto ante el tribunal o la comisión judicial.

- C. Antes del comienzo de la mediación, el mediador o mediadores deberán obtener el acuerdo escrito de todos los participantes en la mediación de someterse a lo siguiente:
1. Todas las discusiones se considerarán confidenciales a menos que todas las partes y el mediador o mediadores acuerden lo contrario.
 2. Las admisiones realizadas y las ofertas de acuerdo hechas no se citarán en ningún otro procedimiento relativo a cualquier otro asunto ante el tribunal en caso de que el asunto no se resuelva en la mediación. Ningún participante en la mediación citará al mediador o mediadores como testigos de la mediación en ninguna audiencia posterior y/o en ningún otro foro.
Cualquier persona que viole los términos de este acuerdo puede estar sujeta a sanción por rebelión bajo el *Libro de Disciplina* 1-8.
 3. El mediador o mediadores sólo podrán informar al tribunal o a la comisión si el asunto se ha resuelto, no se ha resuelto o se ha resuelto parcialmente. Si se ha llegado a un acuerdo, los términos del mismo se comunicarán al tribunal o a la comisión judicial. Sin embargo, no podrá llegarse a ningún acuerdo que entre en conflicto con cualquier disposición de la Constitución del EPC. Cualquier acuerdo de este tipo se considerará nulo ab initio (desde el principio). Los acuerdos por escrito deberán ser sellados y conservados por el secretario del tribunal, separados de las actas ordinarias del tribunal o de la comisión.
 4. No se levantará ningún acta formal de las conversaciones mantenidas para llegar a un acuerdo. Esta prohibición incluye el uso de cualquier dispositivo de grabación o de un taquígrafo.
 5. Si alguna de las partes en la mediación desea contar con asistencia letrada, la otra parte tendrá la misma oportunidad. Las disposiciones del artículo D.10-3 se aplicarán a todos los abogados.

— 4 —

JURISDICCIÓN**4-1 El derecho al juicio privado**

Puesto que "sólo Dios es Señor de la conciencia", consideramos que el derecho de juicio privado en asuntos religiosos es universal e inalienable. Por lo tanto, la iglesia en casos disciplinarios tiene jurisdicción sólo sobre sus miembros (D.1-4).

4-2 Jurisdicción Original

En casos de jurisdicción original, se aplican las siguientes reglas:

A. El consistorio

El Consistorio tiene jurisdicción original en todo caso disciplinario que involucre a miembros de esa iglesia local.

B. El Presbiterio

El Presbiterio tiene jurisdicción original en cada caso disciplinario que involucre Ancianos Docentes del Presbiterio y jurisdicción sobre quejas del capítulo 14 con respecto a acciones o decisiones de consistorios dentro de su área designada (G.19-1).

C. La Asamblea General

La Asamblea General tiene jurisdicción original sobre quejas del capítulo 14 relacionadas con acciones o decisiones de Presbiterios y casos judiciales referidos a ella por una corte inferior (G.22-3).

D. Iglesias Disueltas

Si una iglesia particular es disuelta, el Presbiterio asumirá jurisdicción con respecto a cualquier caso de disciplina comenzado por el Consistorio pero no concluido.

E. Transferencia de Membresía

Un miembro de una iglesia local o de un Presbiterio cuya membresía está siendo transferida permanecerá bajo la jurisdicción de la primera hasta que sea recibido por el segundo.

4-3 Asunción de Jurisdicción

En el caso de que una corte no pueda o no quiera juzgar a una persona o personas acusadas, la corte inmediata superior puede asumir jurisdicción después de dar treinta días de aviso por escrito a la corte inferior de su intención de asumir jurisdicción.²⁰⁴

4-4 Falta de actuación

Cuando un tribunal de jurisdicción original no actúe en un caso disciplinario ante él durante un período de noventa días después de la iniciación del caso, el tribunal inmediatamente superior podrá, a petición de cualquier miembro de la Iglesia, asumir la jurisdicción. Puede dar instrucciones al tribunal inferior, o puede concluir el caso él mismo.²⁰⁵

4-5 Cese de la jurisdicción²⁰⁶

La competencia en asuntos judiciales finaliza con la recepción de la notificación escrita de renuncia por parte del Secretario o

²⁰⁴ Utilice el formulario 13 (p. 121).

²⁰⁵ Utilice el formulario 13 (p. 121).

²⁰⁶ Revisado 06/2008, 06/2010, 06/2013.

Secretario judicial del órgano jurisdiccional de primera instancia. En caso de que una persona renuncie oralmente a la competencia, este hecho se confirmará mediante carta del tribunal en la que se reconozca dicha renuncia. La carta se entregará en persona o por correo con acuse de recibo. Si el tribunal no recibe respuesta por escrito en el plazo de diez días,²⁰⁷ el reconocimiento de la renuncia a la competencia se considerará definitivo. En tal caso, una causa ya iniciada sólo podrá concluirse con la autorización del acusado.

²⁰⁷ Si el final del plazo cae en fin de semana o día festivo, el plazo se prorrogará hasta la medianoche del día hábil siguiente a dicho fin de semana o día festivo (véase la *Ley de la Asamblea* 14-04, p. 175).

— 5 —
OFENSAS

5-1 Infracciones

Como se define en **D.1-2**,²⁰⁸ las ofensas que requieren disciplina son de tres clases: Herejía, Inmoralidad y Desprecio por el orden establecido de la Iglesia. Nada debe ser considerado por ningún tribunal como una ofensa, o admitido como materia de acusación, que no pueda ser probado como tal por las Escrituras. **La Confesión de Fe de Westminster**, con los **Catecismos Mayor y Menor**, y el **Libro de Orden** que consiste del *Libro de Gobierno*, el *Libro de Disciplina* y el *Libro de Adoración*, son las normas adoptadas por la iglesia como exposiciones de las enseñanzas de las Escrituras en relación con la fe y la práctica.

5-2 Ofensas Personales y Generales

Una ofensa personal es una ofensa como se define en **D.5-1** en una forma de mal hecho a alguna persona o personas en particular, incluyendo a uno mismo. Una ofensa general es una ofensa según lo definido en **D.5-1**, pero no dirigida contra ninguna persona particular.

5-3 Delitos privados y públicos

Las infracciones privadas son las que sólo conoce un individuo o, a lo sumo, unas pocas personas. Los delitos públicos son aquellos que son conocidos por más de unas pocas personas.

5-4 Sanciones preliminares

Cuando sea impracticable iniciar una acción judicial contra un miembro de la iglesia acusado, el Consistorio podrá, si considera que la edificación de la iglesia lo requiere, excluir al acusado de los sacramentos hasta que puedan examinarse los cargos en su contra.

5-5 Ofensas Fuera de los Límites

Cuando una ofensa, presuntamente cometida a distancia, no pueda ser conocida de otra manera por el tribunal competente, será deber del tribunal dentro de cuyos límites ocurrieron los hechos, después de cerciorarse de que existe una fuerte presunción de culpabilidad, enviar notificación al tribunal competente, el cual procederá de inmediato contra el acusado; o todo el caso podrá ser transferido para juicio e imposición de sanciones, si las hubiere, al tribunal de coordenadas dentro de cuyos límites se presume que se cometió la ofensa.

²⁰⁸ Véase también **D.1-8**, 1-9, y 1-10.

— 6 —

**INICIO DE UN PROCEDIMIENTO JUDICIAL
ECLESIAÍSTICO DISCIPLINARIO****6-1 Inicio de la Acción Disciplinaria**

La acción disciplinaria se iniciará

A. Por una persona o personas

Cuando una persona presenta una acusación por escrito ante el secretario del tribunal competente.²⁰⁹

B. Por el Tribunal

Cuando el tribunal competente determina que una acusación es procedente y existe una fuerte presunción de culpabilidad del acusado.

6-2 Limitación de las acciones

Una acción disciplinaria debe iniciarse en el plazo de tres años²¹⁰ desde que se cometieron los hechos constitutivos de la infracción, a menos que los hechos fueran desconocidos y no fueran razonablemente conocidos por la persona ofendida o el tribunal.

En caso de que la persona ofendida sea menor de 18 años, la acción disciplinaria deberá iniciarse antes de que cumpla 21 años.

6-3 Investigación preliminar de una acusación por parte de una persona o personas

Tras el inicio de una acción por parte de una persona:

A. El tribunal o la comisión iniciará una investigación preliminar de acuerdo con **D.7-1**.**B.** Una vez concluida la investigación preliminar, el tribunal o la comisión determinará si existe o no una fuerte presunción de culpabilidad del acusado.**6-4 Procedimientos tras la determinación de una fuerte presunción de culpabilidad**

En caso de que se determine la existencia de una fuerte presunción de culpabilidad del acusado, el tribunal o la comisión designará a un fiscal, que preparará una acusación y procederá al juicio de conformidad con los capítulos 7 a 10.

6-5 Juicio

El tribunal o la comisión celebrará el juicio de conformidad con los capítulos 9 y 10.

6-6 Decisión

El tribunal o la comisión dictará su resolución de conformidad con el Capítulo 11.

²⁰⁹ Utilizar el formulario 1 (p. 106).

²¹⁰ Si el final del plazo cae en fin de semana o día festivo, el plazo se prorrogará hasta la medianoche del día hábil siguiente a dicho fin de semana o día festivo (véase la *Ley de la Asamblea* 14-04, p. 175).

— 7 —

AUDIENCIA PREVIA EN LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

ECLESIAÍSTICOS DE DISCIPLINA

7-1 Investigación de una acusación

A. Cuidado sobre la Iglesia

Es el deber de todos los tribunales eclesiásticos ejercer cuidado sobre aquellos sujetos a su autoridad. Deberán, con cuidado y discreción, investigar los informes concernientes a supuestas ofensas que requieran disciplina. Este deber es imperativo cuando una persona que se dice agraviada por una ofensa solicite una investigación por escrito.

B. Acusaciones por escrito

No se iniciará ninguna investigación contra un infractor acusado a menos que alguna persona presente una acusación por escrito ante el secretario del tribunal, o a menos que el tribunal considere necesario, según el *Libro de Disciplina* 1-5 y 1-6, emprender por sí mismo una investigación.

C. Comité de Investigación Judicial²¹¹

El tribunal puede nombrar un comité judicial de investigación para que actúe como investigador de los hechos, el cual informará al tribunal de sus conclusiones y recomendaciones. La comisión investigadora judicial no tendrá autoridad para actuar en nombre del tribunal más que como órgano de investigación.^{212, 213}

7-2 Nombramiento de un fiscal

En caso de que de la investigación resulte una fuerte presunción de culpabilidad de la parte acusada, el tribunal incoará un procedimiento judicial eclesiástico y nombrará a un fiscal para que prepare una acusación y enjuicie el caso. El fiscal será miembro del tribunal. Sin embargo, en los casos ante el Consistorio, no es necesario que sea miembro de ese tribunal, sino que basta con que sea miembro comunicante de la Iglesia (tal como se define en **D.1-7**).

7-3 Selección del Fiscal

Ordinariamente, ninguna persona ofendida (o persona sabiendo de una ofensa) puede ser fiscal de ofensas personales. Un tribunal eclesiástico, sin embargo, puede investigar ofensas personales que requieran disciplina bajo **D.6-1** cuando sean conocidas por miembros del tribunal.²¹⁴

7-4 Partes en un caso

Las partes originales y únicas en un caso de procedimiento judicial eclesiástico son el acusador y el acusado. El acusador es siempre la Iglesia Evangélica Presbiteriana, cuyo honor y pureza deben ser mantenidos. El acusador es siempre el representante de la iglesia. En apelación las partes son conocidas como apelante y apelado.

7-5 Reconciliación privada

Cuando la acusación es instituida por el tribunal o la comisión, los pasos requeridos por **D.1-6** en el caso de ofensas personales no son necesarios. Sin embargo, hay muchos casos en los que será

²¹¹ Revisado el 6/2004, cambiando "Comité Judicial" por "Comité Judicial de Investigación".

²¹² Utilizar el formulario 2 (p. 118).

²¹³ Utilizar el formulario 8 (p. 116).

²¹⁴ Utilizar el formulario 3 (p. 109).

aconsejable enviar un comité para que converse en privado con el acusado y se esfuerce por llevarle a un sentido de arrepentimiento, antes de instituir procedimientos judiciales eclesiásticos propiamente dichos. El comité podrá entonces hacer recomendaciones al tribunal o a la comisión sobre la prosecución del caso.

7-6 Acusaciones y testimonios tendenciosos

El tribunal o la comisión deben actuar con gran cautela al recibir acusaciones y testimonios de cualquier persona:

- A. Que sea conocida por tener un espíritu maligno contra el acusado;
- B. Que no sea de buen carácter;
- C. Que esté bajo sanción o sea objeto de un procedimiento judicial eclesiástico;
- D. Que esté profundamente interesado en cualquier aspecto en la condena del acusado; o
- E. Que sea conocido por ser litigioso, contencioso, temerario o altamente imprudente.

7-7 Suspensión de funciones

Cuando se haya iniciado una acción disciplinaria contra un miembro de un tribunal, se podrán suspender todas o algunas de sus funciones oficiales a discreción del tribunal o de la comisión, pero nunca se hará a modo de sanción.²¹⁵

²¹⁵ Utilizar el formulario 7 (p. 115).

— 8 —

AUDIENCIAS EN LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES ECLESIASTICOS DE DISCIPLINA

8-1 Advertencia a todos

Todo miembro de un tribunal o comisión que participe en un procedimiento judicial eclesiástico deberá tener presente el mandamiento de la Escritura: "Hermanos, si alguno es sorprendido en pecado, vosotros que sois espirituales, restauradle con suavidad. Pero vigilaos, o también vosotros podéis caer en la tentación". Gálatas 6:1 (NVI).

8-2 Procesamiento de una acusación

A. Inicio

Cuando los procedimientos judiciales eclesiásticos se inician de acuerdo con **D.6-1**, nada se hará en la primera reunión del tribunal después, a menos que sea por consentimiento de las partes, excepto:

1. Nombrar un fiscal de acuerdo con **D.7-1** y **D.7-3**.
2. Ordenar que se redacte el acta de acusación y que se notifique al acusado una copia de la misma, incluyendo los nombres de los testigos que en ese momento se sepa que la apoyan, en persona o por medios que requieran recibo escrito.
3. Fijar la fecha del juicio.

B. Comisiones

Ordinariamente, la corte decidirá en este momento si juzgará el caso o lo referirá para juicio y decisión a una comisión judicial de acuerdo con **D.10-5** y **G.21-1B**. Los comisionados serán Ancianos ordenados dentro de la jurisdicción de la corte involucrada.

C. Moderador Pro Tempore

Con el consentimiento del Moderador, y si la corte así lo desea, puede elegir a uno de sus miembros para servir como Moderador Pro-Tempore para un caso en particular. El Moderador Pro Tempore ejercerá los deberes de un Moderador como se describe en **G.18-2** o **G.19-3** con respecto al caso judicial en particular solamente.

8-3 Acusación

A. Encabezamiento de la Acusación²¹⁶

Toda acusación deberá comenzar: "En el nombre de la Iglesia Evangélica Presbiteriana," y concluirá, "contra la paz, unidad y pureza de la iglesia, y el honor y majestad del Señor Jesucristo, como Rey y Cabeza de la misma."

B. Contenido de la acusación

La acusación indicará claramente los tiempos, lugares y circunstancias en cuanto a las acciones que supuestamente requieren sanciones disciplinarias, para que el acusado pueda tener notificación adecuada de los cargos y la oportunidad de hacer su defensa.

8-4 Citación formal

A. Emisión de citaciones formales²¹⁷

El Moderador o el Secretario expedirá las citaciones formales en nombre del tribunal o

²¹⁶ Usar el Formulario 4 (p. 110).

²¹⁷ Utilizar el formulario 5 (p. 111).

al acusado y a los testigos que cualquiera de las partes designe para comparecer en su favor.

B. Contenido

La citación formal identificará a las partes en el juicio, indicará la hora y el lugar del juicio y advertirá a las partes y a los testigos de las sanciones por negarse a obedecer una citación formal.

C. Notificación de la citación y de la acusación

El secretario del tribunal o de la comisión entregará una copia de la citación y de la acusación al demandado en persona o mediante una forma de entrega que requiera un recibo firmado. El secretario entregará además una citación a los testigos necesarios en persona o mediante un formulario de entrega que requiera un recibo firmado.

D. Lista de testigos y pruebas

Cada una de las partes proporcionará a la otra una lista de los testigos previstos y copias de todas las pruebas a más tardar 5 días antes del juicio (excluyendo sábados, domingos y días feriados legales) mediante entrega personal o por medios que requieran un recibo escrito.²¹⁸

8-5 Negativa a obedecer una citación formal

A. Persona acusada

Cuando una persona acusada se niegue a obedecer una citación formal, se le entregará una segunda citación formal.

B. Segunda citación²¹⁹

La segunda citación formal irá acompañada de un aviso de que si no comparece a la hora señalada (salvo impedimento providencial, que deberá poner en conocimiento del tribunal), o de que si comparece y se niega a alegar, será procesado por rebelión.

C. Sanciones por incomparecencia

Cuando un acusado, habiendo sido citado formalmente dos veces de acuerdo con **D.8-5B**, no comparezca, el tribunal o la comisión hará constar este hecho en sus registros, junto con una copia de la acusación, y suspenderá al acusado de los sacramentos por su rebelión al no comparecer.

En caso de que el acusado sea un oficial, el tribunal o la comisión lo destituirá de su cargo y lo suspenderá o excomulgará de la Iglesia.

En el caso de que la persona acusada sea un miembro pero no un oficial y el cargo sea de naturaleza grave como se describe en **D.1-2**, el tribunal podrá proceder a la remoción de la persona acusada de la membresía y comunión de la iglesia.

D. Incomparecencia de un testigo

En caso de que un oficial o miembro de la iglesia debidamente convocado voluntariamente no comparezca o se niegue a testificar, el tribunal podrá considerar la negativa del testigo a comparecer como rebelión, y podrá proceder a amonestarlo, suspenderlo, destituirlo de su cargo y/o expulsarlo de la feligresía y comunión de la iglesia sin necesidad de tomar otras medidas.

8-6 Períodos de tiempo

El tiempo que debe transcurrir entre la entrega de la primera citación formal a la persona

²¹⁸ Utilizar el formulario9 (p. 117).

²¹⁹ Utilizar el formulario6 (p. 113).

acusada, y la reunión del tribunal en la que debe comparecer, será por lo menos de diez días.²²⁰ El tiempo asignado para su comparecencia en la citación subsiguiente se dejará a la discreción del tribunal, siempre que sea suficiente para un cumplimiento razonable y conveniente de la citación.

²²⁰ Si el final del plazo coincide con un fin de semana o un día festivo, el plazo se ampliará hasta la medianoche del día hábil siguiente a dicho fin de semana o día festivo (véase la *Ley de la Asamblea* 14-04, p. 175).

— 9 —
LA PRUEBA

9-1 Aptitud de los testigos

Competencia significa capacidad para testificar. Son testigos competentes todas las personas, incluidas las partes, que tengan la inteligencia suficiente para comprender la obligación de prestar juramento o hacer una afirmación.

9-2 Testimonio del acusado

La parte acusada puede ser autorizada pero no obligada a declarar. No se podrá inferir culpabilidad de su falta de declaración. La persona o personas que hayan presentado los cargos en virtud del artículo D.6-1A deberán testificar a petición del acusado.

9-3 Familias

Los cónyuges, padres e hijos no estarán obligados a declarar el uno contra el otro.

9-4 Exclusión de testigos

Cualquier testigo que deba ser interrogado, que no sea el acusado o un miembro del tribunal, podrá ser excluido del interrogatorio de cualquier otro testigo en el mismo caso si alguna de las partes se opone.

9-5 Recusación de testigos

Un miembro del tribunal que haya prestado testimonio en una causa queda inhabilitado para actuar como juez si alguna de las partes se opone.

9-6 Juramento o promesa

El moderador tomará juramento o promesa a un testigo en los siguientes términos o en términos similares: "¿Prometes solemnemente, en presencia de Dios, que declararás la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad, según tu leal saber y entender en el asunto en el que eres llamado a testificar, tal como lo responderás ante el gran Juez de vivos y muertos?". Sin embargo, si en cualquier momento un testigo se presenta ante un tribunal y por razones de conciencia prefiere jurar o afirmar de cualquier otra manera, se le debe permitir hacerlo.

9-7 El interrogatorio de los testigos²²¹**A. Interrogatorio y conainterrogatorio**

Los testigos serán interrogados en primer lugar por la parte que los presenta; luego serán conainterrogados por la parte contraria, después de lo cual cualquier parte o miembro del tribunal podrá hacer preguntas adicionales. Ninguna pregunta podrá ser formulada o contestada, salvo autorización del moderador, sujeta a apelación ante el tribunal o la comisión. El tribunal o la comisión no permitirán preguntas acumulativas o repetitivas o preguntas frívolas o irrelevantes para el cargo en cuestión.

B. Inconveniencia del testigo²²²

Cuando el presunto delito haya tenido lugar a distancia y resulte inconveniente para los testigos comparecer ante el tribunal competente, éste podrá nombrar una comisión de investigación judicial o solicitar al tribunal de coordenadas contiguo al lugar donde ocurrieron los hechos que le tome declaración.

²²¹ Utilizar el formulario 9 (p. 117).

²²² Revisado el 6/2004.

Se notificará debidamente a la parte contraria la hora y el lugar de la toma de declaración por la comisión de investigación judicial o el tribunal coordinado. El testimonio podrá tomarse mediante preguntas formuladas al testigo con respuestas registradas por escrito o grabadas por medios electrónicos o de otro tipo. Todas las partes tendrán derecho a interrogar al testigo.

9-8 Credibilidad

Por credibilidad se entiende el grado de crédito que puede otorgarse al testimonio de un testigo. Al evaluar la credibilidad de un testigo, el tribunal puede considerar cualquier asunto que tenga que ver con la credibilidad del testigo, incluyendo, pero no limitado a, la relación del testigo con las partes u otros testigos, su interés en el resultado, su debilidad de entendimiento, su comportamiento mientras testifica, su carácter de honestidad o veracidad, y su creencia en la existencia de Dios y un estado futuro de recompensas y castigos.

9-9 El Récord

A. Autenticación

Las actas de un tribunal o comisión, o cualquier parte de ellas, ya sean originales o transcritas, si son autenticadas regularmente por el Moderador y el Secretario, o por cualquiera de ellos, se considerarán prueba buena y suficiente en cualquier otro tribunal. La autenticación se hará por escrito en la forma siguiente o similar:

Yo, _____, Secretario [o Moderador] del _____

[nombre del tribunal] certifico por la presente que las anteriores son copias fieles, correctas y completas del expediente del caso _____.

Firmado: _____ Fecha: _____

B. Testimonio

El testimonio tomado por un tribunal o comisión y regularmente autenticado será recibido por cualquier otro tribunal como no menos válido que si hubiera sido tomado por él mismo.

9-10 Carga de la prueba

El testimonio de más de un testigo será necesario para probar una alegación de la acusación. Sin embargo, si además de la declaración de un testigo se prueban otras pruebas de apoyo, la alegación podrá considerarse probada.

— 10 — EL JUICIO

10-1 Procedimientos de Juicio

Cuando un tribunal o comisión proceda a juzgar un caso, se observará el siguiente orden:

A. Acusación ante la Corte o Comisión

El Moderador (o Moderador Pro Tempore) exhortará a los miembros a recordar y considerar su elevado carácter de jueces de un tribunal de Jesucristo y el solemne deber en el que están a punto de participar.

B. Acusación

El Moderador (o Moderador Pro Tempore) leerá la acusación,²²³ y se llamará al acusado a declarar si es culpable o no. Si el acusado se declara culpable, el tribunal o la comisión podrá tratar con él según su criterio. Si se declara inocente, se procederá al enjuiciamiento. Los acusados podrán alegar por escrito cuando no puedan comparecer personalmente. A los acusados necesariamente ausentes se les asignará un abogado.

C. Servicio de Citación

Antes de proceder al juicio, el tribunal o la comisión se cerciorarán de que su citación ha sido debidamente notificada.²²⁴

D. Alegatos de Apertura

Cada una de las partes podrá hacer un breve alegato inicial de no más de 15 minutos, a menos que el tribunal o la comisión conceda un tiempo mayor. El fiscal procederá, seguido de la parte o partes acusadas.

E. Testimonio

Los testigos de la parte acusadora y luego los de la parte acusada serán interrogados de conformidad con el Capítulo 9.²²⁵

F. Exclusión del fiscal y del acusado

En todas las cuestiones que surjan en el desarrollo de un juicio, la discusión se realizará en primer lugar entre el fiscal y las personas acusadas. Cuando hayan sido oídos, se les podrá pedir que se retiren del tribunal hasta que los miembros deliberen y decidan la cuestión. El moderador anunciará la decisión del tribunal o de la comisión cuando el fiscal y los acusados regresen a la sala.

G. Alegato final

Se permitirá a cada una de las partes presentar un breve alegato final de no más de 15 minutos, a menos que el tribunal conceda un tiempo mayor. El fiscal procederá, seguido por la parte o partes acusadas. Al fiscal se le permitirá concluir, pero la cantidad total de tiempo asignada a cada parte será igual.

H. Deliberaciones

Se pasará lista y los miembros podrán expresar sus opiniones sobre el caso. Se podrá requerir al fiscal y a los acusados que se retiren del tribunal hasta que los miembros deliberen y decidan la cuestión.

²²³ D.8-3.

²²⁴ D.8-4.

²²⁵ Utilícese el formulario 9 (p. 117).

I. La Votación

La votación será secreta y todos los miembros del tribunal o de la comisión votarán "Culpable" o "No culpable" sobre cada uno de los cargos de la acusación. Sólo se emitirá un veredicto de culpabilidad con una mayoría de dos tercios de los votos emitidos. El Moderador (o Moderador Pro-Tempore) anunciará la decisión del tribunal cuando el fiscal y los acusados regresen a la sala.²²⁶

J. Imposición de sanciones

Antes de que se determinen las sanciones, se dará al fiscal y a la persona acusada declarada culpable la oportunidad de presentar pruebas o argumentos que tengan que ver únicamente con la administración de las sanciones.

A continuación, el recuento o la comisión procederá a la determinación de las sanciones de conformidad con el Capítulo 11. Podrá exigirse al fiscal y a los acusados que se retiren del tribunal hasta que los miembros deliberen y determinen las sanciones. Las sanciones podrán dictarse por mayoría simple de los votos emitidos. El Moderador anunciará la determinación de las sanciones por parte del tribunal, que se hará constar en las actas, una vez que el fiscal y los acusados hayan regresado a la sala.

K. Petición de nuevo juicio

Si después del juicio ante cualquier tribunal, se descubren nuevos testimonios que el acusado considere importantes, tendrá derecho a solicitar un nuevo juicio. El tribunal estará facultado para acceder a su petición.

10-2 Recusaciones ante el tribunal

Cualquiera de las partes podrá, por la causa que se describe a continuación, recusar el derecho de cualquier miembro a participar en el juicio de la causa. La cuestión será resuelta por los demás miembros del tribunal. Se admitirá la recusación de un miembro del tribunal cuando:

- A.** Revelación de la opinión: El miembro del tribunal exprese su opinión sobre la culpabilidad de alguna de las partes a cualquier persona que no sea miembro del tribunal antes de la conclusión del juicio.
- B.** Ausencia: El miembro del tribunal se ausenta de cualquier sesión del juicio sin permiso del tribunal o sin justificación satisfactoria.
- C.** Conflicto de intereses: El miembro del tribunal parece al tribunal estar relacionado con las partes u otros testigos, tener un interés en el resultado, o tener un impedimento o conflicto de intereses similar.

10-3 Abogado profesional o letrado**A. Ausencia de abogados remunerados**

Ninguna persona que actúe como abogado podrá recibir remuneración por los servicios prestados a cualquiera de las partes. Sin embargo, las partes podrán reembolsar al abogado sus gastos razonables.²²⁷

B. Abogado profesional o experto

En caso de que alguna de las partes esté representada por una persona graduada en una facultad de derecho acreditada, las otras partes podrán igualmente estar representadas por un abogado experto o profesional. Sin embargo, el abogado erudito o profesional deberá ser miembro de la iglesia, tal y como se define en **D.1-7**. Un miembro del tribunal que actúe como abogado en el caso no podrá juzgar el caso.

²²⁶ Utilice el Formulario11 (p. 119).

²²⁷ Utilice el Formulario10 (p. 118).

10-4 El Récord**A. El Récord**

El Secretario u otra persona designada por la corte o comisión, dentro de los treinta días siguientes al juicio, hará y mantendrá como parte de los registros permanentes de la corte o comisión, un registro completo de los procedimientos, incluyendo los cargos, la acusación, la respuesta (si la hubiere), todos los testimonios, ya sean transcritos o preparados en forma resumida, y todos los actos, órdenes y decisiones de la corte o comisión relacionados con el caso, incluyendo las boletas escritas que evidencien la decisión y la determinación de sanciones. Estos documentos constituirán el Expediente del Caso y normalmente deberán mantenerse separados de las Actas del tribunal o de la comisión.

B. Gastos del Expediente:

El tribunal o la comisión hará y mantendrá una transcripción o registro de los procedimientos por medios escritos o electrónicos. Se permitirá a las partes hacer copias (por transcripción o grabación electrónica) de todo el procedimiento a su propio costo.

C. Recursos

Cuando un caso sea apelado o remitido a un tribunal superior por queja, el tribunal inferior transmitirá el expediente del caso al tribunal superior con la adición de la notificación de apelación o queja. El tribunal superior dictará su decisión basándose únicamente en lo que conste en el expediente. La decisión final del tribunal superior será comunicada a todos los tribunales inferiores.

10-5 Comisiones Judiciales²²⁸**A. Derechos y deberes**

Una comisión judicial creada de acuerdo con **D.8-2 B**, tendrá todos los derechos, privilegios, deberes y obligaciones del tribunal en el asunto que le haya sido asignado.

B. Composición

Las comisiones judiciales estarán compuestas por no menos de tres ni más de siete miembros elegidos por el tribunal.

C. Membresía

Las comisiones judiciales del Presbiterio se compondrán de Ancianos Docentes y Ancianos Gobernantes en proporción lo más cercana posible a dos Ancianos Gobernantes por cada Ministro, de acuerdo con el *Libro de Gobierno* **G.21-1C**.²²⁹

²²⁸ Véase también **G.21-1C**.

²²⁹ Usar el Formulario 8 (p. 116).

— 11 —

SANCIONES DISCIPLINARIAS**11-1 Exhortación a la mansedumbre**

Cuando una persona sea hallada culpable de una ofensa, el tribunal procederá con toda ternura y tratará a su hermano o hermana ofensor con espíritu de mansedumbre. Se exhorta a los miembros a vigilarse a sí mismos, para evitar la tentación.

11-2 Sanciones disciplinarias

Las sanciones disciplinarias que pueden ser administradas por los tribunales o comisiones eclesiásticas son la amonestación, la suspensión, la destitución del cargo eclesiástico y la excomunión. Cuando una sanción más leve no logra recuperar al ofensor, puede ser deber del tribunal proceder a la administración de una sanción más severa.

Si el tribunal encuentra en el juicio que el asunto denunciado no asciende más que a los actos de enfermedad que puedan ser enmendados, de modo que quede poco o nada que impida el ministerio de la persona, tomará todas las medidas prudentes para que la enfermedad sea corregida.

11-3 Definición de amonestación

La amonestación es la repreensión formal de un ofensor por un tribunal eclesiástico, advirtiéndole de su culpabilidad y peligro, y animándole a ser más cuidadoso y vigilante en el futuro.

11-4 Definición de suspensión

La suspensión es la exclusión temporal de los miembros de la Iglesia de los sacramentos y/o de otros ministerios o actividades de la Iglesia.

Con respecto a los oficiales de la iglesia, la suspensión puede incluir la exclusión del oficial de su cargo y de los sacramentos. Puede ser definitiva o indefinida en cuanto a su duración.

Por lo general, la suspensión debe ser indefinida en su duración, continuando hasta que la persona suspendida dé pruebas de arrepentimiento que justifiquen su revocación. El bien del ofensor y/o de la iglesia puede requerir que el ofensor sea suspendido por un tiempo definido, aunque confiese su pecado y dé evidencia de arrepentimiento.

11-5 Definición de destitución del cargo

La destitución es la sanción por la cual se anulan la ordenación y la elección del ofensor, y se le destituye de todos los cargos eclesiásticos sin excomunión. La destitución puede o no ir acompañada de la aplicación de otras sanciones.

11-6 Definición de Excomunión

La excomunión es la remoción de un ofensor de la membresía y comunión de la iglesia. La excomunión se administrará únicamente en casos de ofensas agravadas por una negativa continua a arrepentirse.

El propósito de esta sanción es recuperar al ofensor, librar a la iglesia de la desgracia y el perjuicio de su ofensa, y motivar a la iglesia con temor mediante el ejemplo de su disciplina.

11-7 Principios para la Administración de Sanciones^{230, 231}

La administración de las sanciones eclesiásticas deberá adecuarse a la naturaleza de la ofensa. Para las ofensas privadas, las sanciones deben administrarse en presencia del tribunal o de la comisión solamente, o en

²³⁰ Revisado 06/10.

²³¹ Utilizar el formulario 12 (p. 120).

privado por uno o más miembros del tribunal o comisión. En el caso de ofensas públicas, el grado de sanción y el modo de administrarla quedarán a discreción del tribunal o comisión, actuando de acuerdo con los párrafos siguientes que tratan de sanciones particulares.

Si la acusación es de inmoralidad grave o herejía y el acusado persiste en su rebeldía, el tribunal o comisión podrá proceder a infligir la sanción más alta.

Cuando un Anciano Docente es removido de su cargo, su relación pastoral será disuelta; pero cuando es suspendido, se dejará a la discreción del Presbiterio si la sanción incluirá la disolución de la relación pastoral.

Cuando un Presbiterio remueva a un Anciano Docente de su oficio sin excomunión, lo asignará como miembro de alguna iglesia local sujeto a la aprobación del Consistorio de esa iglesia local.

11-8 La Sanción de Amonestación

La sanción de amonestación puede ser administrada en privado por uno o más miembros del tribunal si la ofensa es conocida sólo por unos pocos y no es de carácter agravado. Si la ofensa es pública, la amonestación será administrada por el Moderador o Presidente en presencia del tribunal y también puede ser anunciada en público si el tribunal lo considera apropiado.

11-9 Confesión y Restauración

A. Confesión

Cuando cualquier persona se presente y dé a conocer su ofensa a la corte o a la comisión, se registrará una declaración completa de los hechos y se dictará sentencia sin procedimientos judiciales.

Cuando un funcionario, antes de que se dicte sentencia, haga una confesión de un asunto que esté marcado por un crimen o vicio escandaloso o ultrajante, como abuso de sustancias, infidelidad marital, malversación de fondos o similares, por muy arrepentido que parezca a satisfacción de todos, el tribunal o la comisión lo suspenderá²³² o destituirá de su cargo sin demora.

B. Restablecimiento

Un oficial suspendido o destituido de su cargo por conducta escandalosa no será restaurado, ni siquiera con el más profundo pesar por su pecado, hasta que haya demostrado un estilo de vida ejemplar, humilde y edificante durante un tiempo considerable, que, en el caso de destitución, no será inferior a un año. Cualquier oficial debe presentar evidencia de que es virtualmente seguro que la conducta que causó su suspensión o remoción del cargo no volverá a ocurrir.

C. Restauración de un Anciano Docente

Un Anciano Docente destituido de su cargo no será restaurado hasta que parezca que el sentir general de la iglesia está fuertemente a su favor y exige su restauración. En tal caso, la restauración será pronunciada únicamente por el tribunal que impuso la sanción o con su consentimiento.

Cuando una solicitud para restauración y una declaración de apoyo del Consistorio de la iglesia a la cual el ex Anciano Docente ha sido asignado, es archivada con el secretario del Presbiterio, la solicitud será enviada al Comité Ministerial para su revisión y recomendación. La consideración de la solicitud procederá como sigue:

²³² Use el Formulario 7 (p. 115).

1. Si el Comité Ministerial decide recomendar la restauración al Presbiterio, el Presbiterio considerará la recomendación de restauración en sesión ejecutiva.
2. El Anciano Docente que solicita la restauración y el Comité Ministerial tendrán la oportunidad de dirigirse al Presbiterio.
3. Al escuchar al Anciano Docente que solicita la restauración se le excusará.
4. Una moción para restaurar o no restaurar puede ser presentada ante el Presbiterio sólo por su Comité Ministerial.
5. Todas las votaciones relativas a la restauración del Anciano Docente serán secretas.
6. Se requerirá un voto afirmativo de 4/5 para la restauración al cargo.
7. La restauración sólo podrá ser pronunciada por el tribunal que impone la sanción, o con su consentimiento.

11-10 La sanción de suspensión puede ser por tiempo definido o indefinido.

El objetivo de la suspensión es impresionar al infractor de la maldad de su pecado y, bajo la bendición de Dios, llevarlo al arrepentimiento.

La suspensión definitiva se administrará en presencia del tribunal o de la comisión a solas o en sesión abierta del tribunal, según se considere mejor, y el anuncio público de la misma quedará a discreción del tribunal o de la comisión.²³³

11-11 Suspensión indefinida

La suspensión indefinida se administrará en presencia del tribunal o de la comisión, a solas o en sesión pública, según se estime conveniente, y se hará pública a discreción del tribunal o de la comisión.²³⁴

Cuando el tribunal o la comisión haya resuelto dictar la sentencia, el Moderador se dirigirá al hermano ofensor con el siguiente propósito:

"Considerando que tú, _____ [aquí describa a la persona como Anciano Docente, Anciano Gobernante, Diácono o miembro de la Iglesia] es convicto por prueba suficiente (o es culpable por su propia confesión) del pecado _____ [inserte aquí la ofensa], nosotros el Presbiterio (o Sesión de la Iglesia) de _____ en el nombre y por la autoridad del Señor Jesucristo, lo declaramos suspendido de los Sacramentos de la Iglesia (y del ejercicio de su oficio), hasta que dé pruebas satisfactorias de arrepentimiento".

A esto se añadirán los consejos o amonestaciones que se consideren necesarios, y todo concluirá con una oración a Dios todopoderoso para que siga este acto de disciplina con su bendición.

11-12 Eliminación de la Oficina

La sanción de destitución será administrada por el Moderador o Presidente con las siguientes palabras:

"Considerando que _____, un Anciano Docente de este Presbiterio (o un Anciano Gobernante o Diácono de esta Iglesia), ha sido probado por suficiente evidencia ser culpable del pecado _____, nosotros, el Presbiterio (o Consistorio de la Iglesia) de _____ do lo declaramos descalificado para el oficio de Ministro (o Anciano Gobernante o Diácono), y por lo tanto, por la presente, en el nombre y por la autoridad del Señor Jesucristo, lo destituimos del oficio de Anciano Docente (o Anciano gobernante Iglesia

²³³ Usar Formulario 7 (p. 115).

²³⁴ ídem.

o Diácono) de dicha Iglesia. _____ y le prohíben ejercer cualquiera de sus funciones". Si la sanción incluye la suspensión o la excomunión, el Moderador o Presidente procederá a decir: "Además, por la misma autoridad, suspendemos al mencionado _____ de los Sacramentos, y lo excluimos de la membresía y comunión de la Iglesia".

La sentencia de destitución debe ir acompañada de solemnidades similares a las ya prescritas en el caso de excomunión.

11-13 Excomunión

La excomunión puede ser administrada según uno u otro de los dos modos previstos para la suspensión indefinida, o puede ser infligida en público según lo decida el tribunal. Al administrar esta sanción, el Moderador del tribunal o el Presidente de la comisión hará una declaración de las diversas medidas que se han tomado con respecto a la persona infractora, y de la decisión de separarla de la feligresía y comunión de la iglesia. A continuación mostrará, basándose en Mateo 18:15-18 y 1 Corintios 5:1-5, la autoridad de la iglesia para expulsar a miembros indignos, y explicará la naturaleza, el uso y las consecuencias de esta sanción. Luego administrará la sanción con las siguientes palabras:

"Considerando que _____, un miembro de esta Iglesia, ha sido convicto por pruebas suficientes del pecado de _____ y después de mucha amonestación y oración, se niega obstinadamente a escuchar a la Iglesia y no ha manifestado ninguna evidencia de arrepentimiento:

Por lo tanto, en el nombre y por la autoridad del Señor Jesucristo, nosotros, el Consistorio de la Iglesia de _____ lo declaramos excluido de los Sacramentos y apartado de la comunión de la Iglesia".

— 12 —

LA REVOCACIÓN DE LAS SANCIONES**12-1 El Tribunal Debe Orar por el Infractor**

Después de que cualquier persona haya sido suspendida de los sacramentos, es apropiado que los Ancianos de la iglesia conversen frecuentemente con él, así como que oren con él y por él, para que plazca a Dios darle arrepentimiento.

12-2 Restitución de los Sacramentos

Cuando el tribunal esté convencido de la realidad del arrepentimiento de un ofensor suspendido, éste será admitido a profesar su arrepentimiento, ya sea en presencia del tribunal o de la comisión a solas o públicamente, y será restaurado a los sacramentos de la iglesia y a su oficio, si así lo juzga el tribunal o la comisión, restauración que se declarará al penitente con palabras del siguiente tenor:

"Considerando que tú, _____, has sido suspendido de los Sacramentos de la Iglesia (y del oficio de Anciano Docente, o Anciano Gobernante, o Diácono) pero ahora ha demostrado tal arrepentimiento que satisface a la iglesia, nosotros, el Consistorio (o Presbiterio) de _____ por la presente, en el nombre y por la autoridad del Señor Jesucristo, le restauramos de dicha sentencia de suspensión, y le restauramos a la plena comunión de la Iglesia (y al ejercicio de dicho oficio, y todas las funciones del mismo)".

Después de lo cual habrá oración y acción de gracias.

12-3 Restauración de una persona excomulgada

Sujeto a las provisiones de D.12-7, cuando una persona excomulgada esté tan conmovida con su excomunión que sea llevada al arrepentimiento y desee ser readmitida a la membresía y comunión de la iglesia, puede solicitar que el Consistorio la restaure.

El consistorio procederá a su restauración si encuentra pruebas suficientes de su arrepentimiento sincero. Esto puede hacerse en presencia de la corte o comisión o de la congregación como mejor le parezca al consistorio.

En el día señalado para su restauración, el Moderador del tribunal o el Presidente de la comisión llamará a la persona excomulgada y le propondrá las siguientes preguntas:

"¿Confías libremente, desde un profundo sentido de tu gran maldad, tus pecados al rebelarte así contra Dios y al negarte a escuchar a Su Iglesia?". Responde: "Lo hago".

"¿Reconoces que has sido, en justicia y misericordia, apartado de la comunión de la Iglesia?". Responde: "Lo reconozco".

"¿Profesas ahora voluntariamente tu sincero arrepentimiento y dolor por tu pecado y rebelión: y pides humildemente el perdón de Dios y de Su Iglesia?". Responde: "Lo hago".

"¿Prometes sinceramente, por la gracia divina, vivir con toda humildad de mente y cuidado para evitar el pecado, e intentar llevar un estilo de vida que glorifique a Dios nuestro Salvador?". Responde: "Sí, prometo".

Aquí el Moderador o Presidente dará a la persona que está siendo restaurada una exhortación adecuada, animándola y consolándola. Luego pronunciará la sentencia de restauración con las siguientes palabras:

"Considerando que tú, _____, has sido excluido de la feligresía y comunión de la Iglesia, pero ahora has demostrado tal arrepentimiento que satisface a la Iglesia; en el nombre y por la autoridad del Señor Jesucristo, nosotros, el Consistorio de esta Iglesia, te declaramos

restaurado de la sentencia de excomunión anteriormente pronunciada contra usted, y lo restauramos a la membresía y comunión de la Iglesia, para que pueda participar de todos los beneficios del Señor Jesús para su salvación eterna".

Después de lo cual habrá oración y acción de gracias.

12-4 Restablecimiento en el cargo

Cuando un oficial que ha sido removido de su cargo hace confesión pública de una manera similar a la prescrita en el caso de la restauración de una persona excomulgada, puede ser restaurado en su cargo. El Moderador o la Presidencia le anunciará su restitución en el cargo de la siguiente manera:

"Considerando que tú, _____, anteriormente una Enseñanza de este Presbiterio (o un Anciano Gobernante o Diácono de esta Iglesia), has sido removido de tu oficio, pero ahora ha demostrado tal arrepentimiento que satisface a la Iglesia; en el nombre del Señor Jesucristo, y por Su autoridad, nosotros, el Presbiterio de _____ (o el Consistorio de esta Iglesia) lo declaramos restaurado de la sentencia de destitución anteriormente pronunciada contra usted; y además lo restauramos a su oficio, y al ejercicio de todas las funciones del mismo, siempre que sea debidamente llamado".

Después de esto habrá oración y acción de gracias, y los miembros del tribunal o de la comisión le extenderán la diestra de la comunión.

12-5 Reección Requerida para el Ejercicio del Cargo

Cuando un Anciano Gobernante o Diácono haya sido perdonado de la sanción de destitución de su cargo, no se le podrá permitir que reasuma el ejercicio de su cargo en la iglesia sin ser reelegido por el pueblo.

12-6 Disposiciones Especiales para la Restauración de un Ministro

En la restauración de un Anciano Docente que ha sido suspendido o removido de su oficio, es deber del Presbiterio proceder con gran cautela. Conjuntamente con el Presbiterio y la iglesia a la cual ha sido asignado, de acuerdo con D.11-7, el Presbiterio y el Consistorio de esa iglesia deben primero admitirlo a los sacramentos, si ha sido suspendido de ellos, y después deben concederle el privilegio de predicar a prueba por un tiempo. El tribunal supervisará su estilo de vida a fin de comprobar la sinceridad de su arrepentimiento y las perspectivas de su utilidad. Cuando el Presbiterio esté satisfecho en estos aspectos, lo restituirá a su cargo.

El caso permanecerá bajo consideración judicial hasta que la sentencia de restauración haya sido pronunciada.

12-7 Transferencia del Caso a un Foro Más Conveniente

Cuando una persona bajo sanción se mude a un lugar distante de la corte por la cual fue sentenciado, y desee profesar arrepentimiento y obtener restauración, la corte puede, si lo considera apropiado, transmitir una copia certificada de sus procedimientos a la Sesión (o Presbiterio) donde reside la persona bajo sanción. El tribunal de la residencia de la persona asumirá entonces jurisdicción sobre el caso y procederá con él como si tuviera jurisdicción original.²³⁵

²³⁵ Utilice el Formulario 13 (p. 121).

— 13 — APELACIÓN

13-1 Definición

Una apelación es una petición hecha a un tribunal superior para que revise una sentencia dictada por un tribunal inferior mediante y por el uso de procedimientos judiciales eclesiásticos (casos de herejía, inmoralidad y/o desacato). No se puede apelar ante ningún tribunal que no sea el tribunal inmediatamente superior, a menos que el tribunal superior ordene y autorice que la apelación sea oída en otro tribunal o por una comisión creada con el propósito expreso de oír la apelación y emitir una decisión al respecto.

13-2 Legitimación para apelar; Partes en la apelación

- A. Sólo una parte acusada, declarada culpable y sancionada por un tribunal inferior, está legitimada para apelar la decisión del tribunal inferior ante un tribunal superior.
- B. La parte que interponga el recurso se denominará "recurrente". La parte contra la que se interponga el recurso se denominará "Apelado".

13-3 Pruebas Recién Descubiertas

Las pruebas recién descubiertas son pruebas que una parte no sabía, ni debería haber sabido, que existían durante los procedimientos del tribunal inferior.

Si, en la tramitación de una apelación, se pretende introducir una prueba recién descubierta, la parte que pretenda su introducción deberá presentar una moción con notificación a todas las demás partes demostrando la justificación de su introducción. Tras la aprobación de la moción, el tribunal de apelación puede devolver el caso al tribunal inferior para un nuevo juicio; o puede recibir las pruebas y proseguir con el caso.

13-4 Motivos de apelación

Los motivos de apelación son:

- A. Cualquier aplicación errónea de la Constitución del EPC;
- B. Cualquier irregularidad en el procedimiento del tribunal inferior;
- C. La recepción de pruebas inadecuadas o la negativa a recibir pruebas adecuadas;
- D. Emitir una decisión antes de que todos los testimonios hayan sido razonablemente escuchados;
- E. Manifestación de prejuicio en el caso; y
- F. Error o injusticia en la sentencia o sanción.

13-5 Notificación de apelación

La notificación escrita de apelación deberá presentarse a más tardar treinta (30) días²³⁶ después de la entrada en vigor de la sentencia del tribunal inferior. La presentación de la notificación de apelación ante el secretario del tribunal de apelación sitúa la apelación ante dicho tribunal. También se presentará una copia de la notificación de apelación ante el tribunal inferior del que se haya presentado la apelación.²³⁷

²³⁶ Si el final del plazo cae en fin de semana o día festivo, el plazo se ampliará hasta la medianoche del día hábil siguiente a dicho fin de semana o día festivo (véase la *Ley de la Asamblea* 14-04, p. 175).

²³⁷ Utilice el formulario 14 (p. 122).

13-6 Declaración de motivos de recurso

La declaración por escrito de los motivos del recurso deberá presentarse a más tardar quince (15) días²³⁸ después de la presentación de la notificación de recurso. La declaración deberá exponer los fundamentos de hecho o constitucionales en los que se basan las cuestiones objeto de recurso.

13-7 Presentación del expediente

Dentro de los treinta (30) días²³⁹ siguientes a la recepción de la notificación de apelación, el secretario del tribunal inferior deberá preparar y presentar ante el secretario del tribunal superior el expediente del caso, tal como se define en D.10-4.

13-8 Suspensión de la apelación

La presentación de una notificación de apelación no suspende la sentencia del tribunal inferior. Sin embargo, si la sanción es la suspensión, excomunión o destitución del cargo, la parte sancionada puede, por razones suficientes proporcionadas por escrito, solicitar al tribunal superior que suspenda la sanción hasta que el caso se decida definitivamente. El tribunal superior, a su discreción, podrá suspender la sanción o modificarla posteriormente. En caso de que se imponga una suspensión o se modifique posteriormente, el tribunal superior lo notificará al tribunal inferior. El tribunal inferior confirmará la recepción de la suspensión y su cumplimiento.

13-9 Procedimientos de recurso

Después de que un tribunal superior haya decidido que una apelación es procedente y debe ser considerada, se seguirán los siguientes procedimientos:

- A. El tribunal leerá el expediente completo del caso tal como fue presentado por el tribunal inferior. El tribunal superior entregará el expediente al apelante. Antes de enviar el Expediente al Apelante, el tribunal superior podrá, a su discreción, redactar el Expediente para proteger información confidencial o sensible que no sea relevante para la apelación.
- B. El recurrente presentará una declaración escrita en la que exponga las cuestiones objeto del recurso y los argumentos en apoyo del mismo en el plazo de treinta (30) días²⁴⁰ a partir de la recepción del expediente del caso por el tribunal superior. Además, se entregará una copia del escrito al apelado. El recurrente también proporcionará al tribunal superior un certificado de entrega de su escrito al apelado.
- C. El apelado podrá presentar una respuesta por escrito en un plazo de quince (15) días²⁴¹ de la recepción por el tribunal superior del escrito del recurrente. Además, se entregará al recurrente una copia de la respuesta escrita. El apelado también entregará al tribunal superior un certificado de entrega de su respuesta escrita al apelante.
- D. El apelante podrá presentar una réplica escrita a la respuesta escrita del apelado dentro de los quince (15) días²⁴² siguientes a la recepción por el tribunal superior de la respuesta escrita del apelado, si la hubiere. Además, se entregará una copia de la respuesta escrita al apelado. El apelante también proporcionará al tribunal superior un certificado de entrega de su respuesta escrita al apelado.
- E. El apelante o el apelado podrán presentar una solicitud escrita de alegatos orales, explicando por qué son necesarios y deberían permitirse. En respuesta a dicha solicitud, o a su propia discreción, el tribunal superior podrá permitir los alegatos orales. Si se permiten los alegatos orales, el tribunal comunicará a todas las partes la fecha, hora y lugar de los alegatos orales, así como el tiempo asignado a cada parte.

²³⁸ Si el final del plazo cae en fin de semana o día festivo, el plazo se ampliará hasta la medianoche del día hábil siguiente a dicho fin de semana o día festivo (véase la *Ley de la Asamblea* 14-04, p. 175).

²³⁹ ídem.

²⁴⁰ ídem.

²⁴¹ ídem.

²⁴² ídem.

Como alternativa, el tribunal superior podrá determinar las cuestiones del recurso basándose únicamente en el expediente del caso, las declaraciones escritas, las respuestas y las réplicas.

- F. En todos los casos en que se escuchen alegatos orales, se levantará un acta de los mismos. La grabación del alegato oral podrá ser transcrita y la grabación o copia de la transcripción conservada por el Secretario del Tribunal Superior. En caso de apelación ante el tribunal inmediatamente superior, cualquiera de las partes podrá solicitar una copia de la transcripción. El coste de la transcripción correrá a cargo de la parte solicitante.
- G. Los miembros del tribunal superior, en sus deliberaciones, expresarán sus opiniones, deliberarán y votarán sobre las cuestiones planteadas.
- H. La votación se realizará sobre cada uno de los motivos de casación expuestos en el escrito presentado conforme al apartado D.13-6 anterior de esta forma "¿Debe admitirse este motivo de recurso?".

13-10 Decisión sobre el recurso

- A. El tribunal superior podrá.²⁴³
 1. Confirmar o revocar, en todo o en parte, la sentencia del tribunal inferior; o
 2. Devolver el caso al tribunal inferior con el propósito de enmendar el Acta del Caso, si ésta pareciera incorrecta o defectuosa; o
 3. Devolver el caso al tribunal inferior con instrucciones.
- B. Si el tribunal o la comisión superior lo considera oportuno, podrá también emitir una opinión escrita que formará parte del expediente del caso.
- C. Todas y cada una de las personas, incluidos los miembros del tribunal superior que hayan estado involucrados, tengan conocimiento íntimo o hayan participado de otro modo en la sentencia subyacente del tribunal inferior, quedan excluidos de participar con el tribunal superior en su determinación de las cuestiones en apelación.

13-11 Abogado

Todas las partes tendrán derecho a un abogado de conformidad con D.10-3.

13-12 Abandono de la apelación

Salvo circunstancias atenuantes puestas en conocimiento del tribunal superior con antelación, se considerará que el apelante ha abandonado su apelación si no cumple con los procedimientos establecidos anteriormente. En tales casos, la sentencia del tribunal inferior prevalecerá, a menos que el tribunal superior determine que el objeto de la apelación es tan grave que la paz y la pureza de la Iglesia están en juego. En tal caso, el tribunal superior, a su discreción, puede decidir la apelación.^{244, 245}

13-13 Conducta de las partes

Si alguna de las partes incumple deliberadamente estas normas o demuestra una actitud litigiosa o poco cristiana en el proceso de apelación, podrá ser sometida a la disciplina apropiada por parte del tribunal superior.

13-14 Incumplimiento de la obligación de archivar el expediente

Si el Secretario de un tribunal inferior descuida o deliberadamente no archiva el Expediente del Caso, o cualquier parte del mismo, el Secretario puede ser sujeto a la disciplina apropiada por el tribunal superior. Hasta que el

²⁴³ Utilícese el formulario 16 (p. 124).

²⁴⁴ Véase D.4-5 para estipulaciones relativas a la renuncia de jurisdicción.

²⁴⁵ Utilice el formulario 15 (p. 123).

si se presenta una parte del expediente ante el tribunal superior, la sentencia del tribunal inferior podrá suspenderse a discreción del tribunal superior.

Si el tribunal inferior archiva una parte del expediente por medios electrónicos, el recurrente tendrá derecho a preparar una transcripción escrita del mismo a sus expensas.

— 14 —

QUEJAS

14-1 Definición de queja

Una queja es un escrito dirigido a un tribunal superior en el que se impugna algún acto o resolución de un tribunal inferior y en el que se solicita una reparación.

14-2 Legitimación para presentar una queja

- A. Todo miembro de la Iglesia en pleno goce de derechos tiene derecho a presentar una queja contra cualquier acción de un tribunal inferior a cuya jurisdicción esté sujeto. No se presentará una queja ante otro tribunal que no sea el inmediato superior, excepto con el consentimiento del inmediato superior.
- B. No obstante lo anterior, un miembro de la iglesia no tendrá legitimación para presentar una queja en virtud de este capítulo en las siguientes circunstancias:
 - 1. Cuando un procedimiento judicial eclesiástico haya sido apelado de acuerdo con el Capítulo 13 de este *Libro de Disciplina* y el miembro sea parte en dicho procedimiento judicial eclesiástico; o
 - 2. Cuando el miembro es un Anciano Docente o Gobernante que estuvo presente en la reunión en la cual se tomó la acción impugnada, a menos que se haya presentado prontamente un disentimiento o protesta por escrito a la decisión del tribunal o comisión inferior que sirvió de base a la queja.²⁴⁶

14-3 Inicio de un caso en virtud del Capítulo 14

Una queja inicia un caso bajo este Capítulo 14 contra un tribunal de la siguiente manera:

- A. Sólo se presentará una queja cuando se alegue que la acción o decisión del tribunal es procesalmente irregular y/o infringe claramente la Constitución del EPC.
- B. La queja deberá exponer con particularidad todos los hechos y razones por los que se impugna la acción o decisión del tribunal. o decisión del tribunal que se impugna. Esto incluye una referencia a las disposiciones específicas de los Estatutos del EPC, o a cualquier reglamento o norma aplicable que supuestamente se haya violado.

14-4 Designación de las partes

La parte que presente la queja se designará como "demandante".²⁴⁷ El tribunal se designará como "demandado", incluso si la acción o decisión que se impugna es la acción o decisión de una comisión nombrada por el tribunal.

14-5 Presentación de la demanda

- A. La demanda que impugne una acción o decisión de un tribunal o de una comisión nombrada por el tribunal se presentará ante el secretario del tribunal inmediatamente superior.²⁴⁸
 - 1. Una querrela desafiando una acción o decisión tomada por un Consistorio o por su comisión debidamente nombrada se iniciará presentando una querrela ante el Presbiterio en el cual la iglesia está localizada o está alineada de otra manera.

²⁴⁶ Ver D.13.

²⁴⁷ Si varias partes se unen para presentar una querrela, se permite la forma plural, "Querellantes".

²⁴⁸ Use el Formulario 17 (p. 125).

2. Una queja desafiando una acción o decisión del Presbiterio, o por su comisión debidamente nombrada, se iniciará presentando una queja ante la Asamblea General.
- B.** Una copia de la querrela será notificada a la corte inferior proveyendo a su Secretario/a una copia de la misma al mismo tiempo que la querrela es radicada con el Secretario/a de la corte inmediata superior.²⁴⁹

14-6 Plazo de presentación de la demanda

La demanda se presentará ante el tribunal inmediatamente superior a más tardar treinta (30) días²⁵⁰ después de la fecha de la acción o decisión del tribunal inferior en que se base la demanda. Podrán permitirse excepciones a este plazo en los casos en que:

- A.** El demandante no haya tenido conocimiento legítimo de la acción o decisión del tribunal inferior dentro del plazo de treinta (30) días.^{251, 252}
- B.** El demandante puede solicitar al tribunal superior que presente una demanda extemporánea para evitar una injusticia manifiesta. La decisión sobre dicha petición queda exclusivamente a discreción del tribunal superior.

14-7 Suspensión hasta la vista de la demanda

- A.** Cuando se presente debidamente una queja en relación con una sentencia dictada en una acción disciplinaria, en lugar de una apelación conforme a **D.13**, la notificación de la presentación de la queja tendrá el efecto de suspender la sentencia del tribunal inferior hasta que el caso haya sido resuelto definitivamente en el tribunal superior. No obstante, si el asunto afecta a la pureza o a la paz de la Iglesia, el tribunal podrá, de oficio o a instancia de parte y por motivos suficientes debidamente registrados, suspender la acción del tribunal inferior hasta que se resuelva definitivamente el caso.
- B.** Cuando se presente debidamente una queja impugnando la acción o decisión de un tribunal inferior en un procedimiento no disciplinario, la notificación de la presentación de la queja no suspenderá automáticamente la acción o decisión del tribunal inferior. Sin embargo, el tribunal superior, ante el cual se presente la queja, podrá, ya sea de oficio o en respuesta a una solicitud presentada por una parte en la acción y por razones suficientes debidamente registradas, suspender la acción del tribunal inferior hasta que el caso se decida definitivamente.

14-8 Procedimientos judiciales tras la presentación de una demanda

- A.** Cuando se presente una demanda ante el tribunal superior, el tribunal determinará si la demanda establece motivos por los que se pueda conceder una reparación. Si el tribunal determina que la demanda no fundamenta la concesión de una reparación, podrá:
 1. Desestimar la demanda en su totalidad;
 2. Suprimir partes de la misma y seguir adelante; o bien
 3. Ordenar al demandante que presente una declaración más precisa de los motivos por los que puede concederse la reparación.

²⁴⁹ Véase el formulario 17 (p. 125).

²⁵⁰ Si el final del plazo coincide con un fin de semana o un día festivo, el plazo se prorrogará hasta la medianoche del día hábil siguiente a dicho fin de semana o día festivo (véase la *Ley de la Asamblea* 14-04, p. 175).

²⁵¹ Idem.

²⁵² Este escenario podría tener lugar en acciones o decisiones de una comisión administrativa que no anuncia rutinariamente sus acciones a una congregación.

- B.** Cuando se presenta una demanda ante el tribunal inmediatamente superior y éste determina que la demanda expone motivos por los que se puede conceder una reparación, el tribunal superior está facultado para:
1. Cuando las circunstancias lo justifiquen, anular la totalidad o parte de la actuación del tribunal inferior contra la que se ha presentado la queja o devolver el asunto al tribunal inferior con instrucciones para su ulterior consideración o actuación.
 2. Ordenar al tribunal inferior que designe uno o más representantes para defender la demanda contra él, y ordenar además al representante designado que presente una respuesta a la demanda en un plazo máximo de treinta (30) días²⁵³ a partir de la orden del tribunal superior. El tribunal inferior podrá solicitar una prórroga única de quince (15) días²⁵⁴ para presentar su contestación. La contestación deberá responder a cada una de las alegaciones de la demanda y exponer con especificidad todas las defensas en las que se base el tribunal inferior.
- C.** El expediente del caso
- El tribunal de primera instancia presentará el expediente del caso al mismo tiempo que su respuesta a la demanda de conformidad con el punto **B.2** anterior. El expediente del caso consistirá en todos y cada uno de los documentos que obren en poder del tribunal inferior en relación con la demanda presentada en su contra. En todos los casos se levantará un acta completa, de la que se enviará copia al demandante. Si el demandante, mediante moción debidamente presentada, sostiene que el expediente está incompleto o es incorrecto, podrá presentar una propuesta de suplemento al expediente del caso dentro de los quince (15) días²⁵⁵ siguientes a la presentación del expediente del caso.
- D.** Revisión del expediente
- Una vez recibido el expediente completo del caso determinado por el tribunal superior, éste revisará el expediente en su totalidad, excepto cualquier parte del mismo que pueda ser omitida con el consentimiento mutuo de las partes y del tribunal superior.
- E.** El tribunal superior podrá solicitar aclaraciones sobre asuntos o dirigir preguntas al demandante y/o demandado por escrito.
- F.** Alegato Oral y Notificación de la Audiencia
- El tribunal superior podrá permitir la presentación de alegatos orales. Si el tribunal superior determina que se permitirán los alegatos orales, deberá notificar a todas las partes, con una antelación razonable, la hora y el lugar de la audiencia sobre la querrela. Esta notificación puede hacerse en persona o por otros medios que establezcan prueba de notificación.
- G.** Si se permite la argumentación oral, cualquiera de las partes podrá presentar un resumen escrito de su argumentación ante el tribunal superior a más tardar quince (15) días²⁵⁶ antes de la fecha de la audiencia. El demandante tendrá derecho a abrir y cerrar el debate.
- H.** Deliberaciones del Tribunal: Una vez concluidos los alegatos, los miembros del tribunal superior se reunirán en privado y cada miembro tendrá la oportunidad de expresar sus opiniones, deliberar y votar sobre la cuestión.

14-9 Votación de una demanda

- A.** Especificación del voto
- En la votación de una queja, el voto será para admitirla, para admitirla parcialmente o para no admitirla.

²⁵³ Si el final del plazo cae en fin de semana o día festivo, el plazo se ampliará hasta la medianoche del día hábil siguiente a dicho fin de semana o día festivo (véase el *Acta de la Asamblea* 14-04, p. 175).

²⁵⁴ Idem.

²⁵⁵ Idem.

²⁵⁶ Idem.

- B.** Efecto de un voto a favor o en contra
El voto a favor confirma todos y cada uno de los puntos o cargos de la demanda. El voto negativo denegará la reparación solicitada en cada uno de los cargos de la demanda.
El voto de apoyo parcial consiste en apoyar uno o más puntos o cargos específicos de la demanda.
- C.** Se requiere el voto de la mayoría de los miembros del tribunal presentes para admitir, no admitir o admitir parcialmente los cargos de la demanda.
- D.** Opinión escrita.
El tribunal puede emitir una opinión escrita explicando su decisión, la cual formará parte del expediente del caso.
- E.** Derecho de voto
Ningún miembro del tribunal inferior que haya participado en la acción o decisión que haya servido de base a la queja podrá oír, deliberar o votar sobre las alegaciones de la queja que esté conociendo el tribunal inmediatamente superior.

14-10 Abogado

Todas las partes tendrán derecho a un abogado, tal como se describe en **D.9-3**.

14-11 Abandono de la demanda

Se considerará que el demandante ha desistido de su demanda si no comparece ante el tribunal superior, en persona o por medio de un abogado, en la fecha fijada para la vista. En tales casos, el acto o decisión del tribunal inferior se mantendrá, a menos que el demandante pueda proporcionar al tribunal una explicación satisfactoria por su falta de comparecencia o que el tribunal superior, a su discreción, decida actuar sobre la queja en interés de la Iglesia.

14-12 Actitud anticristiana

Si alguna de las partes incumple deliberadamente estas reglas o demuestra una actitud litigiosa o anticristiana, podrá ser sometida a la disciplina apropiada por el tribunal superior.

14-13 Omisión de archivar el expediente

Si un tribunal inferior omitiera archivar el expediente del caso o cualquier parte del mismo, en perjuicio del demandante, podrá recibir una reprimenda adecuada del tribunal superior. En ese caso, el acto o la decisión en que se base la queja se suspenderá hasta que se presente el expediente en el que pueda examinarse equitativamente la cuestión.

Si el tribunal inferior archivara una parte del expediente por medios electrónicos, el demandante tendrá derecho a preparar una transcripción escrita del mismo a sus expensas.

— 15 —

DISIDENCIA Y PROTESTA**15-1 Disentimiento**

Un disenso es una declaración en acta de los miembros de una minoría que se oponen a lo que consideran una sentencia desacertada o errónea. Toda expresión de disentimiento deberá ir acompañada de una exposición de los motivos del mismo.²⁵⁷

15-2 Protesta

Una protesta es una declaración más solemne y formal en el acta por parte de los miembros de una minoría, objetando enérgicamente lo que consideran un fallo desacertado o erróneo. Toda protesta deberá ir acompañada de una exposición de los motivos de la misma.²⁵⁸

15-3 Registro de protestas o disidencias

Si la protesta o disidencia contiene un lenguaje moderado y es respetuosa con el tribunal, se incluirá en el expediente del caso. El tribunal podrá, si lo considera necesario, responder a la protesta o al disentimiento. El asunto se dará por terminado a menos que las personas que protesten obtengan permiso para retirar o enmendar su protesta.

15-4 Derecho de voto obligatorio

Nadie podrá sumarse a una disidencia o protesta contra una decisión de cualquier tribunal, excepto aquellos que tuvieran derecho a voto en el caso.

²⁵⁷ Utilizar el formulario 19 (p. 127).

²⁵⁸ Utilizar el formulario 18 (p. 126).

FORMULARIOS DISCIPLINARIOS

*Adoptados por la 20ª Asamblea General
(Junio de 2000)*

ÍNDICE

Formularios Disciplinarios

FORMULARIO 1 – Acusación.....	106
FORMULARIO 2 – Comité de Investigación Judicial.....	108
FORMULARIO 3 – Designación de Fiscal	109
FORMULARIO 4 – Acusación.....	110
FORMULARIO 5 – Convocatoria Formal	111
FORMULARIO 6 – Segunda Convocatoria	113
FORMULARIO 7 – Suspensión de Funciones Oficiales.....	115
FORMULARIO 8 – Comisión Judicial	116
FORMULARIO 9 – Lista de Testigos y Exposiciones.....	117
FORMULARIO 10 – Certificación de Impago de la Consejería.....	118
FORMULARIO 11 – Juicio	119
FORMULARIO 12 – Sanciones	120
FORMULARIO 13 – Traslado de Expediente.....	121
FORMULARIO 14 – Notificación de Apelación.....	122
FORMULARIO 15 – Abandono del Recurso.....	123
FORMULARIO 16 – Determinación de Apelación	124
FORMULARIO 17 – Denuncia	125
FORMULARIO 18 – Protesta	126
FORMULARIO 19 – Desacuerdo.....	127

FORMULARIO 1- ACUSACIÓN

Iglesia/Presbiterio _____

(Libro de Disciplina 6-1, 6-2)

Nombre de la Parte Acusadora _____

Nombre de la Parte Acusadora _____

Nombre de la Parte Acusadora _____

Nombre de la Parte Acusadora _____

Nombre del Acusado _____

Nombre del Acusado _____

Fecha(s) de la Supuesta Ofensa _____

Fecha de presentación de la denuncia _____

1. ¿Era el acusado menor de 18 años en el momento del delito? Sí No

En caso afirmativo, ¿cuál era la edad del acusado? _____ (Libro de Disciplina 6-2)

2. ¿La parte o partes acusadoras han seguido los procedimientos de Mateo 18:15-16 y Gálatas 6:1 al tratar este/estos asuntos? Sí No

Mateo 18:15-16

*Si tu hermano peca contra ti, ve y muéstrale su falta, entre los dos.
Si te escucha, habrás ganado a tu hermano. Pero si no te escucha
lleva a uno o dos más contigo, para que "todo asunto quede establecido
por el testimonio de dos o tres testigos".*

Gálatas 6:1

*Hermanos, si alguien es sorprendido en pecado, vosotros
que sois espirituales debéis restaurarlo con delicadeza
Pero tened cuidado, porque también vosotros
podéis caer en la tentación.*

3. Proporcione una declaración detallada de la(s) presunta(s) infracción(es), que incluya, entre otras cosas la naturaleza de la infracción o infracciones, la fecha o fechas en que se produjeron, los posibles testigos y todas las demás cuestiones que la parte o partes acusadoras consideren pertinentes. otros asuntos que la parte o partes acusadoras consideren relevantes. Utilice páginas adicionales si es necesario.

CERTIFICACIÓN DE LA PARTE O PARTES ACUSADORAS

Con Dios por testigo, yo/nosotros por la presente certifico/certificamos que las declaraciones anteriores son verdaderas y correctas a mi/nuestro leal saber y entender. Yo/nosotros entiendo/entendemos que tales cargos pueden resultar en la toma de acciones significativas que podrían afectar a otro(s) individuo(s) y yo/nosotros también entiendo/entendemos que cualquier declaración fraudulenta hecha por mí/nosotros puede someterme/nos a posibles acciones disciplinarias.

Firma del Denunciante

Firma del Denunciante

Firma del Denunciante

Firma del Denunciante



FORMULARIO 2 - COMITÉ DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL

Iglesia/Presbiterio _____

(Libro de Disciplina 7-1C)

Acusador

Vs.

Acusado

El _____ por la presente nombra a
(Iglesia o Presbiterio)

_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

para servir como un comité de investigación judicial con el propósito limitado de reunir evidencia concerniente a la ofensa(s) contra el acusado y para reportar sus hallazgos a la corte junto con sus recomendaciones.

Firma del Secretario

Fecha de la firma

FORMULARIO 3 - DESIGNACIÓN DE FISCAL

Iglesia/Presbiterio _____
(Libro de Disciplina 7-2, 7-3)

Acusador _____

Vs.

Acusado _____

El _____ por la presente nombra a
(Iglesia o Presbiterio)

_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

para servir como un comité de investigación judicial con el propósito limitado de reunir evidencia concerniente a la ofensa(s) contra el acusado y para reportar sus hallazgos a la corte junto con sus recomendaciones.

Firma del Secretario

Fecha de la firma



FORMULARIO 4 - ACUSACIÓN

Iglesia/Presbiterio _____

(Libro de Disciplina 1-8, 1-9, 1-10, 8-2, 8-3)

Acusador

Vs.

Acusado

EN NOMBRE DE LA IGLESIA PRESBITERIANA EVANGÉLICA, por la presente se le acusa de los delitos de herejía, inmoralidad y/o desacato. Específicamente, se le acusa de:

La(s) ofensa(s) arriba expuesta(s) es/son contra la paz, unidad y pureza de la Iglesia, y el honor y majestad del Señor Jesucristo como Rey y Cabeza de la misma.

Firma del Secretario

Fecha de la firma

FORMULARIO 5 - CONVOCATORIA FORMAL

Iglesia/Presbiterio _____
(Libro de Disciplina 8-4)

Acusador _____

Vs.

Acusado _____

A _____
(Acusado o Testigo)

DE _____
(Moderador o Secretario del Consistorio)

Por la presente se le convoca a comparecer ante el tribunal de la _____
(Nombre del Órgano de Gobierno)

reunido en _____
(Lugar)

sobre la _____ día de _____ para que se celebre el juicio
descrito en los capítulos 8 a 10 del Libro de la Disciplina, relativo a la acusación formulada contra

_____ por el _____
(Acusado) (Órgano de Gobierno)

Firma del Moderador, Secretario del Consistorio o Secretario Permanente (Presbiterio o AG) Fecha de la firma

CERTIFICADO DE NOTIFICACIÓN DE CITACIÓN FORMAL

A _____
(Secretario)

DE _____
(Persona que presenta la citación formal)

Certifico que he notificado una citación formal a _____
(Nombre)

entregando personalmente la citación en _____ día de _____

o

Por la presente se le convoca a comparecer ante el tribunal de la

Firma

Fecha



FORMULARIO 6 - SEGUNDA CONVOCATORIA

(Iglesia o Presbiterio) _____
(Libro de Disciplina 8-5B)

Acusador _____

Vs.

Acusado _____

A _____
(Acusado o testigo)

DE _____
(Moderador o Secretario de la Sesión)

Por la presente se le convoca a comparecer ante el tribunal de la _____
(Nombre del Órgano de Gobierno)

reunido en _____
(Lugar)

el _____ día de _____ para que se celebre el juicio
descrito en los capítulos 8 a 10 del *Libro de la Disciplina*, relativo a la acusación formulada contra

_____ por el _____
(Acusado) (Órgano de Gobierno)

Si usted no comparece en el lugar y a la hora señalados (a menos que la providencia se lo impida, hecho que debe ser puesto en conocimiento del tribunal), o que si comparece y se niega a alegar, será tratado por su rebelión de acuerdo con las Secciones 8-5C y 8-5D del Libro de Disciplina.

Firma del Moderador, Secretario del Consistorio o Secretario Permanente (Presbiterio o AG) Fecha de la firma

CERTIFICADO DE NOTIFICACIÓN DE CITACIÓN FORMAL

A _____
(Secretario)

DE _____
(Persona que presenta la citación formal)

Certifico que he notificado una citación formal a _____
(Nombre)

entregando personalmente la citación en : _____ día de _____

o

Por la presente se le convoca a comparecer ante el tribunal de la

Firma

Fecha



EPC

Un Movimiento Mundial de Iglesias Evangélicas Presbiterianas

FORMULARIO DE DISCIPLINA

FORMULARIO 7-SUSPENSIÓN DE FUNCIONES OFICIALES

Iglesia/Presbiterio _____
(Libro de Disciplina 7-7)

SUSPENSIÓN DE FUNCIONES OFICIALES DE _____

De acuerdo con la Sección 7-7 del Libro de Disciplina, a partir de _____, el
(Fecha)

(Iglesia o Presbiterio)

por la presente suspende todas las funciones oficiales del oficial arriba mencionado
(o si la suspensión es limitada, entonces las funciones como se establecen a continuación):

Secretario

Fecha



FORMULARIO 8 - COMISIÓN JUDICIAL

(Iglesia/Presbiterio) _____
(Libro de Disciplina 10-5)

Acusador

Vs.

Acusado

En _____ por la presente nombra
(Iglesia o Presbiterio)

para servir como comisión judicial con los derechos, privilegios, deberes y obligaciones de:

Secretario _____
Fecha

FORMULARIO 9-LISTA DE TESTIGOS Y EXPOSICIONES

(Iglesia o Presbiterio) _____
(Libro de Disciplina 8-4D)

Acusador _____
Vs.

Acusado _____

A _____
(Fiscal o Acusado)

DE _____
(Acusado o Fiscal)

Los siguientes son los testigos esperados para el juicio (enumere otros en el reverso según sea necesario):

_____	_____
_____	_____
_____	_____

La siguiente es una lista de pruebas para el juicio, copias verdaderas y correctas de las cuales se adjuntan a la presente (enumere otras en el reverso según sea necesario):

_____	_____
_____	_____
_____	_____

Nota: Cada parte proporcionará a la otra esta lista a más tardar cinco (5) días antes del juicio (excluyendo sábados, domingos y días festivos legales) mediante entrega personal o por medios que requieran un recibo por escrito. Véase la Sección 8-4D del *Libro de Disciplina*.

Firma de la Parte

Fecha



FORMULARIO 10 - CERTIFICACIÓN DE IMPAGO DE LA CONSEJERÍA

(Iglesia o Presbiterio) _____
(Libro de la Disciplina 8-3A)

Acusador

Vs.

Acusado

Por la presente certifico como abogado de _____ en el asunto arriba mencionado que no recibo remuneración por los servicios prestados a _____ ni a ninguna de las partes y que los únicos fondos que puedo recibir son el reembolso de gastos según lo permitido en la Sección 10-3 del Libro de Disciplina.

Abogado

Fecha



FORMULARIO 11-JUICIO

(Iglesia o Presbiterio) _____
(Libro de Disciplina 10-11)

Acusador

Vs.

Acusado

El órgano de gobierno en el asunto arriba mencionado ha determinado que el acusado es

Culpable

No Culpable

de la(s) ofensa(s) como se establece en la acusación. En consecuencia,

Se imponen las sanciones determinadas

Se desestima este asunto

Moderador

Fecha

Secretario

Fecha



FORMULARIO 12-SANCIONES

(Iglesia o Presbiterio) _____
(Libro de Disciplina 11)

Acusador

Vs.

Acusado

Este cuerpo gobernante, habiendo encontrado al acusado nombrado arriba culpable de herejía, inmoralidad, y/o desacato, impone las siguientes sanciones:

Moderador Fecha

Secretario Fecha

FORMULARIO 13-TRASLADO DE EXPEDIENTE

(Iglesia / Presbiterio) _____
(Libro de Disciplina 4-3, 4-4, 12-7)

Acusador

Vs.

Acusado

Este órgano de gobierno ha determinado que el asunto arriba mencionado debe ser transferido a

(Iglesia / Presbiterio)

para investigación, juicio y/o administración de sanciones por la(s) siguiente(s) razón(es):

Moderador Fecha

Secretario Fecha

FORMULARIO 14 - NOTIFICACIÓN DE APELACIÓN

(Iglesia / Presbiterio) _____
(Libro de Disciplina 13-5)

Recurrente Vs.

Apelado

A _____
(Secretario del Consistorio o Secretario Permanente del Órgano de Gobierno de cuyo fallo se apela)

DE _____
(Recurrente)

Por la presente se notifica el recurso ante el _____
(Consejo de Administración inmediatamente superior)

de la sentencia dictada en el asunto arriba mencionado por el _____
(Órgano rector que adopta la decisión)

el _____ día de _____ en _____
(Lugar)

Los motivos de la apelación son (véase la lista de posibles motivos en el *Libro de Disciplina 13-4*):

Moderador Fecha

Nota: La apelación debe presentarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la emisión del fallo. Véase el Libro de Disciplina 13-5.

FORMULARIO 15-ABANDONO DEL RECURSO

Iglesia/Presbiterio _____
(Libro de Disciplina 13-12)

Recurrente

Vs.

Apelado

No habiendo comparecido el apelante en la fecha y hora fijadas para su apelación en
_____ en _____ se confirma la sentencia del tribunal inferior,
(Hora) (Fecha)
y se desestima la apelación de conformidad con la Sección 13-12 del *Libro de Disciplina*.

Secretario

Fecha



FORMULARIO 16 - DETERMINACIÓN DE APELACIÓN

Iglesia/Presbiterio _____
(Libro de Disciplina 13-10)

Recurrente

Vs.

Apelado

Previa audiencia y debida deliberación, el _____
(Órgano de Apelación)

declara lo siguiente de acuerdo con la Sección 13-10 del *Libro de Disciplina*.

Secretario

Fecha



FORMULARIO 17 - DENUNCIA

(Iglesia / Presbiterio) _____
(Libro de Disciplina 14)

Denunciante

Vs.

_____ Demandado (Consistorio, Presbiterio o Asamblea General)

Yo/Nosotros _____,
(Nombre(s) del Demandante(s))

queja(s) a la _____,
(Nombre del Órgano de Gobierno o Asamblea General inmediatamente superior)

contra _____,
(Nombre de la Sesión de la Iglesia o Presbiterio)

en relación con _____,

en una reunión celebrada en _____ sobre el _____ día

de _____, dijo _____ hizo
(Órgano de Gobierno)

(indicar la decisión del tribunal inferior impugnada)

Los motivos de la reclamación son los siguientes :



EPC

Un Movimiento Mundial de Iglesias Evangélicas Presbiterianas

FORMULARIO DE DISCIPLINA

FORMULARIO 18 - PROTESTA

(Iglesia / Presbiterio) _____
(Libro de Disciplina 15-2)

Yo _____, miembro o Comisario de _____
_____ deseo protestar.
(Nombre del órgano de gobierno)

(Irregularidad o Delincuencia)

Los motivos de mi protesta son

Firma

Fecha

La protesta se notificará por escrito en la sesión del Consejo de Administración durante la cual se haya presentado. La protesta se presentará ante el Secretario o el Secretario Permanente antes de levantar la sesión.



FORMULARIO 19 - DESACUERDO

(Iglesia / Presbiterio) _____
(Libro de Disciplina 15-1)

Yo _____, un miembro de (o Comisario de)
_____ registro mi desacuerdo
(Nombre del órgano de gobierno)

de la _____
(Acción o decisión)

Firma

Fecha

El desacuerdo debe expresarse antes del receso de la sesión en la que se toma la decisión. El formulario anterior puede presentarse al Secretario o al Secretario Permanente (o a su asistente) para confirmar el desacuerdo de la persona. Se hará constar el nombre del disidente.

ÍNDICE DEL LIBRO DE DISCIPLINA

ACUSADOR Y ACUSADO (D.7-4), 79

ADMONICIÓN

Véase **Sanciones**

APELACIONES

- Abandono de apelación (D.13-12), 97
- Apelante y apelado (D.13-2B), 95
- El Apelante recibe las Actas del Caso (D.13-9A), 96
- Apelante, plazo de 15 días para presentar respuesta al apelado (D.13-9D.), 96
- Apelante, plazo de 30 días para presentar declaración escrita (D.13-9B), 96
- Apelado, plazo de 15 días para presentar respuesta escrita al apelante (D.13-9C), 96
- Decisión basada únicamente en el contenido del expediente (D.10-4C), 88
- Decisiones de confirmar, revocar o devolver (D.13-10A), 97
- Decisiones, opinión escrita (D.13-10B), 97
- Definido (D.13-1), 95
- Exclusión de la participación (D.13-10C), 97
- Incumplimiento (D.13-13), 97
- Motivos (D.13-4), 95
- Motivos, plazo de 15 días para la declaración por escrito (D.13-6), 97
- Pruebas recién descubiertas, efecto (D.13-3), 95
- Notificación, plazo de 30 días (D.13-5), 95
- Notificación, proceso (D.13-5), 95
- Alegato oral (D.13-9E, F), 96, 97
- Partes en la apelación (D.13-2B), 95
- Procedimiento cuando la apelación está en orden (D.13-9), 96
- Procedimiento, lectura del expediente del caso (D.13-9A), 96
- Expediente del caso, plazo de 30 días para presentar (D.13-7), 96
- Expediente del caso, redacción (D.13-9A), 96
- Derecho de asistencia letrada (D.13-11), 97
- Legitimación (D.13-2A), 95
- Suspensión pendiente de apelación, condiciones (D.13-8), 96
- Actitud anticristiana o litigiosa (D.13-13), 97
- Votación (D.13-9.G, H), 97

APELANTE Y APELADO (D.7-4), 79

ABOGADOS

Ver **Abogado profesional o letrado**

ACUSACIONES Y TESTIMONIOS

TENDENCIOSOS (D.7-6), 80

RECUSACIONES ANTE EL TRIBUNAL

Motivación (D.10-2), 87

ACUSACIÓN, PROCESAMIENTO

- Inicio (D.8-2A), 81
- Fecha fijada para el juicio (D.8-2A.3), 81
- Decisión de juzgar por el Tribunal o la Comisión (D.8-2B), 81
- Escrito de acusación (D.8-2A.3), 81
- Acusación, estructura (D.8-3), 81
- Fiscal designado (D.8-2A.1), 81

IGLESIA

- Definición de disciplina eclesiástica (D.1-7), 70
- Excluir a personas de propiedades, servicios o ministerios (D.2-4), 72
- El poder es moral y espiritual, no civil (D.2-2), 72

INICIO DE ACCIONES

- Por una persona (D.6-1A), 78
- Por el Tribunal (D.6-1B), 78
- Limitaciones de tiempo (D.6-2), 78

COMISIÓN

Véase **Comisión Judicial**

COMITÉ

Ver **Investigación**

QUEJAS

- Abandono de denuncia (D.14-11), 102
- Demandante y demandado (D.14-4), 99
- Contenido (D.14-3B), 99
- Decisión de admitir, admitir en parte, no admitir (D.14-9), 101
- Definición (D.14-1), 99
- Exclusión de la participación (D.14-9D), 102
- Incumplimiento (D.14-12), 102
- Falta de presentación del Expediente del Caso, (D.14-13) 102
- Presentación ante el tribunal competente (D.14-5A), 99
- Presentación, plazo de 30 días (D.14-6), 100
- Presentación, pasado el plazo de 30 días (D.14-6A, B), 100
- Motivos (D.14-3A), 99
- Alegaciones orales, procedimientos (D.14-8F), 101
- Procedimientos cuando no se indican los motivos de la demanda (D.14-8A), 100
- Procedimientos cuando se exponen los motivos de la demanda (D.14-8B), 101
- Expediente del caso (D.14-8C, D, E), 101
- Expediente del caso, opinión escrita (D.14-9D), 102
- Derecho a un abogado (D.14-10), 102
- Notificación de la demanda (D.14-5B), 100
- Legitimación para presentar la demanda (D.14-2A), 99
- Legitimación, excepciones (D.14-2B), 99

- Suspensión en espera de vista (D.14-7A, B), 100
Actitud anticristiana o litigiosa (D.14-12), 102
- CONFESIÓN**
Procedimientos (D.11-9A), 90
- DESPRECIO**
Definido (D.1-8), 70
Motivos para la disciplina eclesiástica (D.1-2), 69
- DISCIPLINA**
Todos los miembros activos e inactivos tienen derecho y están sujetos a los beneficios de (D.1-4), 69
Base: Ley bíblica, 70
Definición de disciplina eclesiástica (D.1-1), 69
Procedimientos judiciales eclesiásticos (D.1-1), 69
Procedimientos judiciales eclesiásticos requeridos por responsabilidad de orden (D.1-1), 69
Relación empleado/empleador no dentro del ámbito de la disciplina eclesiástica (D.1-3), 69
Ofensas que requieren disciplina (D.1-2), 69
Propósito (D.1-5), 70
Ancianos Docentes sujetos a disciplina (D.1-4), 69
Se requiere el uso de Mateo 18.15 y Gálatas 6.1,70
- DISIDENCIA**
Definición (D.15-1), 103
Registro de (D.15-3), 103
Derecho de voto (D.15-4), 103
- PROCEDIMIENTOS JUDICIALES ECLESIASTICOS**
Acusado y acusador (D.7-4), 79
Apelante y apelado (D.7-4), 79
En ejercicio de la responsabilidad de orden (D.1-1), 69
Instituido cuando la investigación resulta en una fuerte presunción de culpabilidad (D.7-2), 79
Fuerte presunción de culpabilidad (D.6-4), 78
- EVIDENCIA**
Recién descubierto, definición (D.13-3), 95
Recién descubierto, efecto en la apelación (D.13-3), 95
- COMUNICACIONES EX PARTE**
Definición (D.3-1B), 73
Cuestiones procesales no incluidas (D.3-1C), 73
Prohibidas una vez iniciado el procedimiento judicial eclesiástico (D.3-1A), 73
Respuestas cuando se intenta (D.3-1D), 73
- EXCOMUNIÓN**
Ver **Sanciones**
Restauración (D.12-2), 93
- ANEXOS**
Lista proporcionada a cada parte (D.8-4D), 82
- INCOMPARECENCIA**
Acusado (D.8-5B), 82
Sanciones (D.8-5C), 82
Testigos (D.8-5D), 82
- HECHO DE HECHO**
Definida (D.1-9), 70
Motivos para la disciplina eclesiástica (D.1-2), 69
- INMORALIDAD**
Definido (D.1-10), 70
Motivos para Disciplina de la Iglesia (D.1-2), 69
- ACUSACIÓN**
Leído en el juicio (D.10-1B), 86
Servicio de (D.8-4C), 82
Estructura (D.8-3), 81
- INVESTIGACIÓN**
Deber de todos los Tribunales (D.7-1A), 79
Comité de Investigación Judicial, responsabilidades (D.7-1C), 79
De presuntos delitos cuando lo solicite la persona agraviada por escrito (D.7-1A), 79
Preliminar, acción iniciada por una persona (D.6-3), 78
Fuerte presunción de culpabilidad (D.7-2), 79
Debe presentarse una acusación por escrito (D.7-1B), 79
- COMISIÓN JUDICIAL**
Autoridad. Véase G.21-1C
Decisión de juzgar el caso por la Comisión (D.8-2B), 81
Miembros, de tres a siete (D.10-5B), 88
Miembros, proporción de Ancianos Gobernantes y Ancianos Docentes (D.10-5C), 88
Derechos y Deberes (D.10-5A), 88
- COMITÉ DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL**
Ver **Investigación**
- JURISDICCIÓN**
Asunción, si el tribunal inferior no puede o no quiere juzgar al acusado (D.4-3), 75
Asunción de, cuando el tribunal inferior no actúa (D.4-4), 75
Sólo miembros de la Iglesia (D.4-1), 75
Definición (D.1-11), 70
Delitos cometidos a distancia (D.5-5), 77
Jurisdicción Original (D.4-2), 75
Terminación de (D.4-5), 75
- MEDIACIÓN**
Asignado a discreción del tribunal o de la comisión (D.3-2A), 73
Mediador no elegible como miembro del tribunal (D.3-2B), 73
Procedimientos (D.3-2C), 74

MODERADOR PRO-TEMPORE

Cuando el asunto es juzgado por el Tribunal (D.8-2C), 81

NUEVO JUICIO

Motivos para (D.10-1K), 87

DELITOS

Cometido a distancia del tribunal de jurisdicción original (D.5-5), 77

Desacato, definido (D.1-8), 70

General, definido (D.5-2), 77

Herejía, definida (D.1-9), 70

Personal, definido (D.5-2), 77

Privado, definido (D.5-3), 77

Debe darse prueba de la Escritura (D.5-1), 77

Público, definido (D.5-3), 77

PARTES EN UN CASO

Acusador y acusado (D.7-4), 79

ABOGADO PROFESIONAL O LETRADO

Se permite que ambas partes estén representadas (D.10-3B), 87

El abogado no puede recibir remuneración (D.10-3A), 87

Los gastos pueden ser reembolsados (D.10-3A), 87

Miembro de la iglesia (D.10-3B), 87

FISCAL

Selección (D.7-3), 79

PROTESTA

Definición (D.15-2), 103

Registro de (D.15-3), 103

Derecho de voto (D.15-4), 103

RECONCILIACIÓN

Reconciliación privada previa a los procedimientos judiciales eclesiásticos (D.7-5), 79

EXPEDIENTE DEL CASO

Apelación, opinión escrita (D.13-10B), 97

Apelación, transmisión del expediente (D.10-4C), 88

Autenticación (D.9-9A), 85

Reclamaciones (D.14-8C, D, E), 101

Reclamaciones, opinión escrita (D.14-9D), 103

Terminado dentro de los 30 días siguientes al juicio (D.10-4A), 88

Contenido requerido (D.10-4A), 88

Gastos, responsabilidades (D.10-4B), 88

Falta de presentación (D.13-14), 97

REDACCIÓN

Véase **Recursos**

RESTAURACIÓN

Excomunión (D.12-3), 93

Oficial, elección necesaria para ejercer el cargo (D.12-5), 94

Oficial, procedimientos (D.11-9B), 90

Oficial, al cargo (D.12-4), 94

Alejado del Tribunal (D.12-7), 94

Anciano Docente, procedimiento (D.11-9C), 90

Anciano Docente, disposiciones especiales (D.12-6), 94

A los Sacramentos (D.12-2), 94

SANCIONES

Determinadas e impuestas en el juicio (D.10-1J), 87

Por incomparecencia (D.8-5C), 82

Preliminares, contra miembros de la Iglesia acusados (D.5-4), 77

Principios para la administración (D.11-7), 90

Destitución del cargo, administración (D.11-12), 92

Suspensión, definitiva: administración de (D.11-10), 91

Suspensión, meta (D.11-10), 91

Suspensión, indefinida: administración (D.11-11), 91

SANCIONES, Amonestación

Administración de (D.11-8), 90

Definición (D.11-3), 89

SANCIONES, Excomunión

Administración de (D.11-13), 92

Definición (D.11-6), 89

SANCIONES, Destitución del Cargo

Definido (D.11-5), 89

Puede incluir otras sanciones (D.11-5), 89

SANCIONES,, Suspensión

Miembros de la Iglesia (D.11-4), 89

Oficiales de la Iglesia (D.11-4), 89

Definida (D.11-4), 89

Definición (D.11-4), 89

Indefinida (D.11-4), 89

SUJETOS

Todos los miembros activos e inactivos (D.1-4), 69

CONVOCATORIAS

Al menos 10 días para comparecer (D.8-6), 83

Contenido (D.8-4B), 82

Emisión (D.8-4A), 81

Negativa a obedecer (D.8-5), 82

Segunda citación (D.8-5B), 82

Notificación de (D.8-4C), 82

SUSPENSIÓN

Véase *Sanciones*

De las funciones oficiales cuando se inicia la acción (D.7-7), 80

ANCIANOS DOCENTES

Miembros asignados a la iglesia cuando son removidos de su cargo (D.11-7), 90

Ofensas públicas o persistentes (D.1-6), 70

Responsabilidad de instruir y practicar disciplina eclesiástica (D.1-5), 70

Advertido en privado de ofensas privadas (D.1-6), 70

TESTIMONIO

Carga de la prueba (D.9-10), 85

Los miembros de la familia no están obligados a testificar unos contra otros (D.9-3), 84

Del acusado (D.9-2), 84

JUICIO

Acusación ante el Tribunal (D.10-1A), 86

Alegato final de cada parte (D.10-1G), 86

Deliberaciones (D.10-1H), 87

Lectura del acta de acusación (D.10-1B), 86

Declaración de apertura de cada parte (D.10-1D), 86

Sanciones impuestas (D.10-1J), 87

Declaración de testigos (D.10-1E), 86

Votación (D.10-1I), 87

TESTIGOS

Competencia (D.9-1), 84

Credibilidad (D.9-8), 85

Contrainterrogatorio (D.9-7A), 84

Inhabilitación para formar parte del Tribunal (D.9-5), 84

Examen (D.9-7A), 84

Exclusión (D.9-4), 84

Incomparecencia (D.8-5B), 82

Inconveniencia (D.9-7B), 84

Lista proporcionada a cada parte (D.8-4D), 82

Juramento o afirmación (D.9-6), 84

TERCERA PARTE LIBRO DE CULTO

Ratificado por la 35ª Asamblea General (2015)¹⁹⁵

— 1 —

EL FIN PRINCIPAL DEL HOMBRE

1-1 El fin principal y más elevado del hombre es glorificar a Dios y gozar de Él para siempre²⁵⁹

Al dar gloria a Dios, el cristiano debe adorar a Dios como un ejercicio privado de fe y como parte del ejercicio espiritual de las familias individuales. Sin embargo, cada persona como cristiano se convierte en parte de la gran familia de Dios, una comunidad de fe llamada Iglesia. Dentro de esta familia, todos los creyentes están llamados a compartir una comunión corporativa de alabanza, amor, compromiso y servicio. Esta vida en común encuentra una expresión visible dentro de la familia y ante el mundo a través del culto conjunto.

1-2 Llamados a la adoración

Puesto que el entendimiento natural revela que hay un Dios que es Señor y soberano sobre todo, que este Dios es santo, amoroso, bueno, misericordioso y perdonador, es apropiado que el propio pueblo de Dios lo tenga en reverencia, lo alabe, le ore, confie en Él y lo magnifique. Aunque los cristianos están obligados a rendir este culto a Dios como individuos y como familias, les incumbe especialmente unirse en el culto colectivo. En dicha adoración, se debe reconocer el amor y el poder de Dios al dar el don de la salvación en Jesucristo para la remisión de los pecados, y se debe dedicar la vida a servirle.

1-3 Llamados a servir

La adoración a Dios tiene como consecuencia natural la respuesta de compromiso y servicio a Él. Esto se expresa cuando el pueblo de Dios se reúne para adorarle y luego se dispersa por el mundo para servirle. Este servicio incluye dar testimonio a todos los pueblos de las maravillosas obras de Aquel que nos llama de las tinieblas a su luz maravillosa. Incluye, como primer deber, la proclamación de una gracia que llega para perdonar, redimir y dar nuevo poder espiritual a la vida para Él a través de Jesucristo, y la llenura del Espíritu Santo. Incluye un testimonio de la Palabra de Dios revelada en las Escrituras. Incluye un testimonio del amor y la compasión de Dios encarnando ese amor en actos de ministerio para las necesidades de los demás. Así, la Iglesia se convierte en el instrumento de Dios en el mundo para el cumplimiento de Sus propósitos divinos para la humanidad.

1-4 La Iglesia como cuerpo de Cristo

Cuando la Iglesia se reúne para el culto común y la comunión, y luego vuelve al mundo para vivir su fe y su compromiso ante los hombres, actúa como Cuerpo de Cristo. Como resultado, el cristiano individual, la iglesia local y la Iglesia visible en el mundo, se combinan para servir a la gran Cabeza de la Iglesia, Jesucristo, cuando está comprometida en su culto y trabajo. Estar en Cristo significa participar activamente en el Cuerpo construyendo la vida espiritual interna de la Iglesia y extendiendo su ministerio al mundo. El objetivo de la Iglesia y de cada uno de sus miembros es que toda rodilla se doble y toda lengua confiese que Jesucristo es el Señor, tanto dentro de la Iglesia como en el mundo entero.

²⁵⁹ Catecismo Menor de Westminster, respuesta a la pregunta 1.

— 2 —

EL CULTO PÚBLICO A DIOS

2-1 La manera aceptable de adorar a Dios corporativamente es establecida por Dios mismo. La adoración corporativa apropiada está definida y delineada en la voluntad revelada de Dios y debe ser seguida para darle gloria a Él. Por lo tanto, la adoración apropiada encuentra su fundamento en las Sagradas Escrituras. Sólo Dios el Padre, Hijo y Espíritu Santo deben recibir tal adoración.

- A.** La adoración corporativa apropiada debe incluir
1. La lectura reverente y atenta de las Escrituras, la sana predicación y la escucha concienzuda de la Palabra²⁶⁰
 2. "El canto de salmos e himnos y cánticos espirituales"²⁶¹
 3. La correcta administración y recepción de los sacramentos²⁶²
 4. La oración con acción de gracias²⁶³
 5. La entrega de los diezmos y las ofrendas²⁶⁴
- B.** El culto corporativo apropiado a Dios también incluirá tiempos de oración solemne y ayuno,²⁶⁵ así como días especiales de alabanza y acción de gracias.²⁶⁶
- C.** Todo culto debe realizarse en todo momento y lugar de manera santa y respetuosa. La adoración colectiva a Dios no debe ser descuidada o deliberadamente descuidada o abandonada.²⁶⁷

2-2 El día del Señor

Es apropiado que se reserve algún tiempo para la adoración a Dios. Dios ha ordenado en Su Palabra que todos los hombres de todas las épocas le guarden un día de cada siete como día de reposo. Desde el principio del mundo hasta la resurrección de Jesús, este sábado era el último día de la semana. Desde la resurrección de nuestro Señor Jesucristo, ha sido cambiado al primer día de la semana y debe continuar hasta el fin del mundo como el Sabbath cristiano. Como día para recordar y celebrar la resurrección de Cristo, es un testimonio continuo del poder de Dios sobre el pecado y la Muerte.²⁶⁸

- A.** Aunque los cristianos pueden adorar a Dios en cualquier momento y en cualquier lugar, adoran a Dios especialmente en lugares reservados para ese propósito. Esto no significa que otros lugares sean menos sagrados, pero es un testimonio al mundo cuando los cristianos se reúnen en demostración visible de que Dios es el Señor de todo. Por esa razón, es apropiado reunirse para el culto corporativo en un lugar apartado para el propósito especial de alabar, glorificar y adorar a Dios.
- B.** Es responsabilidad de todos los cristianos reunirse en el Día del Señor para adorar, a fin de que sea guardado santo para el Señor. Los cristianos deben arreglar sus asuntos y usar su influencia para que nadie sea innecesariamente impedido de adorar a Dios o de observar el día de una manera apropiada.

²⁶⁰ 1 Timoteo 4:13; **W.2-5, 2-6.**

²⁶¹ Efesios 5:19; Colosenses 3:16; **W.2-7.**

²⁶² 1 Corintios 11:27-32; **W.3.**

²⁶³ 1 Timoteo 2:1-4; **W.2-8.**

²⁶⁴ 1 Corintios 16:2; 2 Corintios 9:7-8; **W.2-9.**

²⁶⁵ Hechos 13:2-3.

²⁶⁶ Hebreos 12:22-24.

²⁶⁷ Hebreos 10:24-25.

²⁶⁸ Véase la **Confesión de Fe de Westminster**, capítulo 21.

2-3 Preparación y reunión para el culto

Ningún cristiano debe llegar al Día del Señor sin estar preparado. Los corazones deben estar preparados para que los adoradores puedan estar listos para escuchar y recibir la Palabra del Señor. Los asuntos diarios deben ser atendidos de antemano y el día debe ser pasado en reposo, libre de los cuidados y preocupaciones de las obras y palabras ordinarias. Los pensamientos no deben ocuparse de las actividades mundanas, sino centrarse en las cosas del Señor. Se deben hacer planes para participar en el culto público y privado. Las obras deben limitarse a los deberes de necesidad y misericordia.

- A. Cuando el pueblo se reúna, debe hacerlo de una manera tranquila y reverente, recordando de antemano orar por el Ministro, por los que se reúnen para adorar, por los que están providencialmente impedidos, y por sí mismos.
- B. Todos deben estar presentes a la hora señalada, unirse en todas las partes del culto y partir sólo cuando se haya pronunciado la bendición. La conducta de todos debe ser reverente, y no debe practicarse ninguna conducta impropia.

2-4 El orden del culto corporativo

El pueblo de Dios ha sido liberado de toda forma de esclavitud, incluyendo la esclavitud a reglas y regulaciones rígidas para el culto. Sin embargo, el pueblo debe recordar hacer todas las cosas decentemente y para que todos puedan participar, y Dios pueda ser glorificado. Para la Iglesia Evangélica Presbiteriana, esto significa que ninguna iglesia local está obligada a seguir una forma de culto predeterminada o rígida. Sin embargo, también significa que la adoración debe ser conducida de tal manera que las personas no sean estorbadas en su adoración y que no sea una ofensa a Dios.

- A. El Pastor, aunque se le aconseja consultar con el Consistorio, tiene el deber y la responsabilidad de determinar el orden, la secuencia, los elementos y la proporción del servicio que cada uno tendrá en el culto público. Al tomar esas decisiones sobre el culto, el Pastor deberá recordar la guía para el culto dada en las Escrituras, la herencia Reformada en la que nos encontramos, las costumbres, circunstancias y necesidades particulares de la congregación, así como las amonestaciones y limitaciones establecidas por el *Libro de Culto*.²⁶⁹
- B. Todos los que vienen al culto deben participar activamente. El culto debe estar diseñado de tal manera que haya una participación común cuando todos comparten en los diversos elementos de alabanza a Dios. Se anima la participación de varios miembros de la iglesia local para demostrar que el culto es un privilegio de todos y no relegado a unos pocos selectos.
- C. Cada tiempo de adoración debe dar expresión a la obra redentora de Cristo. También es apropiado dar énfasis especial a ciertas épocas del año eclesiástico que resaltan elementos específicos de la redención.²⁷⁰
- D. Siempre es apropiado unirse a otras partes de la Iglesia en la celebración de ciertos días, estaciones y otras ocasiones especiales. Sin embargo, la participación siempre debe estar en conformidad con las Escrituras y en consonancia con la herencia de la fe reformada. Siempre es apropiado que el Consistorio establezca días especiales para la oración y el ayuno, para la acción de gracias y la alabanza, para recordar nuestra herencia y para reconocer los deberes y responsabilidades cívicas del pueblo de Dios.

2-5 La Palabra de Dios en el culto

El culto ordinario a Dios incluye siempre la lectura reverente y atenta de las Escrituras. Aunque la luz de la naturaleza y las obras de la creación y la providencia manifiestan de tal manera a Dios en todo su poder y gloria que dejan a la humanidad sin excusa, para conocer a Dios y su voluntad de una manera suficiente, la Palabra de Dios debe ser leída con atención y reverencia.

²⁶⁹ W.2-7B.

²⁷⁰ Tales tiempos, comunes a la Iglesia Universal, se incluirán en el *Manual de Servicios, Procedimientos y Formularios* actualmente en desarrollo.

para la salvación es necesaria la autorrevelación de Dios hecha en la Sagrada Escritura. Las Escrituras son para el establecimiento seguro de la Iglesia, así como para su consuelo, y la protege de la corrupción de la carne, de la malicia de Satanás y del mundo.

- A. La Escritura es dada por inspiración de Dios y debe ser la regla de fe y vida para todos los cristianos. La autoridad de las Escrituras, por la cual debe ser creída y obedecida, no depende de otro que de Dios mismo. La plena persuasión y seguridad de la verdad infalible y de la autoridad divina de las Escrituras es la obra interior del Espíritu Santo en el corazón. Todo lo que es necesario conocer, creer y observar para la salvación es claramente evidente en las Escrituras.²⁷¹
- B. La Palabra suprema de Dios es Jesucristo, que para la salvación de la humanidad vino y habitó entre nosotros, lleno de gracia y de verdad. Él se revela de manera preeminente en las Escrituras y para conocerlo verdaderamente hay que escuchar las Escrituras. Así, la lectura de las Escrituras se convierte en una parte esencial del culto.
- C. La lectura de la Palabra debe hacerse con un sentido de temor y reverencia. Es apropiada una oración por iluminación antes de la lectura, en la que se ruega por un corazón sensible y abierto a la dirección y al habla del Espíritu Santo. Ordinariamente las Escrituras en el culto deben ser leídas por el Pastor, o alguna otra persona apropiada que haya sido invitada a hacerlo.
- D. La elección de los pasajes de las Escrituras y su extensión pertenece al Pastor. Puesto que todo el consejo de Dios debe ser escuchado por el pueblo, se debe tener cuidado de leer tanto del Antiguo como del Nuevo Testamento. Es apropiado usar un leccionario para lograr este propósito.

2-6 Sana predicación de la Palabra

El culto ordinario a Dios incluye siempre la sana predicación y la escucha consciente de la Palabra en obediencia a Dios. Tal predicación debe siempre abrir la Palabra de Dios de tal manera que el oyente pueda responder con clara comprensión y fe sencilla. Al tratar asuntos en los que hay dudas sobre el sentido verdadero y completo de cualquier Escritura, el predicador debe recordar que la única regla infalible de interpretación de la Escritura es la Escritura misma.

- A. Puesto que la predicación está estrechamente relacionada con la lectura de la Escritura, conviene que el sermón siga de cerca la lectura de la Palabra y se base en ella.
- B. El sermón debe estar relacionado con la congregación. Debe abordar los problemas reales de esa comunidad de fe e incluir una aplicación práctica a la vida. Debe formularse en términos que todos los presentes puedan entender. Este tipo de predicación exige estudio, meditación, oración y tiempo para una preparación adecuada. Sobre todo, lo que se predica debe ejemplificarse en la vida del predicador.
- C. Puesto que la lectura de las Escrituras requiere atención y el sermón escucha concienzudamente, los adoradores también tienen un deber. Como Dios habla a través de la Palabra cuando se lee y se predica, penetrando en los corazones,²⁷² dando guía en la vida cristiana, edificando en la fe,²⁷³ el adorador tiene el deber solemne de estar abierto y receptivo a la revelación de Dios. Así como el predicador debe prepararse adecuadamente, el adorador debe estar preparado en todos los sentidos para escuchar y responder.

²⁷¹ Véase **Confesión de fe de Westminster**, capítulo 1.

²⁷² Hebreos 4:12.

²⁷³ 2 Timoteo 3:16.

- D.** Aunque todos los elementos del culto público son importantes y no deben ser descuidados, ningún culto está completo sin la lectura y predicación de la Palabra. Por esta razón, el Pastor y el Consistorio deben tener cuidado de proteger el púlpito en cada iglesia local para que la Palabra sea verdaderamente predicada. A ninguna persona se le debe permitir predicar en una iglesia local sin la invitación del Pastor y del Consistorio, o del Consistorio si no hay Pastor.

2-7 Música en la adoración

El canto de salmos, himnos y cánticos espirituales con gracia en el corazón²⁷⁴ es una parte necesaria e indispensable de la adoración corporativa del pueblo de Dios. Toda la congregación es el verdadero coro que canta alabanzas y da gloria a Dios. Por esta razón, no se debe descuidar el canto corporativo. Se debe dar énfasis al contenido de los himnos para que todos puedan cantar con entendimiento.

- A.** La música no es un fin en sí mismo, sino que debe servir a todo el propósito de dar gloria y alabanza a Dios. Cuando hay un coro auxiliar de la congregación, debe recordarse que está representando a toda la congregación ante Dios y no está actuando para el pueblo. Por eso, es conveniente que, en la medida de lo posible, el coro esté compuesto por personas de la iglesia local. Quienes participan en un coro representan inevitablemente una vocación especial en la vida de una congregación y deben mostrar una vida cristiana llena de gracia que honre a Dios. Los participantes en el coro deben tener tal carácter y conducirse de tal manera que sus vidas no sean una barrera o estorbo para los que adoran.
- B.** El Pastor tiene la autoridad final sobre todas las partes del servicio, incluyendo la música. Cuando haya un director de música u otra persona que trabaje en la música, esa persona siempre consultará con el Pastor sobre la música o el culto.²⁷⁵ Si no hay Pastor, el Consistorio tiene la autoridad final sobre el culto.²⁷⁶
- C.** Se debe tener cuidado al seleccionar la música para que todos puedan regocijarse en el Señor, cantando y haciendo melodía en sus corazones. La letra debe ser apropiada y reflejar la teología reformada.
- D.** El uso de varios instrumentos musicales en la adoración es apropiado a menos que sea desaprobado por el Consistorio. Sin embargo, se debe recordar que toda la música, incluyendo los instrumentos, deben ser ayudas y no obstáculos o sustitutos de la participación de la congregación.
- E.** Como una comunidad de alabanza, una congregación debe concluir ordinariamente su adoración con cantos congregacionales apropiados para la ocasión antes de la bendición.

2-8 Oración en el culto

El Pastor tiene ordinariamente el deber de dirigir al pueblo en oración durante los momentos de culto, aunque otros pueden ser invitados a hacerlo. El que dirige la oración lo hace en nombre del pueblo, representándolo ante Dios. Para que la oración sea aceptada, debe hacerse en el nombre de Jesús, con la ayuda del Espíritu Santo, y de acuerdo con la voluntad de Dios.²⁷⁷ Debe hacerse por las cosas que son lícitas para el pueblo de Dios y debe hacerse con comprensión, reverencia, humildad, fervor, fe, amor y perseverancia. Debe hacerse en un lenguaje que sea común a todos.

- A.** Al prepararse para dirigir la oración, el Pastor debe prestar tanta atención a la preparación para la oración como para la predicación. El deber de expresar las oraciones del pueblo es solemne.

²⁷⁴ Efesios 5:19; Colosenses 3:16.

²⁷⁵ Véase **W.2-4A**.

²⁷⁶ Véase **G.18-3A**.

²⁷⁷ Juan 14:13-14, 16:23-24; Romanos 8:26-27.

y debe realizarse con la dignidad que corresponde a la ocasión. La propia vida de oración del párroco, el estudio de las grandes oraciones de la Iglesia, un estrecho conocimiento de las Escrituras, la lectura de obras clásicas de devoción, todo ello se combina para aumentar la eficacia cuando el párroco representa al pueblo ante Dios en la oración.

- B.** El pueblo también debe prepararse para la adoración y la oración. Durante los momentos en que el Pastor dirige la oración, sus corazones deben asentir a los pensamientos que se expresan y su conducta debe ser reverente.
- C.** Aquellos que dirigen la oración no necesitan limitarse a formas fijas de oración en el culto y el Pastor determinará el énfasis dado a las diversas partes de la oración. Sin embargo, en el culto público a Dios las oraciones deben incluir adoración, confesión, acción de gracias, súplica, intercesión y comunión de los santos.
1. La adoración es el ofrecimiento de gloria y honor y alabanza a la santidad y majestad de Dios por sus obras de creación y providencia, y por la plenitud de su revelación en Jesucristo.
 2. La confesión es la expresión de los pecados comunes a todos, con oportunidad para que el pueblo confiese en silencio los pecados y defectos privados e individuales, tanto de comisión como de omisión.
 3. La seguridad del perdón es la respuesta apropiada a la confesión. El pueblo de Dios puede acercarse a Su trono de santidad porque en Jesús tiene la seguridad de Su gracia y misericordia. Aquellos que creen en Jesús como Salvador, que confiesan sus pecados, que están verdaderamente penitentes y arrepentidos de todas sus ofensas, y que tienen la intención, por el don de Dios del poder espiritual a través del Espíritu Santo, de apartarse de sus malos caminos, tienen asegurado el perdón. Por lo tanto, es el deber del Pastor, con voz alegre y afirmativa, declarar a los tales su perdón. Es entonces apropiado que el pueblo de Dios exprese su propia alegría y gratitud en la misericordia de Dios cantando algún himno o respuesta como la Doxología o el *Gloria Patri*.
 4. La acción de gracias es la expresión de gratitud a Dios por todas sus bendiciones, específicas y generales, así como temporales y espirituales. Se debe recordar la bondadosa providencia de Dios, y dar gracias especialmente por su don inefable en Jesucristo.
 5. La súplica es la expresión de las peticiones del pueblo, tanto corporativas como personales, por aquellas cosas necesarias para la vida, para el crecimiento espiritual, para la ayuda en los problemas, para la salud en la enfermedad, para el desarrollo del fruto del Espíritu, y por todas aquellas bendiciones necesarias para el testimonio y el servicio.
 6. La intercesión es la expresión de peticiones hechas en favor de otros, especialmente orando por la Iglesia visible, el Reino de Cristo en la tierra, por el gobierno civil, incluyendo el presidente, el congreso, el poder judicial, el gobernador y todos aquellos en posiciones de autoridad. Incluirá la petición por las viudas y los huérfanos y por todos los que tienen necesidad de Dios.
 7. La comunión de los santos se compone de oraciones de gratitud por aquellos que han sido testigos de una buena confesión y han ido a estar con el Señor. La oración debe recordar a la Iglesia invisible, cuyos miembros son los creyentes de todas las edades de todos los tiempos. Siempre es oportuno que las oraciones del pueblo de Dios concluyan con el Padre Nuestro.

2-9 Las ofrendas del pueblo de Dios ²⁷⁸

El reconocimiento de que Dios es el Autor de toda buena dádiva y que su pueblo no es más que un don de Dios.

²⁷⁸ Para más detalles sobre el "servicio de ofrendas", véase *Book of Worship* (Libro de Adoración) 7-4 (p. 152).

los mayordomos de Su gracia deben expresarse en las ofrendas de la congregación. Al devolver a Dios una adecuada administración de Sus dones, se debe recordar a la congregación que ellos también son responsables no sólo de una adecuada administración, sino del uso de todo lo que tienen y son. El dar del pueblo de Dios en respuesta a Su bondad y amor debe expresarse en tres áreas principales.

A. La ofrenda de sí mismo

La corresponsabilidad comienza con la ofrenda de uno mismo a Dios, corazón, mente, cuerpo y alma.²⁷⁹ Cada servicio puede incluir apropiadamente un tiempo para la rededicación o para el compromiso. Siempre es apropiado ofrecer a las personas la oportunidad de responder públicamente a la proclamación del Evangelio mediante la profesión pública de fe o la reafirmación. Tal profesión pública o reafirmación debe ser seguida por la membresía de la iglesia de acuerdo con el procedimiento establecido por la congregación.²⁸⁰

B. La ofrenda de diezmos y ofrendas

Cada culto debe incluir un momento en el que la comunidad de creyentes pueda presentar sus diezmos y ofrendas a Dios. Es una expresión visible del compromiso de los creyentes con la extensión del evangelio, la obra del ministerio y el sostenimiento de la Iglesia de Jesucristo.²⁸¹

C. La ofrenda de servicio a los demás:

Cada servicio de adoración debe recordar a los adoradores el llamado de Dios al servicio en el ministerio a los demás y dar oportunidad de vez en cuando para comprometerse a un servicio especial. Esto puede incluir el anuncio de oportunidades dentro de la vida común de la congregación para servir.

²⁷⁹ Deuteronomio 6:4-5; Lucas 10:27.

²⁸⁰ Véase G.8-2.

²⁸¹ Malaquías 3:10; 1 Corintios 16:2; 2 Corintios 9:6-8.

— 3 —

LOS SACRAMENTOS

3-1 En el Evangelio sólo dos sacramentos son ordenados por Cristo. Son el Bautismo y la Cena del Señor.**A. Administración de los sacramentos**

Ordinariamente, sólo un ministro legalmente ordenado²⁸² puede administrar los sacramentos, pero éste no actúa por derecho propio, sino en nombre de Cristo y de su Iglesia. En ausencia de un Ministro legalmente ordenado, la autoridad para administrar los sacramentos puede ser ejercida por Ancianos Gobernantes con el consentimiento del Consistorio o por un Pastor Comisionado con el consentimiento del Presbiterio (G.9-11), o por un obrero global no ordenado de la Iglesia Evangélica Presbiteriana examinado y comisionado por la Asamblea General (G.20-4A.5).²⁸³ Este privilegio debe ser ejercido sólo en circunstancias extraordinarias en las cuales un Ministro legalmente ordenado no esté razonablemente disponible.

B. Naturaleza de los sacramentos

Los sacramentos son signos y sellos sagrados de la Alianza de Gracia, que representan a Cristo y todos sus beneficios. Confirman nuestra relación con Él y representan una diferencia visible entre los que pertenecen a la Iglesia y el resto del mundo. En los sacramentos existe una relación espiritual o sacramental entre el signo (agua y pan y vino) y lo que se significa. El poder revelado en los sacramentos no reside en ellos ni en quien los administra, sino en la obra del Espíritu Santo y en la promesa de Dios que otorga beneficios a quienes los reciben dignamente. Así, los sacramentos son poderosos y eficaces en la vida de quien los recibe gracias a la Palabra de Dios que los instituyó. Por esta razón, los sacramentos no deben descuidarse ni omitirse.²⁸⁴

3-2 El sacramento del Bautismo

El Bautismo es un sacramento del Nuevo Testamento, ordenado por Jesucristo. Por el acto del Bautismo una persona se convierte en parte de la Iglesia visible, ya que es un signo y un sello de la Alianza de Gracia para los creyentes y sus hijos. Como signo, proclama el perdón de Dios y nuestra redención en Jesucristo. Como sello, Dios nos marca como hijos adoptivos de nuestro Padre celestial. Indica nuestro injerto en Cristo, nuestro renacimiento, la remisión de los pecados y nuestra capacidad, por el poder del Espíritu, de caminar en una vida nueva. Este sacramento debe ser continuado por el pueblo de Dios hasta el fin del mundo.²⁸⁵

A. Candidatos para el Bautismo

Los elegibles para recibir este sacramento son aquellos que han profesado su fe en Jesucristo como Salvador y han prometido serle obedientes, junto con los infantes de uno o ambos padres creyentes. También, aquellos que tienen la responsabilidad legal de un infante tienen el derecho de presentar al niño para el Bautismo.

²⁸² Un *ministro legalmente ordenado* incluye a los Capellanes del EPC que son llamados a servir en una organización militar o civil, han sido aprobados por su Presbiterio, y han sido respaldados por la Asamblea General. Asimismo, un *ministro legalmente ordenado* y en regla de una iglesia no perteneciente al EPC puede ser autorizado a servir la comunión en una iglesia del CPE, con el consentimiento del Presbiterio (*Actas de la Asamblea* 94-22 (p. 197) y 14-06 (p. 201) Véase también **Confesión de Fe de Westminster** 27-4 (versión EPC en inglés moderno).

²⁸³ La cláusula relativa a la autoridad sacramental para determinados trabajadores mundiales fue ratificada por la 36.^a Asamblea General (2016); véanse también el *Acta de la Asamblea* 16-05 (p. 210) y el *Reglamento de la Asamblea* X.10-1B.2 (p. 164).

²⁸⁴ Véase **Confesión de fe de Westminster**, Capítulo 27.

²⁸⁵ Véase **Confesión de fe de Westminster**, Capítulo 28.

B. Método del Bautismo

En el sacramento del Bautismo debe usarse agua. La inmersión o la inmersión de la persona en el agua no es esencial y el Bautismo se administra ordinariamente por derramamiento o aspersion.

C. Eficacia del bautismo

La gracia de Dios y la salvación no están inseparablemente unidas a este sacramento. Algunos bautizados se perderán y otros no bautizados se salvarán. Sin embargo, es un gran pecado tomar a la ligera o descuidar este sacramento. Se pierde un gran beneficio cuando se descuida el Bautismo, porque Dios promete bendecir a Su pueblo a través de este sacramento. La eficacia del Bautismo no está ligada al momento en que se administra, pero Dios, que cumple Sus promesas, confiere Su gracia según Su propia voluntad y en Su tiempo señalado.

D. Administración del Bautismo

La gracia recibida a través del Bautismo no proviene de la tradición o de la forma de administración, y puesto que no depende de la devoción o de la intención de la persona que lo administra, el Bautismo debe administrarse una sola vez.

E. Tiempo y lugar de la administración

1. Puesto que el Bautismo es el acto por el cual una persona es admitida solemnemente en la Iglesia visible, la administración regular del sacramento debe hacerse ordinariamente en presencia de la familia de creyentes. En ese momento, se deben exponer los beneficios y las promesas. Se debe recordar al pueblo que el Bautismo es signo y sello de la Alianza de la Gracia, de nuestro injerto en Cristo y de la necesidad de rendirnos a Dios por medio de Jesucristo para caminar en novedad de vida.
2. Sin embargo, si las circunstancias justifican la administración del sacramento en otro momento y lugar que no sea el culto público, el Anciano Docente²⁸⁶ puede juzgar. En cualquier caso, por lo menos un Anciano Gobernante debe estar presente para representar a la congregación y asumir en nombre de la congregación el compromiso requerido por esa congregación en los votos bautismales. Ninguna administración privada de este tipo debe dar la impresión de regeneración bautismal o de su necesidad para la salvación, y debe recordarse a los presentes que el Bautismo no está inseparablemente conectado con la gracia de Dios y la salvación.
3. Ordinariamente, el Consistorio autorizará y aprobará los Bautismos. En casos excepcionales, cuando no es posible convocar al Consistorio para su aprobación, un Pastor de la iglesia puede realizar el Bautismo sin la aprobación del Consistorio. Si es posible, un Anciano Gobernante debe estar presente. Ese Pastor informará del Bautismo al Consistorio.
4. Todos los Bautismos serán registrados en el archivo permanente del Consistorio.

F. Bautismo de Adultos

Cuando una persona que no fue bautizada como infante, desea profesar fe en Cristo y ser injertado en Su Cuerpo, siendo admitido en la Iglesia visible, se recibirá el sacramento del Bautismo.

1. Instrucción adecuada

Aquellas personas que deseen ser bautizadas recibirán la instrucción necesaria sobre el significado del sacramento, las obligaciones de ser miembro de la Iglesia, la necesidad de vivir por la fe, de caminar en santidad y rectitud, y de actuar en

²⁸⁶ En el *Libro de Culto*, el término "Anciano Docente" se utiliza en contextos en los que se hace referencia a los ordenados en la EPC. ordenados en la EPC. El término "ministro" es más amplio y designa a los ordenados en la EPC o en otras tradiciones eclesiales. El término "pastor" designa a cualquiera de los ancianos docentes del EPC en una iglesia, ya sea pastor, asociado o asistente.

amor fraternal hacia aquellos que han sido bautizados por el mismo Espíritu en el mismo Cuerpo. El Consistorio autorizará el Bautismo del solicitante sólo cuando esté plenamente satisfecho en cuanto a la plena intención de esa persona de ser obediente a Cristo y se haya hecho una profesión de fe.

2. Deberes del ministro

El Ministro recordará a los presentes el significado del sacramento como signo y sello de injerto, remisión de pecados, regeneración por el Espíritu, adopción y resurrección a la vida eterna. Se debe recordar a todos que deben estar agradecidos por su propio Bautismo con sus beneficios y privilegios, que deben ser humildes a causa del pecado y del caminar contrario a la gracia que se nos ha dado, y que deben sacar fuerzas de la muerte y resurrección de Cristo, en quien fuimos bautizados.

3. Deberes del destinatario

Antes del Bautismo, el receptor deberá dar una respuesta afirmativa al profesar fe en Jesucristo como Señor y Salvador, afirmando su intención de caminar en novedad de vida como uno de aquellos que han dado sus nombres a Cristo. El receptor deberá además afirmar fidelidad y apoyo a la Iglesia y a la iglesia local.

4. Papel de la congregación

Al recibir a una persona en su comunión y al reconocer a esa persona como parte de la comunidad del pacto, la congregación asume responsabilidades hacia esa persona. Así como Cristo ordenó a Su Iglesia bautizar y enseñar, la congregación afirmará públicamente su deber y compromiso con el receptor. La siguiente o similar pregunta será propuesta a la congregación por el Ministro: "Asumen ustedes, los miembros de esta congregación, y en nombre de la Iglesia visible de nuestro Señor Jesucristo, la responsabilidad de la continua educación cristiana de, prometiendo dar un ejemplo piadoso con su propia vida, y orar por _ en esta nueva vida de fe?".

5. La administración del sacramento

Después de pedir las bendiciones de Dios para asistir al sacramento, el Ministro administrará el Bautismo con agua, ya sea por derramamiento, aspersion o inmersión y sin otra ceremonia. El Ministro usará las siguientes palabras o palabras semejantes: “ _____ , por tu profesión de fe y tu promesa de Obediencia a Jesucristo, yo te bautizo en el nombre del padre, del hijo y del espíritu Santo. Amén”. El sacramento se concluye con una oración.

G. Bautismo de niños²⁸⁷

1. Papel de los padres

Se anima a uno o a ambos padres creyentes, o a un creyente(s) que ejerza(n) la autoridad de padre(s), a presentar a sus hijos, antes del momento en que los niños puedan hacer su propia profesión de fe, para el sacramento del Bautismo, que no debe retrasarse innecesariamente.²⁸⁸ Los sacramentos son signos y sellos sagrados de la Alianza de la Gracia y, en parte, confirman nuestra posición con y en Cristo y demuestran al mundo la diferencia visible entre él y los que pertenecen a la Iglesia.

2. Papel del consistorio

Es deber del Consistorio y de los Ancianos Docentes ofrecer instrucción a los padres sobre la naturaleza y el significado del sacramento, las obligaciones que se asumen,

²⁸⁷ Aunque tradicionalmente se denomina "Bautismo de infantes", el *Libro de Culto* utiliza "niño" o "niños" para incluir tanto a los infantes como a los que han sobrepasado su infancia y son elegibles para el Bautismo, pero aún no tienen la edad para hacer una profesión de fe creíble.

²⁸⁸ Génesis 17:11; Colosenses 3:11; Gálatas 3:26-27; Hechos 16:15, 33.

y el papel que la congregación desempeña con los padres en la crianza espiritual y el crecimiento del niño.

- a. Ordinariamente el Consistorio autorizará y aprobará el Bautismo de infantes e hijos de miembros activos de la iglesia local, excepto en los casos en que el Ministro considere que no es conveniente. En tal caso, el Ministro informará del Bautismo al Consistorio. Todos los Bautismos se registrarán en el archivo permanente del Consistorio y el nombre del niño se inscribirá en la lista de bautizados.²⁸⁹
- b. El Consistorio puede autorizar a los que figuran en la lista de inactivos a presentar niños para el Bautismo. También puede exigir pruebas de la intención del peticionario o peticionarios de seguir los votos que han de hacerse cumpliendo los requisitos para la restauración a la lista activa.
- c. El Consistorio puede conceder permiso a creyentes que no sean miembros para presentar niños para el Bautismo, siempre que tales personas sean miembros en regla de una rama verdadera de la Iglesia visible. En tales casos, el Consistorio de la Iglesia tendrá cuidado de notificar el Bautismo del infante al cuerpo gobernante de la iglesia local de la cual esos creyentes son miembros.
- d. Es obligación continua del Consistorio velar por los niños de la congregación, proveerles el alimento espiritual necesario para que crezcan en la gracia, y proporcionar oportunidades, tales como una clase de comulgantes, donde los niños de la congregación puedan llegar a profesar su fe y prepararse para asumir las obligaciones y privilegios de la plena participación en la vida de la congregación.

3. El papel de la congregación con los padres

El Bautismo de un niño requiere una doble afirmación, una por parte de los padres y otra por parte de la comunidad de la alianza.

- a. Los padres deben hacer votos indicando su compromiso de educar al niño en la fe y en la disciplina amorosa del Señor.
- b. La congregación se compromete a proporcionar alimento, apoyo y un ejemplo piadoso al asumir con los padres la supervisión espiritual del niño.
- c. Los padres y la congregación juntos deben fomentar el crecimiento en la gracia hasta que el niño, habiendo llegado a la mayoría de edad, reclame a Jesucristo como Señor y Salvador personal.
- d. La Iglesia Evangélica Presbiteriana no reconoce padrinos ya que los miembros de la iglesia local asumen con los padres la responsabilidad de la vida espiritual del niño. Sin embargo, se permite que las personas que puedan llegar a ser la autoridad parental responsable del niño asuman los votos de obligación con los padres. En tal caso, las personas que participen con los padres deberán tener las mismas cualificaciones para ser miembros de la Iglesia visible.

4. Administración del Sacramento del Bautismo

- a. El Ministro recordará a la congregación
 - 1) Del significado y naturaleza del Bautismo, se les debe recordar el significado de su propio Bautismo.
 - 2) Del significado, beneficios y privilegios de su propio Bautismo.
 - 3) De sus fracasos contrarios a la gracia del Bautismo y de la misericordia y el perdón de Dios.
 - 4) A volver a comprometerse en su empeño de vivir por la fe.

²⁸⁹ G.8-3A.

- b. Los padres u otra persona responsable asumirán los siguientes o similares votos de deber y obligación:
- 1) Reconoces _____ la necesidad de la sangre limpiadora de Jesucristo y de la gracia renovadora del Espíritu Santo?
 - 2) ¿Reclamas las promesas y beneficios del pacto de Dios para _____ y esperas por fe en el Señor Jesucristo para la salvación de tu hijo como para la tuya propia?
 - 3) ¿Dedicas ahora sin reservas a tu hijo a Dios, y prometes confiando en el poder y la gracia de Dios a través del Espíritu Santo vivir una vida ejemplar ante tu hijo?
 - 4) ¿Te comprometes a orar con y por tu hijo, a enseñarle las Escrituras y los grandes artículos de nuestra fe en Jesucristo?
 - 5) ¿Prometes utilizar todos los medios que Dios te proporcione, incluida la participación fiel en la vida de la Iglesia, para educar a tu hijo en la disciplina amorosa del Señor?
- c. La congregación actúa en nombre de toda la familia de Dios y asume la responsabilidad por el niño respondiendo a las siguientes preguntas u otras similares:
- 1) ¿Ustedes, los miembros de esta congregación, actuando por ustedes mismos y en nombre de todo el Cuerpo de Cristo, asumen la responsabilidad con estos padres por la crianza espiritual de este niño?
 - 2) ¿Se comprometen a dar un ejemplo piadoso ante este niño, a proveer, en la medida de sus posibilidades, todo lo necesario para que este niño pueda un día confesar a Jesucristo como Salvador y Señor?
- d. El Ministro apartará el agua de todo uso común para este santo uso y misterio y pedirá una bendición sobre el Sacramento. A continuación, el ministro, sin añadir ninguna otra ceremonia, empleará la fórmula siguiente o parecida y bautizará al niño con agua, diciendo:
 “_____, Hijo de la Alianza, yo te bautizo en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén”. El sacramento se concluye con una oración.

3-3 El Sacramento de la Cena del Señor

La Cena del Señor fue instituida por Jesús la noche de su traición. Debe celebrarse hasta el fin del mundo como recuerdo perpetuo de lo que Él hizo por la humanidad en la cruz. La Cena del Señor es un sello de todos aquellos beneficios del Calvario para los creyentes y significa su crecimiento y alimento espiritual. Es un vínculo y prenda de la comunión de los creyentes con Jesucristo y entre sí como partes de la Iglesia.

A. Naturaleza de la Cena del Señor

La Cena del Señor no es en modo alguno una nueva ofrenda de Cristo ni un sacrificio. Conmemora la ofrenda única de Cristo, y al celebrar el sacramento el pueblo ofrece alabanza a Dios por lo que ya se ha hecho.

B. Naturaleza de los elementos

Aunque a veces se les llama con el nombre de lo que representan, el cuerpo y la sangre de Cristo, conservan la naturaleza esencial del pan y el vino. Aunque los elementos deben ser apartados para el uso ordenado por Cristo, este uso sacramental no da ninguna cualidad especial a los elementos físicos. En la Cena del Señor, Cristo está presente de forma única y espiritual y es discernido por la fe del creyente.²⁹⁰

C. Diferentes nombres para la Cena del Señor.

Históricamente los cristianos han usado diferentes nombres para describir la Cena del Señor. Sin embargo, todos estos nombres significan el mismo sacramento. Además de llamarse Cena del Señor, se le llama Fracción del Pan, Santa Cena y Eucaristía (Acción de Gracias).

D. El significado de la Cena del Señor

Los que reciben la Cena del Señor se alimentan espiritualmente de Cristo como el verdadero pan, recordando y, por la gracia de Dios, renovando los beneficios del pacto de la muerte de Cristo en su favor.²⁹¹ En ese sentido, el sacramento transmite lo que significa cuando se recibe por fe. Los que reciben indignamente el sacramento no reciben lo que significa. Más bien, son culpables del cuerpo y la sangre de Jesús y se condenan a sí mismos. Por esta razón, la Sesión debe tener cuidado de rehusar la Cena del Señor a aquellos que ignoran su significado o que se sabe que son impíos.²⁹²

E. La frecuencia de la Cena del Señor

El Consistorio es responsable de determinar la frecuencia de la celebración de la Cena del Señor. Es apropiado observarla tan a menudo como cada Día del Señor, pero debe observarse por lo menos trimestralmente. El Consistorio debe tener cuidado de que no se descuide el sacramento.

F. El lugar de la Santa Cena

La Cena del Señor es parte de la adoración del pueblo de Dios. Por esa razón, debe celebrarse ordinariamente como parte de un servicio regular de adoración. La observancia del sacramento debe ser siempre en conjunción con la lectura y predicación de la Palabra, con las oraciones del pueblo acompañadas de himnos de alabanza.

G. Momentos especiales de celebración:

1. Con los enfermos.

El Consistorio puede autorizar que la Cena del Señor se celebre con los enfermos. Por lo menos un miembro del Consistorio debe estar presente en tales ocasiones. El Ministro tendrá cuidado de dar alguna breve explicación del significado del sacramento.

2. Tiempos y lugares distintos del culto en el Día del Señor

El Consistorio puede autorizar la celebración del sacramento en un momento y lugar distintos del lugar ordinario de culto en el Día del Señor, siempre que el Consistorio esté representado.

3. Tribunales de la Iglesia

El Presbiterio y la Asamblea General pueden autorizar la celebración de la Cena del Señor en una reunión del tribunal o en algún servicio o culto bajo la autoridad del tribunal.

H. Preparación para la Cena del Señor

El Consistorio debe avisar por lo menos una semana antes de la celebración del sacramento. Siempre es apropiado que el Consistorio proporcione instrucción sobre la naturaleza y el significado del sacramento y advierta solemnemente a los que no están espiritualmente preparados. El pueblo debe prepararse mediante el examen de su vida espiritual interior, de su relación actual con Cristo, para confesar y arrepentirse de los pecados conocidos, perdonar a los que le han ofendido, orar fervientemente por la gracia renovadora del Espíritu Santo, y acercarse con corazón sincero en la plena certeza de la fe.²⁹³

²⁹⁰ Confesión de fe de Westminster 29-7.

²⁹¹ Génesis 17:7; Gálatas 3:16-17.

²⁹² 1 Corintios 11:20-22, 27-31.

I. Invitación a participar

El Ministro invitará a participar en la Cena del Señor a todos los verdaderos creyentes en Jesucristo como Señor y Salvador, incluyendo a los de otras congregaciones que forman parte de la verdadera Iglesia. A todos se les debe recordar la necesidad de confiar en Jesucristo como Señor, de arrepentirse del pecado y de pactar una vez más vivir como seguidores de Jesús. Aquellos que son ignorantes en su conocimiento de Cristo o que están viviendo vidas impías y sin arrepentimiento deben ser advertidos de las graves consecuencias para aquellos que participan indignamente.

J. Los niños bautizados pueden ser admitidos a la Cena del Señor siempre y cuando hayan comparecido ante el Consistorio y profesado su fe de una manera aceptable para el Consistorio. A su discreción, el Consistorio puede admitir a tales personas como miembros de pleno derecho.²⁹⁴**K.** Los elementos

Se debe hacer una preparación adecuada de los elementos que se servirán. Es apropiado que se prepare un pedazo grande de pan para que el Ministro lo parta y una copa con un recipiente para verter el vino/jugo durante la conmemoración. El pan y el vino/jugo pueden colocarse sobre una mesa y cubrirse con un fino paño blanco, o pueden adelantarse y colocarse sobre la mesa cuando llegue el momento de la celebración.

L. Administración de la Cena del Señor:

1. Se leerán las palabras de la institución, bien de los Evangelios, bien de 1 Corintios 11.
2. Se bendecirán el pan y el vino/jugo y se apartarán del uso ordinario para este santo uso y misterio.
3. El pan se partirá ante el pueblo como demostración visible del sacrificio de el sacrificio de Jesucristo en la cruz.

M. Distribución de los elementos

Es apropiado que el pueblo se reúna a la mesa, pero ordinariamente los Ancianos Gobernantes (u otros designados por el Consistorio) distribuirán los elementos a los adoradores. Un tribunal de la Iglesia puede nombrar a personas piadosas para distribuir los elementos cuando no haya Ancianos Gobernantes disponibles.

N. La conclusión de la Cena del Señor

Después de un tiempo para la oración privada y el autoexamen, el servicio puede concluir con un himno de alabanza y acción de gracias, y el pueblo puede ser despedido con una bendición. Después de la celebración de la Cena del Señor, como acto de gratitud a Dios y de renovado amor a los demás, siempre es apropiado recibir una ofrenda especial para los pobres o para alguna otra causa digna. Tales ofrendas deben ser ordenadas únicamente por el consistorio.

²⁹³ 1 Corintios 11:17-32.

²⁹⁴ Para más información, véase *La Carta Pastoral sobre los Niños y la Cena del Señor*, disponible en www.epc.org/about/beliefs.

— 4 —

LA ADORACIÓN DE DIOS EN OTROS TIEMPOS**4-1 Tiempo de adoración**

El tiempo principal de adoración para el pueblo de Dios es el Sábado, o el Día del Señor,²⁹⁵ cuando se celebra y conmemora la resurrección de Cristo.²⁹⁶ Sin embargo, el Consistorio tiene el derecho y el deber de reunir al pueblo para la adoración en otros días y en otros tiempos. El Consistorio puede ordenar tales asambleas en tiempos regulares o para la celebración de eventos especiales. En tales momentos especiales de culto, normalmente se observarán las partes ordinarias del culto²⁹⁷, aunque el Consistorio puede pedir que se haga especial hincapié en asuntos de particular interés.

4-2 Días de oración y ayuno

El Señor Jesucristo dio ejemplo al pueblo de Dios en tiempos de ayuno. A lo largo del Nuevo Testamento hay frecuentes indicaciones de que los cristianos de la Iglesia primitiva practicaban el ayuno. Por lo tanto, la Iglesia hará bien en su vida espiritual si sigue este ejemplo. La Sesión debe ser diligente y sensible a los momentos en que se requiere un día tan especial y debe estar deseosa de ordenar tal evento. Los cristianos individualmente y, en particular, las familias, deben observar días especiales en los que se practique el ayuno.

A. Cuando es convocado por el Consistorio

Quando el Consistorio convoca un día de oración y ayuno, se debe anunciar el propósito de la ocasión y dar tiempo suficiente para que los miembros puedan prepararse. En tales ocasiones es apropiado que los servicios de adoración pública se lleven a cabo durante el día reservado. Todos los miembros bajo la autoridad del Consistorio deben hacer un esfuerzo diligente para participar concienzudamente en el día apartado.

B. Observancia privada o familiar de un día de oración y ayuno

Es totalmente apropiado que los individuos o, en particular, las familias, celebren un día de oración y ayuno. Los cristianos deberían ejercer tal opción con cierta regularidad como ofrenda a Dios y como recordatorio de la total dependencia de Dios por todo lo que uno tiene y es.

C. Cuando es llamado por un tribunal superior

Es propio y correcto que un Presbiterio o la Asamblea General convoque a un día de oración y ayuno por alguna ocasión que considere apropiada. En tal caso, el tribunal convocará a todo el pueblo dentro de su jurisdicción a unirse en el tiempo especial de oración y ayuno.

4-3 Días de acción de gracias

Un corazón alegre y agradecido es agradable al Señor y le da gloria. Debido al infinito amor de Dios, Su cuidado providencial y Su continua obra en los asuntos de Su pueblo, es apropiado observar tiempos especiales de alabanza y acción de gracias. Durante tales tiempos habrá servicios especiales de adoración, tiempos de oración, y la elevación de los corazones a Dios por parte de todo Su pueblo. Tales ocasiones serán ordenadas por el Consistorio, por otro tribunal de la Iglesia para quienes estén bajo su jurisdicción, y por individuos o familias que hayan sido especialmente bendecidos.

²⁹⁵ Véase **Confesión de Fe de Westminster** 21-7.

²⁹⁶ Ver **W.2-2**.

²⁹⁷ Véase **W.2-1**.

4-4 El culto individual

Incumbe a cada cristiano desarrollar la práctica del culto diario a Dios. Este tiempo debe incluir la oración, la lectura de las Escrituras, el examen de la propia vida espiritual interior y la meditación seria. El cristiano individual debe esforzarse por mejorar el conocimiento de la fe y de la Iglesia leyendo y estudiando los documentos de la fe de la Iglesia, aprendiendo su gobierno y culto, así como su historia.

4-5 El culto familiar

Cada familia debe celebrar juntos el culto. Tales momentos, realizados con regularidad y fidelidad, deben incluir la lectura conjunta de la Palabra de Dios, momentos de oración, momentos de compartir unos con otros la obra de Dios en los corazones individuales, y momentos de hacer juntos las cosas del Señor. Siempre es apropiado que una familia cante junta alabando la bondad y la misericordia de Dios. Por lo general, las familias deben adorar juntas en el culto público a Dios en la iglesia local.

— 5 —

MATRIMONIO CRISTIANO**5-1 El matrimonio ordenado por Dios**

Aunque el matrimonio no es un sacramento de la Iglesia, ha sido ordenado por Dios y está destinado a durar toda la vida de la pareja.²⁹⁸ Dios ha diseñado el matrimonio entre un hombre y una mujer para la ayuda mutua de los esposos y para el desarrollo de su carácter moral y espiritual, y para la propagación de los hijos que han de ser criados en la disciplina e instrucción del Señor.

5-2 ¿Quién debe casarse?

Un hombre y una mujer capaces de dar su consentimiento pueden casarse, a menos que su relación de sangre esté prohibida por las Escrituras.²⁹⁹ El esposo y la esposa deben compartir una fe cristiana común y una intención común de construir un hogar cristiano. Los cristianos harían bien en buscar como esposo o esposa a quienes compartan una fe y una herencia comunes.

5-3 El nuevo matrimonio de los divorciados

La intención divina es que las personas que entran en la alianza matrimonial queden inseparablemente unidas, de modo que no haya más disolución que la causada por la muerte del esposo o de la esposa. Sin embargo, las debilidades de uno o de ambos cónyuges pueden llevar a una negación flagrante y persistente de los votos matrimoniales, pero sólo en casos de infidelidad extrema, impenitente e irremediable (física o espiritual) debe considerarse la separación o el divorcio. El nuevo matrimonio de las personas divorciadas puede ser sancionado por la iglesia, de acuerdo con el evangelio redentor de Jesucristo, cuando sea evidente una penitencia suficiente por el pecado y el fracaso, y se manifieste una postura firme de un esfuerzo en pos del matrimonio cristiano. Los divorciados deben reflexionar en oración para descubrir si la vocación de Dios para ellos es permanecer solteros, ya que un fracaso en este terreno plantea serias dudas sobre la rectitud y la sabiduría de emprender otra unión. Si el ministro tiene alguna duda sobre la disposición de los divorciados a volver a casarse según estos principios, debe consultar al consistorio y pedir su aprobación.³⁰⁰

5-4 El papel de la Iglesia en el matrimonio cristiano

El matrimonio debe celebrarse ordinariamente en el lugar de culto común por un ministro ordenado de la Iglesia, y con la familia de fe presente. Al aprobar el matrimonio, la Iglesia afirma la institución divina del matrimonio e invoca las bendiciones de Dios sobre aquellos que entran en la relación de acuerdo con la Palabra de Dios. Cuando la Iglesia escucha los votos que una pareja se hace, debe asegurar a la pareja la gracia de Dios dentro de su nueva relación.

5-5 El papel del ministro en el matrimonio cristiano

- A. Es deber del ministro consultar con el hombre y la mujer que contemplan el matrimonio. Se les debe dar consejo piadoso en cuanto al establecimiento de un hogar cristiano, así como instrucción en el significado del matrimonio a los ojos de Dios, y las enseñanzas bíblicas de los papeles, deberes y relaciones dentro del hogar.³⁰¹ El ministro debe dar cualquier otro consejo que parezca necesario, sabio y útil para que la pareja esté bien preparada para su nuevo estado en el matrimonio.

²⁹⁸ Mateo 19:4-6.

²⁹⁹ Levítico 18:6-24.

³⁰⁰ Véase también el capítulo 24 de la **Confesión de Westminster** y el Documento de posición de la EPC sobre la sexualidad humana.

³⁰¹ Efesios 5:21-33; Colosenses 3:18-21.

- B.** Si el Ministro está convencido de que falta una fe genuina, de que falta la plena responsabilidad del uno por el otro, o de que no es probable que las bendiciones de Dios descansen sobre tal relación, la ceremonia matrimonial no debe celebrarse.
- C.** Es deber del Ministro cumplir con todos los requisitos civiles para realizar y registrar adecuadamente el matrimonio. Además, el Ministro informará del matrimonio al Consistorio, que lo inscribirá en sus registros permanentes. Es prudente que el Ministro lleve un registro personal de los matrimonios que incluya los nombres, las fechas, el lugar y el organismo civil que expide la autorización para contraer matrimonio.

5-6 El servicio del matrimonio cristiano

- A.** El servicio del matrimonio es un acto de adoración. Por esa razón, está bajo la dirección exclusiva del Ministro y siempre se caracterizará por la reverencia.
- B.** La música debe ser apropiada para la ocasión y el Consistorio o el Ministro pueden determinar qué música es aceptable. Himnos apropiados cantados por todos son siempre apropiados.
- C.** Las decoraciones y todos los adornos no deben ser ostentosos ni llamar la atención de tal manera que distraigan a los adoradores de su deber para con Dios en una ocasión tan solemne.
- D.** El servicio en sí debe conducirse con dignidad y reverencia, comenzando con oraciones por el nuevo hogar que se establece y por los miembros de la nueva familia.
- E.** Se intercambiarán los votos, se leerán las Escrituras apropiadas y se podrá dar un discurso que exponga tanto los deberes como los privilegios del matrimonio.
- F.** El Ministro concluirá la ceremonia declarando públicamente que la pareja es ahora marido y mujer y se pronunciará la bendición.

5-7 La consagración de un matrimonio civil

Las personas que han contraído matrimonio civil pueden desear que dicho matrimonio sea consagrado mediante una ceremonia en la Iglesia, oficiada por un ministro. Es propio celebrar tales servicios, siempre que se observen todas las condiciones para que un hombre y una mujer se preparen para el matrimonio.

Nunca debe sancionarse un matrimonio que no cumpla los criterios aquí establecidos.

— 6 —

ENTIERRO CRISTIANO DE LOS DIFUNTOS**6-1 El cuerpo del creyente después de la muerte.**

A los cristianos les está permitido disponer de los cuerpos mediante inhumación, cremación o donación con fines científicos.³⁰²

6-2 El servicio funerario.

- A.** En un servicio funerario están presentes los restos del difunto. Es un servicio de adoración que se centra en Dios que ha resucitado a Jesucristo de entre los muertos y da a los creyentes una esperanza genuina de su propia resurrección.³⁰³ Es un momento para la reafirmación de la fe de la Iglesia y un momento para expresar la alegría en la seguridad de la vida eterna.
- B.** Deben evitarse las decoraciones ostentosas y la exhibición de flores.
- C.** El féretro del difunto no debe estar abierto durante el oficio.
- D.** Ordinariamente, un funeral o servicio conmemorativo debe realizarse en el lugar de culto común. Como éste es el lugar para el Bautismo y el matrimonio, es también el lugar donde se da testimonio de la fe en la resurrección.
- E.** Un servicio funerario cristiano está enteramente bajo el control del Ministro. Debe incluir:
 1. La lectura de pasajes apropiados de la Escritura, tanto del Antiguo como del Nuevo Testamento.
 2. Una exposición de algún pasaje de la Escritura por parte del Ministro.
 3. Oraciones de acción de gracias por la vida del difunto y oraciones de intercesión por los deudos.
 4. El canto de canciones apropiadas.
 5. Un recordatorio a todos de la muerte para cada persona juicio venidero, junto con un solemne recordatorio de que cada uno debe arrepentirse y volverse a Jesucristo como Señor y Salvador para obtener la vida eterna.
- F.** No es apropiado incluir un rito cívico o fraternal en este servicio. Si se desea, debe realizarse en otro momento y lugar.

6-3 La misa conmemorativa

El servicio conmemorativo debe contener todos los elementos de un servicio fúnebre, pero los restos del difunto no están presentes.

6-4 El servicio funerario

Se trata de un servicio fúnebre abreviado que se celebra en el lugar de inhumación, seguido de la inhumación, ya sea inmediatamente o en un momento posterior.

6-5 El entierro

Normalmente, el entierro debe reservarse a los familiares directos y a los amigos íntimos. Puede celebrarse antes o después del servicio religioso. Debe consistir en algunos pasajes escogidos de las Escrituras, una breve oración de acción de gracias por la vida del difunto, la entrega del cuerpo a su lugar de descanso y la entrega del alma a Dios, concluyendo todo con una bendición.

³⁰² Véase **Confesión de Fe de Westminster**, capítulo 32.

³⁰³ 1 Corintios 15:19; 2 Corintios 1:22.

— 7 —

SERVICIO A DIOS**7-1 El servicio como adoración**

Nuestra adoración a Dios no es completa a menos que se extienda en amoroso servicio a los demás. Tales ministerios de compasión y preocupación por el bienestar de los demás no son en sí mismos el evangelio, son el fruto del evangelio y pueden encarnar y transmitir el evangelio de una manera real. Hay que recordar que las buenas obras realizadas en favor de los demás que no incluyan el compartir lo que Dios ha hecho en Jesucristo son inadecuadas e incompletas. Sin embargo, compartir la Buena Nueva y no mostrar preocupación y compasión por las necesidades de los demás es presentar un evangelio incompleto y puede hacer que la gente cuestione la Buena Nueva en sí misma. La fe y las obras están inseparablemente unidas y son incompletas la una sin la otra.³⁰⁴

7-2 El servicio de la evangelización

La misión principal de la Iglesia es compartir el Evangelio de salvación con todas las naciones del mundo.³⁰⁵ Esta es la misión de cada cristiano, de cada iglesia local y de toda la Iglesia. Cada corte de la Iglesia debe animar, entrenar y guiar a aquellos bajo su jurisdicción en el servicio de la evangelización.

7-3 El servicio del discipulado

Jesús ordenó que los cristianos fueran al mundo a hacer discípulos,³⁰⁶ lo cual implica enseñar y entrenar. Esta responsabilidad pertenece al hogar y a cada corte de la Iglesia. El material básico de estudio es siempre la Biblia, junto con los documentos confesionales de la Iglesia.

A. El discipulado en el hogar

Es obligación de los padres cristianos educar a sus hijos en la crianza e instrucción en el Señor.³⁰⁷ Cuando los padres presentan a sus hijos para el Bautismo, hacen voto a tal fin.³⁰⁸ Debe ejercerse diligencia en el cumplimiento de esta obligación.

B. El discipulado en la iglesia local

Es obligación de un consistorio ofrecer un programa de educación y crianza a los creyentes. Esto incluye instalaciones educativas adecuadas, maestros debidamente capacitados y materiales que reflejen la historia, la herencia, la fe y la práctica de la Iglesia Evangélica Presbiteriana. Tales maestros deben ser miembros activos de la congregación y aprobados por el Consistorio. El Consistorio puede conseguir personal para supervisar el programa educativo bajo la supervisión del Pastor. Cada Consistorio debe buscar oportunidades para establecer ministerios de discipulado en lugares destituidos del evangelio y del entrenamiento en la fe.

C. Discipulado y Otros Tribunales

El Presbiterio y la Asamblea General están obligados a apoyar y asistir al Consistorio en todas las formas posibles. Esto puede incluir ofreciendo entrenamiento para maestros, produciendo materiales y ayudas educacionales, y otras funciones de apoyo que aseguren una crianza más efectiva.

³⁰⁴ Mateo 25:40; Romanos 10:14-15; Efesios 2:8-10; 1 Juan 3:16-19.

³⁰⁵ Véase **G.4-3**.

³⁰⁶ Mateo 28:18-20.

³⁰⁷ Proverbios 22:6; Efesios 6:4.

³⁰⁸ Véase **W.3-2G**.

D. Discipulado y educación formal

La enseñanza de las cosas de Dios puede incluir la educación dentro del contexto de la fe cristiana. Todos los tribunales de la Iglesia deben examinar las formas en que esto se puede lograr, incluyendo escuelas cristianas, colegios o seminarios.

7-4 El servicio de dar

El dar del pueblo de Dios es un reconocimiento de que Él es el autor de todo don bueno y perfecto y que ellos no son más que administradores de Su gracia. Al pueblo de Dios se le recuerda que es responsable no sólo de la correcta administración de los dones de Dios en términos de diezmos y ofrendas, sino también del uso adecuado de todo lo que tiene y es. El servicio de dar se expresa en la entrega de sí mismo, de los diezmos y ofrendas, y del servicio a los demás.³⁰⁹

A. La entrega de sí mismo

El cristiano es aquel que ofrece totalmente su corazón y su vida a Dios. Esta entrega nunca es completa, pues cada persona debe continuar ofreciéndose a sí misma para volver a entregarse y comprometerse.

B. La entrega de diezmos y donativos

En ninguna parte la Biblia menciona menos de un diezmo como una mayordomía apropiada para el cristiano. La Iglesia Evangélica Presbiteriana cree en el diezmo y lo enseña como el requisito mínimo para el creyente. Las ofrendas al Señor son aquellas contribuciones hechas por encima del diezmo. Tales ofrendas deben hacerse generosa, regular, sistemática y proporcionalmente.³¹⁰

C. La entrega del servicio a los demás

La enseñanza de Cristo es que en el servicio y ministerio a otros, el pueblo de Dios lo está honrando y sirviendo.³¹¹ Por lo tanto, incumbe a los creyentes servir a otros y ministrar a sus necesidades.

1. El creyente individual

- a. Las Escrituras enseñan que Dios llama a cada persona a alguna vocación y cualquiera que sea esa tarea, el individuo debe servir como al Señor.³¹² Por esa razón, cada cristiano en las tareas diarias debe buscar servir a Dios como un buen mayordomo. En el trabajo, el tiempo libre, con la familia, los amigos y los vecinos, el cristiano debe tratar de mostrar amor y compasión y exhibir ante el mundo lo que significa pertenecer a Jesucristo.
- b. El cristiano también debe buscar lugares de servicio en la iglesia local,³¹³ en las agencias y ministerios de la comunidad o iglesia que ministran a las necesidades de la gente, y en los ministerios de los tribunales superiores de la Iglesia.

2. La iglesia local

La iglesia local debe servir a los demás como testigo ante el mundo del amor de Dios por todas las personas. Cada Sesión debe juzgar cuál es la mejor manera de ejemplificar este amor a su propia comunidad y situación.³¹⁴

3. El Presbiterio y la Asamblea General

Los tribunales superiores deben buscar la manera de dar expresión a la preocupación amorosa de

³⁰⁹ Ver **W.2-9**.

³¹⁰ Malaquías 3:10; 1 Corintios 16:2; 2 Corintios 8-9.

³¹¹ Mateo 25:40.

³¹² 1 Corintios 15:58.

³¹³ 1 Corintios 12:7.

³¹⁴ Para otras responsabilidades del consistorio, véase **G.18-3**.

Dios por las condiciones de las personas. Por lo tanto, estas cortes deben dar la oportunidad a aquellos bajo su jurisdicción de expresar el amor de Dios en las formas que las cortes consideren apropiadas y beneficiosas. Al expresar tales preocupaciones, estos tribunales tendrán cuidado de no subvertir o hacer secundaria la misión primordial de la Iglesia de evangelizar el mundo.³¹⁵

7-5 El servicio de la compasión

El Nuevo Testamento describe la preocupación y compasión de Cristo por las condiciones de las personas. La Iglesia emulará a su Cabeza mostrando especial preocupación por los enfermos, los afligidos, los hambrientos y los pobres.

³¹⁵ Véase G.19-4A.5.

ÍNDICE DEL LIBRO DE CULTO

BAUTISMO DE ADULTOS

- Preguntas para la congregación (W.3-2G.4c), 143
- Papel de la congregación (W.3-2F.4), 141
- Instrucción (W.3-2F.1), 140
- Deber del ministro (W.3-2F.2), 141
- Deber del destinatario (W.3-2F.3), 1441
- Palabras de administración (W.3-2F.5), 141

BAUTISMO

- Administrado por el Pastor sin autorización de la Sesión, circunstancias especiales (W.3-2E.3), 140
- Administrado en presencia de la familia de creyentes (W.3-2E), 140
- Administrado sólo una vez (W.3-2D), 140
- Candidatos al Bautismo (W.3-2A), 139
- Definición (W.3-2), 139
- La gracia y la salvación no están inseparablemente unidas (W.3-2C), 140
- Ordinariamente autorizado y aprobado por el Consistorio (W.3-2E.3), 140
- Lugar y tiempo fuera de la adoración pública (W.3-2E.2), 140
- Anotado en los registros del Consistorio (W.3-2E.4), 140
- Pecado de descuidar o tomar a la ligera (W.3-2), 139

ROLLO BAUTIZADO

- Niños participando en la Cena del Señor (W.3-3J), 145
- Nombre del niño inscrito (W.3-2G.1a), 142

ENTIERRO

- Entierro, cremación, donación a la ciencia permitida (W.6-1), 150

BAUTISMO DE NIÑOS

- Administrado por el Pastor sin autorización de la Sesión, circunstancias especiales (W.3-2G.2a), 142
- Padrinos: papel de la congregación (W.3-2G.3d), 142
- Significado del Bautismo de niños (incluyendo el Bautismo de infantes) (W.3-2G), 141
- Obligación del ministro de recordar a la congregación el significado (W.3-2G.4a), 142
- Ordinariamente autorizado y aprobado por el Consistorio (W.3-2G.2b), 142
- Padres en lista inactiva (W.3-2G.2b), 142
- Padres u otros que presentan niños para el bautismo (W.3-2G.3d), 142
- Padres que no son miembros (W.3-2G.2c), 142

- Papel de la Congregación con los padres (W.3-2G.3), 142
- Obligación de la sesión de registrar el bautismo y velar por los niños (W.3-2G.2), 141
- Obligación de la Sesión de instruir a los padres (W.3-2G.2), 141
- Votos para los padres (W.3-2G.4b), 143
- Palabras de administración (W.3-2G.4d), 143

NIÑOS QUE PARTICIPAN

EN LA CENA DEL SEÑOR, 145

IGLESIA

- Meta ver a todos confesar a Jesús como Señor (W.1-4), 132
- Papel en el matrimonio (W.5-4), 148

SERVICIO DE COMPROMISO

- Elementos del servicio (W.6-5), 150
- Para la familia y los amigos íntimos (W.6-5), 150

COMUNIÓN

- Ver *Cena del Señor*

CONSAGRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL

- (W.5-7), 149

DISCIPULADO

- Como servicio (W.7-3), 151
- En el hogar (W.7-3A), 151
- En la iglesia local (W.7-3B), 151
- A través de escuelas cristianas, colegios, seminarios (W.7-3D), 152

EUCARISTÍA

- Ver *Cena del Señor*

EVANGELISMO

- Misión primordial de la Iglesia (W.7-2), 151
- Sin compasión por las necesidades está incompleta (W.7-1), 151

AYUNO

- Días de oración y ayuno fijados por el Consistorio tribunal superior, o individuos (W.4-2), 146

RITOS FRATERNALES

- No deben incluirse en el servicio fúnebre (W.6-2F), 150

SERVICIO FÚNEBRE

- Un servicio de culto (W.6-2A), 150
- Como testimonio de la resurrección (W.6-2A, D), 150
- El ataúd no debe estar abierto (W.6-2C), 150
- No debe incluirse rito cívico o fraternal (W.6-2F), 150
- Elementos del servicio (W.6-2E.1-5), 150

Ordinariamente en el lugar de culto común (W.6-2D), 150
 Debe evitarse la ostentación (W.6-2B), 150
 Restos del difunto presentes (W.6-2A), 150
 Bajo el control del ministro (W.6-2E), 150

ASAMBLEA GENERAL
 Asistiendo a la Sesión en el ministerio educativo (W.7-3C), 151

DAR
 Como servicio (W.7-4), 152
 De servicio a otros (W.7-4C), 152
 De diezmos y ofrendas (W.7-4B), 152

SERVICIO JUNTO A LA TUMBA
 Servicio funerario abreviado realizado junto a la tumba (W.6-4), 150

BAUTISMO DE NIÑOS
 Ver **Bautismo de Niños**

DÍA DEL SEÑOR
 Primer día de la semana (W.2-2), 133
 Responsabilidad de los cristianos de reunirse (S.2-2B), 133

CENA DEL SEÑOR
 Administración de (W.3-3L), 145
 Niños que participan, condiciones para (E.3-3J), 148
 Conclusión de (W.3-3N), 145
 Distribución de (W.3-3M), 145
 elementos, naturaleza de (W.3-3B), 143
 Elementos, preparación y exposición de (W.3-3K), 145
 Frecuencia (W.3-3E), 144
 Asamblea General (W.3-3G.3), 144
 Invitación a participar (W.3-3I), 145
 Significado (W.3-3), 142
 No es una nueva ofrenda de Cristo (W.3-3A), 143
 Una semana de antelación para la preparación (W.3-3H), 145
 Ordinariamente parte del servicio regular de adoración (W.3-3F), 144
 Otros nombres para la Cena del Señor (W.3-3C), 144
 Presbiterio (W.3-3G.3), 144
 Enfermos y reclusos (W.3-3G.1), 144
 Significado (W.3-3D), 144
 Tiempos y lugares distintos del lugar de adoración en el Día del Señor (W.3-3G.2), 144
 Con los enfermos (W.3-3G.1), 144

MATRIMONIO
 Entre un hombre y una mujer (W.5-1, W.5-2), 148
 Consagración del matrimonio civil (W.5-7), 149
 Marido y mujer deben compartir una misma fe cristiana (W.5-2), 148

No es un sacramento de la Iglesia (W.5-1), 148
 Ordenado por Dios (W.5-1), 148
 Nuevo matrimonio de divorciados (W.5-3), 148
 Algunas relaciones de sangre prohibidas por las Escrituras (W.5-2), 148

SERVICIO MATRIMONIAL

Un acto de adoración (W.5-6A), 149
 Decoraciones no ostentosas (W.5-6C), 149
 Elementos del servicio (W.5-6D, E, F), 149
 El Ministro o el Consistorio pueden determinar la aceptabilidad de la música (W.5-6B), 149
 Música apropiada para la ocasión (W.5-6B), 149
 Ordinariamente en el lugar de adoración común (W.5-4), 149
 Bajo la dirección del ministro (W.5-6A), 149

SERVICIO CONMEMORATIVO

Contiene todos los elementos del servicio funerario (W.6-3), 150
 Los restos del difunto no están presentes (W.6-3), 150

MINISTRO

Condiciones para no celebrar un matrimonio (W.5-5B), 149
 Deber de instruir y aconsejar al hombre y a la mujer que contemplan el matrimonio (W.5-5A), 148
 Deber de cumplir los requisitos civiles (W.5-5C), 149
 Servicio funerario bajo el control del ministro (W.6-2E), 149
 Servicio matrimonial bajo la dirección del ministro (W.5-6A), 149
 Puede determinar la aceptabilidad de la música en un servicio matrimonial (W.5-6B), 149
 Obligado a informar del matrimonio al Consistorio (W.5-5C), 149
 Papel en el matrimonio cristiano (W.5-5), 148-149
 Debe mantener un registro personal de los matrimonios celebrados (W.5-5C), 149

MÚSICA

Instrumentos, uso de (W.2-7D), 136
 Autoridad del pastor (W.2-7B), 136
 Propósito de dar gloria y alabanza a Dios (W.2-7A), 136

OFRENDA

Aspectos de (W.2-9), 137-138

ORDEN DE LA ADORACIÓN

Diseñado para que todos puedan participar (W.2-4B), 134
 No rígido ni prescrito (W.2-4), 134
 El pastor es responsable de determinar de la adoración (W.2-4A), 134

ORACIÓN

Partes que deben incluirse (W.2-8C), 137

Deber del pastor (W.2-8), 136-137

PREDICACIÓN

Siempre incluido en la adoración (W.2-6D), 136

PRESBITERIO

Ayudar al consistorio en el ministerio educativo (W.7-3C), 151

MATRIMONIO

De personas divorciadas (W.5-3), 148

SÁBADO

Ver **Día del Señor**

SACRAMENTOS

Administrados por obreros globales examinados y comisionados por la Asamblea General (W.3-1), 139

Administrado por Ancianos Gobernantes o Pastor Comisionado en ausencia de ministro (W.3-1A), 139

Administrado ordinariamente por un ministro legalmente ordenado (W.3-1A), 139

Definición (W.3-1B), 139

Signos y sellos del Pacto de Gracia (W.3-1), 139

Dos: Bautismo y Cena del Señor, ordenados por Cristo (W.3-1), 139

ESCRITURA

Ver **Palabra de Dios**

SERVICIO

Un aspecto de la adoración (W.7-1), 151

Las obras sin compartir el evangelio son inadecuadas (W.7-1), 151

Discipulado (enseñanza y capacitación) (W.7-3), 151

Evangelismo como misión primordial (W.7-2), 151

Dar (W.7-4), 152

En la vocación individual (W.7-4C.1a), 152

De compasión (W.7-5), 153

Del Presbiterio y de la Asamblea General (W.7-4C.3), 152

De la iglesia local (W.7-4C.2), 152

Buscar lugares para servir en la iglesia local y fuera de ella (W.7-4C.1b), 152

SESIÓN

Autorización de la Cena del Señor en otros lugares que no sea el lugar de adoración en el Día del Señor (W.3-3G.2), 144

Autorizar la Cena del Señor para los enfermos (W.3-3G.1), 144

Dar aviso con una semana de anticipación en preparación para la Cena del Señor (W.3-3H), 145

Puede determinar la aceptabilidad de la música en el servicio matrimonial (W.5-6B), 149

Obligación de ofrecer un programa de educación y crianza (W.7-3B), 151

Obligación de inscribir los matrimonios en registros permanentes (W.5-5C), 149

Fijación de días de oración y ayuno (W.4-2A), 146

Fijación de días de acción de gracias (W.4-3), 146

Fijación de tiempos para el culto que no sean el Sábado (W.4-1), 146

ACCIÓN DE GRACIAS

Días de (W.4-3), 146

PALABRA DE DIOS

En el culto (W.2-5), 134-135

Leccionario apropiado (W.2-5D), 135

Autoridad del pastor para elegir pasajes (W.2-5D), 135

Responsabilidad del pueblo de escuchar y responder (W.2-6C), 135

La predicación siempre incluida en el culto (W.2-6D), 136

ADORACIÓN

Días distintos del sábado (W.4-1), 146

Elementos de una adoración corporativa apropiada (W.2-1A), 133

Familia (W.4-5), 147

Fundamento de la adoración colectiva en las Escrituras (W.2-1), 133

Individual (W.4-4), 147

Individual y corporativa (W.1-1, 1-2), 132

La Cena del Señor como parte del culto de adoración (W.3-3F), 143

Orden de culto no rígido ni prescrito (W.2-3), 134

Lugares destinados al culto (W.2-2A), 133

Preparación para (W.2-3), 134

Debe expresarse la obra redentora de Cristo (W.2-4C), 134

Respuesta de compromiso y servicio (W.1-3), 132

El sábado como tiempo principal (W.4-1), 146

Se incluye el servicio a los demás (W.7-1), 151

Días especiales (W.2-4D), 134

Palabra de Dios, lectura reverente y atenta (W.2-5), 134-135

REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA

Enmendado hasta la 42ª Asamblea General
(Junio 2022)

Iglesia Evangélica Presbiteriana
Oficina de la Asamblea General

REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA

En su forma enmendada hasta junio de 2022

I. Fecha y Lugar de Reunión

- 1-1** La Asamblea General de la Iglesia Evangélica Presbiteriana se reunirá anualmente en la fecha y lugar fijados por la Asamblea General precedente, entre el 1 de mayo y el 30 de junio. En el evento de un desastre natural, epidemia o restricciones ordenadas por el gobierno federal, estatal o local que afecten a la iglesia anfitriona, la participación virtual de los comisionados puede tomar lugar; el Equipo de Liderazgo Nacional determinará si la participación virtual es permitida no menos de 30 días antes del primer día de registro para una próxima Asamblea General.
- 1-2** El lugar de reunión para los comisionados físicamente presentes será rotado entre las varias áreas de la iglesia tanto como sea práctico. Cualquier Presbiterio o iglesia de Presbiterio que desee recibir a la Asamblea General enviará una invitación al Secretario Permanente a más tardar tres años antes de la Asamblea precedente. Si dos o más Presbiterios o iglesias someten invitaciones para hospedar la Asamblea General para el mismo año, el Equipo de Liderazgo Nacional someterá una recomendación a la Asamblea General nombrando la iglesia o Presbiterio anfitrión. El Equipo de Liderazgo Nacional hará su recomendación basado en los siguientes criterios:
- A.** Capacidad para ser anfitrión, es decir, disponibilidad de alojamiento, costos, arreglos de viaje, salones para reuniones de comités, disponibilidad de servicio de alimentos para descansos y comidas, espacio para expositores y personal de la Asamblea General, y transporte local.
 - B.** Se dará prioridad al Presbiterio o iglesia que nunca haya sido anfitrión de una Asamblea General, o que haya sido anfitrión de la Asamblea General hace el mayor número de años.

II. Organización de las Reuniones de una Asamblea General

- 2-1** La Asamblea General será llamada al orden a la hora designada por el Moderador y comenzará con un servicio de adoración que incluirá una oración por el Presidente de los Estados Unidos, todo el personal militar de los Estados Unidos (incluyendo sus familias) especialmente aquellos sirviendo en peligro, el Gobernador del Estado en el cual se lleva a cabo la Asamblea General, y los Estados Unidos de América. Asimismo, el Moderador deberá comunicar por escrito esta oración pública al Presidente y al Gobernador.
- 2-2** El Secretario Permanente presentará un informe sobre la inscripción y declarará si hay quórum física y virtualmente (si es necesaria la presencia virtual). En caso afirmativo, se declarará debidamente constituida la Asamblea. En este momento, el Secretario Permanente también puede recomendar que los Ministros o Ancianos Gobernantes en regla en otras partes de la Iglesia se sienten como miembros correspondientes de la Asamblea, teniendo el privilegio de la palabra pero sin voto.
- 2-3** El primer punto del orden del día será normalmente la elección de un Moderador. Aunque el Moderador electo será normalmente el presunto nominado, el Comité de Candidaturas deberá hacer tal nominación. Se abrirá el debate para otras candidaturas. Sólo habrá un discurso de nominación por nominado que no exceda de cinco minutos por cada nominado. No se permitirán discursos de apoyo.
- 2-4** El Moderador electo será elegido según el mismo procedimiento que para la elección del Moderador.
- 2-5** La elección será por papeleta, en papeletas proporcionadas por el Secretario Permanente. Los escrutadores designados por el Secretario General recogerán, contarán e informarán

de la tabulación de las papeletas al Secretario General. La elección se hará por mayoría. En caso de no existir mayoría entre una pluralidad de candidatos, se procederá a una segunda votación para los dos candidatos más votados. El Moderador declarará la elección. Si sólo hay un candidato, se pedirá una votación oral para elegir por aclamación.

- 2-6 El Moderador y el Moderador electo asumirán sus respectivas funciones inmediatamente después de ser declarados electos.

III. El Moderador

- 3-1 El Moderador presidirá todas las sesiones de la Asamblea, con excepción de las ocasiones en que el Moderador pueda invitar temporalmente a otro Comisionado a actuar como Presidente.
- 3-2 El Moderador abrirá la Asamblea siguiente y la presidirá hasta que se haya elegido a su sucesor. Es conveniente que el Moderador saliente pronuncie un discurso. Si el Moderador no puede actuar, el ex Moderador presente más inmediato o, en su ausencia, el Secretario Permanente, abrirá la Asamblea y presidirá la sesión hasta que se haya elegido un Moderador.

IV. Moderador Electo

- 4-1 El Moderador Electo es un funcionario de la Asamblea General y normalmente será el presunto candidato a Moderador en la Asamblea siguiente. Las funciones del Moderador Electo consistirán en asistir al Moderador en el desempeño de sus funciones, según se lo solicite el Moderador.

V. El Secretario General

- 5-1 La fecha y hora de la elección del Secretario Permanente en la Asamblea serán determinadas por el Moderador. El nuevo Secretario Permanente asumirá sus funciones al final de la Asamblea, o en el momento posterior que designe la Asamblea General. (*Cf. Actas 82-09*)
- 5-2 El Secretario Permanente desempeñará los deberes asignados por el **Libro de Gobierno** y por las **Reglas para la Asamblea**, y aquellos otros deberes que le sean asignados por acción de la Asamblea.
- 5-3 El Secretario Permanente reunirá los asuntos que se presentarán ante la Asamblea y preparará un orden del día diario para recibir los informes de las comisiones y considerar todos los asuntos pertinentes que se presenten ante la Asamblea.
- 5-4 El Secretario Permanente redactará las actas de la Asamblea General. Las publicará anualmente junto con los informes estadísticos de la Iglesia y los informes de las comisiones de la Asamblea.
- 5-5 El Secretario Permanente tendrá el privilegio de hacer uso de la palabra en todos los asuntos relacionados con su cargo y cuando el Moderador, los presidentes de los Comités Permanentes o cualquier Comisionado soliciten aclaraciones sobre asuntos de la Asamblea.
- 5-6 El Secretario Permanente, o una persona designada por él, será el parlamentario de la Asamblea General.
- 5-7 El Secretario Permanente tendrá vigilancia sobre los archivos denominacionales y documentos históricos en nombre de la Asamblea General y será responsable por el derecho de acceso a tales documentos.

VI. Disposiciones de la Asamblea

- 6-1 El Secretario Permanente, o una persona designada por el Secretario Permanente, planificará los períodos de culto en la reunión de la Asamblea, incluyendo la celebración de la Cena del Señor y los servicios públicos. Se incluirá un breve servicio de culto al comienzo de la sesión de cada día.

- 6-2 La Cena del Señor será celebrada por la Asamblea General. El Moderador saliente presidirá esta ocasión y predicará un sermón o pronunciará un discurso apropiado. El Moderador recién elegido asistirá a este servicio.
- 6-3 El primer orden del día, excepto el día de apertura, al comienzo de la sesión de trabajo será la presentación de una lista de los asuntos que serán considerados ese día. Puede ser necesario revisar la lista de asuntos durante el día.
- 6-4 El Secretario Permanente supervisará todos los arreglos para la reunión y alojamiento de la Asamblea General conjuntamente con el Presbiterio anfitrión y/o la Iglesia anfitriona.

VII. Comunicaciones y Oberturas

- 7-1 Una comunicación a la Asamblea General es correspondencia formal recibida por el Secretario Permanente de otras iglesias, agencias inter-eclésiásticas, y de otros cuerpos organizados fuera de la iglesia propiamente dicha que tengan negocios con la Asamblea.
- 7-2 El Secretario Permanente recomendará a la Asamblea la referencia de todas las comunicaciones.
- 7-3 Una Obertura es ordinariamente la petición de un Presbiterio para que la Asamblea General tome acción sobre un asunto específico.

VIII. Todas las oberturas que propongan enmiendas al *Libro de Orden* serán entregadas al Secretario Permanente por lo menos sesenta (60) días antes de la apertura de la Asamblea General (G.21.3D.2a). Todas las demás propuestas deberán ser entregadas al Secretario Permanente por lo menos treinta (30) días antes de la apertura de la Asamblea General. Ninguna propuesta recibida después de esas fechas será considerada por la Asamblea que se reúna ese año. Las propuestas presentadas en la Asamblea General antes de la fecha límite para la presentación de nuevos asuntos sólo se considerarán si son recibidas por dos tercios de los votos de los Comisionados reunidos.

IX. Informes a la Asamblea General

- 8-1 El Moderador, el Secretario Permanente, los comités permanentes y los comités especiales presentarán informes anuales. Dichos informes se transmitirán al Secretario Permanente antes del 1 de mayo. Estos informes serán remitidos a los Comisionados por el Secretario antes del 1 de junio.
- 8-2 Todos los comités ad interim presentarán informes completos por escrito con la justificación de todas las recomendaciones incluidas en los mismos, y dichos informes se enviarán por correo a todos los Comisionados al menos dos semanas antes de la convocatoria de la Asamblea.

X. Comisiones Permanentes

- 9-1 Todos los asuntos se someterán ordinariamente a la Asamblea para su decisión final a través de las Comisiones Permanentes, excepto los informes de las Comisiones ad interim, que informarán directamente a la Asamblea. Las siguientes comisiones se ocuparán de los asuntos indicados:
 - A. Administración, para los asuntos administrativos.
 - B. Extensión Mundial, sobre misiones mundiales.
 - C. Plantación de Iglesias, sobre evangelismo y plantación de iglesias.
 - D. Revitalización de iglesias, sobre la revitalización de iglesias.
 - E. Próxima Generación, sobre los ministerios de niños, jóvenes y universitarios.
 - F. Vocación ministerial, sobre la preparación y el cuidado de los ministros.
 - G. Relaciones fraternales, sobre otras denominaciones y organismos.
 - H. Conmemoraciones y agradecimientos, sobre agradecimientos.
 - I. Propuestas y Resoluciones, relativas a comunicaciones y asuntos que no sean competencia de otros Comités Permanentes.
 - J. Teología, sobre asuntos teológicos en estudio.

- 9-2** El Secretario Permanente, en consulta con el Moderador, nombrará a los presidentes y secretarios de actas de cada Comité Permanente. La representación en cada comité será Presbiterial. El Comité de Nominaciones elegirá el personal del Comité Permanente a partir de las inscripciones de los Comisionados y las certificaciones de los Ancianos Gobernantes recibidas a más tardar el 31 de mayo. La proporción de miembros del comité debe ser lo más cercana posible a la proporción de Ancianos Gobernantes y Ancianos Docentes registrados y certificados como Comisionados.
- 9-3** Se puede programar que los comités se reúnan antes de la sesión de apertura de la Asamblea para tratar asuntos remitidos por el Secretario Permanente.
- 9-4** Los Comités Permanentes procederán de la siguiente manera:
- A.** A la hora asignada, cada comité se reunirá en el lugar asignado, revisará el material en mano y comenzará su trabajo.
 - B.** Cada comité estará disponible para volver a reunirse a fin de considerar asuntos adicionales remitidos por la Asamblea.
 - C.** Se considera quórum la mayoría simple.
- 9-5** El informe de la Comisión Permanente será breve y conciso. Deberá incluir lo siguiente:
- A.** Una lista de todos los asuntos remitidos y examinados por la comisión.
 - B.** Una relación de todos los asuntos tratados.
 - C.** Un informe de todas las recomendaciones contenidas en los informes, comunicaciones y propuestas remitidos. Las medidas tomadas por las Comisiones Permanentes para aprobar, modificar o no aprobar los asuntos remitidos se comunicarán a la Asamblea de forma motivada.
- 9-6** Si una Comisión Permanente considera que alguna de sus recomendaciones recibirá el apoyo consensuado de la Asamblea, podrá, por mayoría de votos, designar en su informe que dichos puntos se incluyan en una moción de consentimiento ómnibus, que contendrá todos los puntos de todas las Comisiones Permanentes. La moción de aprobación general sólo podrá dividirse por mayoría de votos. Las enmiendas constitucionales y las recomendaciones relativas a los presupuestos no podrán incluirse en una moción de aprobación general.
- 9-7** Las actas de la comisión permanente correspondiente se presentarán a la Comisión Permanente para su revisión.
- 9-8** La presentación informativa de aspectos especiales del trabajo de un determinado Comité Permanente se limitará a cinco (5) minutos. El Moderador podrá prorrogar este tiempo hasta diez (10) minutos adicionales.
- 9-9** Toda recomendación que afecte al presupuesto de la Asamblea será remitida al Equipo Nacional de Dirección para su revisión antes de ser presentada a la Asamblea.
- 9-10** El informe completo de un Comité Permanente contendrá el texto íntegro del informe y se manejará de la siguiente manera:
- A.** Revisado y firmado por el presidente del comité y entregado al Secretario Permanente para su registro permanente;
 - B.** Presentado a la Asamblea durante el tiempo asignado por el presidente o su designado.
- 9-11** No se presentará ningún informe parcial de una Comisión Permanente sin el consentimiento de la Asamblea.

9-12 Actas del Presbiterio

- A.** Las Actas del Presbiterio serán examinadas para su conformidad con:
 - 1. Las normas constitucionales de la iglesia, en cuanto a la sustancia de la acción registrada;
 - 2. Las normas apropiadas en cuanto al uso del idioma inglés.
- B.** Cada juego de Actas del Presbiterio debe ser leído por lo menos por dos miembros del Comité de Revisión del Presbiterio.
- C.** Los hallazgos del Comité con respecto a las Actas de cada Presbiterio serán reportados bajo las siguientes categorías según sea apropiado:
 - 1. Anotaciones: Errores tipográficos, faltas de ortografía, puntuación inapropiada, declaraciones de hechos no prejudiciales, y otras variaciones de forma pueden ser reportadas aquí. También pueden incluirse aquí la falta de información o identificación suficiente o adecuada, la declaración errónea de hechos, etc.
 - 2. Observaciones que requieren respuesta: Información insuficiente en el Acta para determinar si una acción es constitucional. Tales anotaciones no se leen a la Asamblea General pero requieren una respuesta del presbiterio al Comité de Revisión del Presbiterio.
 - 3. Excepciones: Las violaciones de las normas constitucionales de las acciones que en sustancia parecen no ajustarse a las normas de la EPC deben ser reportadas aquí.
- D.** El Comité debe preparar un informe sobre las Actas de cada Presbiterio. Después de la acción de la Asamblea, se entregarán dos copias al Secretario Permanente, una para su archivo permanente y otra para ser enviada por correo al Secretario Permanente del Presbiterio.
- E.** Las anotaciones y excepciones en el informe del Comité serán tratadas de la siguiente manera:
 - 1. Las anotaciones serán enviadas al Secretario Permanente del Presbiterio sin ser leídas a la Asamblea o registradas en sus Actas.
 - 2. Las excepciones serán leídas ante la Asamblea, registradas en sus Actas y dispuestas como la Asamblea lo determine.
- F.** Los Presbiterios tomarán nota en sus Actas de las excepciones y anotaciones transmitidas por la Asamblea y de la disposición que hayan hecho de las mismas.
- G.** Directrices para las Actas del Presbiterio
 - 1. Fecha, hora, lugar de reunión, el Presbiterio debe reunirse por lo menos tres (3) veces al año. (G.19-5A). El año de revisión del Presbiterio será el año calendario. Los Presbiterios someterán copias firmadas de sus actas aprobadas para el año calendario completado a la Asamblea General no más tarde del 1 de marzo del año siguiente. Las actas deben reflejar los nombres de los Ancianos Gobernantes y Docentes presentes, visitantes presentes, e incluir ausencias excusadas y no excusadas. Las actas deben reflejar el número de la reunión declarada.
 - 2. La reunión se abre y se cierra con una oración.
 - 3. Declaración de quórum (G.19-5C).
 - 4. Registro preciso de las mociones aprobadas y las acciones emprendidas (G.19-5D).
 - 5. Las actas deben mecanografiarse con frases completas, ortografía correcta, y encuadradas en tapa dura.
 - 6. Las actas deben ser firmadas por el Secretario Permanente y el Moderador.
 - 7. Las actas deben reflejar un registro exacto de los candidatos recibidos y

- despedidos, incluyendo los procedimientos de examen apropiados que conducen a la ordenación y/o instalación.
8. Registro de llamamientos pastorales aprobados y cualquier cambio en los llamamientos y la concesión de permiso para trabajar fuera de los límites del Presbiterio. (G.19-4B.3).
 9. Las actas deben reflejar una revisión anual de los registros de la sesión.
 10. Las actas deben reflejar el establecimiento, disolución, división, unión, recepción y despedida de iglesias (G.19-4A.3).
 11. Las actas deben reflejar las observaciones y el cumplimiento de los mandatos e instrucciones de la Asamblea General.
 12. Deben registrarse las propuestas a la Asamblea General.
 13. Las actas reflejarán cualquier caso judicial ante el Presbiterio y la disposición del mismo de acuerdo con el *Libro de Disciplina*.
 14. Las actas incluirán todas las acciones de las comisiones nombradas por el Presbiterio.
 15. Las actas incluirán el presupuesto anual aprobado del Presbiterio y los informes financieros relacionados.
- 9-13** Las actas de cada día no serán leídas al comienzo de cada día de Asamblea, pero serán corregidas por un comité de tres Comisionados en consulta con los secretarios de actas de la Asamblea. El comité de tres será nombrado por el Moderador convocante y las actas se expondrán en un lugar público donde puedan ser leídas por los Comisarios interesados.

XI. Comisiones Permanentes y Comisión Judicial Permanente

- 10-1** Los ministerios de la Asamblea se llevarán a cabo principalmente a través de comités permanentes y de la Comisión Judicial Permanente, a saber:
- A.** Equipo de Liderazgo Nacional
 1. Presidido por el ex Moderador inmediato.
 2. Miembros del Comité: Moderador, Moderador electo, Secretario Permanente, ex Moderador inmediato y doce miembros electos.
 3. Funciona de las siguientes maneras, sujeto a la revisión y aprobación de la Asamblea General y al *Libro de Orden*:
 - a. Misión, Visión y Estrategia
 - 1) Responsabilidad primordial de buscar la mente de Cristo para nuestra denominación y expresarla en una declaración de misión que establezca lo que Dios ha llamado a ser a la EPC.
 - 2) Desarrollar una visión y unas estrategias que expresen lo que Dios llama a hacer a la EPC para llevar a cabo la declaración de misión.
 - 3) Evaluar la ejecución de la misión, la visión y las estrategias en nombre de la Asamblea General.
 - 4) Animar a los presbiterios e iglesias locales del EPC a participar en la ejecución de la misión, visión y estrategias.
 - b. Supervisión administrativa
 - 1) Supervisa y coordina el Equipo Nacional de Liderazgo con World Outreach, Vocación Ministerial y el Consejo de Ministerios de la Próxima Generación.
 - 2) Responde a situaciones de emergencia y catástrofe.

- 3) Actuar como Directores de la corporación a efectos del cumplimiento de las leyes del estado en el que se haya constituido el EPC y de acuerdo con los estatutos del EPC.
 - c. Desarrollo de la denominación
 - 1) Planificación de la Asamblea General
 - 2) Promoción/relaciones públicas
 - 3) Administración de personal (contratación de personal, responsabilidad del personal)
 - 4) Elaboración del presupuesto: recibir las previsiones de todos los comités y presentar a la Asamblea General una propuesta de presupuesto
 - 5) Todos los asuntos jurídicos y corporativos
 - 6) Seguros de propiedad y responsabilidad civil
 - d. Todos los demás asuntos eclesiásticos no asignados específicamente a otros comités.
4. Declaración explicativa
El Equipo Nacional de Liderazgo no es un tribunal de la denominación ni una comisión de la Asamblea General, sino un comité de la denominación, con autoridad derivada del Libro de Orden. Por lo tanto, el NLT es responsable ante la Asamblea General y lleva a cabo su trabajo bajo la autoridad de la Asamblea General, haciendo recomendaciones proactivas a la Asamblea General y ejerciendo la autoridad para llevar a cabo esas recomendaciones según lo aprobado por la Asamblea General.
- B. Comité de Proyección Mundial**
1. El Comité de Proyección Mundial estará compuesto por nueve miembros en un sistema de tres clases por tres años, y el Moderador y el Secretario Permanente actuarán como miembros ex officio con voz y voto. El quórum del Comité será de cinco miembros, excluidos los miembros ex officio. El Comité estará integrado por tres Ancianos Docentes y al menos cuatro Ancianos Gobernantes. Los dos puestos restantes podrán ser ocupados por miembros activos no ordenados de iglesias del EPC con conocimientos o experiencia particulares en misiones mundiales. Los miembros del Comité podrán desempeñar la totalidad o parte de dos mandatos consecutivos y después no podrán ser reelegidos durante al menos un año. El Comité de Proyección Mundial se reunirá al menos dos veces al año, incluida la semana de la Asamblea General.
 2. El Comité de Proyección Mundial, en consulta con el Comité de Vocaciones Ministeriales, será responsable de proveer un curso de instrucción para aquellos obreros mundiales que serán comisionados por la Asamblea General con autoridad para administrar sacramentos en el campo misionero (W.3-1, G.20-4A.5). Todos estos obreros deberán pasar un examen escrito desarrollado por el Comité de Vocación Ministerial, ser recomendados a la Asamblea General por el Comité de Extensión Mundial y pasar un examen oral por el Comité de Extensión Mundial.
- C. Comité de Vocación Ministerial**
1. La composición será de seis miembros; el presidente será elegido por el comité.
 2. Supervisa y ayuda a los comités ministeriales de los presbiterios locales.
 3. Asiste en la colocación de pastores y ayuda a las iglesias a encontrar pastores.

4. Proporciona información sobre universidades y seminarios.
5. Examina a los candidatos extraordinarios.
6. Supervisa los exámenes teológicos.

D. Consejo de Ministerios de la Próxima Generación

1. Estará compuesto por nueve miembros, cinco de los cuales podrán ser no ancianos cualificados en ministerios de niños, jóvenes o universitarios y que sean miembros activos de iglesias del EPC. El presidente será elegido por el comité.
2. Funciones:
 - a. Animar y apoyar a los trabajadores del ministerio de la Próxima Generación (remunerados y/o voluntarios) promoviendo y proporcionando eventos de formación, recursos, tutoría y oportunidades para establecer contactos. El Comité también coordinará la asignación de fondos de becas para proporcionar ayuda financiera a las personas que deseen participar en conferencias y eventos relevantes.

E. Comité de Teología

1. El Comité de Teología estará compuesto por seis personas, la mitad de las cuales serán Ancianos Docentes y la otra mitad Ancianos Gobernantes, que estarán en tres clases rotativas de dos cada una. each.
2. Deberes: recibir y estudiar los asuntos teológicos que le sean remitidos por la Asamblea General y devolver a la Asamblea General sus opiniones y los documentos o ponencias solicitados.

F. Comité de Relaciones Fraternas

1. La composición será de nueve miembros, el Moderador y el Secretario General como miembros ex officio. El presidente será elegido por el comité.
2. Funciones: asistir a la Asamblea General y a la Secretaría Permanente en la identificación, desarrollo e implementación de relaciones con otros cuerpos cristianos, incluyendo denominaciones de tradición reformada, agencias ecuménicas (de carácter evangélico o reformado) y otros grupos que trabajen para hacer avanzar el Reino de Dios a través de la evangelización, la educación y el servicio. La comisión recibirá, estudiará y proseguirá únicamente los asuntos fraternales que le sean remitidos por la Asamblea General e informará anualmente a la Asamblea General sobre todos los asuntos remitidos y sobre el desarrollo de las relaciones fraternales existentes.

G. Comisión Judicial Permanente

"La Comisión Judicial Permanente: La Asamblea General establecerá una PJC. La Comisión consistirá de un mínimo de nueve personas en tres clases de tres cada una, y de las cuales por lo menos dos tercios deben ser Ancianos Gobernantes. La Asamblea determinará su elegibilidad para la sucesión. Se procurará dar una representación equitativa a los diversos Presbiterios. Durante su servicio en esta Comisión, ningún miembro podrá desempeñar cargo o empleo en el tribunal. Su quórum será de dos tercios de sus miembros. Elegirá su propio moderador y un secretario de entre sus miembros y se mantendrá un registro exacto de sus deliberaciones y acciones, archivándose un registro permanente de estas Actas en la Oficina del Secretario Permanente de la Asamblea General". Deberes del PJC descritos en el *Libro de Gobierno*, 21-3

H. Comité de Revisión del Presbiterio

1. Membresía: El Comité consistirá de seis miembros, incluyendo por lo menos un ex-Secretario Permanente.

2. Funciones: Proporcionar estructura, orden y continuidad en la revisión de las actas de los Presbiterios.
- I. Comité de Trabajo y Cuidado de Capellanes**
1. Membresía: El Comité consistirá de nueve miembros, incluyendo por lo menos cinco miembros con experiencia como Capellanes y por lo menos tres Ancianos Gobernantes, según lo permitan las nominaciones. Siempre que sea posible, uno de los puestos del Comité será ocupado por un capellán militar en activo, normalmente el de mayor rango del EPC's. El Presidente será elegido por el Comité y será responsable de coordinar el trabajo y los asuntos del Comité en consulta con la Oficina del Secretario Permanente y el Endosador de Capellanes.
 2. Responsabilidades: El Comité será responsable de:
 - a. Supervisar y dirigir el proceso de refrendo de capellanes,
 - b. Desarrollar e implementar políticas y procedimientos para el ministerio de capellanes del EPC,
 - c. Proporcionar atención pastoral a los capellanes avalados y a sus familias.
 3. Capellán Endosante: El Moderador nominará ante la Asamblea General a un Anciano Docente para que sirva como Endosador de Capellanes de la denominación por un período de tres años, renovable. El Endosador será responsable operativamente ante la Oficina del Secretario Permanente.
 - a. El nominado deberá ser un capellán militar retirado bien cualificado, a menos que no haya ninguno disponible.
 - b. El Endosador es miembro ex-officio del Comité de Trabajo y Cuidado de Capellanes con voz y voto, y juntos, reclutan, apoyan y respaldan a todos los Capellanes del EPC.
 - c. El Endosante es el signatario designado por la denominación para los endosos de capellanes, y el representante oficial de la denominación con respecto a asuntos de capellanía ante agencias gubernamentales, agencias institucionales de certificación de capellanes, y conferencias y asociaciones de endoso de capellanes con las cuales la denominación tiene afiliación.
 - d. El Endosante es el representante de la denominación para las visitas pastorales a los capellanes en su lugar de servicio.
 - e. En caso de que el Endosante renuncie o no pueda servir, el Secretario Permanente o la persona designada por el Secretario ocupará ese cargo hasta que se nombre y elija un nuevo Endosante.
- 10-2** El poder y la autoridad de los comités permanentes serán los establecidos en este Reglamento o por instrucción de la Asamblea General.
- 10-3** Cada comité se constituirá sobre una estructura de tres años y tres clases. Todos los miembros serán Ancianos Docentes o Ancianos Gobernantes, excepto en los casos indicados. En la medida de lo posible, se mantendrá la proporción de dos Ancianos Gobernantes por cada Anciano Docente.
- 10-4** En caso de una vacante en un comité permanente de la Asamblea General, cuando tales vacantes afecten seriamente el trabajo del comité, y a petición del presidente de ese comité, el Equipo de Liderazgo Nacional está autorizado a nombrar a una persona para llenar la vacante de ese comité. Dichas personas ocuparán el cargo hasta la siguiente Asamblea General, en cuyo momento el Comité de Candidaturas presentará la persona a la Asamblea General para su aprobación. Tras la aprobación de la Asamblea General, los nominados serán entonces aprobados para los mandatos y las clases de acuerdo con las vacantes que se cubran.

- 10-5** La mayoría de los miembros de una comisión permanente constituirá quórum.
- 10-6** Cada comisión permanente elegirá a su presidente para el año de asamblea siguiente antes de la Asamblea que inicie dicho año de asamblea. Las personas que aún no hayan sido elegidas para el año siguiente no serán elegibles.

XII. Comité de Candidaturas

- 11-1** Los miembros consistirán de un Anciano Docente o Gobernante de cada Presbiterio y serán organizados en tres clases con números tan iguales como sea posible. Ordinariamente, debe haber por lo menos dos miembros más Ancianos Gobernantes que Ancianos Docentes. Un miembro puede servir todo o parte de un término de tres años y luego ser elegible para reelección por un término adicional de tres años. El Secretario Permanente, o una persona designada por el Secretario, trabajará con el comité para asegurar el cumplimiento de los requisitos del *Reglamento para la Asamblea*.
- 11-2** El moderador saliente nombrará al Presidente de la clase saliente siguiente. de la Asamblea saliente. El Presidente tomará posesión de su cargo al final de la Asamblea.
- 11-3** Cada año, en la Asamblea, el Moderador saliente propondrá a la Asamblea el número adecuado de personas para formar parte de este comité. En ese momento, se abrirá el turno de palabra para otras nominaciones. Sin embargo, todas las nominaciones deben cumplir con los requisitos para la representación del Presbiterio y para la distribución de Ancianos Docentes y Ancianos Gobernantes. El Secretario Permanente decidirá si una nominación de la sala es válida, y si es válida, el Secretario Permanente determinará contra cuál de los tres nominados por los Moderadores competirá el nominado de la sala. Los elegidos tomarán posesión de sus cargos al cierre de la Asamblea.
- 11-4** Funciones:
- A.** Nominados para Moderador Electo: El comité informará a cada Presbiterio, después de la reunión de la Asamblea, sobre el privilegio de ese Presbiterio de recomendar al comité una persona para Moderador Electo de la Asamblea General. Dicha recomendación será enviada al comité a más tardar el 28 de febrero de ese año. Después del 28 de febrero, el comité evaluará las recomendaciones de los Presbiterios, así como otras recomendaciones que pueda recibir, y en la próxima reunión de la Asamblea recomendará no más de dos personas como sus candidatos a Moderador Electo. En ese momento, también podrán presentarse candidaturas desde la sala. La elección se hará por mayoría de votos de la Asamblea. Los candidatos propuestos por el Comité serán informados de su candidatura, por lo general, al menos treinta días antes de la reunión de la Asamblea General.
 - B.** Candidatos a Moderador: Normalmente, el Comité propondrá al Moderador electo para Moderador de la Asamblea siguiente. Sin embargo, si el Moderador electo no puede o rechaza dicha nominación, o si el Comité considera que no es prudente hacerlo, nominará al menos uno pero no más de dos candidatos para Moderador utilizando los mismos procedimientos que para el Moderador electo.
 - C.** Proponer a la Asamblea personas para las vacantes de todos los comités permanentes de la Asamblea. Las recomendaciones de las Sesiones o Presbiterios se enviarán al Comité a más tardar el 28 de febrero de ese año. Se usará el formulario de Aprobación de Nominación y reflejará la acción oficial de la Sesión o del Presbiterio.
 - D.** Nombrar de los Comisionados a la Asamblea a aquellos que servirán en los varios comités permanentes de la Asamblea.
 - E.** El Comité se reunirá en marzo de cada año para seleccionar nominado(s) para

Moderador(a) Electo(a) o Moderador(a) de la Asamblea General según sea el caso y para los comités permanentes.

- F. En caso de que ocurra una vacante en el Comité, el Moderador de la Asamblea puede nombrar a otra persona de ese Presbiterio para llenar la posición y servir el término de la persona que dejó vacante su membresía.
- G. En caso de que un miembro no pueda asistir a la reunión del Comité, el Moderador podrá nombrar a otra persona de ese Presbiterio para que sirva en lugar del miembro ausente para esa reunión.

XIII. Junta Directiva de Benefit Resources, Inc. (BRI)

- 12-1 La Junta de Directores de BRI supervisará la administración del Plan de Jubilación de la denominación y el Plan de Seguro de Grupo.
 - A. La Junta Directiva estará compuesta por nueve miembros, distribuidos en tres grupos de tres miembros cada uno. Al menos uno de los miembros deberá ser un Anciano Docente y al menos dos deberán ser Ancianos Gobernantes. Los demás miembros serán miembros activos de congregaciones del EPC con la experiencia necesaria para que la Junta pueda llevar a cabo sus responsabilidades. Los miembros pueden servir todo o parte de dos mandatos consecutivos y son elegibles para ser reelegidos para mandatos adicionales después de un interinato de un año. Los miembros de la Junta serán propuestos a la Asamblea por el Comité de Nominaciones, y el presidente será propuesto en la Asamblea por el Moderador saliente.
 - B. Deberes: actuar como fideicomisarios en virtud del Plan de Jubilación adoptado por la Asamblea; administrar el Plan de Seguro Colectivo; administrar el producto de la "Donación de Gratitud"; y presentar un informe anual de sus actividades a la Asamblea.

XIV. Nuevas Actividades

- 13-1 Todo asunto presentado en cualquier forma que no haya sido recibido por el Secretario General antes de la apertura de la Asamblea General será tratado como asunto nuevo.
- 13-2 Los asuntos nuevos deberán ser presentados a la Asamblea antes del mediodía del segundo día de trabajo. El Equipo Nacional de Dirigentes podrá ayudar al Secretario Permanente a remitir todos los asuntos nuevos que se presenten a la Asamblea.

XV. Procedimiento Parlamentario

- 14-1 Salvo que se disponga específicamente lo contrario en estas Reglas, las "Reglas de Orden de Robert" serán la norma en el procedimiento parlamentario.
- 14-2 Al presentar el informe de una comisión, el presidente dirigirá a la Asamblea en una breve oración antes de presentar el informe. Se leerá el informe completo antes de cualquier comentario. La Asamblea podrá dispensar de la lectura de un informe determinado por mayoría de votos de los miembros de la comisión presentes. Cuando una minoría de una comisión desee presentar un informe de minoría, el miembro informante por la minoría tendrá el privilegio de presentar el informe de minoría y proponerlo como sustituto de la parte afectada del informe de la mayoría.
- 14-3 Cada recomendación de cada informe debe ser leída, considerada y aprobada por separado, a menos que el presidente recomiende lo contrario y la Asamblea lo apruebe por mayoría de votos.
 - A. El presidente propone la adopción.
 - B. El moderador pregunta: "¿Hay alguna objeción o pregunta?".
 - C. Al no oír ninguna objeción o pregunta, el Moderador declara: "Queda aprobada". (Procedimiento conocido como "Forma abreviada de votación").

- 14-4** Procedimiento en el debate de una pregunta:
- A.** El presidente de la comisión podrá responder a las preguntas relativas al informe dirigidas a través del Moderador.
 - B.** El presidente tendrá la oportunidad de hacer la declaración final en el debate.
 - C.** Ningún Comisario podrá intervenir más de una vez sobre la misma cuestión hasta que todos los que deseen intervenir lo hayan hecho.
 - D.** El debate sobre la moción principal se limitará a quince (15) minutos, salvo prórroga. Una mayoría simple puede extender el debate en incrementos adicionales de cinco (5) minutos. Ningún Comisionado podrá intervenir más de tres (3) minutos a la vez.
 - E.** El debate será libre, abierto y responsable, concediéndose el mismo tiempo a los proponentes en la medida de lo posible.
- 14-5** Todas las mociones se presentarán por escrito y se leerán antes de la votación.

XVI. Modificación o Suspensión del Reglamento

- 15-1** El *Reglamento* de la Asamblea General sólo podrá ser modificado o suspendido por tres cuartos (3/4) de los votos de los miembros de la Comisión presentes y votantes. La moción de modificación es discutible. La moción de suspensión no es debatible.

MINUTAS DE LA ASAMBLEA

Enmendada por la 42ª Asamblea General
(Junio 2022)

Iglesia Evangélica Presbiteriana
Oficina de la Asamblea General

ÍNDICE

MINUTAS DE LA ASAMBLEA

Asamblea General	172-175
Oficina de la Asamblea General.....	175-177
Asuntos Confesionales	177-180
Presbiterios	180-193
Oficina del Ministro	193-202
Plantación de Iglesias y Revitalización.....	202-205
Alcance Mundial	205-210
Asuntos Fraternalas	211-216
Asuntos Fiscales.....	216-221
Cuestiones Programáticas	221-231
Junta de Beneficios.....	231-237
Asuntos Judiciales	237-238
<i>Actas de la Asamblea Índice</i>	239-253

MINUTAS DE LA ASAMBLEA

1981–2022

"Una ley de la Asamblea General representa la voluntad expresa de la Asamblea y proporciona directrices definitivas para la vida y la misión de la Iglesia hasta que sea enmendada o sustituida por la acción de una Asamblea posterior".
(Secretario General, 1985)

La letra cursiva indica un cambio posterior en un acta.
Las referencias a las Actas se refieren a números de sección, no de página.

ASAMBLEA GENERAL

- 81-10** Se adopta el documento Reglas para la Asamblea, que rige los procedimientos para llevar a cabo los asuntos de la Asamblea General. El Reglamento podrá ser modificado si así lo desea cada Asamblea General. **(Minutas 1-6)**
- 81-11** Se ratifica el *Libro de cultos* provisional. **(Minutas 1-22)**
- 81-12** Se ratifica el *Libro de Gobierno* provisional. **(Minutas 1-18)**
- 81-13** Se aprueba provisionalmente el *Libro de la Disciplina*. **(Minutas 1-29)**
Véase más adelante el Acta 97-01 para la adopción del nuevo Libro de Disciplina.
- 82-13** La Asamblea aprueba criterios para guiar la selección del lugar de las reuniones de la Asamblea General. **(Minutas 2-46; Apéndice I)**
1. Idoneidad geográfica, incluida la accesibilidad al transporte de larga distancia.
 2. Capacidad para acoger a 350 delegados.
 3. Instalaciones para sentar a un mínimo de 750 personas para los servicios públicos.
 4. Recursos financieros y de personal adecuados.
 5. Servicios de apoyo adecuados (alojamiento, transporte, alimentación).
- 83-02** En cada Asamblea General se ofrecerá a los pastores que deseen ser llamados la oportunidad de reunirse con iglesias y ministerios que deseen emitir un llamamiento. **(Minutas 3-37)**
- 83-09** La Asamblea General aprueba una triple declaración de propósitos para las reuniones de la Asamblea General:
1. Tratar los asuntos de la Asamblea;
 2. Ser un tiempo de celebración y compañerismo;
 3. Proporcionar una oportunidad para el crecimiento en las habilidades ministeriales.
- (Minutas 3-53)**
- 84-09** Un Documento de Posición Preliminar no pretende ser una declaración teológica exhaustiva ni un estudio bíblico exegético completo sobre un tema en particular. Más bien, tal Documento tiene la intención de exponer de manera preliminar la "mente" de la Asamblea General de la Iglesia Evangélica Presbiteriana sobre algún asunto o tema en particular. El propósito de tal Documento de Posición Preliminar es permitir a la Iglesia Evangélica Presbiteriana hacer una declaración a sí misma, o a la comunidad Cristiana, o al mundo en general sobre algún asunto o tema para que nuestra posición general quede clara rápidamente mientras que el estudio teológico o exegético a fondo pueda hacerse a su debido tiempo. Dicho Documento de Posición Preliminar puede ser adoptado por una Asamblea y modificado o cambiado en cualquier Asamblea posterior.
- Ordinariamente tal Documento de Posición Preliminar tendrá un Comité Ad Interim designado para enviar el Documento a los presbiterios y congregaciones para estudio y comentario y para mayor desarrollo teológico y bíblico a fin de que tal Documento pueda ser presentado a alguna Asamblea subsiguiente como un "Documento de Posición." **(Minutas 4-38)**

- 84-10** Se establece un Comité Ad Interim de Teología para permitir a la Asamblea continuar el desarrollo de su postura sobre temas cruciales que enfrenta su iglesia. Los Documentos de Posición Preliminares serán iniciados por el Comité de Administración,³¹⁶ pero individuos, sesiones y presbiterios también pueden desarrollarlos, los cuales serán enviados a la Asamblea General a través de su Comité de Administración. **(Minutas 4-38)** *La 8ª Asamblea General (1988) votó a favor de establecer un Comité permanente de Teología, descontinuo así el Comité Ad Interim*
- 85-01** Todos los jefes de comités, juntas, organismos o comisiones, sean hombres o mujeres, serán designados como "presidente", y la Asamblea se abstendrá de utilizar el término "presidente". **(Minutas 5-25)**
- 86-01** La Asamblea General aprueba el establecimiento de un Comité Permanente de Teología, compuesto por tres Ancianos Docentes y tres Ancianos Gobernantes. **(Minutas 6-24)**
- 86-02** La Asamblea instruye al Comité Permanente de Teología para que dé a conocer a todos los Ministros y Secretarios del Período de Sesiones la fecha y el lugar de sus reuniones y el orden del día de los temas a deliberar, y para que reciba con agrado las aportaciones de los constituyentes en relación con dichos asuntos **(Minutas 6-28)**
- 86-06** Se aprueba el establecimiento de un Comité permanente sobre Ministerios de la Mujer, con un representante de cada presbiterio (nombrado inicialmente por el Moderador) para servir un término de 3 años, después del cual se utilizará el proceso electoral regular de rotación de clase. **(Minutas 6-52, 6-69)** *La 9ª Asamblea General (1989) regularizó el proceso electoral ampliando la elegibilidad a cualquier miembro activo de la iglesia. La 40ª Asamblea General aprobó la supresión del Acta 86-06 y de todas las Actas de Asamblea pertinentes. Cf. Acta 20-11 (Minutas 40-24)*
- 86-15** Se aprueba la formación de una fundación histórica, y se nombrará un comité para supervisar su desarrollo con instrucciones para preparar una historia de los orígenes de la Iglesia Evangélica Presbiteriana. El Comité para la Fundación Histórica será responsable de recolectar, catalogar y preservar documentos históricos, artefactos y otros artículos de importancia histórica en los orígenes y la vida actual de la Iglesia Evangélica Presbiteriana. **(Minutas 6-75)**
- 87-05** La Asamblea decide no hacer negocios con hoteles y moteles que promuevan la pornografía para sus clientes en las ciudades donde se celebren futuras Asambleas Generales, y además animará a sus constituyentes a abstenerse personalmente de frecuentar tales establecimientos. **(Minutas 7-38)**
- 87-06** La Asamblea establece un nuevo Comité permanente de Ministerios de la Juventud, responsable de los ministerios de la Conferencia, los recursos curriculares para la juventud, los recursos para los ministerios de la juventud y otros asuntos relacionados con la juventud de los grados 7 a 12. El Comité estará compuesto por dos ministros y cuatro ancianos gobernantes. **(Minutas 7-38)**
- 89-07** La Asamblea aprueba enmendar los Artículos de Incorporación añadiendo una sección sobre las limitaciones de responsabilidad de los directores voluntarios. **(Minutas 9-48)**
- 89-08** La Asamblea ordena que las futuras Asambleas Generales se celebren en un mes de junio que no incluya el fin de semana del Día del Padre. **(Minutas 9-48)**
- 90-20** Se ordena que la 12ª Asamblea General se reúna desde el jueves por la noche hasta el lunes por la tarde a modo de prueba y que la Asamblea siguiente evalúe este marco temporal. **(Minutas 10-45)**
La 13ª Asamblea General (1993) aprobó convocar el jueves de junio siguiente al Día del Padre hasta el sábado. Cf. Acta 93-15. La 27ª Asamblea aprobó convocar la semana siguiente al Día del Padre, fechas determinadas por el COA. Cf. Ley 07-03

³¹⁶ La 36ª Asamblea General (2016) cambió el nombre del Comité de Administración por el de Equipo Nacional de Liderazgo. Ese cambio se refleja en el Reglamento de la Asamblea, pero las referencias al "Comité de Administración" anteriores a julio de 2016 no se han modificado para mantener la exactitud histórica.

- 90-21** La Asamblea aprueba un procedimiento de información para la Comisión Judicial Permanente en referencia a las propuestas y recomendaciones de la siguiente manera:
1. La PJC enviará un informe escrito a la Asamblea en relación con cualquier propuesta o recomendación que pretenda cambiar la Constitución.
 2. El informe será asignado a una comisión permanente.
 3. La comisión permanente proporcionará a la Asamblea una copia escrita de los asuntos remitidos junto con las recomendaciones del PJC, tras lo cual se presentarán las recomendaciones de la comisión. **(Minutas 10-46)**
- 91-09** La Asamblea encarga a la Oficina del Secretario Permanente de la Asamblea General que indexe e imprima las Actas de la Asamblea para su inclusión en la carpeta del **Libro de Orden** bajo una nueva sección titulada "Reglas y Actas de la Asamblea" que se actualizará después de cada Asamblea General. **(Minutas 11-40)** *La 28ª Asamblea autorizó la publicación de los documentos constitucionales en un formato de 2 volúmenes encuadernados en espiral; Act 08-03*
- 93-15** La Asamblea se reunirá de jueves a sábado, para convocar el jueves de junio siguiente al Día del Padre. **(Minutas 13-28)** *La XXVII Asamblea General aprobó convocar la semana siguiente al Día del Padre, fechas determinadas por el COA. Cf. Act 07-03.*
- 94-15** Se encarga al Comité de Administración que elabore un plan estratégico para establecer la visión, objetivos y programas de la Asamblea General para los próximos años, que incluya metas, programas, actividades y prioridades para la vigencia del plan. **(Minutas 14-26)**
- 94-16** Se instruye al Comité de Administración para que investigue fórmulas alternativas para asignar los costos de las operaciones de la Asamblea General entre las iglesias y tome las medidas apropiadas para implementar la alternativa acordada. **(Minutas 14-26)**
- 94-26** La Asamblea celebrará una Reunión de Ministros Recién Ordenados anualmente a partir de 1995, y ofrecerá un orador que aborde los temas de actualidad a los que se enfrentan los nuevos ministros, junto con un tiempo de intercambio informal. **(Minutas 14-37)**
- 94-27** En consonancia con los *Objetivos Denominacionales para la Atención Pastoral*, la Asamblea aprueba la celebración anual de una "experiencia de crecimiento para personas en el ministerio centrada en la vida espiritual, emocional, matrimonial, familiar y eclesial" a partir de la XV Asamblea General (1995). **(Minutas 14-37)**
- 97-01** La Asamblea ratifica un nuevo *Libro de Disciplina*. **(Minutas 17-7)**
- 97-28** Se establece un Comité Permanente de Revisión del Presbiterio, que consistirá de tres miembros con al menos un ex secretario permanente del presbiterio. **(Minutas 17-46)**
La 21a Asamblea General enmendó las Reglas para la Asamblea, X10-1H.1, suprimiendo las palabras "del presbiterio". (Minutas 21-43)
- 00-10** La Asamblea adopta los "Formularios para la Disciplina" 1-19 para su inclusión en el *Libro de Disciplina*. **(Minutas 20-43)**
- 07-03** La Asamblea fija la fecha de convocación de la Asamblea General para la semana siguiente al Día del Padre, con las fechas específicas que determine el Comité de Administración. **(Minutas 27-39)**
- 11-01** La Asamblea sostiene la opinión del Secretario Permanente y el comentario de la Comisión Judicial Permanente en relación a los derechos de los nuevos presbiterios a votar sobre oberturas descendentes. Los nuevos presbiterios establecidos en el año siguiente a la reunión de la Asamblea General en la que se aprueba una obertura descendente tienen derecho a votar sobre dicha obertura descendente. Sin embargo, el número total/agregado de votos de Presbiterio no puede exceder el número de Presbiterios existentes en el momento en que la Asamblea General aprobó la obertura descendente. **(Minutas 31-9)**
- 11-13** La Asamblea crea un Comité Permanente de Trabajo y Cuidado de Capellanes cuyo presidente sirve como endosante denominacional. **(Minutas 31-53)**

- 14-01** La Asamblea ratifica un *Libro de Gobierno* revisado, que entrará en vigor como *Libro de Gobierno* del EPC el 21 de junio de 2014. **(Minutas 34-37; 34-53)**
- 14-04** La Asamblea aprueba una política relativa a los plazos de presentación en el **Libro de Orden**: "Cuando un plazo de presentación (por ejemplo, *Libro de la Disciplina* 12-5, 13-4) cae en un fin de semana o día festivo, el plazo se extenderá hasta la medianoche del siguiente día hábil después de ese fin de semana o día festivo. Esta acción de la Asamblea General será referenciada por nota al pie en todas las secciones aplicables del **Libro de Orden**". **(Minutas 34-54)**
- 14-12** La Asamblea ratifica un *Libro de Gobierno* revisado. **(Minutas 34-56)**
- 15-05** La Asamblea autoriza al Comité de Administración a supervisar la creación de entidades legales separadas para el Ministerio de Proyección Mundial y el Departamento de Beneficios, para que entren en vigor el 1 de enero de 2016, si es posible, y a establecer de forma provisional las formalidades corporativas requeridas, incluyendo estatutos, acuerdos operativos, estructura de gestión y financiera, y órganos de gobierno que mantengan una unidad y alineación óptimas dentro del EPC, y que dichas formalidades corporativas sean informadas y adoptadas según sea necesario por la Asamblea General de 2016. Aunque pertenecerían en su totalidad al EPC, se establecerían estructuras y finanzas separadas para minimizar el riesgo organizativo. **(Minutas 35-36)**
- 15-14** La Asamblea ratifica un *Libro de Culto* revisado. **(Minutas 35-62)**
- 17-08** La Asamblea General aprueba proporcionar a la Fundación EPC diez minutos en cada reunión de la Asamblea General en los que una iglesia pueda dar testimonio del valor financiero sustancial obtenido al trabajar a través de la Fundación. **(Minutas 37-37)**
- 17-09** La Asamblea General anima encarecidamente a cada Presbiterio a crear tiempo en su agenda de reuniones al menos una vez (o más) al año para actualizaciones de la Fundación EPC, nuevas ideas, además de preguntas y respuestas. Además, permitir que los líderes de las iglesias asistentes programen y/o se reúnan para tratar temas específicos con los miembros miembros de la Junta de la EPCF. **(Minutas 37-38)**
- 21-01** La Asamblea respaldó el Dictamen Provisional emitido por el Secretario Permanente el 29 de enero de 2021, para permitir la celebración de una 41ª Asamblea General híbrida (incluida la asistencia virtual). **(Minutas 41-09)**

OFICINA DE LA ASAMBLEA GENERAL

- 82-01** La Asamblea General aprueba el establecimiento de una Oficina de la Asamblea General y autoriza el empleo (llamamiento) de un Coordinador Administrativo que también servirá como Secretario Estatuario, y un Director de Desarrollo de la Iglesia que será responsable principalmente de la plantación de iglesias y el desarrollo congregacional. **(Minutas 2-32, Apéndice E)**
- 82-02** El Comité Administrativo seleccionará un lugar permanente para la Oficina de la Asamblea General que será aprobado por la Comisión Administrativa. **(Minutas 2-32)** *La 12ª Asamblea General (1992) afirmó la ubicación de la Oficina permanente de la Asamblea General en el área metropolitana de Detroit. Cf. Actas 92-03 (p. 176). La 35ª Asamblea General modificó las Actas de la Asamblea, aprobando el traslado de la Oficina de la Asamblea General a Orlando, Florida.*
- 82-09** La Asamblea General proveerá una cantidad suficiente para salario y vivienda, seguro, pensión, viajes y entretenimiento para establecer un puesto permanente de Secretario del Estado. **(Minutas 2-50, Apéndice I)**
- 85-08** La Asamblea General aprueba una ofrenda especial denominacional voluntaria de Navidad para ayudar a ministros o misioneros necesitados, y autoriza a las iglesias del EPC a recibir dicha ofrenda cuyos fondos serán administrados por el Comité Permanente de Administración. **(Minutas 5-43)** *Véase el Acta 87-14 (p. 196) para la acción posterior de la Asamblea en relación con esta ofrenda denominada posteriormente "Donación de Gratitud".*
- 85-09** Se autoriza al Comité de Educación Cristiana y Publicaciones a elaborar, para su venta a las iglesias, formularios normalizados tales como certificados para el bautismo de infantes, membresía de la iglesia, etc. **(Minutas 5-46)**

- 86-13** La Asamblea instruye a los secretarios permanentes de los presbiterios a solicitar a cada congregación que recomiende Ancianos Gobernantes dispuestos y calificados para servir en comités permanentes específicos; además, instruir al Secretario Permanente de la Asamblea General a producir una breve descripción de los deberes y responsabilidades para cada comité permanente junto con las próximas vacantes. Se solicita a los secretarios de los presbiterios que envíen una lista combinada de los Ancianos Gobernantes disponibles de las congregaciones miembros, junto con sus cualificaciones, experiencia y un breve esbozo biográfico. Copias de los documentos pertinentes deben ser transmitidas a cada miembro del Comité de Nominaciones antes de su reunión. **(Minutas 6-70)** Véase el Reglamento de la Asamblea, sección XI (p. 167) para la descripción del Comité de Candidaturas permanentes.
- 88-01** La Asamblea aprueba la compra de una parcela de terreno de 10 acres adyacente y propiedad de la Iglesia Presbiteriana Trinity en Plymouth, Michigan, para la futura construcción de la Oficina de la Asamblea General. **(Minutas 8-64)**
- 90-01** La Asamblea aprueba el cargo de Director de Ministerios de la Mujer a media jornada y concede una excepción a su política fiscal (Actas 83-08) permitiendo que el cargo sea financiado por un período no superior a tres años a través de la petición de benevolencia de Ministerios de la Mujer Faith Focus. (Enfoque de fe.) **(Minutas 10-24)**
- 90-02** La Asamblea aprueba un cargo de Director de Ministerios de la Juventud a media jornada y concede una excepción a su política fiscal (Actas 83-08, p. 219) permitiendo que el cargo se financie mediante donaciones de benevolencia por un período no superior a cinco años. **(Minutas 10-25)** La Undécima Asamblea General (1991) aprobó la creación del cargo de Director de Ministerios de la Juventud a tiempo completo. Véase el Acta 91-04, p. 176.
- 90-06** Se confirma el cargo de Director de Gestión de Recursos (Administrador de Empresas) para la Oficina de la Asamblea General. **(Minutas 10-28)**
- 90-07** La Asamblea General aprueba el establecimiento de un Comité de Evaluación para la evaluación anual del Secretario Permanente, y para revisar con el Secretario Permanente la evaluación del personal de la Asamblea General. El Comité informará anualmente al Comité de Administración. El Comité de Evaluación se ampliará cada tres años con dos personas, coincidiendo con el año de elección del Secretario Permanente, a fin de proporcionar una evaluación más exhaustiva. La evaluación y el nombramiento del Secretario Permanente serán presentados a la Asamblea por el Comité de Administración. **(Minutas 10-28)**
- 91-04** La Asamblea General aprueba el establecimiento de un Director de Ministerios de la Juventud a tiempo completo. **(Minutas 11-27)** Véase Actas 90-02 (p. 176).
- 92-03** La Asamblea aprueba la continuación de la Oficina de la Asamblea General en la zona de Detroit, Michigan, concretamente en uno de los suburbios occidentales, y seguir supervisando las necesidades y servicios a las iglesias particulares para determinar cualquier cambio en los criterios de ubicación. **(Minutas 12-25)**
- 92-22** La Asamblea aprobó la división del Departamento de Extensión en dos departamentos: Extensión Mundial y Extensión Nacional. Cada uno tendrá su propio director. **(Minutas 12-46)**
- 96-17** La Asamblea aprueba el diseño de un procedimiento para crear una descripción de puesto para un Secretario General Adjunto, con acuerdos de financiación, e informar a la 17ª Asamblea General (1997). La Asamblea desea contar con esta persona para la 18ª Asamblea General (1998). **(Minutas 16-36)**
- 97-10** La Asamblea aprueba la descripción del puesto de Asistente del Secretario Permanente. **(Minutas 17-25)**
- 98-16** Se adoptan el proceso de búsqueda del Secretario Permanente, la descripción del cargo y el calendario para la selección del nuevo Secretario Permanente. **(Minutas 18-39)**
- 01-12** Se adopta el Plan Estratégico Visión 21, con fechas ajustadas para su implementación. **(Minutas 21-40)**

- 06-11** La Asamblea aprueba aumentar a tiempo completo el puesto de Director de Ministerios de la Mujer. **(Minutas 26-47)**
- 07-02** La Asamblea aprueba cambiar el título de Secretario Permanente a Pastor Ejecutivo/Secretario Permanente. **(Minutas 27-34)** *La 28ª Asamblea General (2008) devolvió el título a "Secretario Permanente". Acta 08-12 (p. 177)*
- 08-12** La Asamblea cambia el título de Pastor Ejecutivo/Secretario Permanente a "Secretario Permanente". **(Minutas 28-50)**
- 11-06** La Asamblea aprueba la contratación de un Director de Operaciones (COO) para la Oficina de la Asamblea General y encarga al Comité de Administración que lleve a cabo una búsqueda y contrate a un COO una vez finalizada la determinación de la necesidad y una descripción del puesto, y cuando sea financieramente factible. **(Minutas 31-38)**
- 15-04** La Asamblea aprueba el traslado de la Oficina de la Asamblea General a Orlando, Florida, en o antes de la conclusión del actual contrato de arrendamiento en Livonia, Michigan, en diciembre de 2016. **(Minutas 35-36)**
- 16-09** La Asamblea aprueba cambiar el nombre del "Comité de Administración" por el de "Equipo de Liderazgo Nacional" (*Reglamento de la Asamblea X.10-1A*). **(Minutas 36-37)**³¹⁷
- 21-03** La Asamblea eligió al Rev. Dr. Jeffrey J. Jeremiah como Secretario Permanente Emérito. **(Minutas 41-39)**

ASUNTOS CONFESIONALES

- 81-01** Se adopta "Lo esencial de nuestra fe". Su propósito será dar una declaración clara y concisa de los fundamentos de la fe cristiana, tal como están plasmados en la **Confesión de Westminster** y profesados por la Iglesia Evangélica Presbiteriana. **(Minutas 1-12, 1-17, Apéndice III)** *La Ley 93-17 (p. 178) aclara aún más el propósito de Lo Esencial.*
- 84-01** La Asamblea General imprimirá la edición de Summertown de la **Confesión de Fe de Westminster** (publicada por Attic Press) con introducción e índice apropiado, apéndices #1 y #2, y excluirá la Declaración Declaratoria. **(Minutas 4-23)**
- 85-15** La **Confesión de Fe de Westminster** (edición EPC) incluirá como declaración preliminar "*Lo esencial de nuestra fe*". **(Minutas 5-28)**
- 87-03** La Asamblea aprueba la adición de la **Confesión de Fe de Westminster**, los "*Fundamentos de Nuestra Fe*" y el Catecismo Menor a secciones separadas en el **Libro de Orden** de hojas sueltas. **(Minutas 7-36)** *La 28ª Asamblea autoriza la publicación de los documentos constitucionales en un formato de 2 volúmenes encuadernados en espiral. Acta 08-03 (p. 228).*
- 88-19** La Asamblea adopta como recurso para sus congregaciones "La Declaración de Chicago sobre la Inerrancia Bíblica". **(Minutas 8-56; texto de la declaración pp. 70-73 de las Actas de la 8ª Asamblea General)**
- 88-20** La Asamblea aprueba para distribución a sus iglesias "*El Catecismo de los Niños: Una Nueva Versión Moderna*", publicado por Summertown Texts, Signal Mountain, Tennessee (1988). **(Minutas 8-55)**
- 88-29** La Asamblea está de acuerdo con el Comité de Teología, al que se encomendó la tarea de estudiar la relación entre "Lo esencial" y la Confesión de Fe de Westminster. Esta remisión surgió de una moción presentada a la VII Asamblea General para que "Lo esencial" formara parte de nuestra Constitución. El Comité está de acuerdo con el Secretario Permanente en que "Lo esencial" no debería formar parte de nuestra Constitución ni recibir esa autoridad. Este documento tiene ahora la autoridad de un Acta de la Asamblea (Ver Acta 81-01, p. 177).

Para comprender mejor la relación entre "Lo esencial" y la **Confesión de Fe de Westminster**, es importante recordar nuestro contexto histórico. Como presbiterianos

³¹⁷ Las referencias en las Actas de la Asamblea al "Equipo Nacional de Liderazgo" comienzan con las acciones de la 37ª Asamblea General (2017).

sostenemos que la **Confesión de Fe de Westminster** es nuestra norma de doctrina tal como se encuentra en las Escrituras. Esta norma se sostiene no sólo en el intelecto sino también en el corazón. La **Confesión de Fe de Westminster** es una declaración positiva de lo que creemos que enseñan las Escrituras.

"Lo Esencial" es una destilación de la **Confesión de Fe de Westminster** y es útil para declarar lo que creemos. Ambas no se contradicen, sino que están en armonía como expresión de la doctrina reformada.

Los tribunales de la EPC deben animar a sus miembros a seguir estudiando nuestra Confesión a la luz de la Palabra de Dios para que podamos crecer juntos teológica y espiritualmente, hasta la estatura de la plenitud de Cristo. **(Minutas 8-60)**

89-01 Los bautismos en algún tribunal de la iglesia que no sea el consistorio serán realizados únicamente por un Pastor y al menos un Anciano Gobernante de la misma iglesia particular (*Libro de Culto* 3-2E) y se ajustarán a las estipulaciones del *Libro de Culto* sobre el bautismo. Como miembros de la EPC, los miembros del tribunal pueden participar en las respuestas a las preguntas propuestas a una congregación. Además, no podrán hacerlo a menos que:

1. Uno de los padres sea miembro en regla de una iglesia particular, que sea una verdadera rama de la Iglesia visible y a la que se notifique el bautismo de acuerdo con **W.3-2G.1**.
2. O, si el único padre que presenta es miembro del presbiterio y por lo tanto no pertenece a una iglesia particular, esa persona estipulará antes del bautismo en qué iglesia particular será inscrito el bautizado. No está dentro de la jurisdicción de un presbiterio o de la Asamblea General autorizar bautismos ya que ese es un deber de una Sesión. Sin embargo, se puede realizar un bautismo en dicho tribunal siempre que se cumplan las consideraciones anteriores. **(Minutas 9-52)**

92-06 La Asamblea fomenta el uso del *Comentario* de la **Confesión de Fe de Westminster** (Textos de Summertown) en las iglesias del EPC. **(Minutas 12-27)**

93-08 La Asamblea adopta la "Carta Pastoral sobre los Niños y la Cena del Señor" como orientación a las iglesias sobre el tema de los niños pequeños y su participación en el sacramento de la comunión, y que el artículo de Roger Beckwith (*Westminster Theological Journal* 38:2, otoño de 1975) "Edad de Admisión a la Cena del Señor", acompañe a esta carta. **(Minutas 13-26)** La conclusión de la Carta Pastoral dice:

Aunque una Sesión local no está obligada a admitir niños pequeños para participar en el sacramento de la Cena del Señor, puede permitirles si se cumplen los siguientes criterios:

1. Al niño se le ha administrado el sacramento del bautismo cristiano.
2. El niño presenta una profesión de fe creíble según lo determinado inicialmente por sus padres y determinado en última instancia por la Sesión de la iglesia.
3. El niño es capaz de evidenciar a la Sesión un entendimiento básico de la naturaleza del sacramento como se establece en las Escrituras y en la Constitución de la Iglesia Evangélica Presbiteriana.

El Consistorio debe continuar ejerciendo diligencia en sus responsabilidades de pacto hacia aquellos niños que son admitidos a la Cena del Señor. El Consistorio puede o no admitir al niño como miembro activo en ese momento.

93-17 La Asamblea apoya la opinión de la Comisión Judicial Permanente sobre el propósito de los "Fundamentos de Nuestra Fe":

El propósito de "Lo esencial de nuestra fe" es proporcionar una expresión explícita y concisa de lo esencial de la fe cristiana, pero también dejar espacio para que los cristianos discrepen en lo no esencial. Nunca debe utilizarse como norma explícita de un núcleo mínimo de creencias para los candidatos, la ordenación o los exámenes ministeriales. No debe duplicar la **Confesión de Fe de Westminster**, o interpretarse como un sustituto de la WCF. Debido a que no es parte de la Constitución, nunca

debe utilizarse como tal. Teóricamente, una persona podría afirmar lo "Esencial", como lo harían todos los cristianos bien informados, pero estar en desacuerdo con el WCF. Tal persona sería inaceptable como Anciano Docente o Gobernante en la EPC, por estar en desacuerdo con su Constitución. Por otro lado, una persona no puede afirmar el WCF y no creer en ninguna parte de los "Fundamentos". Los "Fundamentos" deben suscribirse además del WCF completo (G.13-2A.4). (Minutas 13-38) La 16ª Asamblea General (1996) votó a favor de suprimir la última frase de esta Acta 93-17 (p. 178).

(Minutas 16-26)

- 97-11 La Asamblea adopta el dictamen de la Comisión Judicial Permanente según el cual la forma actual del cuarto voto de ordenación es el resultado de una alteración tipográfica no autorizada y que las palabras "fundamentos de la fe" deben imprimirse en minúsculas y en letra llana. Las futuras ediciones del *Libro de Gobierno* se imprimirán de acuerdo con esta corrección. (Minutas 17-26)
- 97-12 La Asamblea instruye al Comité Permanente de Teología a emprender un estudio exhaustivo de la relación que existe ahora y que debería existir entre los "Fundamentos de Nuestra Fe" y la **Confesión de Fe de Westminster** para incluir, pero no limitarse a, un examen de la relevancia de cada uno para la Constitución de la Iglesia Evangélica Presbiteriana, los votos de ordenación para pastores y ancianos, las relaciones con otras denominaciones y la enseñanza y edificación de laicos. (Minutas 17-29)
- 98-02 Que la Asamblea adopte un informe titulado "Respuesta del Comité Permanente de Teología a las Instrucciones de la 17ª Asamblea General sobre 'Lo esencial' y la Confesión de Westminster". (Minutas 18-25)
- 99-07 La Asamblea exhorta encarecidamente a las iglesias a que capaciten diligentemente a los oficiales y ordenen en los principios esenciales de la fe reformada y recomienda que los consistorios y presbiterios se familiaricen con la "Respuesta del Comité Permanente de Teología a las Instrucciones de la 17ª Asamblea General en cuanto a 'Lo Esencial' y la **Confesión de Westminster**" y usen obras tales como *Verdades Esenciales de la Fe Cristiana* de R.C. Sproul (Tyndale House, edición de 1998). (Minutas 19-27)
- 02-01 La Asamblea adopta una "Carta pastoral sobre el teísmo abierto" (la apertura de Dios). (Minutas 22-28)
- 02-02 La Asamblea recomienda el documento "What It Means to Receive and Adopt the Westminster Confession of Faith" (Lo que significa recibir y adoptar la **Confesión de Fe de Westminster**) de S. Donald Fortson III para su uso en las iglesias como recurso para comprender este tema. (Minutas 22-28)
- 06-07 La Asamblea aprueba la respuesta del Comité Permanente de Teología a una solicitud de revisión de la teología y la práctica de la comunión pedófila. (Minutas 26-37; sección Documentos)
- 07-06 La Asamblea recibe el informe "Comparación de las Tres Formas de Unidad y las Normas de **Westminster**" del Comité de Teología. (Minutas 27-42)
- 12-08 La Asamblea adopta la opinión del Secretario Permanente con respecto al "desacato" y/o "inmoralidad" según se definen en el *Libro de Disciplina* 1-8 y 1-10 y el uso de los medios sociales para promover la oposición al liderazgo de la iglesia y alienta a las iglesias y presbiterios a adoptar una política similar. (Minutas 32-56)
- 14-02 La Asamblea aprueba una declaración en respuesta a una contradicción percibida entre la **Confesión de Fe de Westminster** y el *Libro de Culto* con respecto a servir la Comunión a aquellos que no están presentes en el culto público:

"La contradicción entre la **Confesión de Fe de Westminster** 29-3 y el *Libro de Culto* 3-3G es sólo percibida. WCF 29-3 rechaza la práctica de la Iglesia Católica Romana y la práctica de la 'comunión privada' por parte de la aristocracia. Estos eran problemas importantes a los que se enfrentaba la Iglesia inglesa a mediados del siglo XVII. La W.3-3, escrita en el siglo XX, no aborda estos problemas del siglo XVII. Habla de la provisión del sacramento a aquellos que, debido a una enfermedad, no pueden participar en la celebración eclesiástica del sacramento. W.3-3 permite a la Sesión de la Iglesia proporcionar este ministerio con la supervisión apropiada". (Minutas 34-40)

- 14-07** La Asamblea aprueba una declaración relativa al *Nuevo Catecismo de la Ciudad* diciendo que, con una excepción y algunas preocupaciones, el Nuevo Catecismo de la Ciudad es en general coherente con el sistema de doctrina enseñado en la **Confesión de Fe de Westminster.** (Minutas 34-56)
- 15-03** La Asamblea autoriza la corrección editorial de errores tipográficos en el *Libro de Gobierno* 24-3 que se refieren erróneamente a subsecciones inexistentes de G.24-2, y que estas correcciones aparezcan en la Edición 2015-16 del **Libro de Orden.** (Minutas 35-34)
- 15-13** La Asamblea adopta la conclusión del Comité Permanente de Teología: Cuando un Presbiterio concede una excepción a la Confesión de Fe de Westminster 21-8 (observancia del sábado), está actuando bien dentro de los límites del Libro de Culto 2-2 de la EPC. Tal excepción es consistente con nuestro *Libro de Adoración* y no dificulta que los Ancianos Docentes hagan el voto de someterse al gobierno y disciplina del EPC con integridad. (Minutas 35-55)
- 16-24** La Asamblea aprueba una corrección editorial de una omisión inadvertida de la palabra "a" en G.14-3B.1b. (Minutas 36-61)

PRESBITERIOS

- 81-02** Los presbiterios se reunirán al menos dos veces durante el año y una tercera vez durante la Asamblea General. (Minutas 1-24) *Modificado en Acta 88-02 (p. 182 para requerir un mínimo de tres reuniones anuales pero no durante la Asamblea General.*
- 81-03** Los Presbiterios tendrán como metas para sus reuniones lo siguiente:
1. Desarrollar el compañerismo y el apoyo a pastores y ancianos;
 2. Compartir recursos con otras iglesias;
 3. Fomentar estrategias de plantación de iglesias. (Minutas 1-24)
- 81-08** Se constituyen los dos primeros presbiterios: El Presbiterio del Medio Oeste y el Presbiterio del Oeste. Los límites son los siguientes:
1. El Presbiterio del Medio Oeste está formado por los estados de Michigan, Indiana, Ohio, Illinois, Minnesota, Wisconsin, Iowa y Missouri.
 2. El Presbiterio del Oeste está formado por Colorado y los estados al norte, sur y oeste de Colorado. (Minutas 1-24)
- 82-04** El Presbiterio del Este se constituye e incluirá los estados de Maryland, New Jersey, New York, Pennsylvania, y Washington, D.C. (Minutas 2-32, Apéndice E)
- 82-05** Se constituye el Presbiterio del Sur e incluirá los estados de Virginia, Virginia Occidental, Carolina del Norte y del Sur, Georgia, Florida, Alabama, Tennessee, Kentucky, Mississippi, Louisiana y Arkansas. (Minutas 2-32, Apéndice E)
- 82-06** Las iglesias en Texas y el sur de Illinois podrán elegir a qué presbiterio contiguo pertenece cada iglesia respectiva. (Minutas 2-32)
- 83-03** Los presbiterios usarán la "Solicitud-Candidatos para el Ministerio Evangélico" estandarizada y aprobada para las personas que buscan estar bajo el cuidado de los presbiterios. (Minutas 3-48)
- 83-04** El Consistorio usará el "Formulario de Aprobación del Consistorio" aprobado para recomendar candidatos a los presbiterios. (Minutas 3-48)
- 83-06** Los presbiterios usarán el formulario aprobado "Llamado para Pastor o Pastor Asociado" para términos ministeriales de llamamiento. (Minutas 3-48)
- 83-10** Se constituye el Presbiterio del Lejano Oeste, el cual incluirá los estados de California y Arizona. (Minutas 3-54)
- 83-12** El Presbiterio del Sur se divide en dos Presbiterios: El Presbiterio del Sureste y el Presbiterio del Sur Central. El Sureste incluirá los estados de Georgia, Carolina del Norte,

- Carolina del Sur, Virginia, Virginia Occidental, más las porciones orientales de Florida, Kentucky y Tennessee. El Sur Central incluirá los estados de Alabama, Arkansas, Louisiana, Mississippi, más partes occidentales de Florida, Kentucky y Tennessee. **(Minutas 3-54)**
- 84-11** Los límites del Presbiterio del Este se extienden para incluir aquellas iglesias que caen dentro de los límites del área metropolitana de Washington, D.C., y las áreas de Fairfax County, Arlington County, y Alexandria de Virginia. **(Minutas 4-40)**
- 84-12** Los límites del Presbiterio del Este se extienden para incluir aquellas iglesias en el este de Ohio que se encuentran al este de la Interestatal 77 **(Minutas 4-40)**
- 85-02** El Secretario Permanente de la Asamblea General enviará anualmente a cada presbiterio los nombres de las personas de ese presbiterio que son miembros de los comités permanentes de la Asamblea General. **(Minutas 5-25)**
- 85-03** Los límites del Presbiterio del Sur Central serán enmendados para incluir el estado de Missouri. **(Minutas 5-29)**
- 85-04** Los condados de Loudon y Prince William (Virginia) serán añadidos al Presbiterio del Este **(Minutas 5-29)**
- 85-14** La Asamblea General anima a todos los presbiterios a desarrollar concilios de presbiterio que consistan por lo menos de su secretario, moderador y ex moderador inmediato. El concilio será responsable de planear los arreglos para las reuniones del presbiterio, incluyendo el servicio de adoración. **(Minutas 5-25)**
- 86-04** El Presbiterio del Este se dividirá en dos presbiterios: Este y Allegheny. El Presbiterio del Allegheny tendrá como límite oriental una línea que correrá desde e incluyendo Rochester, Nueva York, hasta Chambersburg, Pennsylvania, y I-81. El límite meridional incluirá el estado de Virginia Occidental, excepto la franja oriental. El límite occidental incluirá el este de Ohio desde la I-77 hacia el este incluyendo la ciudad de Cleveland.
- El Presbiterio del Este incluirá el resto de Nueva York, la parte oriental de Pensilvania, los estados de Nueva Inglaterra, toda Nueva Jersey, Maryland y Delaware. Asimismo, la franja oriental de Virginia Occidental, el Distrito de Columbia y las áreas metropolitanas de Washington, D.C. de Virginia que incluyen los condados de Loudoun, Prince William, Arlington, Fairfax y las ciudades de Alexandria y Fairfax. **(Minutas 6-51)**
- 86-05** First EPC, Anna, Illinois, se sitúa dentro de los límites del Presbiterio del Centro Sur. Los límites del presbiterio incluirían entonces todo el estado de Illinois al sur de la I-70. **(Minutas 6-51)**
- 86-13** La Asamblea instruye a los secretarios permanentes de los presbiterios a solicitar a cada congregación que recomiende Ancianos Gobernantes dispuestos y calificados para servir en comités permanentes específicos. Además, instruir al Secretario Permanente de la Asamblea General para que produzca una breve descripción de los deberes y responsabilidades de cada comité permanente junto con las próximas vacantes. Se solicita a los secretarios de los presbiterios que envíen una lista combinada de los Ancianos Gobernantes disponibles de las congregaciones miembros, junto con sus cualificaciones, experiencia y un breve esbozo biográfico. Copias de los documentos pertinentes deben ser transmitidas a cada miembro del Comité de Nominaciones antes de su reunión. **(Minutas 6-70)**
Reglamento, §10, para la descripción del Comité de Candidaturas permanente.
- 87-07** Los límites del Presbiterio del Oeste se extienden para incluir los estados de Washington y Idaho. **(Minutas 7-44)**
- 87-08** El área metropolitana de Kansas City y los condados contiguos de esa ciudad dentro del estado de Kansas (Presbiterio del Oeste) se colocan totalmente dentro de los límites del Presbiterio del Centro Sur. **(Minutas 7-44)**
- 87-11** El Presbiterio de la *Iglesia Presbiteriana San Andrés*, formado en Buenos Aires, Argentina, será recibido, consistiendo de cinco iglesias particulares. **(Minutas 7-51)**

- 88-02** Los presbiterios se reunirán al menos tres veces al año. **(Minutas 8-64)**
- 88-03** Todo el estado de Florida queda dentro de los límites del Presbiterio del Sureste. **(Minutas 8-31)**
Ver Acta 90-11 (p. 182) para la formación del Presbiterio de Florida.
- 88-04** El Presbiterio del Sureste se divide en dos presbiterios más pequeños: El Presbiterio del Atlántico Medio y el Presbiterio del Sureste. El Medio-Atlántico incluirá los estados de Carolina del Norte, Carolina del Sur, y las porciones de Virginia previamente incluidas en el Presbiterio del Sureste. El Sudeste incluirá los estados de Florida, Georgia y las porciones orientales de Tennessee y Kentucky. **(Minutas 8-31)**
- 88-05** Los límites del Presbiterio del Sur Central son enmendados para incluir la sección de Kansas que se encuentra al este de la Autopista 81 para incluir toda la ciudad de Wichita. La porción occidental de Kansas permanece con el Presbiterio del Oeste. **(Minutas 8-31)**
- 88-06** La Asamblea aprueba el concepto de que los presbiterios establezcan convenios con universidades y otras instituciones educativas, pero desaprueba que la Asamblea General celebre tales convenios. **(Minutas 8-55)**
- 90-09** Los límites para el Presbiterio de St. Andrews consistirán en la provincia de Buenos Aires. **(Minutas 10-36)**
- 90-11** Se establece el Presbiterio de Florida, que abarca el estado de Florida. Los límites del Presbiterio del Sudeste se ajustan en consecuencia. **(Minutas 10-36)**
- 91-05** Una comisión puede ser creada solamente por una corte nominadora para servir como comisión por un tiempo limitado como lo especifique el presbiterio. Ningún comité del presbiterio tendrá autoridad continua para servir como comisión, excepto lo específicamente autorizado por G.21-2D.2e, G.21-2D.2f y G.21-3. G.21-3. Ningún comité tiene autoridad para crear comisiones. La razón es que un comité no es un tribunal de la Iglesia. **(Minutas 11-35)**
- 91-06** El Presbiterio del Centro Sur se divide en dos presbiterios:
1. Central Sur: El límite norte se extiende desde la 1-65 en (pero excluyendo) Louisville, a lo largo del Río Ohio hasta la confluencia de los Ríos Wabash y Ohio, hacia el oeste a lo largo de la Carretera 13 hasta Murphysboro, Illinois, luego hacia el oeste hasta el Río Mississippi. Luego se extiende desde el río Misisipi hacia el oeste de Murphysboro hacia el sur hasta la línea estatal de Arkansas. A través de la línea estatal septentrional de Arkansas hacia el oeste hasta la línea estatal occidental. Hacia el sur por la línea estatal de Arkansas hasta la unión del límite actual en la línea estatal de Texas. Los límites del Presbiterio continuador del Sur Central permanecerían como están establecidos actualmente.
 2. Centroamérica: El límite sur sigue la 1-40 desde Oklahoma City, inclusive, hasta la frontera con el estado de Arkansas. Hacia el norte por la línea estatal de Arkansas hasta el cruce de la línea estatal de Missouri-Arkansas, luego hacia el este hasta el río Mississippi. Hacia el norte por el río Misisipi hasta el punto situado al oeste de Murphysboro (Illinois) y hacia el este de Murphysboro por la carretera 13 hasta la confluencia de los ríos Ohio y Wabash. Hacia el norte a lo largo del límite oriental de Illinois y hacia el oeste a través de la línea estatal septentrional de Illinois hasta la línea estatal de Iowa. Hacia el norte por la frontera oriental del estado de Iowa y hacia el oeste por la frontera septentrional del estado de Iowa hasta la frontera occidental del estado. Hacia el sur por la línea estatal occidental de Iowa hasta el cruce actual de la línea estatal de Kansas. Hacia el oeste hasta la US 81 y hacia el sur por la US 81 (1-135, 1-35) hasta Oklahoma City inclusive. **(Minutas 11-37)**
- 92-08** La Asamblea enmienda los límites de los Presbiterios del Centro Sur y Sureste para que el área metropolitana de Nashville sea incluida en su totalidad en el Presbiterio del Centro Sur.

Los límites del Sur Central serán los siguientes: Desde la línea estatal Kentucky-Tennessee en la I-65 este hasta la línea del condado Sumner-Macon, Tennessee; sur en la línea del condado Sumner-Macon hasta la intersección del condado Wilson; sur en las líneas de los condados Wilson-Trousdale, Wilson-Smith, y Wilson-DeKalb hasta la línea del condado Wilson-Rutherford; hacia el oeste por el límite del condado Wilson-Rutherford hasta la intersección de la US 231; hacia el sur por la US 231 hasta la frontera estatal Tennessee-Alabama; hacia el este por la frontera estatal Tennessee-Alabama hasta la intersección de la frontera estatal Alabama-Georgia. **(Minutas 12-29)**

- 92-09** Se modifican los límites de los Presbiterios de Mid-America y Central South para que los condados de Arkansas de Burton, Washington, Carroll, Boone y Madison queden incluidos en el Presbiterio de Mid-America. **(Minutas 12-29)**
- 92-10** La Asamblea aprueba enmendar los límites del Presbiterio de los Allegheny para excluir la ciudad de Bluefield, West Virginia, y su condado, asignando el área designada al Presbiterio de Mid-Atlantic. **(Minutas 12-29)**
- 92-11** Se alienta a los presbiterios a establecer Comités de Alcance Mundial para acelerar el esfuerzo de misiones extranjeras en toda la denominación. **(Minutas 12-42)**
- 93-05** La Asamblea adopta la "Declaración de Posición sobre el Desarrollo de Presbiterios". *Una nueva Declaración de Posición sobre el Desarrollo de Presbiterios fue adoptada por la 32ª Asamblea General (2012), reemplazando el Acta 93-05. Ver Acta 12-05 (p. 190).*

Declaración de Posición sobre el Desarrollo del Presbiterio

El propósito de esta declaración de posición es ser una guía para la Asamblea General en la toma de decisiones sobre el establecimiento de nuevos presbiterios o la realineación de los límites actuales.

La iglesia como cuerpo de Cristo está compuesta por todas aquellas personas que profesan a Jesús como su Señor y Salvador, junto con sus hijos. La iglesia en la tierra no está limitada a formas particulares de gobierno o estructuras denominacionales; sin embargo, el gobierno de la Iglesia Evangélica Presbiteriana será presbiteriano en forma. Tal es el gobierno por Ancianos reunidos en tribunales eclesiásticos en gradación regular. La Iglesia Evangélica Presbiteriana cree que el perfeccionamiento de la iglesia visible se establece mejor donde se practica la doctrina bíblica del gobierno por Ancianos reunidos en tribunales eclesiásticos.

Los tribunales de la iglesia serán el Consistorio, el Presbiterio y la Asamblea General. El Presbiterio se compondrá de todos los Ministros que pertenezcan a él, y dos Ancianos Gobernantes por cada Ministro, escogidos de las iglesias particulares dentro de sus límites. El Presbiterio tiene jurisdicción sobre todo lo que pertenece al culto y ministerio de un grupo de iglesias dentro de los límites designados. En su supervisión espiritual, la misión del Presbiterio será:

1. La crianza y cuidado de las personas llamadas al oficio de Ministro, y la supervisión de todas las transacciones conforme al llamamiento.
2. La provisión de disciplina espiritual de acuerdo con el *Libro de Disciplina*.
3. La supervisión de las Sesiones de la iglesia a través de la revisión anual.
4. El mantenimiento de la paz y la unidad dentro de las congregaciones.
5. El establecimiento y desarrollo de las iglesias.
6. El fomento de la evangelización, la renovación y los ministerios de compasión dentro de las congregaciones y el Presbiterio.
7. La participación activa en la vida de la Asamblea General.
8. La organización del Presbiterio para el máximo avance del Evangelio y del Reino.
9. La provisión de recursos a las congregaciones miembros que promuevan la evangelización efectiva, la educación, la mayordomía, la capacitación de oficiales y similares.

En la búsqueda de su misión, surge naturalmente la pregunta de qué constituye un Presbiterio viable. La viabilidad puede definirse como "la capacidad de lograr con la máxima eficiencia una misión

establecida". Los componentes básicos de un Presbiterio viable dentro de la Iglesia Evangélica Presbiteriana se entenderán como los siguientes:

1. **LIDERAZGO:** Un Presbiterio debe tener recursos de personal adecuados para apoyar a la iglesia local así como a los comités y comisiones del Presbiterio.
2. **RECURSOS FINANCIEROS:** Suficientes recursos deben estar disponibles para apoyar la misión y la vida de un Presbiterio. Es necesario un presupuesto mínimo de \$100,000 (base de dólares de 1993) por año.
3. **COMPROMISO:** El liderazgo y los recursos son de poco valor si falta el compromiso sólido de los Ancianos Docentes y Gobernantes de cada iglesia con la forma de gobierno conecional.
4. **DEMOGRAFÍA:** The minimum requirements for a Presbytery need to be: a large church (1000+ members); twelve organized churches; a composite membership base of 2500.
5. **OFICINA DEL SECRETARIO ESTATAL:** El Secretario Permanente deberá contar con el equipo de oficina y el personal de apoyo necesario para llevar a cabo los deberes de la oficina según se definen en los estatutos del Presbiterio.
6. **PROXIMIDAD GEOGRÁFICA:** Los límites del Presbiterio deben establecerse para mantener las distancias de viaje entre las iglesias a un mínimo razonable. **(Minutas 13-25)**

93-06 La Asamblea aprueba la disolución del Presbiterio de los Allegheny, realineando el estado de Virginia Occidental con el Presbiterio del Atlántico Medio, los estados de Nueva York y Pennsylvania con el Presbiterio del Este, y el estado de Ohio con el Presbiterio del Medio Oeste. **(Minutas 13-25)**

93-07 La Asamblea aprueba la disolución del Presbiterio del Lejano Oeste, realineando los estados de California y Arizona con el Presbiterio del Oeste. **(Minutas 13-25)**

93-16 Se anima a los Presbiterios a considerar la posibilidad de tener un Comité de Ministerios de la Mujer, y a idear un medio eficaz de coordinar las aportaciones de dicho comité con los demás comités del Presbiterio. **(Minutas 13-35)**

94-12 La Asamblea aprueba el rediseño de los límites de los Presbiterios de Mid-America y Central South, para mover la porción del extremo sureste de Missouri (incluyendo los condados de Cape Girardeau, Bollinger, Wayne, Carter, y Oregon) del Presbiterio de Mid-America al Presbiterio Central South. **(Minutas 14-25)**

94-22 Un ministro legalmente ordenado y en regla de una iglesia no perteneciente a la EPC puede ser autorizado a servir la comunión en una iglesia del EPC, con el consentimiento del Presbiterio. (opinión del PJC, **Minutas 14-36**) *La 34ª Asamblea General (2014) amplió esta disposición para incluir la autorización para administrar el bautismo (Acta 14-06, p. 192).*

94-23 Mientras que un Consistorio es animado en el espíritu de unidad de la iglesia a recibir información de un comité del Presbiterio resultante de una investigación de un comité, el Consistorio no puede ser forzado a escuchar información de un comité del Presbiterio. (Opinión del PJC, **Minutas 14-36**)

94-24 En casos donde un Consistorio ha sido depuesto, una Comisión Administrativa del Presbiterio estará autorizada para proveer asistencia pastoral a la congregación, pero no actuará de otra manera, ni siquiera temporalmente, con los poderes del Consistorio definidos en G.18-3 con las siguientes excepciones:

1. Convocar y conducir una reunión congregacional (*Libro de Gobierno* capítulo 7) dentro de 30 días.
2. Para capacitar, si es necesario, a los elegidos como se requiere en G.11-3.
3. Examinar a los elegidos, según lo requerido en G.12-6, 12-7.
4. Instalar prontamente, y de manera consistente con los capítulos 12 y 13 del *Libro de Gobierno*, a aquellos que hayan sido examinados favorablemente.

Se hará todo lo posible para preservar el derecho de la iglesia a elegir sus propios oficiales. (Opinión del PJC, **Minutas 14-36**)

- 94-28 Las actas del Presbiterio se mantendrán en inglés, además de cualquier otro idioma que el tribunal desee mantener, y esta edición se hará oportunamente. **(Minutas 14-38)**
La 15ª Asamblea General (1995) reafirmó esta acción. (Minutas 15-39)
- 95-10 Se reajustan los límites de los Presbiterios del Atlántico Medio y del Sureste para trasladar cinco iglesias que antes estaban en el Atlántico Medio al Sureste. Estas iglesias son Community Bible Church (Highlands, N.C.), Plumtree (Plumtree, N.C.), Grace y Cornerstone (ambas de Franklin, N.C.) y Harvest Church (Asheville, N.C.). **(Minutas 15-28)** *El COA aclara que los límites geográficos que engloban a los anteriores son la parte de Carolina del Norte situada al oeste de las carreteras estatales 221 y 194.*
- 97-08 Los límites del Presbiterio de San Andrés (Argentina) se extienden para incluir las provincias de Entre Ríos y Santa Fe. **(Minutas 17-25)**
- 97-09 Se ratifica la Propuesta de Acuerdo de Asociación entre el Presbiterio de St. Andrews y la Asamblea General (28-29 de octubre de 1996). **(Minutas 17-25)**
- 98-03 La Asamblea instruye a todos los Presbiterios a usar los formularios incluidos como anexos al *Manual de Procedimientos del CPE para el Comité Ministerial y de Candidatos* (Tercera Edición) tanto como una lista de verificación del procedimiento apropiado como una manera conveniente de registrar que las acciones requeridas han sido tomadas. **(Minutas 18-30)**
- 98-04 La Asamblea instruye a todos los Presbiterios a revisar el estilo de sus actas para asegurar que una comprensión básica de las acciones tomadas por el Presbiterio pueda obtenerse del cuerpo de las Actas *per se*, sin referencia a ningún anexo. **(Minutas 18-30)** *La 32ª Asamblea General modificó la forma en que los términos de llamamiento pueden constar en las actas (Acta 12-11, p. 191).*
- 98-05 La Asamblea instruye a todos los Presbiterios a suministrar al Comité de Revisión de Presbiterios copias certificadas de las páginas de sus Actas sujetas a revisión tal como aparecen en los libros oficiales de actas del Presbiterio por lo menos cinco semanas antes de la fecha de reunión de la próxima Asamblea General. **(Minutas 18-30)**
- 98-15 Asamblea aprueba la siguiente adición al *Manual de Procedimientos para Comités Ministeriales y de Candidatos*:
Los Presbiterios realizarán una investigación de antecedentes de todos los individuos que aspiren a ser candidatos o miembros de su Presbiterio. Esta investigación de registros públicos incluirá por lo menos una verificación del número de seguro social, historial criminal e historial de conducir vehículos de motor. Además, como parte del proceso de recepción, las referencias deben ser verificadas. **(Minutas 18-41)**
- 99-13 La Asamblea redibuja los límites comunes de los Presbiterios de Mid-America y Midwest de modo que los estados de Minnesota y Wisconsin pasan de Midwest a Mid-America. **(Minutas 19-46)**
- 00-11 La Asamblea adopta directrices adicionales para las Minutas del Presbiterio:
1. Estandarización de la numeración de secciones y subsecciones;
2. Estandarización de los informes de asistencia;
3. Listas de comprobación que deben utilizar los Presbiterios para garantizar que se han tomado las medidas necesarias y que se ha informado adecuadamente de ellas;
4. Estandarización de las correcciones a las actas realizadas en respuesta a las excepciones emitidas por la Asamblea General. **(Minutas 20-46)**
- 02-03 La Asamblea modifica los límites del Presbiterio del Oeste para incluir Montana, Dakota del Norte, Dakota del Sur, Nevada, Oregón, Alaska y Hawai. **(Minutas 22-27)**
- 02-04 La Asamblea transmite los siguientes consejos y observaciones a los Presbiterios:
1. Las comisiones son representativas del Presbiterio y brindan a las iglesias particulares la oportunidad de apreciar el hecho de que forman parte de una iglesia mayor. Aunque el mínimo constitucional para las comisiones es de cinco personas de dos iglesias, los presbiterios

- deberían prestar la debida atención a la hora de constituir las comisiones para que sean más ampliamente representativas.
2. La mayoría de los presbiterios están luchando con la escasa asistencia, especialmente de los Ancianos Gobernantes. Se insta tanto a los Ancianos Docentes como a los Ancianos Gobernantes a ejercer con mayor diligencia sus votos de ordenación y a participar activamente en la familia eclesial en general.
 3. En varios casos, las asignaciones para vivienda aprobadas en términos de llamamiento parecen estar muy por encima del tope estándar aceptado por el IRS del valor justo de alquiler (amueblado) más los servicios públicos. Se insta a los pastores, Sesiones y presbiterios a ser diligentes en el cumplimiento de las normas establecidas.
 4. Se insta a los presbiterios a ser diligentes para asegurar que se cumplan los requisitos constitucionales en términos de llamamiento para Pastores Asistentes y Asociados. En particular, **G.10-5** y **G.10-6** requieren que los términos de llamamiento estipulen las áreas particulares de responsabilidades para los Pastores Asistentes y Asociados y un período definido de servicio, y Pastores Asociados y un período de tiempo definido para un período de servicio para los Asistentes.
 5. En el ejercicio de su autoridad discrecional (por ejemplo, renunciar al requisito ordinario de un año bajo el cuidado de un candidato), los presbiterios deben indicar en sus actas los motivos para hacerlo.
 6. Se recuerda a los presbiterios que un cambio en el llamamiento de Asistente a Pastor Asociado es un cambio significativo. Es la congregación la que llama, no el Consistorio. Un servicio de instalación es requerido y apropiado cuando tal cambio ocurre.
 7. El *Manual de Procedimientos para Comités Ministeriales y de Candidatos* contiene una serie de listas de verificación y plantillas para actas para asegurar que los pasos constitucionales sean seguidos y reportados. Se insta encarecidamente a los presbiterios a que utilicen esos recursos. **(Minutas 22-27)**
- 02-05** La Asamblea adopta un dictamen de la Comisión Judicial Permanente en el sentido de que el término "órgano de gobierno", cuando se utiliza en el **Libro de Orden** para referirse a órganos dentro del EPC, se refiere siempre a 1) un tribunal de la iglesia, o 2) una comisión o evangelista debidamente autorizado para actuar en nombre del Tribunal. **(Minutas 22-27)**
- 02-06** La Asamblea instruye a cada Comité de Alcance Mundial del Presbiterio para que revise el Plan Maestro de Alcance Mundial y considere el establecimiento de políticas/metras de acuerdo con el mismo y con Visión 21. **(Minutas 22-27)**
- 02-07** La Asamblea adopta una decisión de la Comisión Judicial Permanente de que un presbiterio debe evaluar las credenciales educacionales del transferido, incluyendo los requisitos pertinentes a los idiomas bíblicos y ya sea 1) requerir "cursos apropiados en los idiomas originales" y un trabajo de exégesis asignado por el presbiterio; o 2) eximir al transferido de tal requisito por dos tercios de votos. **(Minutas 22-24)**
- 03-04** La Asamblea envía el siguiente consejo a todos los presbiterios:
1. Cuando un ministro o candidato declara que no hay excepciones a las normas Westminster, las actas del presbiterio deben declarar ese hecho para que el registro refleje que el presbiterio ha cumplido con su responsabilidad constitucional.
 2. Parece que en muchos casos los moderadores de presbiterio pueden estar haciendo mociones de naturaleza rutinaria o haciendo mociones que surgen de los informes de los concilios de presbiterio. Se debe advertir a los presbiterios que el moderador debe ceder la presidencia para hacer una moción o debe recibir una moción de la sala.
 3. En general, el número de anotaciones a las actas del presbiterio se reduciría y la calidad de las actas mejoraría si se adoptara la práctica de utilizar lectores para revisar las actas provisionales antes de que los secretarios de estado las presenten al presbiterio.
 4. Los presbiterios deben tomar nota de aquellos ancianos docentes y gobernantes visitantes de otros presbiterios o de la Asamblea General e inscribirlos como miembros correspondientes con el privilegio de la palabra. **(Minutas 23-26)**

- 04-05** La Asamblea destituye al Presbiterio de St. Andrews y le concede el reconocimiento como organismo nacional reformado y presbiteriano según los Artículos de Destitución y Acuerdo (véase la sección Documentos de las Actas de la 24ª Asamblea General). **(Minutas 24-29)** La 29ª Asamblea General (2009) aprobó unos "Artículos de Acuerdo" posteriores de 5 años. Véase la Acta 09-03 (p. 209).
- 04-08** La Asamblea ajusta los límites compartidos entre los Presbiterios del Atlántico Medio y del Sureste para que los condados de Buncombe, Henderson y McDowell del área de Asheville N.C. queden incluidos en los límites del Atlántico Medio. **(Minutas 24-39)**
- 05-08** La Asamblea aconseja a todos los presbiterios:
1. Cumplir con su responsabilidad de encomendar miembros a otra congregación al disolver una iglesia **(G.5-9)**.
 2. Ser claros en el uso de la terminología en las Actas al recibir y despedir ministros. Los presbiterios despiden a y reciben de otros presbiterios u organismos eclesiásticos. "Transferencia" es el término para la transacción completada. Si una de las partes no ha completado la transacción, entonces las Actas deben reflejar que la acción está pendiente, y las Actas subsiguientes reflejan que la acción ha sido completada.
 3. Que la corrección de la proporción es un requisito constitucional **(G.9-2A.4b)** y debe difundirse en el Acta.
 4. Que las Actas sometidas a revisión deben copiarse de las páginas numeradas del libro encuadernado del presbiterio (*Acta 98-05, p. 185*).
 5. Que los presbiterios tienen autoridad para aprobar llamamientos fuera de los límites **(G.10-8B.2, último párrafo)**, pero no para determinar los términos del llamamiento para esas situaciones. Se recuerda a los presbiterios que utilicen el formulario "Llamado a un Ministerio Validado Fuera de los Límites del Presbiterio".
 6. Reservar el término "imposición de manos" para el servicio de ordenación.
 7. Revisar la claridad de la terminología referente al estatus ministerial **(G.19-2)**. Hay tres listas de presbiterio: activo, inactivo y jubilado. Dentro de la lista de activos hay algunos que tienen el estatus de "sin llamamiento". No hay lista de "sin llamamiento". Dentro de la lista de jubilados hay quienes tienen el estatus de inactivos. **(Minutas 25-44)**
- 06-08** La Asamblea instruye a todos los presbiterios a:
1. Evaluar su práctica de nombrar consejeros para candidatos, para ver que la provisión de **(G.11-2E)** esté siendo seguida, a saber, que el consejero de un candidato no debe ser ordinariamente el pastor del candidato.
 2. Recordar que su primera prioridad es fomentar la evangelización y la renovación dentro de sus límites **(G.4-3; 19-4A.1)** y reflejar en sus Actas cómo se está realizando esta prioridad.
 3. Trabajar por el pleno cumplimiento de las Actas de la Asamblea 81-04 (p. 193, 231), 81-06 (p. 193, 231) y 88-08 (p. 196, 232) en lo que respecta a la participación obligatoria de los ministros del EPC en el Plan Médico de la denominación.
 4. Ejercer cautela cuando una iglesia desee llamar a una persona como pastor antes de que se hayan cumplido los requisitos de candidatura, especialmente al instalar a la persona casi inmediatamente como anciano gobernante, recordando la admonición bíblica de no precipitarse en la imposición de manos. (1 Timoteo 5:22) **(Minutas 26-40)**
- 06-09** La Asamblea aprueba las directrices de información financiera para las actas del presbiterio. **(Minutas 26-40 y páginas 273-274)**.
- 06-10** La Asamblea modifica los límites de los Presbiterios del Centro Sur y Centroamérica para que todo el estado de Arkansas quede incluido en los límites de Centro Sur. **(Minutas 26-47)**

- 07-01** La Asamblea aprueba una estructura de cinco años para recibir iglesias y pastores transitoriamente. **(Minutas 27-26)** *La Asamblea aprueba una estructura de cinco años para recibir iglesias y pastores transitoriamente. (Acta 27-26) La 31ª Asamblea (2011) prorrogó la disposición específica para recibir iglesias y pastores transitoriamente en presbiterios geográficos hasta el 31 de diciembre de 2013 (Acta 11-09, p. 189). La 33ª Asamblea General (2013) prorrogó la disposición hasta el 31 de diciembre de 2014 (Ley 13-07, p. 191). La 34ª Asamblea General (2014) prorrogó la disposición hasta el 31 de diciembre de 2019 (Acta 14-13, p. 192).*
- 07-08** La Asamblea emite el siguiente consejo a todos los presbiterios:
1. El requisito de que las actas "reflejen una revisión anual de los registros del consistorio" (*Reglas para la Asamblea IX.9-12 G.10, p. 163*) se cumple mejor cuando las actas anotan claramente los nombres de las iglesias cuyas actas del consistorio han sido revisadas.
 2. Se recuerda a los presbiterios que el *Libro de Gobierno* no prevé el cargo de "Pastor Principal". Mientras que las iglesias particulares comúnmente usan ese título, los documentos oficiales de los tribunales eclesiásticos deben usar el término constitucional "pastor."
 3. Al registrar su voto sobre proposiciones descendentes, las actas deben incluir un breve resumen de las mismas en aras del registro histórico. Normalmente tal resumen se proporciona en la papeleta oficial de la Asamblea General.
 4. Se recuerda a los presbiterios que las directrices para los informes financieros, desarrolladas en consulta con los secretarios de los presbiterios, fueron aprobadas por la 26ª Asamblea General (2006). El Comité de Revisión de Presbiterios buscará que esas directrices se implementen a partir de las reuniones de presbiterio del otoño de 2007.
 5. Aparte de las comisiones relacionadas con actividades de celebración (por ejemplo, ordenación e instalación), los secretarios del presbiterio no deben formar parte de las comisiones, sino ser un recurso para esas comisiones. **(Minutas 27-47)**
- 08-13** La Asamblea aconseja a todos los presbiterios:
1. Que se les recuerde seguir (**G.11-2E**), normalmente nombrando un asesor que no sea el pastor del candidato.
 2. Que los Moderadores y/o Secretarios de Estado no deben ser nombrados para comisiones que no sean aquellas con funciones ceremoniales.
 3. Aclarar quién modera una Sesión de la iglesia tras la disolución de una relación pastoral o en otras situaciones en las que el pastor no pueda moderar (**G.18-2A**)
 4. Incluir en sus actas una sección sobre "Correspondencia" con las fechas de recepción y envío de la correspondencia oficial. **(Minutas 28-51)**
- 09-05** La Asamblea aconseja a todos los presbiterios:
1. Cuando reciban iglesias y ministros, las actas del presbiterio deben indicar el organismo que los despide.
 2. Las actas del presbiterio deben reflejar los requisitos de (**G.21-1A.2**), a saber, que las actas de las comisiones no son aprobadas por el presbiterio. Las comisiones informan sus acciones, y sus acciones son registradas en las actas del presbiterio. Las actas de las Comisiones deben ser guardadas separadamente. **(Minutas 29-60)**
- 10-01** La Asamblea adopta la opinión del Secretario Permanente concerniente a que los presbiterios provean en sus actas anonimato a una parte acusada en un caso disciplinario. **(Minutas 30-39)**
- 10-02** La Asamblea adopta la opinión del Secretario Permanente en relación con las normas para que los Reglamentos de los órganos representativos establezcan un quórum y dirijan los asuntos en una reunión con presencia real y virtual de los comisionados. **(Minutas 30-39)**
- 10-03** La Asamblea amplía los límites del Presbiterio de Florida para incluir las Bahamas **(Minutas 30-48)**
- 10-11** El Comité de Administración, actuando como una Comisión Administrativa de acuerdo con la acción de la XXX Asamblea General, divide el Presbiterio de la Región Centroamericana para crear un

Presbiterio de Ríos y Lagos que abarca el territorio actual en los estados de Illinois, Iowa, Minnesota y Wisconsin, y un Presbiterio de la Región Centroamericana que continúa, que abarca el territorio actual en Missouri, Kansas y Oklahoma, efectivo el 29 de enero de 2011. **(Minutas 30-13)**

- 11-03** La Asamblea divide los Presbiterios del Medio Oeste, Este y Atlántico Medio y crea el Presbiterio de los Alleghenies con los siguientes límites:

La porción occidental del Estado de Nueva York desde la línea divisoria de los condados de Monroe y Wayne en el Lago Ontario hacia el sur siguiendo las líneas divisorias de los condados hasta la línea divisoria de los condados de Allegany y Steuben en la frontera con Pennsylvania,

La parte occidental del Estado de Pensilvania desde los límites de los condados de Potter y Tioga en la frontera de Nueva York hacia el sur siguiendo los límites de los condados hasta los límites de los condados de Bedford y Fulton en la frontera con el Estado de Maryland,

Los dos condados occidentales del Estado de Maryland de Garrett y Allegany,

En el Estado de Virginia Occidental todos los condados al norte de e incluyendo los siguientes: Cabell, Putnam, Jackson, Roane, Calhoun, Braxton, Lewis, Upshur, Barbour, Tucker, Grant, Hardy y Hampshire.

La parte oriental del Estado de Ohio siguiendo una línea hacia el norte a lo largo de los límites de los condados desde el límite de los condados de Adams y Scioto en el río Ohio hasta el límite de los condados de Sandusky y Erie en el lago Erie. **(Minutas 31-27)**

- 11-04** La Asamblea divide el Presbiterio del Oeste y crea el Presbiterio del Pacífico, compuesto por los estados de California, Oregón, Washington, Alaska, Hawai y Nevada y la porción de Idaho al oeste de la autopista US 93. **(Minutas 31-27)**

- 11-09** La Asamblea aprueba extender la provisión de 2007 para recibir iglesias y pastores transitoriamente en presbiterios EPC geográficos hasta el 31 de diciembre de 2013.

1. La membresía transitoria permite a los presbiterios existentes y a las iglesias y pastores miembros transitorios el tiempo y la oportunidad de evaluar plenamente las expectativas mutuas doctrinal, misional, legislativa y financieramente antes de comprometerse con la membresía plena.
2. Todas las iglesias y pastores que ingresen a los presbiterios del EPC como miembros transitorios deberán:
 - a. Reconocer la **Confesión de Fe y Catecismos de Westminster** como su única norma confesional subordinada;
 - b. Afirmar los "*Fundamentos de Nuestra Fe*" del EPC sin excepción;
 - c. Someterse al **Libro de Orden** del EPC.
3. Todos los ministros y miembros del personal de transición de la iglesia serán considerados elegibles para los programas de beneficios del EPC, sujetos a las limitaciones y exclusiones de los documentos del plan médico y de jubilación.
4. Se pedirá a todas las congregaciones de miembros transitorios que participen en el Per Member Asking en la medida de sus posibilidades.
5. Debido a que la iglesia particular tiene la propiedad de su propia propiedad en el EPC, ningún órgano judicial del EPC asume ninguna responsabilidad u obligación por la resolución de disputas de propiedad local que surjan de los esfuerzos para ser despedidos de otros órganos.
6. Cuando sean recibidos de miembros transitorios a miembros de pleno derecho, los ancianos docentes y gobernantes deberán cumplir los requisitos existentes de suscripción a la **Confesión y Catecismos de Westminster**. Los exámenes en tales casos se basarán en las opiniones y creencias según lo dispuesto en G.12-6, 12-7. Puede ser útil señalar que los ministros con credenciales reformadas actuales son examinados de manera similar a los traslados -sobre puntos de vista y creencias- y no se requiere una reordenación. Los ministros y ancianos de las iglesias miembros en transición tendrán a su disposición a los miembros del presbiterio y los recursos existentes para ayudarles en la preparación para cumplir con estas normas de suscripción.

7. Como miembros transitorios del presbiterio, los pastores y ancianos gobernantes comisionados al presbiterio tendrán voz sin voto. **(Minutas 31-42)**
- 11-10** La Asamblea extiende la provisión de 2007 para que los ministros sean recibidos transitoriamente a los miembros del Presbiterio Transitorio EPC de New Wineskins que estén sin llamamiento el 19 de junio de 2012. Podrán ser recibidos como miembros transitorios sin llamamiento en los presbiterios del EPC en los que residan. Al recibir un llamado, serán examinados y recibidos de acuerdo al proceso normal de **G.12-3B**). Los pastores no podrán permanecer en este estatus más de 12 meses. **(Minutas 31-43)**
- 12-05** La Asamblea adopta una nueva "Declaración de Posición sobre el Desarrollo del Presbiterio", reemplazando la declaración de la 13ª Asamblea General (*Acta 93-05, p. 187*). **(Minutas 32-44 y sección "Documentos")**

Declaración de Posición sobre el Desarrollo de Presbiterios

El propósito de esta declaración de posición es guiar a la Asamblea General y a los presbiterios en la toma de decisiones concernientes al establecimiento de nuevos presbiterios o el reajuste de los límites existentes.

La iglesia como cuerpo de Cristo está compuesta por todas aquellas personas que profesan a Jesucristo como Señor y Salvador, junto con sus hijos. La iglesia en la tierra no está limitada a formas particulares de gobierno o denominaciones; sin embargo, la Iglesia Evangélica Presbiteriana cree que el perfeccionamiento de la iglesia visible se logra mejor a través de la doctrina bíblica de gobierno por una pluralidad de Ancianos constituyendo tribunales eclesiásticos de gradación regular.

El propósito de la Iglesia es traer gloria a Dios en obediencia a la voluntad de Jesucristo, la gran Cabeza de la Iglesia, gobernando fielmente sobre todos aquellos de quienes Él la ha hecho supervisora y extendiendo fielmente Su gobierno a tantos y tan lejos como Su Espíritu lo permita. Como manifestación regional de la Iglesia visible, un Presbiterio debe estar seriamente comprometido con el reino de Cristo a través tanto de la misión bíblica como del gobierno bíblico.

Como mayordomos del Reino de Dios, los tribunales eclesiásticos no deben "enterrar los talentos" de lo que se les ha confiado al no cumplir con su mandato (Mateo 25:18) ni dejar de ejercer las llaves del reino (Mateo 16:19) al sacrificar el gobierno por la misión. La voluntad de Cristo de extender y gobernar su reino son una misma cosa. Aunque a veces entran en tensión, la misión de la Iglesia y su gobierno no están en conflicto, sino que se complementan.

Un Presbiterio debe organizarse como mejor le parezca en oración para cumplir este propósito, sujeto a las Escrituras y a la Constitución de la Iglesia. Los deberes específicos incluidos en esto se describen en el *Libro de Gobierno* 19-4. En pleno reconocimiento de que el Espíritu se mueve de acuerdo a la buena voluntad de Dios, un Presbiterio debe proveer maneras de reconocer y animar, no impedir, el trabajo activo de Dios el Espíritu. Por lo tanto, un Presbiterio debe animar, promover y facilitar la formación de redes ministeriales dentro, a través y a través de sus límites. La manera particular en que un Presbiterio se organiza debe tener especial cuidado de no obstaculizar la misión de Dios, sino más bien fomentar la cooperación con ella y la fidelidad a ella.

La misión de un Presbiterio es organizarse como mejor le parezca para la propagación del Evangelio, el avance del Reino y la edificación del pueblo, cumpliendo con sus deberes de acuerdo al *Libro de Gobierno* 19-4.

Para ser fiel y efectivo en su misión, un Presbiterio debe ser autosuficiente, auto-gobernado y auto-perpetuado.

Para ser fiel a su misión, un Presbiterio debe ser viable. Debe tener suficientes recursos humanos y financieros para llevar a cabo su trabajo. El alcance de los recursos necesarios variará, dependiendo de la escala geográfica de sus límites, la experiencia y dones de sus miembros, y el nivel de compromiso de sus iglesias. Factores a tener en cuenta:

1. Número total de miembros de la iglesia.
2. Recursos financieros totales de las iglesias dentro de sus límites.

3. Apoyo financiero o promesas de apoyo a su labor.
4. Escala geográfica y coste y modo de desplazamiento dentro de sus límites.
5. Presencia de un liderazgo potencial experimentado y capaz.
6. Otras indicaciones claras de compromiso por parte de las iglesias dentro de sus límites.
7. Aunque la presencia de una o más iglesias grandes puede ser deseable, un compromiso suficiente de iglesias medianas y pequeñas puede proporcionar una base suficientemente fuerte para un Presbiterio eficaz.

La Asamblea debe satisfacerse en cuanto a la viabilidad de los presbiterios propuestos o existentes, incluyendo a través de los medios del Comité de Administración, el Comité de Revisión de Presbiterios, y cualesquiera otros comités o comisiones formados para este propósito.

Los cambios en los límites del presbiterio pueden ser iniciados por los presbiterios o por el Comité de Administración. Los cambios propuestos en los límites del presbiterio deben incluir una evaluación del impacto de tal cambio en los presbiterios afectados.

Una recomendación para crear un nuevo presbiterio debe incluir una evaluación de viabilidad de los presbiterios resultantes en términos de los criterios descritos arriba, incluyendo los oficiales Pro Tempore propuestos.

- 12-11** La Asamblea adopta una política con respecto a la aprobación y registro de los términos de llamamiento de los ministros, reemplazando las acciones de las Asambleas Generales 18^a y 31^a (*Actas 98-04, p. 185 y 11-08, p. 200*). (**Minutas 32-56**)
1. Los términos iniciales de llamamiento serán aprobados en público tanto por las congregaciones como por los presbiterios, utilizando los formularios que se encuentran en el **Libro de Orden** y *Manual de Procedimientos para Comités Ministeriales y de Candidatos*.
 2. Los cambios en los términos de llamamiento deben ser anotados y votados por los presbiterios por recomendación del Comité Ministerial. Los cambios pueden ser anotados ya sea como una cantidad en dólares, o una cantidad porcentual, anotando solamente el cambio, no el nuevo total.
 3. Los antecedentes o material de apoyo relacionado con los términos de llamamiento serán puestos a disposición del Comité de Revisión del Presbiterio a través del Secretario Permanente a solicitud del Comité.
- 13-03** La Asamblea cambia los límites del Presbiterio del Pacífico y del Presbiterio del Oeste para incluir en el Presbiterio del Pacífico la porción de Idaho al oeste de la Carretera US 93 y toda la ciudad de Twin Falls y todo el Condado de Jerome. (**Minutas 33-42**)
- 13-04** La Asamblea divide los Presbiterios del Oeste y del Centro de América y crea el Presbiterio de las Grandes Llanuras, efectivo a partir de la convocatoria de su primera reunión después del 1 de enero de 2014, con los límites geográficos definidos de la siguiente manera:
- Frontera norte: La frontera entre EE.UU. y Canadá.
 - Frontera occidental: Desde la esquina noroeste del condado de Bottineau, Dakota del Norte, hacia el sur a lo largo de la línea del condado hasta la carretera estatal 5, luego hacia el este hasta el cruce de la US 83, luego la US 83 hacia el sur hasta la frontera con Texas, luego siguiendo la frontera entre Texas y Oklahoma.
 - Frontera sur: La frontera sur del estado de Oklahoma.
 - Frontera oriental: Las líneas estatales orientales de Oklahoma, Kansas, Nebraska, Dakota del Sur y Dakota del Norte. (**Minutas 13-42**)
- 13-07** La Asamblea extiende la provisión adoptada por la XXVII Asamblea General para que los presbiterios reciban ministros e iglesias como miembros transitorios hasta el 31 de diciembre de 2014. (**Minutas 33-53**) Véanse las *Actas de la Asamblea 07-01 (p. 188) y 11-09 (p. 189)*.
- 14-05** La Asamblea establece el Presbiterio del Golfo Sur, efectivo el 24 de octubre, 2014, con la línea limítrofe entre el Presbiterio del Sur Central y el Sur del Golfo a ser como sigue: comenzando en la esquina más noreste de Texas en su frontera con Arkansas (cerca de Texarkana), desde allí procediendo a lo largo de los

límites norteños de Miller, Lafayette, Columbia, y Union condados de Arkansas; desde allí hacia el sur a lo largo del límite oriental del condado de Union, Arkansas, hasta el límite entre Arkansas y Luisiana; desde allí hacia el este a lo largo de la frontera entre Arkansas y Luisiana (aproximadamente el paralelo 33) y su proyección hasta la línea fronteriza entre Mississippi y Alabama; desde allí hacia el sur a lo largo de la frontera entre Mississippi y Alabama hasta su punto de intersección con el límite septentrional del condado de Mobile, Alabama; desde allí hacia el este a lo largo de las líneas limítrofes septentrionales de los Condados de Mobile y Baldwin, Alabama; desde allí hacia el sur a lo largo de la línea limítrofe oriental del Condado de Baldwin, Alabama, hasta el Golfo de México; también, que el límite más occidental del Presbiterio del Golfo Sur dentro del Estado de Texas (que hasta ahora no ha sido establecido por acción de la Asamblea General) sea el meridiano 100° al oeste de Greenwich (siendo el mismo meridiano que divide la franja de Texas de Oklahoma);

La Asamblea amplía la disposición del *Acta de la Asamblea* 94-22 (p. 184), "Un ministro legalmente ordenado y en regla de una iglesia no perteneciente al EPC puede ser autorizado a servir la comunión en una iglesia del EPC, con el consentimiento del Presbiterio "para incluir específicamente el Sacramento del Bautismo. **(Minutas 34-56)**

- 14-06** La Asamblea amplía la disposición del *Acta de la Asamblea* 94-22 (p. 184), "Un ministro legalmente ordenado y en regla de una iglesia no perteneciente al EPC puede ser autorizado a servir la comunión en una iglesia del EPC, con el consentimiento del Presbiterio "para incluir específicamente el Sacramento del Bautismo. **(Minutas 34-56)**
- 14-13** La Asamblea extiende la provisión adoptada por la XXVII Asamblea General para que los presbiterios reciban ministros e iglesias como miembros transitorios hasta el 31 de diciembre de 2019. **(Minutas 14-44)** Véanse las *Acta de la Asamblea* 07-01 (p. 188), 11-09 (189) y 13-07 (191)
- 15-06** La Asamblea amplía los límites del Presbiterio de Florida para incluir a Puerto Rico. **(Minutas 35-38)**
- 16-23** La Asamblea emite la siguiente advertencia a todos los presbiterios:
1. Todos los presbiterios deben tomar nota de **G.10-8B.2a**, que requiere que se establezca un período de tiempo definido para los Ancianos Docentes con llamamientos fuera de los límites. Si un llamamiento fuera de los límites es aprobado (discrecional), debe ser aprobado por un período definido de tiempo (obligatorio).
 2. Todos los presbiterios deben tomar nota de **G.13-1A**, que requiere que la Corte apruebe la fecha y hora de las instalaciones. El Comité de Revisión del Presbiterio observó muchas instancias donde la fecha se dejó abierta y nunca fue aprobada por la Corte. Los arreglos para la instalación, incluyendo la selección de los miembros de la Comisión, deben ser parte del proceso de preparación para examinar y aprobar un llamado con los nombres de los miembros de la Comisión presentados al Presbiterio para su aprobación. **(Minutas 36-61)**
- 16-25** Que, además de los puntos requeridos por acción de la 20ª Asamblea General (*Acta de la Asamblea* 00-11 (p. 185) y **Minutas** 20-46):
1. Las Minutas del Presbiterio registrarán la lista de los Miembros Asociados y su asistencia a las reuniones.
 2. Las páginas de las Minutas del Presbiterio serán numeradas consecutivamente en su registro permanente. **(Minutas 36-61)**
- 17-03** La Asamblea General aprueba el ajuste al límite común entre el Presbiterio del Pacífico y el Presbiterio del Oeste como el meridiano 144° W de longitud entre la frontera sur de Canadá y la frontera norte de México. **(Minutas 37-29)**
- 17-04** La Asamblea General aprueba que el actual Presbiterio del Pacífico sea dividido en dos presbiterios, Presbiterio del Pacífico Noroeste y Presbiterio del Pacífico Suroeste, de acuerdo con los límites establecidos en la Obertura 17-B. **(Minutas 37-29)**
- 17-05** La Asamblea General cambia el nombre del Presbiterio de Florida por el de Presbiterio de Florida y el Caribe. **(Minutas 37-29)**

- 21-06** La Asamblea aprueba la creación de tres Presbiterios a partir del actual Presbiterio del Atlántico Medio. **(Minutas 41-46)**
- 21-08** La Asamblea aprueba la remisión de las conclusiones del Comité de Revisión de Presbiterios en relación con el fracaso de al menos el 12% de las iglesias EPC para proporcionar cualquier compromiso con su Presbiterio durante 2020, ya sea por TEs o Comisionados RE al Comité de Vocación Ministerial para su posterior estudio y acción. **(Minutas 41-48)**
- 22-10** La Asamblea aprobó aumentar el número de miembros del Comité de Revisión del Presbiterio de seis a nueve.

OFICINA DEL MINISTRO

- 81-04** Los términos de llamamiento para cualquier ministro de las iglesias miembros deberán estipular la participación en los programas denominacionales de hospitalización e incapacidad. **(Minutas 1-32)**
- 81-05** Los términos de llamamiento para cualquier ministro proveerán un beneficio mínimo de 18% para proveer hospitalización colectiva, incapacidad y pensión. El factor de pensión no será inferior al 10%. Esta prestación se calculará sobre la base salarial bruta efectiva, es decir, el salario y el subsidio de vivienda/utilidad. **(Minutas 1-32)**
- 81-06** El plan de seguro colectivo confesional que proporciona cobertura de salud, invalidez y vida será obligatorio para todos los ministros de las iglesias miembros. **(Minutas 1-36)**
- 82-07** *Procedimientos Uniformes sobre Candidatura y Ordenación*³¹⁸
1. Los requisitos para la ordenación serán:
 - a. Título de Seminario –Maestría en Divinidad o equivalente que deberá incluir Reseña del Antiguo y Nuevo Testamento, Exégesis del Antiguo Testamento, Exégesis del Nuevo Testamento, Historia de la Iglesia (con énfasis en la Reforma), Apologética, Liderazgo, Predicación, Evangelismo, Misionología, Discipulado/Formación de Discípulos, Cuidado y Asesoramiento Pastoral y Ética.
Además:
 - 1) Tres cursos de teología sistemática (equivalentes a nueve horas semestrales). La competencia en teología reformada expresada en la **Confesión de Fe y Catecismos de Westminster** se demostrará mediante un examen de ordenación estandarizado regido por el Comité de Vocaciones Ministeriales.
 - 2) Lenguas originales. La norma para la ordenación en la EPC es la capacidad de exégesis competente de las Escrituras en las lenguas originales. Esta competencia se demostrará mediante un examen estandarizado de exégesis a libro abierto en griego o hebreo, incluyendo un manuscrito de sermón basado en dicha exégesis, que deberá presentarse en el plazo de una semana. Este examen será regulado por el Comité de Vocaciones Ministeriales.
 - 3) Cursos "específicos del EPC":
 - (a) Política del EPC
 - b. Cuidado del presbiterio de acuerdo con **G.11-2**;
 - c. Exámenes – cuatro exámenes escritos y uno oral deben ser sostenidos;
 - d. Llamado válido;
 - e. Otras pruebas – Garantía de que los dones espirituales necesarios para un ministerio eficaz están presentes y se están desarrollando.
 2. Todas las excepciones al cumplimiento de las normas para la ordenación (circunstancias extraordinarias) serán

de acción, incluyendo educación continua y requisitos de lectura. El presbiterio de jurisdicción, conjuntamente con el Comité de Vocación Ministerial:

- 2-1. Enviar la documentación necesaria (antecedentes personales, etc.) a la comisión permanente para su revisión y asesoramiento, y
- 2-2. Proceder con el proceso de ordenación sólo después de recibir las recomendaciones del Comité permanente de Vocación Ministerial.
3. Las personas que buscan membresía dentro de un presbiterio pueden ser recibidas como miembros inscritos sólo después de evidencia de un llamamiento endosado por el presbiterio.
4. Términos del llamamiento: La cantidad de tiempo anual de vacaciones: un mes.
5. Términos del llamamiento: La cantidad de tiempo que se dará por licencia de estudio: dos semanas, acumulativas hasta seis semanas.

A los misioneros de carrera ordenados en el Servicio de Extensión Mundial que presten servicio en el extranjero se les permitirá acumular su licencia de estudios y fondos durante cuatro años para ser utilizados en su quinto año en un programa de estudios bajo la supervisión del Director de Extensión Mundial. Aquellos en servicio doméstico están limitados a la acumulación estándar de tres años. Los misioneros de carrera dispondrán de 800 dólares anuales para licencia de estudios.

Véase la Acta 94-25 (p.197). La 14ª Asamblea General modificó este documento, adoptado originalmente en 1982 (Minutas 2-42), suprimiendo "Licencia" del título, así como los párrafos 1, 4 y 5 relativos a la licencia. (Minutas 14-37) La 19ª Asamblea General volvió a modificar este documento en el apartado 5, "Condiciones del llamamiento", añadiendo una disposición para los misioneros de carrera. (Minutas 19-31) La 32ª Asamblea General modificó la sección 1(c) para ajustarla a G.10-4H (Ver Acta 12-12, p. 200).

- 82-10** La Asamblea General aprueba el concepto de seguro autofinanciado e instruye a su Comité de Administración a ejecutar un plan en fideicomiso según corresponda. Se insta a las iglesias individuales a asumir la parte deducible del programa de seguro médico y el costo del coseguro como parte de la compensación de un ministro. **(Minutas 2-52, Apéndice I)**
- 83-01** El Comité de Vocación Ministerial proveerá a los presbiterios una carta animando a cada consistorio a revisar anualmente la compensación pastoral y del personal, tomando en cuenta factores tales como cambios en el costo de vida, desempeño, capacidades de la congregación y condiciones económicas de la comunidad. Cada presbiterio determinará la mejor manera de utilizar la carta. **(Minutas 3-37)**
- 83-02** Se proveerá oportunidad en cada Asamblea General para que los pastores que buscan un llamamiento se reúnan con iglesias y otros ministerios que buscan emitir un llamamiento. **(Minutas 3-37)**
- 83-03** Los presbiterios usarán la "Solicitud - Candidatos para el Ministerio Evangélico" estandarizada y aprobada para las personas que buscan estar bajo el cuidado de los presbiterios. **(Minutas 3-48)**
- 83-04** El Consistorio usará el "Formulario de Aprobación del Consistorio" aprobado para recomendar candidatos a los presbiterios. **(Minutas 3-48)**
- 83-05** Se proporcionará un "Formulario de Información Personal" estandarizado a los ministros que soliciten ser admitidos en el EPC y a los ministros del EPC que soliciten un cambio de vocación. **(Minutas 3-48)**
- 83-06** Los presbiterios utilizarán el formulario aprobado de "Llamamiento para Pastor o Pastor Asociado" para los términos de llamamiento ministerial. **(Minutas 3-48)**
- 83-07** La denominación proveerá un "Programa de Equivalencia Educacional para Candidatos" (CEEP) aprobado para presbiterios que preparan candidatos para el ministerio que tienen circunstancias extraordinarias. El programa estará bajo la supervisión general del Comité de Vocación Ministerial. **(Minutas 3-50)** *The 35th General Assembly (2015) added specific course requirements to the CEEP program (Act 15-01, p. 201).*
- 83-14** La Asamblea General encarga a su Comité de Vocación Ministerial la responsabilidad de desarrollar un Programa de Educación Continua para Ministros exhaustivo. Deben incluirse en dicho estudio los siguientes:

1. La necesidad del desarrollo pastoral en las licencias por estudios;
 2. La necesidad de contenidos de calidad en la licencia por estudios;
 3. La necesidad de que el personal profesional no pastoral sea incluido en el tiempo de desarrollo profesional.
 4. Al tiempo que anima a todas las iglesias a participar en programas de formación continua, la Asamblea insta al Comité de Vocaciones Ministeriales a que, al diseñar dicho plan, preserve la libertad de los ministros y del consistorio local para elegir aquellos programas de calidad que mejor satisfagan sus necesidades, estén o no patrocinados por la denominación. **(Minutas 3-30)**
- 83-15** La Asamblea General instruye al Comité de Vocaciones Ministeriales que proceda a diseñar un proceso para el mantenimiento adecuado del programa de capellanía militar. **(Minutas 3-37)**
- 84-02** La Asamblea General sostiene la opinión de la Comisión Judicial Permanente de que "Es contrario a la Confesión de Fe de Westminster (27-4) y a la Constitución de la Iglesia, *Libro de Adoración* (3-1), permitir que personas que no son Ministros de la Palabra ordenados administren los sacramentos." El documento titulado "Uniform Procedures on Candidacy, Licensure, and Ordination" (Minutas,1983) se modificará en consecuencia. **(Minutas 4-23)** La 14ª Asamblea General (2014) modificó este documento suprimiendo la disposición relativa a la licencia. **(Minutas 14-37)**
- 84-03** La Asamblea General aprueba para su impresión la propuesta de *Manual para candidatos al ministerio evangélico*. **(Minutas 4-23)**
- 84-07** Los candidatos licenciados con estatus extraordinario a los que se les haya concedido previamente la autoridad sacramental para sus congregaciones pueden recibir una dispensa especial para continuar (cf. *Acta 84-02, p. 198*) mientras persiguen diligentemente la ordenación. Sólo los candidatos registrados en la 4ª Asamblea General a los que se haya concedido dicha autorización podrán continuar. No se concederá esta dispensa a nuevos candidatos. **(Minutas 4-36)**
- 84-08** La Asamblea General adopta el plan de seguro de grupo autofinanciado ofrecido por The Travelers y da autoridad al Comité permanente de Administración para aprobar y establecer todos los detalles relativos al establecimiento del plan propuesto.
- La Asamblea General requiere que los pastores y empleados de todas las congregaciones miembros, todos los presbiterios y la Asamblea que cumplan con los requisitos mínimos se inscriban en el programa.
- Este programa de gastos médicos mayores se revisará anualmente y se presentará un informe completo a la Asamblea General. **(Minutas 4-37)**
- 84-15** El Fondo de Dotación Ministerial es establecido para satisfacer necesidades financieras específicas y extraordinarias de Ministros de la Palabra, misioneros, y otros obreros Cristianos de tiempo completo que son miembros de o trabajan bajo los auspicios de la Iglesia Evangélica Presbiteriana. **(Minutas 4-23)**
- 85-05** La Asamblea General sostiene la opinión de la Comisión Judicial Permanente en cuanto a que el oficio de co-pastor es inexistente. Las relaciones entre los Ancianos Docentes y las congregaciones de la EPC sancionadas por el *Libro de Gobierno* son las de Pastor, Pastor Asociado y Pastor Asistente. **(Minutas 5-40)**
- 85-06** Los Párrocos Auxiliares son miembros con pleno derecho a voto de sus presbiterios. **(Minutas 5-40)**
- 85-08** La Asamblea General aprueba una ofrenda especial denominacional voluntaria de Navidad para ayudar a ministros o misioneros necesitados, y autoriza a las iglesias del EPC a recibir dicha ofrenda cuyos fondos serán administrados por el Comité Permanente de Administración. **(Minutas 5-43)**
Véase el Acta 87-14 (p. 196) para el establecimiento de la ofrenda navideña "Donativo de gratitud".
- 86-03** La Asamblea General instruye al Comité permanente sobre Vocación Ministerial para que investigue, evalúe y desarrolle un plan para ayudar con el cuidado pastoral de nuestros pastores, sus familias y congregaciones. **(Minutas 6-43)**
- 87-12** La Asamblea aprueba el establecimiento de un programa de rentas vitalicias con protección fiscal patrocinado por el empleador para el mínimo requerido (10%) del salario bruto efectivo para la

- ministro y misionero, e insta a cada congregación a participar en dicho programa. **(Minutas 7-53)**
- 87-14** Se aprueba una ofrenda anual de "Donativos de Gratitud" en relación con la temporada navideña. El dinero recibido será utilizado por el Comité de Pensiones para complementar los ingresos de nuestros ministros y misioneros jubilados que participan en el programa denominacional. **(Minutas 7-53)**
- 87-22** La Asamblea General aprueba el documento "Metas denominacionales para el cuidado pastoral". **(Minutas 7-60)**
- 88-07** Se anima a los capellanes a ser miembros del presbiterio que permita la mayor participación y el ministerio más efectivo. **(Minutas 8-41)**
- 88-08** La Asamblea enmienda los requisitos de participación para el plan de seguro médico de grupo requiriendo la participación de todos los ministros en las listas de los presbiterios con la excepción de:
1. Misioneros laborando y ministerio más efectivo. **(Minutas 8-41)**
 2. Ministros laborando en agencias institucionales que proveen su propio plan de seguro colectivo;
 3. Ministros que reciben cobertura de seguro colectivo como parte de los beneficios de jubilación de un empleador anterior;
 4. Ministros sin vocación y ministros que trabajan menos de 20 horas en un lugar de ministerio **(Minutas 8-24)**
- 89-15** La Asamblea aprueba el establecimiento de un fondo de benevolencia de la Asamblea General para gastos de atención médica, concentrando sus esfuerzos de benevolencia de atención médica en ministros sin llamamiento, pastores de iglesias misioneras y ministros jubilados y sus familias. **(Minutas 9-33)**
- 89-22** Las personas no ordenadas que cumplan los requisitos del EPC para la ordenación serán elegibles para ser ordenadas con el propósito de un servicio militar prolongado. **(Minutas 9-36)**
- 89-23** Los capellanes militares en servicio activo prolongado que deseen transferirse de otras denominaciones podrán ser recibidos por el presbiterio sólo después de una revisión y un informe sobre la capellanía de esa persona por parte del Comité de Vocación Ministerial. **(Minutas 9-36)** *La 31 Asamblea General (2011) trasladó esta responsabilidad al Comité de Trabajo y Cuidado de Capellanes. Acta 11-13 (p. 174).*
- 90-17** Se modifica el Plan de Seguro Colectivo (parte médica) para que los ministros de organismos fraternales que trabajan en congregaciones del EPC como misionero residente o estudiante de posgrado residente puedan participar si se entienden como personal a tiempo completo en la vida de la iglesia y si no existe otro plan de cobertura. **(Minutas 10-39)**
- 90-18** La Asamblea aprueba el programa LOGOI/FLET como programa de equivalencia aceptable de educación teológica para candidatos que aspiran a la ordenación en Argentina. **(Minutas 10-43)**
- 90-19** La Asamblea concede a la Iglesia Presbiteriana de Myrtle Grove (Carolina del Norte) una excepción por una sola vez al Acta 85-05 (p. 199) para que los actuales co-pastores de Myrtle Grove puedan ser recibidos cuando la iglesia y los pastores sean despedidos al EPC en virtud del Artículo 13. **(Minutas 10-43)**
- Dicha excepción no se entenderá como un precedente, y se referirá exclusivamente a esta iglesia y a estos dos pastores solamente. **(Minutas 10-43)**
- 91-03** *El Manual de Atención al Candidato* en la Sección 11, "Exámenes de Ordenación", será enmendado requiriendo que en el caso de que un examen no sea aprobado, no podrá volver a tomarse antes de los 30 días siguientes. Si un examen no es aprobado después de tres intentos, el cuarto examen no podrá administrarse hasta que hayan transcurrido al menos seis meses. **(Minutas 11-33)**
- 92-07** La Asamblea respalda el Fondo de Becas Andrew A. Jumper para estudiantes ministeriales del Seminario Teológico Reformado y anima a las sesiones de la iglesia a participar en su apoyo. **(Minutas 12-28)**
- 93-13** Los misioneros de World Outreach en acuerdos cooperativos pueden elegir cobertura de seguro con el EPC o con su agencia de envío. En situaciones excepcionales, puede ser apropiada otra

- cobertura alternativa aprobada por el Comité de Proyección Mundial. **(Minutas 13-27)**
- 93-14** Los pastores nacionales designados por World Outreach no están obligados a participar en el Plan de Pensiones del EPC. **(Minutas 13-28)**
- 93-18** La Asamblea aprueba la "Lista de Lecturas Recomendadas para la Preparación de la Ordenación" para ser utilizada en la tarea de preparar a los candidatos que se acercan a los exámenes de ordenación, especialmente en las áreas de la tradición Reformada y el oficio Reformado del Ministro. **(Minutas 13-39)**
- 94-22** Un ministro legalmente ordenado y en regla de una iglesia no perteneciente al EPC puede ser autorizado a servir la comunión en una iglesia del EPC, con el consentimiento del Presbiterio. **(Minutas 14-36)** *La 34ª Asamblea General (2014) amplió esta disposición para incluir la autorización para administrar el bautismo (Acta 14-06, p. 192).*
- 94-25** El documento "Procedimientos Uniformes sobre Candidatura, Licencia y Ordenación" se modifica para eliminar las secciones que tienen que ver con la licencia (párrafos 1, 4 y 5), y reasignar las secciones restantes en consecuencia. El documento pasa a llamarse "Procedimientos uniformes sobre candidatura y ordenación". *Véase la Acta. 82-07 (p. 193).* **(Minutas 14-37)**
- 94-26** La Asamblea celebrará anualmente un Encuentro de Ministros Recién Ordenados a partir de 1995, y ofrecerá un orador que aborde los temas de actualidad a los que se enfrentan los nuevos ministros, junto con un tiempo informal para compartir. **(Minutas 14-37)**
- 94-27** En consonancia con los *Objetivos Denominacionales para la Atención Pastoral*, la Asamblea aprueba la celebración anual de una "experiencia de crecimiento para personas en el ministerio centrada en la vida espiritual, emocional, matrimonial, familiar y eclesial" a partir de la XV Asamblea General (1995). **(Minutas 14-37)**
- 94-28** La Asamblea modifica el documento del Fondo de Benevolencia Médica en la categoría "Ministros sin llamamiento" sustituyendo el término "Ingresos totales del pastor y su cónyuge" por "Ingresos brutos efectivos". **(Minutas 14-26)**
- 94-29** La Asamblea encarga al Comité de Vocaciones Ministeriales que incluya en su informe anual resúmenes estadísticos y/o narrativos en sus cinco áreas de responsabilidad (Reglamento de la Asamblea, IX.9-1F)
1. Cuestiones observadas en la supervisión/ayuda a los Comités Ministeriales de los presbiterios;
 2. Número de iglesias que buscan pastores, número de FIPs activos y problemas observados en la colocación de pastores;
 3. Número de candidatos, número de estudiantes del EPC en cada seminario, situación de la beca Jumper, relaciones especiales y acontecimientos señalados;
 4. Número de candidatos extraordinarios en proceso y sus perspectivas;
 5. Número de candidatos examinados y tendencias observadas. **(Minutas 14-37)**
- 95-02** Se modifica el Plan Médico Colectivo para excluir a las personas que han optado por no afiliarse al Sistema de la Seguridad Social y que, por lo demás, no reúnen los requisitos ni tienen derecho a la cobertura de la Seguridad Social o Medicare, al jubilarse o cumplir 65 años (lo que ocurra más tarde). No obstante, la cobertura puede continuar previa participación en el Plan de Afiliación Voluntaria de Medicare, Partes A y B, y previo pago de la prima mensual requerida tanto al Plan de Afiliación Voluntaria de Medicare como a los Planes de Prestaciones Médicas EPC. **(Minutas 15-22)**
- 96-17** La Asamblea aprueba la designación de hasta el 100% de la pensión de jubilación anticipada y normal o de invalidez de un ministro para 1996 y 1997 como subsidio de vivienda a efectos del impuesto sobre la renta de los Estados Unidos (IRS Ruling 1.107-1), pero sólo en la medida en que la pensión se utilice para alquilar o proporcionar una vivienda. **(Minutas 16-36)**
- 97-03** La Asamblea modifica el Plan de Seguro Colectivo para duplicar el límite actual del seguro de vida proporcionado a los pastores y empleados del EPC de 25.000 a 50.000 dólares por una prima adicional. **(Minutas 17-20)**
- 97-22** Se encarga al Comité de Vocaciones Ministeriales que evalúe la cuestión de las presiones vocacionales pastorales desde la perspectiva de la identificación de señales de alarma y la búsqueda de medidas preventivas para crear entornos eclesiásticos más saludables. **(Minutas 17-41)**

- 98-03** La Asamblea da instrucciones a todos los Presbiterios para que utilicen los formularios incluidos como anexos al *Manual de Procedimientos del EPC para el Comité Ministerial y de Candidatos* (Tercera Edición) tanto como una lista de verificación del procedimiento apropiado como una manera de registrar que las acciones requeridas han sido tomadas. **(Minutas 18-29)**
- 98-15** La Asamblea aprueba la siguiente adición al *Manual de Procedimientos para Comités Ministeriales y de Candidatos*:
- Los Presbiterios realizarán una investigación de antecedentes de todos los individuos que aspiren a ser candidatos o miembros de su Presbiterio. Esta investigación de registros públicos incluirá por lo menos una verificación del número de seguro social, antecedentes criminales e historial de conducir vehículos de motor. Además, como parte del proceso de recepción, las referencias deben ser verificadas. **(Minutas 18-41)**
- 99-09** La Asamblea modifica el Acta de la Asamblea 82-07 (Procedimientos Uniformes sobre Candidatura y Ordenación) en el #5 "Términos del Llamamiento", añadiendo lo siguiente:
- A los misioneros de carrera ordenados de Proyección Mundial que presten servicio en el extranjero se les permitirá acumular su licencia de estudios y financiación durante cuatro años para ser utilizados en su quinto año en un programa de estudios bajo la supervisión del Director de Proyección Mundial. Aquellos en servicio doméstico están limitados a la acumulación estándar de tres años. Los misioneros de carrera dispondrán de 800 dólares anuales para licencia de estudios.
- La Asamblea también modifica el Manual de Proyección Mundial para que la misma disposición se aplique a los misioneros no ordenados de Proyección Mundial que prestan servicio en el extranjero. **(Minutas 19-31)**
- 99-10** La Asamblea apoya la opinión de la Comisión Judicial Permanente sobre el estatus de los ministros que son misioneros que sirven totalmente bajo los auspicios del EPC y los ministros que sirven en una capacidad administrativa en uno de los tribunales de la iglesia (G.10-3/nuevo *Libro de Gobierno* 9-5D). Los ministros que sirven en tales capacidades deben ser clasificados como ministros con llamamientos, no como ministros que sirven fuera de los límites. **(Minutas 19-40)**
- 99-11** La Asamblea adopta directrices relativas a las posibilidades de responsabilidades legales de los ministros que prestan servicio fuera de los límites:
1. No pueden actuar como agentes del EPC en sentido jurídico;
 2. No estarán sujetos a la supervisión de la EPC en cuanto a tiempo, lugar o modo de ministerio. La responsabilidad ante el EPC se refiere únicamente a asuntos espirituales y eclesiásticos. La elegibilidad para reclamar cualquier beneficio fiscal de privilegios puede verse comprometida si se da cualquiera de los siguientes casos:
 - a. La agencia convocante no acordó con el EPC los servicios del ministro;
 - b. El ministro realiza servicios para la agencia convocante que realizan otros empleados de la agencia convocante que no son ministros;
 - c. El ministro realiza los mismos servicios antes y después de obtener permiso del EPC para trabajar fuera de los límites. **(Minutas 19-45)**
- 99-12** La Asamblea adopta directrices para que los capellanes militares del EPC dirijan el culto con otros grupos religiosos:
- "Aunque se anima a nuestros capellanes a ejercer su ministerio en las Fuerzas Armadas con el máximo de colegialidad en cooperación con personas de creencias diversas, el EPC no aprueba la dirección conjunta de un servicio de culto con personas que representen a grupos de fe ajenos a la tradición cristiana histórica, tal como se define en el Credo de los Apóstoles. **(Minutas 19-45)**
- 01-04** Se modifica el Plan de Pensiones para permitir que todos los ministros en activo participen en el Plan de Pensiones. **(Minutas 21-30)**
- 01-10** Se aprueba el documento "Directrices para el ministerio pastoral interino intencional" para su inclusión en el *Manual de Procedimientos para Comités Ministeriales y de Candidatos*. **(Minutas 21-33)**

- 01-11** Se aprueba la revisión del "Documento consultivo sobre la evaluación del rendimiento" para su inclusión en el *Manual de procedimiento para los comités ministeriales y de candidatos*. **(Minutas 21-33)**
- 02-07** La Asamblea adopta un dictamen de la Comisión Judicial Permanente que establece que un presbiterio debe evaluar las credenciales educacionales del trasladado, incluyendo los requisitos pertinentes a los idiomas bíblicos y ya sea 1) requerir "cursos apropiados en los idiomas originales" y un trabajo de exégesis asignado por el presbiterio; o 2) eximir al trasladado de tal requisito por dos tercios de votos. **(Minutas 22-24)**
- 03-07** La Asamblea aprueba la adición de una nueva sección 1 bajo "Cargos Pastorales Temporales" al *Manual de Procedimientos para Comités Ministeriales y de Candidatos* (p. 14, Cuarta Edición):
1. Llamar a un ministro que ha servido en una relación pastoral temporal
Un ministro no debe estar sirviendo en una relación pastoral temporal con la intención de convertirse en el pastor de la iglesia. Hacerlo disminuye la capacidad del ministro para realizar las tareas necesarias en el período interino, tal como se definen en las "Directrices para el Ministerio Pastoral Interino Intencional" de la Asamblea (p. 23). **El Libro de Orden (G.10-7)** prohíbe que cualquier ministro sea llamado como pastor de la iglesia mientras esté sirviendo activamente en una relación temporal. Si la iglesia desea considerar llamar al ministro como pastor, la relación temporal debe terminar, y se debe permitir un período de tiempo apropiado para considerar seriamente el llamado (normalmente un mínimo de dos meses). **(Minutas 23-39)**
La 24ª Asamblea ratificó una enmienda a **G11-8** (referencia al *Libro de Gobierno* anterior a 2014) que estipula un procedimiento por el cual un pastor que ha servido en calidad temporal puede ser considerado como pastor de esa iglesia, una disposición que continúa en el *Libro de Gobierno* 10-7B (edición actual).
- 03-08** La Asamblea aprueba la adición de una nueva sección 15 bajo "Proceso de Candidatura y Ordenación" al *Manual de Procedimientos para Comités Ministeriales y de Candidatos* (p. 30, Cuarta Edición):
- Restablecimiento de la candidatura
- La candidatura de una persona puede ser restablecida mediante el siguiente procedimiento:
1. Si la persona que solicita el restablecimiento es miembro de una iglesia del EPC distinta de la iglesia patrocinadora original, deberá ser miembro durante un tiempo suficiente para que el Consistorio pueda dar un respaldo creíble. La membresía EPC anterior de la persona puede ser considerada adecuada para cumplir con los requisitos de **G.11-2A** por el Presbiterio para fines de reintegración.
 2. El Consistorio de la iglesia en la cual el ex candidato es actualmente miembro, habiéndose cerciorado de que el candidato potencial muestra evidencia de un llamado al ministerio y un compromiso de seguir ese llamado, respalda al miembro de acuerdo con los procedimientos descritos anteriormente.
 3. El Comité Ministerial/Candidatos procede de acuerdo a los procedimientos descritos anteriormente, requiriendo formularios actualizados según sea necesario, y puede recomendar la reintegración del candidato al presbiterio.
 4. El candidato potencial es examinado por el presbiterio de acuerdo con las provisiones de **G.12-2**.
16. Preparación para la Ordenación... **(Minutas 23-39)**
- 03-09** La Asamblea aprueba la adición de una nueva sección 15.b.4 bajo "Preparación para la Ordenación" al *Manual de Procedimientos para Comités Ministeriales y de Candidatos* (p. 33, Cuarta Edición).
4. Declaración escrita de cualquier excepción a la **Confesión de Fe y Catecismos de Westminster G.13-6**. El candidato o Anciano Docente que se transfiere deberá proveer una declaración escrita

de cualquier excepción a la **Confesión de Fe de Westminster y a los Catecismos Mayor y Menor** de esta Iglesia. y el Presbiterio debe actuar para permitir o rechazar las excepciones. El Presbiterio no permitirá ninguna excepción a "Lo Esencial de Nuestra Fe". Si el Anciano Docente desarrolla excepciones a la **Confesión de Fe de Westminster y a los Catecismos Mayor y Menor** después de la ordenación, él o ella debe reportar esas excepciones al Presbiterio y el Presbiterio debe actuar para permitir o rechazar estas excepciones. (*La referencia de la edición actual es G.12-4*)

Aunque la declaración escrita de excepciones a las Normas de **Westminster** será revisada y permitida o rechazada por el presbiterio, la declaración en sí **no** debe aparecer en las actas del presbiterio. Sin embargo, las actas deben reflejar que la declaración fue recibida y aceptada o rechazada. La declaración de excepciones será retenida en el archivo personal del ministro.

5) Excepciones admisibles a los requisitos obligatorios...(Minutas 23-39)

- 03-10** La Asamblea aconseja a las congregaciones que se adhieran a la nueva legislación relativa a los subsidios de vivienda para el clero y que busquen orientación profesional cualificada en esta materia. (**Minutas 23-39**)
- 04-01** La Asamblea ordena al Comité de Vocación Ministerial que cambie el título del examen escrito de Teología y Sacramentos por el de *Teología, Sacramentos y Tradición Reformada*, y que estructure el examen para medir adecuadamente los conocimientos del candidato en las tres áreas. (**Minutas 24-26**)
- 11-08** La Asamblea afirma la guía de la Oficina del Secretario Permanente como la interpretación autoritativa de la Asamblea General a ser practicada por los presbiterios en cuanto a la aprobación y registro de los términos de llamamiento de los ministros. (**Minutas 31-39**) *La 32ª Asamblea General modificó la manera en que los términos de llamamiento pueden ser registrados en las actas. Ver Actas 12-11 (p. 200).*
1. Que los términos de llamamiento serán aprobados en público tanto por las congregaciones como por los presbiterios, utilizando los formularios que se encuentran en el **Libro de Orden** y Manual de Procedimientos para Comités Ministeriales y de Candidatos, y anotados en el libro de actas de cada presbiterio.
 2. Que los cambios en los términos de llamamiento deben ser públicamente anotados y votados por los presbiterios y anotados en el diario de actas de cada presbiterio. Los cambios pueden ser anotados ya sea como una cantidad en dólares, o como una cantidad porcentual, anotando sólo el cambio, no el nuevo total.
 3. Si una congregación o presbiterio desea alterar este requisito, el único proceso legal sería una enmienda constitucional.
- 12-04** La Asamblea aprueba unirse a la Alianza de Capellanes por la Libertad Religiosa como Miembro Asociado y aprueba que el Endoso para Capellanes del EPC mantenga su membresía como Miembro Individual. (**Minutas 32-41**)
- 12-11** La Asamblea adopta una política relativa a la aprobación y registro de los términos de llamamiento de los ministros, sustituyendo las acciones de las 18ª y 31ª Asambleas Generales (Minutas 98-04, p. 185) y 11-08, p. 200). (**Minutas 32-56**)
1. Los términos iniciales del llamamiento serán aprobados en público tanto por las congregaciones como por los presbiterios, utilizando los formularios que se encuentran en el **Libro de Orden** y *Manual de Procedimientos para Comités Ministeriales y de Candidatos*.
 2. Los cambios en los términos de llamamiento deben ser anotados y votados por los presbiterios por recomendación del Comité Ministerial. Los cambios pueden ser anotados ya sea como una cantidad en dólares, o una cantidad porcentual, anotando solamente el cambio, no el nuevo total.
 3. Los antecedentes o material de apoyo relacionado con los términos de llamamiento serán puestos a disposición del Comité de Revisión del Presbiterio a través del Secretario Permanente a solicitud del Comité.
- 12-12** La Asamblea modifica la sección 1(c) de los *Procedimientos Uniformes sobre Candidatura y Ordenación*, adoptados por la 2da Asamblea General (*ver Actas de Asamblea 82-07, p. 193*), para que lea:
1. Los requisitos para la ordenación serán:
 - a. Licenciatura de un colegio o universidad acreditada;
 - b. Título de seminario: M.Div. o equivalente, incluyendo griego koiné y hebreo;

- c. Cuidado del presbiterio de acuerdo **G.11-2**;
 - d. Exámenes: cuatro exámenes escritos y uno oral deben ser sostenidos;
 - e. Llamado válido;
 - f. Otras pruebas: Garantía de que los dones espirituales necesarios para un ministerio eficaz están presentes y se están desarrollando. **(Minutas 32-56)**
- 12-13** La Asamblea aprueba el *Manual del Comité de Trabajo y Cuidado de Capellanes* como manual de procedimiento del Comité. **(Minutas 32-56** y sección Documentos)
- 12-14** La Asamblea aprueba la respuesta del Comité de Trabajo y Atención a los Capellanes a la consulta de la 30ª Asamblea General sobre la naturaleza de la capellanía y autoriza su inclusión en el Manual del CWCC. **(Minutas 32-56** y sección Documentos)
- 14-06** La Asamblea amplía la disposición del *Minutas de la Asamblea* 94-22 (197), "Un ministro legalmente ordenado y en regla de una iglesia no perteneciente al EPC puede ser autorizado a servir la comunión en una iglesia del EPC, con el consentimiento del Presbiterio" para incluir específicamente el Sacramento del Bautismo. **(Minutas 34-56)**
- 14-08** La Asamblea adopta los requisitos para el "Programa de Equivalencia Educativa para Candidatos", complementando el Acta de la Asamblea 83-07 (p. 194) y dando especificación a **G.11-2I** (asignando cursos de estudio a candidatos con circunstancias extraordinarias), a saber: 1) Estudio del Antiguo Testamento, 2) Estudio del Nuevo Testamento, 3) Exégesis del Antiguo Testamento, 4) Exégesis del Nuevo Testamento, 5) Historia de la Iglesia (con énfasis en la Reforma), 6) Apologética, 7) Liderazgo, 8) Predicación, 9) Evangelismo, 10) Misionología, 11) Discipulado/Formación de discípulos 12) Cuidado y asesoramiento pastoral y 13) Ética, 14) tres cursos de teología sistemática (equivalente a nueve horas semestrales), 15) competencia en teología reformada tal como se expresa en la **Confesión de Fe y Catecismos de Westminster** demostrada mediante un examen de ordenación estandarizado regido por el Comité de Vocaciones Ministeriales, 16) capacidad de exégesis competente de las Escrituras en las lenguas originales (demostrada mediante un examen estandarizado a libro abierto (regido por el Comité de Vocación Ministerial) en griego o hebreo, incluyendo un manuscrito de sermón basado en dicha exégesis, que deberá presentarse en el plazo de una semana), y 17) un curso de Política del EPC. **(Minutas 35-30)**
- 15-01** La Asamblea adopta las "Afirmaciones Éticas para Líderes del EPC" para su uso con Candidatos Bajo Cuidado, y anima encarecidamente a su uso en los presbiterios e iglesias del EPC. **(Minutas 35-30** y sección Documentos)
- 16-06** La Asamblea ratifica una enmienda al *Libro de Gobierno* 11-2**G**, haciendo efectiva una enmienda a los "Procedimientos Uniformes sobre Candidatura y Ordenación" (*Minutas de la Asamblea* 82-07, p. 193) aprobada por la 35ª Asamblea **(Minutas 35-30)** actualizando los requisitos educativos para los Ancianos Docentes. Los nuevos requisitos son efectivos para Candidatos recibidos por Presbiterios en o después del 1 de enero de 2017. **(Minutas 36-34, 36-37)**
- 17-02** La Asamblea General aprueba la enmienda propuesta a **G.10-7**, autorizando al Comité de Vocaciones Ministeriales a supervisar la capacitación, certificación y apoyo continuo de los Pastores de Transición. **(Minutas 37-19)**
- 17-13** La Asamblea General aprueba que los ministros ordenados que reciben ingresos de jubilación del Plan de Jubilación de Contribución Definida 403(b)(9) del EPC puedan designar hasta el 100% de sus ingresos de jubilación para el subsidio de vivienda, según lo permitido por las regulaciones aplicables adoptadas de conformidad con el Código de Rentas Internas. **(Minutas 37-43)**
- 18-01** La Asamblea General modifica el *Libro de Gobierno* 9-6A y 10-8B.2a para especificar que la duración del servicio para un llamamiento fuera de los límites sea por un período renovable de hasta tres años, aportando coherencia a las dos secciones. **(Minutas 38-49)**

- 18-02** La Asamblea General enmienda el *Libro de Gobierno* 21-2D.2e y f, expandiendo las áreas de autoridad continua que pueden ser dadas al Comité Ministerial a discreción del Presbiterio. **(Minutas 38-49)**
- 18-03** La Asamblea General enmienda el *Libro de Gobierno* 10-7, creando y definiendo la posición llamada de Pastor de Transición. **(Minutas 38-49)**
- 18-04** La Asamblea General enmienda el *Libro de Gobierno* 9-5A.1 para que sea consistente con el *Libro de Gobierno* 10-7 y para aclarar que todos los llamamientos a Ancianos Docentes deben ser aprobados por el Presbiterio. **(Minutas 38-49)**
- 19-02** La Asamblea General aprueba que a los ministros ordenados que reciben ingresos de jubilación del Plan de Jubilación de Contribución Definida 403(b)(9) del EPC se les permita designar hasta el 100% de sus ingresos de jubilación para el subsidio de vivienda según lo permitido por los reglamentos aplicables adoptados de conformidad con el Código de Rentas Internas. **(Minutas 37-43; confirmadas 39-45, 41-29, 42-32)**
- 20-01** La Asamblea aprueba que los ministros ordenados que perciben ingresos de jubilación del Plan de Jubilación de Contribución Definida 403(b)(9) del EPC puedan destinar hasta el 100% de sus ingresos de jubilación a la asignación para vivienda, tal y como permiten las normativas aplicables adoptadas de conformidad con el Código de Impuestos Internos. **(Minutas 40-22)**
- 20-02** La Asamblea ratifica la modificación del *Libro de Gobierno* 11-2C. **(Minutas 40-25)**
- 20-03** La Asamblea ratifica la modificación del *Libro de Gobierno* 9-5A.1. **(Minutas 40-25)**
- 21-07** La Asamblea General aprueba que se permita a los ministros ordenados que reciben ingresos de jubilación del Plan de Jubilación de Contribución Definida 403(b)(9) del EPC designar hasta el 100% de sus ingresos de jubilación para el subsidio de vivienda, según lo permitido por las regulaciones aplicables adoptadas de conformidad con el Código de Rentas Internas. **(Minutas 41-29)**
- 22-01** La Asamblea General aprueba que los ministros ordenados que perciben ingresos de jubilación del Plan de Jubilación de Contribución Definida 403(b)(9) del EPC puedan destinar hasta el 100% de sus ingresos de jubilación al subsidio de vivienda, tal y como permiten las normativas aplicables adoptadas de conformidad con el Código de Rentas Internas. **(Minutas 42-32)**
- 22-06** La Asamblea aprobó la Declaración del Comité de Trabajo y Cuidado de Capellanes sobre el Ministerio de Capellanes a Parejas del Mismo Sexo e Individuos LGBTQ+. **(Minutas 42-46)**

PLANTACIÓN DE IGLESIAS Y REVITALIZACIÓN

- 82-03** La Asamblea establecerá un programa de tres años (1982-85) llamado "Misión a la Nación" que tendrá como meta el desarrollo de la iglesia y la plantación de nuevas iglesias. Se instruye al comité permanente para que proponga proyectos apropiados y desarrolle una campaña a nivel de toda la iglesia para recaudar 2.5 millones de dólares para este programa. Se anima a las congregaciones a dar prioridad a las donaciones para Misión a la Nación. **(Minutas 2-32, Apéndice E)**
- 82-12** Se instruye al Comité de Desarrollo de la Iglesia para que establezca un procedimiento para ayudar a las iglesias del EPC con necesidades ministeriales y financieras, y para que desarrolle un procedimiento que ayude a las iglesias del EPC en su recaudación de fondos para Misión a la Nación. **(Minutas 2-32)**
- 83-11** La Asamblea General establecerá un fondo de préstamos para el desarrollo de emplazamientos y edificios de iglesias mediante el cual, sobre una base de capitalización rotatoria, se pondrán fondos a bajo interés a disposición de las iglesias misioneras y otras iglesias necesitadas. El Comité Permanente de Desarrollo Eclesiástico implementará campañas especiales para recaudar por lo menos la cantidad de 1.5 millones de dólares a través de donaciones designadas, ofrendas especiales de la iglesia y préstamos a corto plazo. **(Minutas 3-54)**
La 6ª Asamblea General (1986) estableció un nuevo Fondo de Préstamos de la Iglesia. Cf. Actas 86-12 (p. 203).
- 86-12** La Asamblea aprueba un nuevo Fondo de Préstamos a Iglesias con un objetivo inicial de 300.000 dólares. Los fondos estarían disponibles a un tipo de interés favorable para las congregaciones del EPC que deseen adquirir terrenos o construir instalaciones. Pasos para lanzar el Fondo:

1. Promover las donaciones de la congregación mediante donaciones individuales, legados, dotaciones, donaciones directas e inclusión en los presupuestos de las iglesias locales;
 2. Destinar a este Fondo las ofrendas de Acción de Gracias de 1986 y 1987. **(Minutas 6-64)**
- 86-23** La Asamblea adopta un "Plan Maestro Provisional para el Desarrollo de la Iglesia" **(Minutas 6-64;** página 115 y siguientes).
- 88-12** La Asamblea aprueba el concepto de un proceso de evaluación destinado a identificar a personas dotadas, llamadas y calificadas para la plantación de iglesias **(Minutas 8-31)**
- 89-09** La Asamblea autoriza al Comité de Desarrollo de la Iglesia a llevar a cabo una campaña para animar a los miembros del EPC a incluir el Fondo de Préstamos para la Iglesia en sus testamentos. **(Minutas 9-45)**
- 89-10** La Asamblea encarga a los Comités de Desarrollo de la Iglesia y de Administración que elaboren conjuntamente directrices administrativas detalladas para la gestión del Fondo de Préstamos a la Iglesia, y los requisitos para las iglesias y presbiterios que soliciten préstamos, así como para la asignación de prioridades a dichas solicitudes. No se podrán realizar solicitudes de préstamos hasta que los presbiterios y las iglesias hayan sido informados de las directrices. **(Minutas 9-48)**
- 89-11** La Asamblea autoriza al Comité de Desarrollo de la Iglesia a comenzar a conceder préstamos a las iglesias establecidas del CPE y a los presbiterios en este año de Asamblea con las cuotas apropiadas para cubrir los costos administrativos y a establecer metas de contribuciones de desafío de tales iglesias y presbiterios para ayudar a construir el Fondo, permitiéndoles hacer más préstamos a congregaciones necesitadas. **(Minutas 09-48)**
- 89-12** La Asamblea aprueba el establecimiento de un Fondo de Desarrollo de la Iglesia de Inversores y autoriza al Comité de Desarrollo de la Iglesia a preparar un plan preliminar para presentarlo a la 10ª Asamblea General (1990) y a seleccionar miembros de subcomités con experiencia en este campo según sea necesario. **(Minutas 9-45)**
- 89-13** La Asamblea aprueba para su aplicación el Plan Maestro de Desarrollo de la Iglesia. **(Minutas 9-45)**
- 89-24** La Asamblea adopta la descripción del puesto de Director de Extensión. **(Minutas 9-45)**
- 90-10** Las políticas del Fondo de Préstamos de la Iglesia serán enmendadas para incluir lo siguiente: "Un presbiterio garantizará contractualmente el reembolso oportuno del principal y las cuotas por recomendación de su Comité de Desarrollo de la Iglesia tras su determinación de que el préstamo es una empresa financiera sólida." **(Minutas 10-36)**
- 92-15** La Asamblea adopta una resolución que anima a cada iglesia local a (a) redirigir el 10% de sus presupuestos de benevolencia no denominacionales al EPC, designado para el Alcance Mundial y/o el desarrollo de nuevas iglesias; y (b) aumentar su apoyo a todas las misiones en un 10%. **(Minutas 12-43)**
- 92-21** La Asamblea adopta la política de que las solicitudes financieras de cualquier tipo para apoyar un proyecto de plantación de iglesias del EPC se limiten al contexto organizativo del proyecto, es decir, el proyecto de iglesia filial a su iglesia madre, la plantación de un presbiterio a su presbiterio, las plantaciones apoyadas por la Asamblea a proyectos de benevolencia del Comité de Alcance Nacional aprobado por la Asamblea (anteriormente denominado Comité de Desarrollo de la Iglesia). **(Minutas 12-46)**
- 92-22** La Asamblea aprueba la división del Departamento de Extensión en el Departamento de Extensión Nacional y el Departamento de Extensión Mundial. **(Minutas 12-46)**
- 96-07** A la luz de las recientes acciones de la Corporación Disney que son contrarias a las Escrituras y perjudiciales para la familia, y en vista del importante papel que la Corporación Disney desempeña en la formación de nuestra cultura, la Asamblea resuelve hacer todos los sacrificios que pueda para plantar más iglesias en las áreas metropolitanas de Los Ángeles y Orlando, uno de cuyos objetivos será ganar tantos empleados de la Corporación Disney para la salvación en nuestro glorioso salvador, Jesucristo, como la Providencia lo permita. Así, pretendemos cambiar nuestra cultura por el poder regenerador del Espíritu Santo. **(Minutas 16-31)**
- 96-11** La Asamblea adopta la "Declaración de Misión y Valores" de National Outreach. **(Minutas 16-35)**

- 96-12** La Asamblea encarga al Comité Nacional de Extensión que revise el Plan Maestro de Desarrollo de la Iglesia de 1989 antes de la 17ª Asamblea (1997), y cada cinco años a partir de entonces, revisándolo si es necesario. **(Minutas 16-35)**
- 96-13** La Asamblea encarga al Comité Nacional de Extensión que identifique ciudades clave para la futura plantación de iglesias, junto con una justificación de su selección, y que informe de los resultados a la 17ª Asamblea General (1997). **(Minutas 16-35)**
- 96-14** La Asamblea encarga al Comité Nacional de Extensión que estudie y detalle una estrategia para aumentar la financiación del Programa de Ciudades Clave antes de la 17ª (1997) Asamblea General. **(Minutas 16-34)**
- 97-23** Se aprueba el Plan de Ciudades Clave que describe el desarrollo potencial de las iglesias. **(Minutas 17-44)**
- 97-24** La Asamblea aprueba el Premio Bartlett L. Hess, un honor anual para la iglesia que haya demostrado el enfoque más innovador para el crecimiento o la revitalización de la iglesia durante ese año. **(Minutas 17-44)**
- 97-25** La Asamblea aprueba la combinación de los Planes de Desarrollo de la Iglesia de 1989 y 1995, utilizando la recién aprobada *Declaración de Misión y Valores Fundamentales* del Comité de Alcance Nacional en un *Plan Maestro para el Desarrollo de la Iglesia* de 1997. **(Minutas 17-44)**
- 97-26** El Comité Nacional de Extensión recibe instrucciones para proporcionar formación y recursos a los líderes de nuestras iglesias sobre cómo compartir su fe en Cristo, individualmente y en grupo, con aquellos de sus comunidades que aún no han venido a Cristo. **(Minutas 17-44)**
- 98-10** La supervisión de los ministerios étnicos se asigna al Comité de Proyección Mundial, mientras que la supervisión de los ministerios urbanos se asigna al Comité de Proyección Nacional. **(Minutas 18-39)**
La 28ª Asamblea General (2008) asignó la supervisión de los ministerios étnicos al Comité Nacional de Proyección Exterior; Actas 08-02, p. 205.
- 98-11** La Asamblea adopta el Plan Maestro Nacional de Divulgación de 1998. **(Minutas 18-41)**
- 98-12** La Asamblea aprueba el programa Alpha como recurso para la evangelización. **(Minutas 18-41)**
- 00-04** La Asamblea añade las misiones domésticas como nueva área estratégica al Plan Maestro Nacional de Evangelización: "En asociación, cooperación con, y/o a petición del Presbiterio, capacitaremos a obreros para que presenten el amor de Cristo a grupos de personas de habla inglesa en los EE.UU., no alcanzados por la iglesia establecida." **(Minutas 20-28)**
- 00-05** La Asamblea adopta un plan para financiar la plantación de iglesias mediante una campaña de 3 años para recaudar 750.000 dólares. Dos tercios del fondo se utilizarán para proyectos de iglesias/presbiterios/socios de Alcance Nacional. Un tercio del fondo se destinará a proyectos de Ciudades Clave. **(Minutas 20-28)**
- 01-08** Se adopta el Manual de Misiones Domésticas de Alcance Nacional. El Comité Nacional de Alcance podrá hacer cambios adicionales al Manual con la aprobación del Comité de Administración. **(Minutas 21-31)**
- 01-09** La Asamblea autoriza al Comité Nacional de Extensión a introducir nuevas modificaciones en el Manual de Misiones Domésticas, previa aprobación del Comité de Administración **(Minutas 21-31)**
- 03-06** Los Criterios del Fondo de Préstamos de la Iglesia son enmendados como sigue:
#6a Cambiar \$50,000 a \$75,000;
#9 Evidencia de esfuerzos para obtener préstamos de otras fuentes (Las iglesias que están teniendo dificultades para encontrar préstamos de otras fuentes pueden recibir consideración preferencial).
- Se añade una declaración al formulario de solicitud del Church Loan Fund "Con la presentación de esta solicitud, se requerirá la misión y visión de la iglesia y cómo este préstamo ayudaría a cumplir la misión de la iglesia". **(Minutas 23-37)**

- 08-02** La Asamblea sitúa los ministerios étnicos bajo la supervisión de National Outreach y pide a World Outreach y a National Outreach que colaboren en el ámbito del ministerio musulmán en Estados Unidos. **(Minutas 28-41)**
- 08-06** La Asamblea adopta un Acuerdo de Agencia Cooperativa con Trinity Christian Community (Nueva Orleans, Luisiana). **(Minutas 28-46)**
- 08-07** La Asamblea aprueba revisiones a los documentos del Church Loan Fund. **(Minutas 28-46)**
- 08-08** La Asamblea autoriza al Comité de Administración a aprobar cambios al Fondo de Préstamos de la Iglesia, el Manual del Misionero Doméstico y los materiales de apoyo, y los acuerdos de la Cooperativa de Alcance Mundial. **(Minutas 28-46)**
- 12-16** La Asamblea enmienda el Artículo 2 de los Estatutos de la Junta de la Fundación para establecer explícitamente la labor de la Junta en la revisión de las solicitudes del Fondo de Préstamos a las Iglesias del EPC. **(Minutas 32-56)**

ALCANCE MUNDIAL

- 82-13** La Asamblea aprueba la creación de un Comité de Proyección Mundial permanente. Hasta el momento en que el EPC cuente con 200 iglesias miembros, el comité estará compuesto por seis miembros en un sistema de tres años y tres clases, y el Moderador y el Secretario Permanente actuarán como miembros ex officio. El Comité elegirá a los miembros sustitutos entre los miembros del EPC.
- Los miembros podrán servir un máximo de dos mandatos, y luego no podrán ser reelegidos sin una pausa de al menos un año. Los miembros del WOC serán dos ancianos docentes y cuatro ancianos gobernantes.
- El WOC se reunirá al menos dos veces al año, incluida la Asamblea General. Cuando la EPC alcance 200 iglesias, se presentará una estructura ampliada en la siguiente Asamblea General. **(Minutas 2-41, Apéndice F) El Comité se amplió con tres miembros en la 3ª Asamblea General (1983). (Minutas 3-53)**
- 83-13** La Asamblea aprueba el *Manual de Proyección Mundial, Parte I (Teología y práctica de las misiones)*. **(Minutas 3-46)**
- 83-16** Se aprueba un programa de "Hijos e Hijas" para animar a aquellos que actualmente sirven como misioneros con raíces en el EPC a convertirse en misioneros del EPC a través de World Outreach. (Difusión mundial)

Requisitos:

1. Iglesia de origen o membresía actual en una iglesia EPC;
2. Sustancial apoyo financiero de fuentes del EPC.

Beneficios para los misioneros:

1. Mayor base de oración y atención de toda la circunscripción del EPC;
2. Iniciativa del EPC para reunir apoyo y otros fondos necesarios;
3. Ministerio entre las iglesias del EPC dentro de una región primaria (preferiblemente dentro de un presbiterio) para reducir el tiempo y los costes de viaje durante el servicio en casa (permiso);
4. Asistencia en la programación de la oficina de Alcance Mundial.

Beneficios para el EPC

1. Fuerte sentido de las misiones desde dentro de la familia EPC, lo que lleva a la apropiación por parte de todo EPC;
2. Los hijos e hijas de una iglesia pasan a ser adoptados por otras dentro de una región;
3. Abre un camino para un crecimiento máximo pero realista, rápido y desde dentro. **(Minutas 3-46)**

- 84-04** La supervisión de los Ministerios Étnicos y Urbanos en Norteamérica se encomendará al Comité Permanente de Proyección Mundial. **(Minutas 4-24)** *La 18ª Asamblea General asignó la supervisión de los ministerios urbanos al Comité de Alcance Nacional. (Minutass 18-39); Actas 98-10, p. 204. La 28ª Asamblea General (2008) asignó la supervisión de los ministerios étnicos a la Comisión Nacional de Proyección Exterior; Actas 08-02, p. 209.*

- 84-15** Se aprueba el *Manual de divulgación mundial, Parte II (Manual para candidatos)* **(Minutas 4-24)**
- 85-12** Se aprueba el acuerdo de cooperación entre el EPC y Pasantía misionera **(Minutas 5-24)**
- 85-13** Se aprueba el acuerdo de cooperación entre EPC y Cruzada en el extranjero. **(Minutas 5-24)**
- 86-11** Se aprueba el acuerdo de cooperación entre el EPC y Traductores de la Biblia Wycliffe. **(Minutas 6-67)**
- 86-14** Se aprueba el acuerdo de cooperación entre la CPE y LOGOI. **(Minutas 6-67)**
- 86-22** Se aprueba *el Manual de Proyección Mundial, Parte III (Manual para Misioneros)*. **(Minutas 6-67)**
- 87-01** La Asamblea concede el estatus de agencia misionera aprobada a la Beca Reformada de Medio Oriente (MERF). **(Minutas 7-30)** Véase la Acta 91-08 (p. 206) para la acción de la Asamblea rescindiendo la aprobación.
- 87-02** La Asamblea General adopta la siguiente definición de agencia misionera aprobada:
1. Auténtica identidad confesional evangélica;
 2. Integridad histórica y declaración explícita de misión;
 3. Objetivos de misión compatibles con la declaración de misión del EPC;
 4. Claridad en las metas y objetivos del ministerio;
 5. Credibilidad financiera medida por el Consejo Evangélico para la Responsabilidad Financiera (ECFA) o por normas comparables;
 6. Pertenencia a la Asociación Evangélica de Misiones Extranjeras (EFMA) o cumplimiento de normas comparables. **(Minutas 7-30)**
- 88-13** La Asamblea General adopta el *Plan Maestro de Alcance Mundial*. **(Minutas 8-43)**
- 90-13** Se aprueba el acuerdo de cooperación entre la EPC e Interservir. **(Minutas 10-37)**
- 90-14** Radio Trans World es ratificada como agencia misionera aprobada según las normas establecidas en la Ley 87-02. **(Minutas 10-37)**
- 90-18** La Asamblea aprueba el programa LOGOI/FLET como programa de equivalencia aceptable de educación teológica para candidatos ministeriales que aspiran a la ordenación en Argentina. **(Minutas 10-43)**
- 91-07** Se aprueba el acuerdo de cooperación entre el EPC y Fronteras. **(Minutas 11-36)**
- 91-08** La Asamblea retira la condición de organismo autorizado a la Beca Reformada de Medio Oriente. **(Minutas 11-36)** Ver Acta 87-01 (p. 206)
- 92-11** La Asamblea anima a los presbiterios a establecer Comités de Alcance Mundial para acelerar el esfuerzo de misiones extranjeras en toda la denominación. **(Minutas 12-42)**
- 92-12** Se aprueba el acuerdo de cooperación entre la EPC y la Misión Interior Sudán (SIM) **(Minutas 12-42)**
- 92-13** Se aprueba un acuerdo de cooperación entre la EPC y Ministerios del Mundo Árabe. **(Minutas 12-42)**
- 92-14** Se aprueba el acuerdo de cooperación entre EPC y Enviar Internacional. **(Minutas 12-42)**
- 92-15** La Asamblea adopta una resolución animando a cada iglesia local a (a) redirigir el 10% de sus presupuestos de benevolencia no confesionales al EPC, designado para la Ayuda Mundial y/o el desarrollo de nuevas iglesias; y (b) aumentar su apoyo a todas las misiones en un 10%. **(Minutas 12-43)**
- 93-09** Se aprueba el acuerdo de cooperación entre el EPC y Jóvenes para Cristo, USA. **(Minutas 13-27)**
- 93-10** Se aprueba el acuerdo de cooperación entre EPC y Impacto Mundial. **(Minutas 13-27)**
- 93-11** Se aprueba el acuerdo de cooperación entre el CPE y Misión Mundial Unida. **(Minutas 13-27)**

- 93-12 La Asamblea concede la condición de agencia misionera aprobada a Literacy and Evangelism, International. **(Minutas 13-27)**
- 93-13 Los misioneros de World Outreach en acuerdos cooperativos pueden elegir cobertura de seguro con el EPC o con su agencia de envío. En situaciones excepcionales, puede ser apropiada otra cobertura alternativa aprobada por el Comité de World Outreach. **(Minutas 13-27)**
- 93-14 Los pastores nacionales designados por Alcance Mundial, no están obligados a participar en el Plan de Pensiones del EPC. **(Minutas 13-28)**
- 94-17 Se concede a la Liga Bíblica el estatus de agencia misionera aprobada. **(Minutas 14-33)**
- 94-18 La Asamblea ratifica la Declaración Argentina.

Declaración Argentina

Considerando que nosotros, los participantes en la Consulta Argentina, agradecemos a Dios que en Su providencia nuestra denominación, la Iglesia Evangélica Presbiteriana, se ha convertido en un instrumento redentor para el Presbiterio de St. Andrews, mediante el cual una conciencia de propósito y misión, dentro de la doctrina reformada, ha revitalizado la vida de sus iglesias miembros. Confiamos además en que este proceso en los años venideros sea de bendición mutua y resuene para gloria de Dios.

Los participantes en la Consulta hacen la siguiente declaración:

1. La Consulta Argentina reafirma el principio de conexionalismo tal como se expresa dentro de la EPC. Reafirma además que la Iglesia está mejor establecida donde se practica la doctrina bíblica del gobierno por ancianos reunidos en tribunales eclesiásticos.
2. La Consulta sostiene la necesidad de poner en práctica este principio en todos los aspectos con referencia al Presbiterio de St. Andrews, enfatizando el principio de reciprocidad.
3. La Consulta declara además su visión para Argentina de la siguiente manera:
 - A. Desarrollar una iglesia presbiteriana evangélica autónoma;
 - B. Establecer una iglesia que muestre las siguientes características:
 1. Enraizada en la Palabra de Dios, basada en la mejor tradición reformada/presbiteriana.
 2. Guiada por el Espíritu Santo.
 3. En continuo crecimiento en la santificación.
 4. Desarrollando permanentemente la actividad misionera.
 5. Interdependiente, multiforme y diversa en su unidad. **(Minutas 14-33)**

La 24ª Asamblea General destituyó al Presbiterio de St. Andrews, reconociéndolo como iglesia nacional. Ver Acta 04-05, p. 209).

- 94-19 Se encarga a World Outreach que elabore un plan o procedimiento de reingreso para los misioneros y sus familias que regresan del campo. **(Minutas 14-33)**
- 95-15 Se aprueba el acuerdo de cooperación entre EPC y Africa Inland Mission. **(Minutas 15-35)**
- 95-16 Se aprueba un acuerdo de cooperación entre la EPC y Middle East Media. **(Minutas 15-35)**
- 95-17 Se aprueba el acuerdo de cooperación entre el EPC y Pioneers. **(Minutas 15-35)**
- 95-18 SERVE (Sending Experienced Retired Volunteers Everywhere) es reconocida como agencia misionera aprobada. **(Minutas 15-35)**
- 96-18 La Asamblea anima a todas las iglesias particulares a poner a disposición de sus miembros copias del informe quinquenal y del nuevo Plan Maestro de Proyección Mundial. **(Minutas 16-37)**
- 97-15 Se aprueba el acuerdo de cooperación entre la EPC y la Overseas Missionary Fellowship. **(Minutas 17-31)**

- 98-06** La Asamblea General adoptó el grupo del pueblo turco como campo musulmán del CPE, centrándose en la nación de Turquía. **(Minutas 18-38)**
- 98-07** Se aprueba el acuerdo de cooperación entre el EPC y el English Language Institute/China (ELIC). **(Minutas 18-37)**
- 98-08** Acuerdo de cooperación aprobado entre el EPC y la Fundación Jian HuaHua. **(Minutas 18-37)**
- 98-09** Se aprueba un nuevo baremo de cuotas mensuales para los gastos de administración de los misioneros de World Outreach:
- Misioneros EPC (casados): \$300;
 - Misioneros EPC (solteros): \$150;
 - Misioneros de acuerdo cooperativo (casados): \$200;
 - Misioneros del acuerdo de cooperación (solteros): \$100.
- Las cuotas se deducirán de la cuenta de apoyo de cada unidad misionera del WOC. El importe se ajustará anualmente de acuerdo con el Índice de Precios al Consumo. **(Minutas 18-37)**
- 98-10** La supervisión de los ministerios étnicos se asigna al Comité de Proyección Mundial, mientras que la supervisión de los ministerios urbanos se asigna al Comité de Proyección Nacional. **(Minutas 18-39)**
- 99-09** La Asamblea modifica el Acta de la Asamblea 82-07 (Procedimientos Uniformes sobre Candidatura y Ordenación, p. 196) en el #5 "Términos del Llamamiento", añadiendo lo siguiente:
- A los misioneros de carrera ordenados de Proyección Mundial que presten servicio en el extranjero se les permitirá acumular su licencia de estudios y financiación durante cuatro años para ser utilizados en su quinto año en un programa de estudios bajo la supervisión del Director de Proyección Mundial. Aquellos en servicio doméstico están limitados a la acumulación estándar de tres años. Los misioneros de carrera dispondrán de 800 dólares anuales para licencia de estudios.
- La Asamblea también modifica el Manual de Proyección Mundial para que la misma disposición se aplique a los misioneros no ordenados de Proyección Mundial que prestan servicio en el extranjero. **(Minutas 19-31)**
- 99-10** La Asamblea apoya la opinión de la Comisión Judicial Permanente sobre el estatus de los ministros que son misioneros que sirven totalmente bajo los auspicios del EPC y de los ministros que sirven en una capacidad administrativa en uno de los tribunales de la iglesia (G.10-3/nuevo *Libro de Gobierno* 9-5C, D). Los ministros que sirven en tales capacidades deben ser clasificados como ministros con llamamientos, no como ministros que sirven fuera de los límites. **(Minutas 19-40)**
- 00-06** La Asamblea adopta un Plan Maestro de Extensión Mundial actualizado, estableciendo metas y objetivos para 2002 y 2005, colocando a Asia Oriental de manera más sustancial en las metas, y añadiendo la plantación de iglesias internacionales en el extranjero como un nuevo enfoque de campo. **(Minutas 20-29)**
- 01-13** La Asamblea aprobó un plan para asociarse con la Asociación Reformada de Iglesias en Kazajstán, para establecer una comisión con poder para examinar, ordenar e instalar ancianos docentes que hayan satisfecho requisitos educativos consistentes con los delineados en el Manual de Misiones de la WOC, y para establecer un presbiterio nacional indígena provisional **(Minutas 21-41)**
- 02-06** La Asamblea instruye a cada Comité de Alcance Mundial del Presbiterio a revisar el Plan Maestro de Alcance Mundial y considerar el establecimiento de políticas/metras de acuerdo con el mismo y con Visión 21. **(Minutas 22-41)**
- 03-01** La Asamblea General retiene la autoridad para cualquier cambio al Manual de Misiones de Alcance Mundial, Parte I "Teología y Práctica de Misiones". Por recomendación del Comité de Alcance Mundial, el Comité de Administración está autorizado a aprobar cambios sustanciales al Manual de Misiones de Alcance Mundial, Parte II "Manual para Candidatos," Parte III "Manual para Misioneros" y Parte IV "Políticas Financieras." Se autoriza al Comité de Proyección Mundial a realizar cambios meramente formales y a comunicarlos como información al Comité de Administración. **(Minutas 23-26)**

- 03-02** Se adopta el Plan Maestro de Proyección Exterior revisado. **(Minutas 23-26)**
- 03-03** La Asamblea adopta un acuerdo de cooperación con Evangelización Mundial para Cristo (WEC) Internacional. **(Minutas 23-26)**
- 04-02** La Asamblea modifica el Manual de Misiones de Alcance Mundial en la sección 103.4-J para 1) permitir a las agencias con estatus aprobado representarse como tales ante las congregaciones del EPC, 2) limitar los proyectos aprobados a las agencias con estatus aprobado, 3) establecer un proceso de revisión del estatus aprobado tres años después de la aprobación inicial y cada cinco años a partir de entonces. **(Minutas 24-27)**
- 04-03** La Asamblea aprueba un acuerdo de cooperación con Footprints, International. **(Minutas 24-27)**
- 04-04** La Asamblea concede a IN Network el estatus de agencia misionera aprobada. **(Minutas 24-27)**
- 04-05** La Asamblea destituye al Presbiterio de St. Andrews y le otorga reconocimiento como organismo nacional reformado y presbiteriano según los Artículos de Destitución y Acuerdo. **(Minutas 24-29** y sección Documentos) *La 29th Asamblea (2009) aprobó un posterior "Artículos de Acuerdo" de 5 años " Véase Acta de la Asamblea 09-03, p. 209.*
- 05-09** La Asamblea aprueba un acuerdo de cooperación adoptado con Mission to Unreached Peoples **(Minutas 25-51)**
- 06-04** La Asamblea aprueba un Plan Maestro de Proyección Mundial revisado. **(Minutas 26-34; Sección Documentos)**
- 07-05** La Asamblea aprueba un acuerdo de cooperación con Greater Europe Mission. **(Minutas 27-34)**
- 08-02** La Asamblea pone los ministerios étnicos bajo la supervisión de National Outreach, y pide a World Outreach y a National Outreach que colaboren en el área del ministerio musulmán en Estados Unidos. **(Minutas 28-41)**
- 08-08** La Asamblea autoriza al Comité de Administración a aprobar cambios en el Fondo de Préstamos de la Iglesia, el Manual del Misionero Doméstico y materiales de apoyo, y los acuerdos de la Cooperativa de Alcance Mundial. **(Minutas 28-46)**
- 08-09** La Asamblea aprueba un nuevo acuerdo de cooperación con OM Ships International. **(Minutas 28-46)**
- 08-10** La Asamblea aprueba un nuevo acuerdo de cooperación con Ministry Essentials International. **(Minutas 28-46)**
- 09-03** La Asamblea aprueba los "Artículos de Acuerdo" para 2009-2014 con el Presbiterio St. Andrews de Argentina. **(Minutas 29-54** y sección Documentos)
- 09-04** La Asamblea aprueba la Academia Panafricana de Cirujanos Cristianos (PAACS) como Organización de Recursos Aprobada. **(Minutas 29-54)**
- 10-07** La Asamblea aprueba un Plan Maestro de Proyección Mundial revisado **(Minutas 30-48)**
- 10-08** La Asamblea aprueba el Consejo de Ultramar (OC) como Agencia Misionera Aprobada. **(Minutas 30-48)**
- 10-09** La Asamblea aprueba a Mujeres de la Cosecha como Agencia Misionera Aprobada. **(Minutas 30-48)**
- 10-10** La Asamblea aprueba el English Language Institute/China (ELIC) como agencia misionera autorizada. **(Minutas 30-48)**
- 12-15** La Asamblea aprueba EduNations como agencia misionera autorizada **(Minutas 32-56)**
- 13-05** La Asamblea aprueba un Plan Maestro de Proyección Exterior revisado. **(Minutas 33-43)**
- 13-09** La Asamblea aprueba People International como Agencia Misionera Cooperativa **(Minutas 33-53)**
- 13-10** La Asamblea aprueba a Christian Friends of Korea como Agencia Misionera Aprobada **(Minutas 33-53)**
- 13-11** La Asamblea aprueba a The Antioch Partners como Agencia Misionera Aprobada **(Minutas 33-53)**

- 14-03 La Asamblea aprueba a Presbyterian Reformed Ministries International (PRMI) como Organización de Recursos Aprobada. **(Minutas 34-45)**
- 14-09 La Asamblea aprueba Project Mercy como Agencia Misionera Aprobada. **(Minutas 34-56)**
- 14-10 La Asamblea aprueba a Medical Benevolence Foundation como Agencia Misionera Aprobada. **(Minutas 34-56)**
- 14-11 La Asamblea aprueba The Caribbean Youth Network como agencia misionera autorizada. **(Minutas 34-56)**
- 16-05 La Asamblea ratifica una enmienda a **W.3-1** y **G.20-4A**, haciendo efectiva una política aprobada por la 35ª Asamblea para la plantación de iglesias por la 35ª Asamblea para la plantación de iglesias en campos donde no hay iglesia **(Minutas 35-28, 36-34):**
- 1) Siempre que sea posible, los equipos de plantación de iglesias en campos donde no hay iglesia tendrán un miembro Anciano Docente o Gobernante.
 - 2) Si no hay un Anciano Gobernante o Docente en dicho equipo, World Outreach puede recomendar que un miembro no ordenado del equipo sea comisionado por la Asamblea General con autoridad para administrar sacramentos.
 - 3) Antes de ser comisionados con autoridad sacramental, esos obreros mundiales deberán tomar un curso sobre teología y administración de sacramentos desarrollado por los Comités de Vocación Ministerial y de Proyección Mundial, pasar un examen escrito desarrollado por el Comité de Vocación Ministerial, y pasar un examen oral por el Comité Permanente de Proyección Mundial.
- Véase también el *Reglamento de la Asamblea* X.10-1B.2.
- 16-15 La Asamblea aprueba las revisiones del Plan Maestro de Proyección Mundial. **(Minutas 36-55)**
- 16-17 La Asamblea ratifica las medidas adoptadas el 4 de diciembre de 2015 por el Consejo de Administración de EPC (Comité de Administración) para establecer las formalidades corporativas, incluidos los estatutos del Grupo de Servicios Esenciales (ESG). La Asamblea también modifica el artículo 10.14 de estos estatutos para que diga El presente acuerdo solo podrá modificarse por escrito firmado por el representante del miembro... **(Minutas 36-59** y sección Documentos.
- 16-21 La Asamblea aprueba a Serge (anteriormente Misión Cosecha Mundial) como Agencia Misionera Cooperativa. **(Minutas 36-59)**
- 16-22 La Asamblea aprueba TeachBeyond como Agencia Misionera Cooperativa. **(Minutas 36-59)**
- 19-05 La Asamblea aprueba SAT-7 como agencia misionera autorizada. **(Minutas 19-05)**
- 19-06 La Asamblea aprueba a Ministerios Tercer Milenio como "agencia aprobada". **(Minutas 19-06)**
- 20-04 La Asamblea aprueba a Outreach Foundation como "agencia aprobada". **(Minutas 40-19)**
- 20-05 La Asamblea aprueba a Pak 7 como "agencia aprobada". **(Minutas 40-19)**
- 20-06 La Asamblea aprueba a Frontier Fellowship como "agencia aprobada". **(Minutas 40-19)**
- 20-07 La Asamblea aprueba a Avant Ministries como "agencia misionera cooperativa aprobada". **(Minutas 40-19)**
- 22-04 La Asamblea aprueba el Plan Maestro de Alcance Mundial. **(Minutas 42-04)**
- 22-08 La Asamblea aprueba a Equip International como agencia cooperativa. **(Minutas 42-48)**
- 22-09 La Asamblea aprobó a Reflejo como Agencia Misionera Aprobada. **(Minutas 42-48)**

ASUNTOS FRATERNALES

- 81-07** La Iglesia Evangélica Presbiteriana procurará ser miembro de la Asociación Nacional de Evangélicos. **(Minutas 1-39)**
- 82-10** La Iglesia Evangélica Presbiteriana buscará con la más alta conducta ética, la relación fraternal con otros cuerpos evangélicos Reformados. **(Minutas 2-56, Apéndice K)**
- 83-17** La Asamblea establece y elige un Comité de Relaciones Fraternal permanente, compuesto de seis miembros. Se encarga al Secretario Permanente que elabore una descripción de las funciones del comité. **(Minutas 3-31)**
- 84-05** La Asamblea General encarga al Secretario General que presente una solicitud de adhesión de la denominación a la Alianza Reformada Mundial. **(Minutas 4-26)**
- 84-06** La Asamblea General de la Iglesia Evangélica Presbiteriana busca, a través de su Comité de Relaciones Fraternal, identificar, desarrollar e implementar relaciones con otros cuerpos de cristianos que promuevan el Señorío de Jesucristo, la unidad de Su Cuerpo, y el fortalecimiento del Reino de Dios en la tierra. Con este fin, la Iglesia Evangélica Presbiteriana, a través de su Comité de Relaciones Fraternal, busca construir relaciones con aquellas denominaciones en la tradición Reformada, agencias ecuménicas que son evangélicas o Reformadas en carácter y en espíritu, y otros grupos y organizaciones que están trabajando para avanzar el Reino de Dios a través de ministerios de evangelismo, nutrición y servicio.

Una **relación fraternal** puede incluir uno o más de los siguientes elementos:

1. Una relación formal con el máximo órgano representativo de otra denominación. Tal relación se entiende más comúnmente como "estar en correspondencia con" ese cuerpo.
2. Relaciones menos formales que pueden incluir intercambio de información, intercambio de observadores y ministerios compartidos en diferentes niveles judiciales.
3. Pertenencia a organismos ecuménicos que proclaman la Palabra de Dios, promueven la unidad del Cuerpo de Cristo y comparten recursos para ministerios eficaces.
4. Relaciones que respaldan y apoyan ministerios que se encuentran fuera de las estructuras eclesásticas convencionales, pero que son de importancia para el Reino.

Una relación fraternal sólo puede ser constituida por la Asamblea General, que también aprobará los términos de tales relaciones. **(Minutas 4-26)** *La 32ª Asamblea General (2012) modificó la definición de relaciones fraternas. Véase las Actas 12-10 (p. 215).*

- 85-10** La Asamblea General establecerá relaciones fraternales con la Iglesia Presbiteriana Reformada Asociada y enviará un delegado a su Sínodo cada dos años a partir de 1986. **(Minutas 5-47)** *Cf. Minutas 88-14 para la definición de esta relación. La XII Asamblea General (1992) aprobó un intercambio anual de delegados. Cf. Acta 92-02 (p. 213). La 28ª Asamblea General (2008) devolvió el intercambio de delegados a cada dos años. Cf. Acta 08-05 (p. 214).*
- 85-11** La Asamblea General buscará relaciones fraternales con la Iglesia Presbiteriana de América, la Iglesia Presbiteriana Reformada de Norteamérica, la Iglesia Cristiana Reformada y la Iglesia Presbiteriana Ortodoxa tan pronto como sea mutuamente conveniente. **(Minutas 5-47)**
- 85-25** La Asamblea aprueba en principio los Artículos de Acuerdo entre la Iglesia Evangélica Presbiteriana y la Iglesia Presbiteriana de Brasil (IPB) y forma una comisión para negociar y consumar un acuerdo definitivo. **(Minutas 5-47)** *El trabajo de la Comisión fue recibido y aprobado por la 6ª Asamblea General (1986) (Minutas 6-40)*
- 86-16** La Iglesia Evangélica Presbiteriana procurará ser miembro de la Fraternidad Evangélica Mundial. **(Minutas 6-74)**
- 87-09** La Iglesia Evangélica Presbiteriana procurará ser miembro del Consejo Presbiteriano y Reformado de Norteamérica. **(Minutas 7-51)**

- 87-10** La Iglesia Evangélica Presbiteriana establecerá una relación fraternal con la Iglesia Cristiana Reformada. **(Minutas 7-51)**
- 88-14** La "relación fraternal" establecida por la V Asamblea General con la Iglesia Presbiteriana Reformada Asociada consiste en:
1. Intercambio de delegados fraternales en asambleas mayores;
 2. Suministro ocasional de pulpitos;
 3. Intercomuni3n;
 4. Acci3n conjunta en 3mbitos de responsabilidades comunes;
 5. Comunicaci3n sobre cuestiones importantes de inter3s com3n;
 6. Ejercicio de la preocupaci3n y la amonestaci3n mutuas con vistas a promover los fundamentos de la unidad de los cristianos. **(Minutas 8-50)**
- 88-15** La Asamblea declara que la pol3tica oficial de la Iglesia Evangélica Presbiteriana es, como ha sido, no solicitar a las iglesias que abandonen la Iglesia Presbiteriana (USA) o cualquier otra denominaci3n. Adem3s, que la Iglesia Evangélica Presbiteriana se limitará a responder a las iglesias que soliciten informaci3n sobre la EPC. **(Minutas 8-50)**
- 88-16** En un esp3ritu de preocupaci3n fraternal, la 8va Asamblea General de la Iglesia Evangélica Presbiteriana solicita que la Iglesia Presbiteriana (USA) reconsidere su acci3n relativa a la Iglesia Evangélica Presbiteriana y considere rescindir dicha acci3n hasta el momento en que la Iglesia Evangélica Presbiteriana reciba informaci3n de la Iglesia Presbiteriana (USA) sobre los cargos presentados contra la Iglesia Evangélica Presbiteriana y estos cargos puedan ser respondidos despu3s de una investigaci3n. **(Minutas 8-50)**
- 88-17** La Iglesia Evangélica Presbiteriana tomará todas las medidas posibles para tratar todos los asuntos de disputas entre ella y todos los dem3s, los justos y los injustos independientemente, ante mediadores cristianos y evitará los litigios civiles a menos que sea nombrada como demandada. **(Minutas 8-50)**
- 88-18** El Secretario Permanente transmitirá a la Alianza Reformada Mundial (WARC) una protesta en nombre de la 8ª Asamblea General de la Iglesia Evangélica Presbiteriana por la acci3n de la 200ª Asamblea General de la Iglesia Presbiteriana (USA) de censurar y condenar a la Iglesia Evangélica Presbiteriana, una denominaci3n hermana en la Alianza Reformada Mundial, sin una comunicaci3n adecuada y sin un intento de resolver los supuestos problemas entre nuestros organismos; y adem3s, solicitamos a la Alianza Reformada Mundial que ayude a la Iglesia Evangélica Presbiteriana a resolver esta disputa entre denominaciones hermanas en la Alianza Reformada Mundial. **(Minutas 8-50)**
- 89-19** La Asamblea instruye al Comit3 de Relaciones Fraternales a explorar tanto con la Iglesia Cristiana Reformada como con la Iglesia Presbiteriana Reformada Asociada las posibilidades de relaciones m3s extensas y/o ministerios cooperativos. **(Minutas 9-49)**
- 89-20** La Asamblea instruye al Comit3 de Relaciones Fraternales a explorar la conveniencia y factibilidad de establecer relaciones fraternales con la Iglesia Reformada en Am3rica y con la Iglesia Presbiteriana en Am3rica. **(Minutas 9-49)**
- 89-21** La Asamblea instruye al Comit3 de Relaciones Fraternales a continuar el di3logo con NAPARC en relaci3n con nuestra solicitud de membres3a en la organizaci3n; a continuar fortaleciendo nuestra relaci3n con las denominaciones miembros de la Alianza Mundial de Iglesias Reformadas; y a continuar afirmando nuestra relaci3n con la Asociaci3n Nacional de Evang3licos. **(Minutas 9-49)**
V3ase Actas 87-09 (p. 211).
- 91-10** La Asamblea aprueba una declaraci3n de compromiso entre la EPC y la Iglesia Presbiteriana Reformada Asociada por la que se autoriza a los Comit3s de Relaciones Intereclesi3sticas a seguir reuni3ndose con el fin de encontrar 3reas de compromisos mutuos, descubrir 3reas de diferencias y explorar formas de resolver dichas diferencias, explorar formas nuevas y creativas de trabajar juntos. Los comit3s informarán anualmente a sus respectivos 3rganos de tutela, hasta el momento en que cualquiera de ellos solicite ser reelegido hasta que cualquiera de las comisiones solicite ser eximida

de esta obligación, o hasta que el órgano responsable de los nombramientos exima a la comisión de dicha obligación. **(Minutas 11-26)** Véase *Actas 92-01* (p. 213)

- 92-01** La Asamblea aprueba la *Declaración de Ginebra*, que se añadirá a la declaración conjunta adoptada por la EPC y la Iglesia Presbiteriana Reformada Asociada. **(Minutas 12-21)** Véase la *Acta 91-10* (p. 212).

La Declaración de Ginebra

Persuadidos por las Escrituras de que todos los cristianos están unidos como un solo cuerpo en Cristo, reconocemos nuestra responsabilidad ante Dios y ante los demás de trabajar juntos en la obra de Cristo para promover la paz, la pureza y la unidad de la Iglesia, y el avance del Reino de Cristo en el mundo.

Compartimos un entendimiento común de las Escrituras, expresado en la **Confesión de Fe y los Catecismos de Westminster**, para trabajar juntos en el ministerio. Reconociendo que existen algunas diferencias entre nosotros en nuestra comprensión de ciertas cuestiones relativas a la voluntad de Dios para su Iglesia, también reconocemos que lo que tenemos en común supera con creces lo que nos diferencia. Queda entendido que nuestras labores comunes no comprometerán las conciencias de ninguna de las dos iglesias. La integridad de cada iglesia en cuanto a sus normas y políticas debe mantenerse y respetarse.

Por lo tanto, nos comprometemos a trabajar juntos en amor para hacer avanzar la obra de Cristo tanto en nuestros ministerios comunes como en los separados, procurando mantener la unidad del Espíritu en el vínculo de la paz.

Prometemos que si alguna vez nos ofendemos mutuamente en nuestras labores comunes, haremos todo lo posible para resolver el asunto y mantener la cooperación. Nos comprometemos a trabajar en apoyo de nuestros tribunales eclesiásticos, informando fielmente de nuestras actividades a la junta o agencia apropiada, y a nuestros respectivos comités concernientes a las relaciones intereclesiásticas.

Creemos además que tal fraternidad práctica, aparte de cualquier búsqueda de unión organizativa, será agradable a Dios y promoverá el avance del evangelio en el mundo. Por estas razones nos comprometemos con este Acuerdo de Cooperación que se adjuntará a la declaración conjunta adoptada previamente por nuestras iglesias.

- 92-02** La Asamblea aprobó un intercambio anual de delegados fraternales a las reuniones de la EPC y la Iglesia Presbiteriana Reformada Asociada, en lugar del actual intercambio de años alternos. **(Minutas 12-21)** La *28ª Asamblea General (2008)* volvió a establecer el intercambio de delegados cada dos años. Véase la *Acta 08-05* (p. 214).

- 92-16** La Asamblea responde a las preguntas planteadas por el Consejo Presbiteriano y Reformado de Norteamérica (NAPARC) en relación con nuestra postura sobre los dones carismáticos remitiéndoles al Documento de posición sobre el Espíritu Santo, junto con las siguientes declaraciones interpretativas:

1. La Iglesia Evangélica Presbiteriana sostiene que el bautismo en o con el Espíritu Santo debe identificarse con la regeneración y la adopción;
2. La Iglesia Evangélica Presbiteriana considera que los dones del Espíritu Santo, tal como se especifican en pasajes tales como 1 Corintios 12, Romanos 12, Efesios 4 y 1 Pedro 4, son válidos para la iglesia en la actualidad.
3. El Documento de posición sobre el Espíritu Santo distingue entre la Palabra de Dios, por un lado, y los dones del Espíritu, incluido el don de profecía, por otro. Cualquiera que sea el ejercicio que implique el don de profecía, es evidente que su ejercicio está sujeto a las Sagradas Escrituras y al consistorio local.
4. Es evidente que la implicación del Documento de posición sobre el Espíritu Santo es que, dado que se atribuye preeminencia a las Sagradas Escrituras, habría que establecer una distinción muy marcada entre la Biblia (la Palabra de Dios) y cualquier otra forma de revelación mencionada en el Nuevo Testamento. **(Minutas 12-44)**

- 93-03** La Asamblea encarga al Comité de Educación Cristiana que estudie con la Iglesia Presbiteriana Reformada Asociada la viabilidad de celebrar una conferencia familiar conjunta en el Centro de Conferencias Bonclarken. **(Minutas 13-18)**
- 94-01** La Asamblea establece relaciones fraternales con la Asociación de Iglesias Presbiterianas Carismáticas en Puerto Rico, según se define en las Actas 84-06 y 88-14. **(Minutas 14-18)**
- 94-03** La Asamblea instruye al Comité de Relaciones Fraternales a buscar y explorar relaciones fraternales con la Iglesia Presbiteriana en Irlanda para incluir, pero no limitarse a, un posible alcance mundial **(Minutas 14-18)**
- 94-04** Se instruye al Comité de Relaciones Fraternales para que continúe buscando la membresía en el Consejo Presbiteriano y Reformado de Norteamérica (NAPARC). **(Minutas 14-18)**
- 94-05** La Asamblea instruye al Comité de Relaciones Fraternales para que estudie la membresía de la Iglesia Evangélica Presbiteriana en la Alianza Mundial de Iglesias Reformadas y averigüe si existen organizaciones alternativas disponibles para las iglesias del mundo reformado. **(Minutas 14-18)**
- 96-04** Se instruye al Comité de Relaciones Fraternales para que investigue las posibilidades de crear tantas relaciones denominacionales mutuamente beneficiosas y que fortalezcan el reino, aunque sea fuera de la familia reformada, como parezca apropiado. **(Minutas 16-23)**
- 97-04** La Asamblea procurará ser miembro de la Fraternidad Mundial de Iglesias Reformadas, una nueva red mundial de organismos presbiterianos y reformados que se reunirá conjuntamente con las Asambleas Generales de la Fraternidad Evangélica Mundial. **(Minutas 17-22)**
- 97-05** La Asamblea anima a sus iglesias a participar más plenamente en la Asociación Nacional de Evangélicos, por ejemplo, participando más plenamente en sus comisiones. **(Minutas, 17-22)**
- 00-01** La Asamblea autoriza al Comité de Administración a continuar la relación de la EPC con la Iglesia Presbiteriana de Brasil (IPB). La relación incluirá programas de intercambio para jóvenes, liderazgo y ministerio musical, programas de educación teológica, proyectos misioneros conjuntos y plantación de iglesias. **(Minutas 20-20; Comunicación 00-14)**
- 05-10** La Asamblea apoya una opinión provisional del Secretario Permanente que aclara lo que constituye una "denominación de la familia reformada" (**G.12-3B**). Tales denominaciones 1) comparten legal y/o eclesiásticamente un gobierno común, 2) se identifican teológica, histórica y/o fraternalmente con las tradiciones Reformadas Continental o Británica, 3) profesan una de las confesiones Reformadas históricas y/u otras normas cuya doctrina es consistente con éstas tanto en contenido como en alcance, y 4) podrían formar parte de la Alianza Reformada Mundial (WARC), el Consejo Presbiteriano y Reformado de América del Norte (NAPARC), el Sínodo Ecuménico Reformado (REC) o la Fraternidad Reformada Mundial. (WRF). **(Minutas 25-53)** [Nota: Posteriormente, la WARC y el REC se fusionaron para formar la *Comunión Mundial de Iglesias Reformadas*].
- 08-01** La Asamblea instruye al Comité de Relaciones Fraternales para que escriba una carta a la Alianza Reformada Mundial, declarando y documentando el compromiso de la EPC y la práctica de una conducta ética con respecto a las congregaciones que manifiestan su interés en ser miembros de la EPC y solicitan ser eximidas de las declaraciones públicas de acusación por parte de la Iglesia Presbiteriana (USA). **(Minutas 28-35)**
- 08-05** La Asamblea cambia el intercambio de delegados fraternales e invitados a un intercambio cada dos años. **(Minutas 28-46)**
- 09-03** La Asamblea aprueba los "Artículos de Acuerdo" para 2009-2014 con el Presbiterio St. Andrews de Argentina **(Minutas 29-54 y sección Documentos)**
- 11-02** La Asamblea reconoce la Asociación de Iglesias Reformadas de Kazajstán (ARCK) y establece relaciones fraternales con este nuevo organismo. **(Minutas 31-12)**
- 12-04** La Asamblea aprueba la adhesión a la Chaplain Alliance for Religious Liberty como miembro asociado, y aprueba que el Endoso para Capellanes del EPC's mantenga su afiliación como miembro individual **(Minutas 32-41)**

- 12-09** La Asamblea adopta el "Informe sobre las relaciones ecuménicas existentes" del Comité de Relaciones Fraternas en relación con la Asociación Nacional de Evangélicos (*Act 81-07, p. 211*); la Iglesia Cristiana Reformada (*Min 87-10, p. 212*); la Iglesia Presbiteriana Reformada Asociada (*Act 85-10, p. 211; 88-14, p. 212; 91-10, p. 212; 92-01, p. 213*); la Iglesia Presbiteriana en América (sin relación fraternal formal); el Presbiterio de St. Andrews, Argentina (*Act 87-11, p. 181; 97-09, p. 185; 04-05, p. 187; 09-03, p. 209*); la Asociación de Iglesias Reformadas de Kazajstán (*Act 01-13, p. 208; 11-02, p. 214*); la Iglesia Presbiteriana de Brasil (IPB) (*Act 85-25, p. 211; 00-01, p. 214*); la Fraternidad Reformada Mundial (anteriormente Fraternidad Mundial de Iglesias Reformadas, *Acta 97-04, p. 214*); y la Comunión Mundial de Iglesias Reformadas (anteriormente Alianza Reformada Mundial, *Act 84-05, p. 211*). (**Minutas 32-56**; sección Documentos)
- 12-10** La Asamblea aprueba las siguientes definiciones de "relación fraternal":
1. Una relación fraternal puede incluir una o más de las siguientes:
 - a. Una relación formal con el máximo órgano representativo de otra denominación. Una relación formal puede incluir alguno o todos de los siguientes:
 - 1) Intercambio de delegados fraternales en asambleas importantes.
 - 2) Suministro ocasional de púlpitos.
 - 3) Intercomunión.
 - 4) Acción conjunta en áreas de responsabilidad común.
 - 5) Comunicación sobre cuestiones importantes de interés común.
 - 6) Ejercicio de la preocupación y amonestación mutuas con vistas a promover los fundamentos de la unidad cristiana.
 - 7) Un Acuerdo Fraternal que se discute y acuerda mutuamente con objetivos fijados en el tiempo. Estos acuerdos pueden ser revisados y renovados.
 - b. Una relación menos formal, que puede incluir intercambio de información, intercambio de observadores, ministerios compartidos y acuerdos fraternos a diferentes niveles judiciales.
 - c. Pertenencia a organismos ecuménicos que proclaman la Palabra de Dios, promueven la unidad del Cuerpo de Cristo y comparten recursos para ministerios eficaces.
 - d. Relaciones que respaldan y apoyan ministerios que se encuentran fuera de las estructuras eclesiásticas convencionales, pero que son de importancia para el Reino.
 2. Las relaciones fraternales sólo pueden ser constituidas por la Asamblea General, que también aprobará los términos de dichas relaciones (**Minutas 32-56**) *Esta definición sustituye al Acta de la Asamblea 84-06 (p. 211).*
- 13-01** La Asamblea aprueba un acuerdo fraternal con la Iglesia Evangélica Reformada de Kazajstán (ERCK). (**Minutas 33-35**)
- 13-08** La Asamblea aprueba una carta de apoyo a la solicitud de adhesión de A Covenant Order of Evangelical Presbyterians (ECO) a la Comunión Mundial de Iglesias Reformadas (WCRC). (**Minutas 33-53**)
- 16-07** La Asamblea aprueba un acuerdo fraternal con La Iglesia de Jesucristo en Madagascar (*Fiangonan'i Jesoa Kristy eto Madagasikara* o FJKM) como se describe en el *Acta de Asamblea 12-10.1b*: "Una relación menos formal, que puede incluir intercambio de información, intercambio de observadores, ministerios compartidos y acuerdos fraternales a diferentes niveles judiciales." (**Minutas 36-35**)
- 16-08** La Asamblea aprueba entrar en una relación fraternal con la Iglesia Nacional Presbiteriana de México (INPM). (**Minutas 36-55**)

- 17-10** La Asamblea General aprueba que la EPC establezca una relación fraternal con la Iglesia Presbiteriana Evangélica y Reformada del Perú con el propósito de desarrollar material de equipamiento (teológico y práctico) y de revitalización de la iglesia para los líderes de la Iglesia peruana. **(Minutas 37-82)**
- 17-11** La Asamblea General aprueba que el Comité Permanente de Relaciones Fraternal explore las relaciones fraternales con la Orden del Pacto Evangélico de Presbiterianos. **(Minutas 37-82)**
- 19-03** La Asamblea General aprueba que la EPC mantenga su relación con la Iglesia Presbiteriana de Ghana (PCG) a través de su pertenencia a la Comunión Mundial de Iglesias Reformadas (WCRC). **(Minutas 39-49)**
- 19-04** La Asamblea General aprueba la continuación de sus conversaciones con los dirigentes de la Iglesia Presbiteriana de Irlanda sobre la posibilidad de una relación fraternal. **(Minutas 39-49)**
- 20-08** La Asamblea aprueba un acuerdo fraternal entre la Iglesia Evangélica Presbiteriana y la Iglesia Presbiteriana de Brasil. **(Minutas 40-23)**
- 22-05** La Asamblea aprueba establecer una relación fraternal con la Iglesia Evangélica Presbiteriana de Sierra Leona. **(Minutas 42-45)**

ASUNTOS FISCALES

- 81-09** La Asamblea adopta la directriz sugerida de una contribución de \$5 "por miembro" por parte de las congregaciones del EPC. **(Minutas 1-24)**
- 82-08** El año fiscal de la Asamblea será un año natural. **(Minutas 2-50)** *La 35ª Asamblea General (2015) aprobó cambiar el año fiscal a julio-junio, a partir del 1 de julio de 2017. (Actas 15-11, p. 220)*
- 83-08** Política Fiscal: Propuesta de presupuesto unificado

La administración y el funcionamiento de la Asamblea General deben financiarse en su totalidad con las ofrendas por miembro.

Aparte de las operaciones de la Asamblea, los programas y actividades de la Asamblea en áreas tales como misiones mundiales, desarrollo de nuevas iglesias, etc., deben ser sostenidos por las ofrendas de benevolencia de las varias congregaciones como sigue:

1. Cada comité hará una solicitud a la Asamblea a través del Comité de Administración para la financiación de proyectos específicos en el año siguiente.
2. Tras la aprobación de la Asamblea, ésta se convertirá en la Petición de Benevolencia de la denominación.
3. Las congregaciones locales podrán contribuir a este objetivo de la siguiente manera:
 - A. Ofrendas no designadas para todos los objetivos, las cuales se aplicarán según el porcentaje del presupuesto para cada programa.
 - B. Donaciones designadas a un programa específico. Todas las donaciones designadas se destinarán al programa para el que fueron concedidas. No obstante, cuando se alcance la totalidad del presupuesto de un programa, las donaciones designadas seguirán destinándose a dicho programa, mientras que las donaciones no designadas se distribuirán proporcionalmente entre los demás programas hasta alcanzar el 100% del presupuesto de cada uno de ellos. Una vez que cada programa haya alcanzado el 100% de benevolencia, las donaciones no designadas se distribuirán según el porcentaje del presupuesto, como se hizo anteriormente.

El Comité de Administración presentará a la Asamblea un calendario recomendado de todos los eventos para el año siguiente. Dicho calendario incluirá temporadas específicas, tiempos de énfasis, tiempos de oración y educación de las congregaciones para los diversos objetivos de benevolencia de la Asamblea General. La solicitud de ofrendas especiales se dejará a la discreción de las sesiones locales.

Para avanzar hacia el sostenimiento de la administración y el funcionamiento de la Oficina de la Asamblea General enteramente mediante donaciones por miembro, para 1984 la donación por miembro se fijará en \$8 y se basará en el número actual de miembros al 31 de diciembre, y en 1985, con la aprobación de la Asamblea General, se fijará en una cifra que cubra ese costo.

A medida que se agregue personal a las juntas, agencias y otras oficinas de la Asamblea, dicho personal se financiará con cargo al Presupuesto Administrativo de la Asamblea General. El objetivo de esta política es unificar en la medida de lo posible el funcionamiento del personal y el uso de los equipos y mantener la paridad de salarios y prestaciones.

Tan pronto como sea posible, a través del Comité de Administración, se presentará cada año a la Asamblea General el presupuesto para el año siguiente y un presupuesto preliminar para el año siguiente.

Todos los recursos financieros de cualquier comité, organismo o persona deberán someterse a la aprobación previa del Comité de Administración. **(Minutas 3-53)**

83-11 La Asamblea General establecerá un fondo de préstamos para el desarrollo del sitio de la iglesia y la construcción de edificios mediante el cual, sobre una base de capitalización rotatoria, se pondrá a disposición de las iglesias misioneras y otras iglesias necesitadas dinero a bajo interés. **(Minutas 3-54)**

84-15 El Fondo de Dotación Ministerial se establece para satisfacer necesidades financieras específicas y extraordinarias de Ministros de la Palabra, misioneros y otros obreros cristianos de tiempo completo que sean miembros de la Iglesia Evangélica Presbiteriana o trabajen bajo sus auspicios. El Secretario Permanente y los presidentes de los Comités de Alcance Mundial y Vocación Ministerial son designados administradores del Fondo, responsables de otorgar donaciones específicas con los ingresos del Fondo. **(Minutas 4-23)**

85-07 La Asamblea General dejará de lado su política fiscal (Presupuesto Unificado #5) que establece que "el personal adicional debe ser financiado con el Presupuesto Administrativo de la Asamblea General" por un período de cinco años durante el cual el desarrollo de nuevo personal puede ser financiado por donaciones de benevolencia. **(Minutas 5-43)**

85-08 La Asamblea General aprueba una ofrenda especial de Navidad voluntaria de la denominación para ayudar a los ministros o misioneros necesitados y autoriza a las iglesias del CPE a recibir dicha ofrenda cuyos fondos serán administrados por el Comité Permanente de Administración. **(Minutas 5-43)**

86-07 La Asamblea aprueba el concepto de "Ofrenda de la Segunda Milla" para que los Ministerios de la Mujer formen parte del Presupuesto de Peticiones de Benevolencia. **(Minutas 6-60)**

87-20 La Asamblea aprueba la adopción de una meta de benevolencia por miembro para cada congregación, que será determinada por el total de benevolencias aprobadas por la Asamblea. La Oficina de la Asamblea proporcionará a cada sesión y congregación información sobre las benevolencias aprobadas junto con la meta sugerida por miembro antes del 1 de septiembre siguiente a la reunión de la Asamblea General, junto con la contribución sugerida por miembro para el Presupuesto de Administración de la Asamblea.

Se asegura a cada sesión y congregación que dicha meta por miembro no es una evaluación sino sólo una sugerencia, y que las contribuciones a las benevolencias aprobadas por la Asamblea sean designadas para causas específicas y que dichas contribuciones se utilicen sólo para dichas causas designadas.

La Asamblea insta a cada congregación a notificar a la Oficina de la Asamblea, a más tardar en febrero de cada año, su meta de donaciones para ese año a las benevolencias aprobadas por la Asamblea, en el entendimiento de que la meta de la iglesia local no es una promesa sino sólo una meta hacia la cual la iglesia se esforzará. **(Minutas 7-55)**

89-18 La cuota por miembro se eleva de \$8 a \$10. **(Minutas 9-48)**

90-01 La Asamblea aprueba un Director de Ministerios de la Mujer a media jornada y concede una excepción a su política fiscal (*Actas 83-08, p. 216*) permitiendo que el puesto sea financiado por un período no superior a tres años a través de la petición de benevolencia "Enfoque de Fe" de la Mujer. **(Minutas 10-24)**

- 90-02** La Asamblea aprueba un puesto de Director de Ministerios Juveniles a media jornada y concede una excepción a la política fiscal (*Act 83-08, p. 216*) que permite que el puesto se financie con donaciones de benevolencia por un período no superior a cinco años. (**Minutas 10-25**)
- 90-10** Las políticas del Fondo de Préstamos de la Iglesia serán enmendadas para incluir lo siguiente: "Un presbiterio garantizará contractualmente el reembolso oportuno del principal y las cuotas por recomendación de su Comité de Desarrollo de la Iglesia tras su determinación de que el préstamo es una empresa financiera sólida." (**Minutas 10-36**)
- 90-12** La Asamblea aprueba y respalda los siguientes ocho principios con respecto a la conveniencia de prestar dinero a interés:
1. Siempre es correcto y honra a Dios que la iglesia haga donaciones y/o préstamos sin intereses a congregaciones misioneras situadas en zonas gravemente desfavorecidas, y a congregaciones necesitadas de ayuda especial.
 2. La prohibición de la usura en el Antiguo Testamento tenía en cuenta a Israel como una entidad nacional, una mancomunidad, un cuerpo político único en su posición en la historia redentora, una prohibición que, por lo tanto, no puede aplicarse directamente a la iglesia del Nuevo Testamento. Aquí tomamos la posición general claramente expuesta en **La Confesión de Fe de Westminster** (Capítulo XIX, "De la Ley de Dios" párrafo iv); "A ellos [es decir, Israel] también como cuerpo político, les dio diversas leyes judiciales, que expiraron junto con el estado de ese pueblo, no obligando a ningún otro, ahora más allá de lo que la equidad general del mismo pueda requerir."
 3. La prohibición de la usura, o el préstamo de dinero a interés, aunque nunca absoluta (por ejemplo, se podía cobrar interés cuando se hacían préstamos a no israelitas) fue diseñada por Dios para la mancomunidad de Israel, y destinada a regir su vida en el período anterior a la venida de Cristo y el cumplimiento de la ley por él (Mateo 5:17-18). El principio de amor que subyace a esa prohibición sigue siendo relevante para la vida de los creyentes y para la vida de la Iglesia. Creemos, sin embargo, que las leyes mismas ya no son directamente aplicables "más allá de lo que la equidad general de las mismas pueda requerir."
 4. La preservación del valor del principal por medio del cobro de intereses, dados los costes administrativos y la prevalencia de la inflación, e incluso cierto aumento del propio principal por el bien del Reino de Cristo, no puede decirse que constituya una violación de la enseñanza bíblica por las razones expuestas en las afirmaciones precedentes.
 5. Subyacente a la enseñanza del Antiguo Testamento sobre el interés y sus implicaciones en el Nuevo Testamento está siempre la gran verdad de que las relaciones entre los creyentes en el área de las finanzas, el préstamo de dinero y el cobro de intereses, como en todas las demás, deben regirse por las exigencias del amor, la equidad y la justicia.
 6. Dados los principios enunciados en este documento, creemos que al administrar los fondos disponibles para préstamos a congregaciones, la Iglesia Evangélica Presbiteriana debe tomar en consideración la naturaleza diversa de las congregaciones que solicitan ayuda. Está claro, por ejemplo, que algunas congregaciones están en una posición mucho más favorable para devolver los préstamos con intereses que en el caso de otras. Lo que puede ser aplicable en un conjunto de circunstancias puede no serlo en absoluto en otro.
 7. De las Escrituras (1 Timoteo 6:10) y de la historia cristiana se desprende claramente que las iglesias, como individuos, no son inmunes a las tentaciones de la avaricia. Los responsables de la administración de los fondos pertenecientes a la Iglesia Evangélica Presbiteriana recordarán la importancia de proceder con cautela en este ámbito y se beneficiarán del ejemplo de la enseñanza bíblica, así como de la historia más amplia de la iglesia.
 8. Estamos convencidos de que no se debe conceder un préstamo con intereses a una persona o personas que carezcan de garantías o de la capacidad de devolver la suma prestada. Además, en nuestra opinión, debe hacerse una clara distinción entre una misión o ministerio apoyado por la iglesia a través de donaciones dadas sin ninguna expectativa de reembolso, y el apoyo extendido a proyectos de extensión de la iglesia o congregaciones que buscan comprar propiedades y construir un edificio. Es totalmente correcto conceder ayuda a congregaciones nuevas o existentes por

medio de un préstamo al que se adjuntan intereses y que debe reembolsarse según un calendario acordado mutuamente. **(Minutas 10-36)**

- 90-16** La Asamblea aprueba conceptualmente el Fideicomiso de Benevolencia Médica, en el entendimiento de que el Acuerdo de Fideicomiso propiamente dicho se presentará a la 11ª Asamblea. Se aprueba el inicio de la promoción del Confiar. **(Minutas 10-41)**
- 92-21** La Asamblea adopta la política de que las solicitudes financieras de cualquier tipo para apoyar un proyecto de plantación de iglesias del EPC se limiten al contexto organizativo del proyecto, es decir, el proyecto de la iglesia filial a su iglesia madre, la plantación del presbiterio a su presbiterio, las plantaciones apoyadas por la Asamblea a los proyectos de benevolencia del Comité de Alcance Nacional aprobados por la Asamblea. **(Minutas 12-46)**
- 92-23** La Asamblea aprueba un aumento de la cuota por miembro de \$10 a \$12. **(Minutas 12-46)**
- 94-13** Se modifica el Criterio #1 del Fondo de Préstamos a la Iglesia para que diga: "Tasa de Cuota: La tasa original se fijarse en el momento de efectuar el préstamo por un período de un (1) año y renovarse en cada fecha de aniversario sucesiva, y se basará en los tipos de interés vigentes en el mercado monetario." **(Minutas 14-25)**
- 94-14** La Asamblea aprueba un aumento de la cuota por miembro de 12 a 15 \$. **(Minutas 14-26)**
- 95-01** Se ordena a la Oficina de la Asamblea General que facilite información relativa a las ofrendas especiales al menos cinco semanas antes de la fecha prevista para la ofrenda. **(Minutas 15-20)**
- 95-08** Se concede permiso al Comité de Educación Cristiana y Publicaciones para diseñar un programa de suscripción o financiación para *EPC Reflections*, que comenzará con el número de junio de 1996. **(Minutas 15-23)**
- 95-11** La Asamblea aprueba el programa de becas de contrapartida ofrecido a los estudiantes del EPC por el Erskine College, y un envío postal para presentar el programa. **(Minutas 15-29)**
- 97-06** La cuota por miembro pasa de \$15 a \$18 **(Minutas 17-25)**
- 97-07** La elegibilidad financiera para los Fondos de Benevolencia Médica se incrementa de \$20,000 a \$25,000. **(Minutas 17-25)**
- 97-20** Se ordena al Comité Permanente de Ministerios para Estudiantes y Jóvenes Adultos que se centre más en su petición de donaciones benévolas y que envíe una carta a los secretarios de los consistorios de las congregaciones del EPC animando a apoyar el presupuesto de SYAM mediante donaciones benévolas. **(Minutas 17-37)**
- 98-09** Se adopta una nueva tarifa mensual para los gastos de administración de los misioneros de World Outreach:
- Misioneros EPC (casados): \$300;
 - Misioneros EPC (solteros): \$150;
 - Misioneros de acuerdo cooperativo (casados): \$200;
 - Cooperativa (solteros): \$100.
- Las cuotas se deducirán de la cuenta de apoyo de cada unidad misionera del WOC. El importe se ajustará anualmente de acuerdo con el Índice de Precios al Consumo. **(Minutas 18-37)**
- 98-12** Se aprueba el programa de donaciones planificadas Sowing/Reaping y la información que lo recomienda para su distribución a las iglesias para su revisión y consideración. **(Minutas 18-39)**
- 00-05** La Asamblea adopta un plan para financiar la plantación de iglesias mediante una campaña de tres años para recaudar 750.000 dólares. Dos tercios del fondo se utilizarán para proyectos de iglesias/presbiterios/socios de Alcance Nacional. Un tercio del fondo se destinará a proyectos de Ciudades Clave **(Minutas 20-28)**
- 01-14** La cuota por miembro se incrementa de \$18 a \$22. **(Minutas 21-40)**
- 03-05** El monto por miembro se incrementa de \$22 a \$23. **(Minutas 23-37)**

03-06 Los Criterios del Fondo de Préstamos a Iglesias se modifican como sigue:

#6a Cambiar \$50,000 a \$75,000;

#9 Evidencia de esfuerzos para obtener préstamos de otras fuentes (Las iglesias que tienen dificultades para encontrar préstamos de otras fuentes pueden recibir consideración preferencial).

Se añade una declaración al formulario de solicitud del Church Loan Fund "Con la presentación de esta solicitud, se requerirá la misión y visión de la iglesia y cómo este préstamo ayudaría a cumplir la misión de la iglesia". **(Minutas 23-37)**

05-04 La Asamblea requiere que los Presidentes de los Comités de Finanzas de las iglesias comuniquen las razones por las que se encuentran significativamente por debajo de las metas de Por Miembro que Pide cuando el Comité de Administración se lo solicite. Dichas respuestas se tratarán confidencialmente y se tendrán en cuenta a efectos de planificación y comunicación. **(Minutas 25-37)**

05-05 La Asamblea autoriza al Comité de Administración a establecer y constituir, si fuera necesario, una Fundación EPC y a actuar como su órgano de gobierno hasta que la Asamblea General elija un Consejo de Fideicomisarios a través del proceso de nominación establecido. **(Minutas 25-37)**

08-08 La Asamblea autoriza al Comité de Administración a aprobar cambios al Fondo de Préstamos de la Iglesia, al Manual del Misionero Doméstico y materiales de apoyo, y a los acuerdos de la Cooperativa de Alcance Mundial. **(Minutas 28-46)**

08-10 La Asamblea aumenta la cuota por miembro a \$25. **(Minutas 28-50)**

09-06 La Asamblea reduce la petición por socio a \$23. **(Minutas 29-33)**

11-07 La Asamblea aprueba una revisión de la política del Fondo de Benevolencia Médica **(Minutas 31-38; Sección Documentos)**

12-07 La Asamblea modifica los Estatutos del Consejo de la Fundación para reducir el tamaño del Consejo a no menos de tres personas. **(Minutas 32-56)**

15-11 La Asamblea aprueba un ejercicio fiscal de julio a junio, con efecto a partir del 1 de julio de 2017, sustituyendo la medida de la 2ª Asamblea General (Act 82-08). **(Minutas 35-55)**

17-06 La Asamblea General aprueba aumentar la acción para apoyar los esfuerzos en la recaudación de fondos para las cuatro áreas clave de interés para EPC. **(Minutas 37-34)**

17-07 Política fiscal: Propuesta de Presupuesto Unificado

La Asamblea General aprueba un cambio en la Propuesta de Presupuesto Unificado, sustituyendo la acción de la 3ª Asamblea General actas de la 3ª Asamblea General, §53) sustituyendo la Act 83-08 como sigue: **(Minutas 37-34)**

La administración y las iniciativas estratégicas de la Asamblea General deberían financiarse con las donaciones por miembro de las iglesias del EPC. Aparte de la administración y las iniciativas estratégicas de la Asamblea General, los programas y actividades adicionales de la Asamblea deben financiarse con las ofrendas para proyectos especiales de las iglesias del EPC. Aparte de la administración de la Asamblea General y las iniciativas estratégicas, los programas y actividades adicionales de la Asamblea deben financiarse con las ofrendas para proyectos especiales de las iglesias del EPC, como se indica a continuación:

1. Cada Comité hará una solicitud a la Asamblea a través del Comité de Administración para la financiación de proyectos específicos en el año siguiente.
2. Tras la aprobación de la Asamblea, ésta se convertirá en la Petición de Proyectos Especiales de la denominación.
3. Las congregaciones locales podrán contribuir a este objetivo de la siguiente manera:
 - A. Ofrendas no designadas a todos los proyectos, las cuales se aplicarán según el porcentaje del presupuesto para cada programa.
 - B. Donaciones designadas a un proyecto específico. Todas las donaciones designadas se

destinarán al proyecto para el que fueron concedidas. Sin embargo, cuando se alcance el presupuesto total de un proyecto, las donaciones designadas seguirán destinándose a ese programa, mientras que las donaciones no designadas se distribuirán proporcionalmente a otros programas hasta que se alcance el 100% del presupuesto de cada programa. Una vez que cada programa haya alcanzado el 100% de benevolencia, las donaciones no designadas se distribuirán según el porcentaje del presupuesto, como se hizo anteriormente.

El Equipo Nacional de Liderazgo presentará a la Asamblea un calendario recomendado de todos los eventos para el año siguiente. Dicho calendario incluirá temporadas específicas, tiempos de énfasis, tiempos de oración y educación de las congregaciones para los diversos Proyectos Especiales de la Asamblea General. La solicitud de ofrendas especiales se dejará a la discreción de las sesiones locales.

A medida que se agregue personal a las juntas, agencias y otras oficinas de la Asamblea, dicho personal se financiará con cargo al Presupuesto Administrativo de la Asamblea General. El propósito de esta política es unificar las operaciones de personal y el uso de equipos tanto como sea posible y mantener la paridad de salarios y beneficios.

El presupuesto para el siguiente año fiscal será presentado cada año a la Asamblea General por el Equipo de Liderazgo Nacional.

Todos los recursos financieros de cualquier comité, agencia o persona deberán ser presentados al Equipo de Liderazgo Nacional para su aprobación previa.

- 17-12** La Asamblea General aprueba explorar la viabilidad de que la Fundación trabaje estrechamente con World Outreach asistiendo en la recaudación de fondos para misiones y ayudando en cuestiones financieras generales. **(Minutas 37-38)**
- 19-01** La Asamblea General aprueba que el Moderador designe un comité ad interim (Comité de Estudio de la Cultura de Dar) compuesto por cinco ancianos gobernantes o docentes de diversas iglesias que apoyan firmemente a múltiples presbiterios para abordar cómo mejorar la cultura a largo plazo de nuestra iglesia de dar al EPC.
- 20-09** La Asamblea General autoriza al Equipo de Liderazgo Nacional a aumentar la financiación de las partidas dentro del presupuesto, centrándose en las oportunidades estratégicas de ministerio en caso de que los ingresos del FY21 superen el presupuesto. **(Minutas 40-09)**
- 21-05** La Asamblea ordena a la Oficina del Secretario Permanente que envíe a todos los Presbiterios e Iglesias para su estudio, el cambio propuesto en la fórmula de financiación de Por Miembro Solicitado (PMA) a Porcentaje del Presupuesto (POB). **(Minutas 41-45)**
- 22-03** La Asamblea aprueba el cambio de la financiación de la Asamblea General de Por Miembro Solicitante (PMA) a Porcentaje de los Ingresos (POI). **(Minutas 42-40)**

CUESTIONES PROGRAMÁTICAS

- 84-14** La Asamblea General aprueba los documentos preliminares de posición sobre la homosexualidad, el valor y el respeto de la vida humana, la pena capital, el aborto y la ordenación de las mujeres **(Minutas 4-38)** *Véanse las Actas 86-20 (p. 222) y 87-21 (p. 222). La 15ª Asamblea General (1995) anuló su Documento de Posición Preliminar sobre la Pena Capital (Acta 95-12, p. 224); La 32ª Asamblea General revisó el Documento de Posición sobre el Aborto (Acta 12-01, p. 229); y El Valor y el Respeto de la Vida Humana (Acta 12-02, p. 229).*
- 86-08** El Grupo de Trabajo sobre el Envejecimiento continuará su labor con el objetivo de implementar las siguientes recomendaciones adoptadas por la Asamblea:

Objetivos a corto plazo:

1. Animar a cada presbiterio a asignar el estudio de un ministerio para adultos mayores a un comité apropiado.
2. Producir y distribuir material de recursos para uso de la iglesia local en el desarrollo de ministerios para adultos mayores.

3. Asesorar a los Comités de Estilo de Vida.
4. Organizar talleres sobre el envejecimiento en las reuniones de la Asamblea General y del presbiterio.
5. Publicar un boletín trimestral.

Objetivos a largo plazo:

1. Promover la conciencia de las necesidades emocionales, sociales y espirituales únicas de las personas mayores.
2. Promover el aprecio por las contribuciones que las personas mayores pueden hacer al cuerpo de la iglesia y a la hermandad a través del liderazgo, la enseñanza y la extensión.
3. Fomentar la recopilación de información y el intercambio sobre ministerios eficaces con adultos mayores dentro de la EPC, así como en otras denominaciones.
4. Proporcionar información sobre la legislación estatal y federal actual, así como sobre la política pública nacional.
5. Destacar la importancia de que cada cristiano modifique su estilo de vida para mejorar su salud física, emocional y espiritual. **(Minutas 6-60)**

86-09 Se adopta el concepto de Ministerio Juvenil para la conferencia juvenil de verano. **(Minutas 6-60)**

86-20 Se aprueban los documentos de posición sobre el aborto, la homosexualidad y la ordenación de mujeres. **(Minutas 6-35, 6-36, and 6-37, respectively)**. Véase el Acta 84-14 (p. 221). La 32^a Asamblea General (2012) revisó el Documento de posición sobre el aborto (Acta 12-01, p. 229).

86-21 Se aprueba el Documento de posición sobre el Espíritu Santo. **(Minutas 6-33)**

87-04 La Asamblea aprueba el desarrollo de un programa de formación de oficiales con el fin de (1) continuar dotando de recursos a los oficiales actuales y (2) dotar de recursos a los nuevos oficiales. **(Minutas 7-38)**

87-05 La Asamblea decide no hacer negocios con hoteles y moteles que promuevan la pornografía para sus clientes en las ciudades donde se celebren futuras Asambleas Generales, y además animará a sus electores a abstenerse personalmente de frecuentar dichos establecimientos. **(Minutas 7-38)**

87-21 Se aprueba el documento de posición sobre el valor y el respeto de la vida humana **(Minutas 7-36)** (Véase Acta 84-14, p. 221). La 32^a Asamblea General revisa el Documento de posición sobre el valor y el respeto de la vida humana (Acta 12-02, p. 229).

88-06 La Asamblea aprueba el concepto de que los presbiterios establezcan convenios con universidades y otras instituciones educativas, pero desapruueba que la Asamblea General celebre tales convenios. **(Minutas 8-55)**

88-19 "La Declaración de Chicago sobre la Inerrancia Bíblica" es adoptada como un recurso para sus congregaciones. **(Minutas 8-56; texto de la declaración, págs. 70-73)**

88-20 La Asamblea aprueba la distribución a sus iglesias de *The Children's Catechism: A New Modern Version*, publicado por Summertown Texts, Signal Mountain, Tennessee (1988) **(Minutas 8-55)**

88-21 La Asamblea aprueba el trabajo y el ministerio de Lay Renewal Ministries como un excelente recurso para uso de las iglesias del EPC. **(Minutas 8-31)**

88-22 La Asamblea adopta el concepto de respaldar a los editores de planes de estudio coherentes con nuestra teología y creencias, y la subsiguiente comercialización de dichos materiales. **(Minutas 8-55)**

88-23 La Asamblea aprueba la celebración de una conferencia bianual para todos los ministros con menos de cinco años de experiencia en el ministerio pastoral. **(Minutas 8-41)**

88-24 La Asamblea aprueba para sus iglesias dos folletos: *Qué es la Fe Reformada* por John R. de Witt, y *Bautismo* de Francis Schaeffer. **(Minutas 8-60)**

88-25 La Asamblea aprueba el establecimiento de una Oficina de Oradores Jóvenes con el propósito de proporcionar oradores de calidad para las funciones de la iglesia local y del presbiterio. **(Minutas 8-54)**

- 88-26 Se aprueba la Estrategia Sonlife para el Discipulado de Jóvenes como modelo bíblico, práctico y uniforme para la pastoral juvenil en la iglesia local. **(Minutas 8-54)**
- 88-27 Se adopta un Documento de Posición Preliminar sobre la Pornografía, que se enviará a los presbiterios para una mayor reflexión teológica y bíblica con el fin de que se adopte un documento de posición. **(Minutas 8-60)**
- 88-28 Se adopta una propuesta de "Constitución para los Ministerios de la Mujer" y se anima a las iglesias a que trabajen para poner en práctica dicha constitución. **(Minutas 8-42)**
- 89-16 Bethany Christian Services es aprobada como una agencia para el ministerio a madres solteras y a los no nacidos, proporcionando alternativas al aborto, incluyendo servicios de adopción. Bethany es elogiada como merecedora de las oraciones de nuestro pueblo, así como digna de apoyo financiero por parte de aquellos de nuestro pueblo que así lo sientan. **(Minutas 9-39)**
- 89-17 La Asamblea aprueba el establecimiento por el Comité de Educación Cristiana y Publicaciones de una Red de Recursos de Educación Cristiana utilizando personas calificadas de la región (3 regiones) que servirán como (1) intérpretes de las metas de los comités para los presbiterios en la región, y (2) recursos telefónicos para las iglesias en el presbiterio que necesiten consultas, y (3) asistencia para los presbiterios en el desarrollo de talleres. **(Minutas 9-39)**
- 89-26 La Asamblea instruye al Comité Permanente de Educación Cristiana y Publicaciones que establezca un grupo de trabajo sobre las personas sin hogar. **(Minutas 9-38)**
- 90-04 El Comité de Educación Cristiana hará todo lo posible para informar a las iglesias de los planes de estudio disponibles que sean claramente reformados, tales como las Publicaciones de la Gran Comisión y los materiales de la Iglesia Cristiana Reformada. **(Minutas 10-26)**
- 90-05 Se instruye al Comité de Educación Cristiana para que desarrolle un currículo para posibles nuevos miembros de la iglesia, uno para jóvenes y otro para adultos, que incluya la historia, doctrina y política presbiteriana. **(Minutas 10-26)**
- 92-04 Se solicita al Comité de Ministerios Juveniles que investigue el establecimiento de una instalación denominacional para retiros y campamentos, utilizando Montreat y Young Life como modelos para este ministerio. **(Minutas 12-26)**
- 92-05 La Asamblea recomienda el *Manual de Formación de Oficiales* del Dr. Andrew Jumper para su uso en las iglesias del EPC, y recomienda su impresión en formato de espiral. **(Minutas 12-27)**
- 92-06 La Asamblea alienta el uso del nuevo *Comentario* de la **Confesión de Fe de Westminster** (Textos de Summertown) en las iglesias del EPC. **(Minutas 12-27)**
- 92-17 Se aprueba el proyecto piloto para un pastor regional, que será patrocinado conjuntamente por la Asamblea General y el Presbiterio del Atlántico Medio. **(Minutas 12-45)**
- 92-20 Se aprueba el establecimiento de dos subcomités:
1. Evangelismo, un subcomité de Alcance Nacional;
 2. Caring, un subcomité de Vocación Ministerial. **(Minutas 12-46)**
- 93-03 Se instruye al Comité de Educación Cristiana y Publicaciones para que explore con la Iglesia Presbiteriana Reformada Asociada la viabilidad de una conferencia familiar conjunta a celebrarse en el Centro de Conferencias Bonclarken. **(Minutas 13-18)**
- 93-04 Se instruye al Comité de Educación Cristiana y Publicaciones para que desarrolle recursos para utilizar el **Catecismo de Westminster**, y para enseñar los distintivos Reformados a los niños y jóvenes en las iglesias locales. **(Minutas 13-23)**
- 93-14 Se anima a los Presbiterios a considerar la posibilidad de tener un Comité de Ministerios de la Mujer, y a idear un medio eficaz de coordinar la aportación de dicho comité con los demás comités del Presbiterio. **(Minutas 13-35)**

- 93-18** La Asamblea aprueba la Lista de Lecturas Recomendadas para la Preparación de la Ordenación, que se utilizará en la tarea de preparar a los candidatos que se acercan a los exámenes de ordenación, especialmente en las áreas de la tradición reformada y el oficio reformado del ministro. **(Minutas 13-39)**
- 93-19** La Asamblea recomienda la *Guía de Estudio de la Confesión de Westminster* y el **Libro de Orden**, por el Rev. William Hyer para su uso en las iglesias. **(Minutas 13-39)**
- 94-10** La Asamblea presenta la instrucción de investigar el establecimiento de un campamento denominacional e instalaciones para retiros hasta que se disponga de recursos o instalaciones (*véase Acta 92-04, p. 223*). **(Minutas 14-24)**
- 94-11** La Asamblea anima a sus iglesias a establecer procedimientos mediante los cuales las personas que trabajan con niños puedan ser investigadas por cualquier delito grave o incidente de abuso infantil, y a disponer de políticas y directrices relativas a estas áreas. **(Minutas 14-24)**
- 94-20** Los documentos de posición sobre el SIDA/VIH y la homosexualidad son sustituidos por nuevas ediciones sobre estos temas. **(Minutas 14-35)** *La 25ª Asamblea General (2005) adoptó revisiones del Documento de Posición sobre el SIDA/VIH y cambió su estatus a "Carta Pastoral" (Acta 05-06, p. 227).*
- 94-21** Se aprueba un Documento de posición preliminar sobre el divorcio y las segundas nupcias, que se envía a las iglesias para su estudio, y la Asamblea encarga al Comité de Teología que incluya en dicho documento un estudio más profundo sobre los siguientes temas:
1. Una definición que afirme los aspectos de alianza del matrimonio.
 2. Una declaración firme que relacione la reconciliación con la fidelidad al pacto en las relaciones.
 3. Una declaración firme sobre la reconciliación antes del divorcio que complemente la declaración existente sobre la reconciliación después del divorcio.
 4. Ampliar las declaraciones sobre la "dureza de corazón" en relación con el divorcio y/o la reconciliación.
 5. Ampliar el debate sobre el perdón y la restauración en relación con el servicio y el liderazgo en la Iglesia de las personas divorciadas o vueltas a casar.
 6. Una revisión de 1 Timoteo 5:8 para su posible inclusión en lo que se refiere a las cuestiones de la deserción y la infidelidad al pacto.
 7. Un debate sobre permanecer soltero en el contexto de la sección titulada "¿Qué pasa con las segundas nupcias?". **(Minutas 14-35)**
- 95-01** La Oficina de la Asamblea General proporcionará información relativa a las ofrendas especiales al menos cinco semanas antes de la fecha prevista para la ofrenda. **(Minutas 15-20)**
- 95-08** Se concede permiso al Comité de Educación Cristiana y Publicaciones para diseñar un programa de suscripción o financiación para *EPC Reflections*, que comenzará con el número de junio de 1996. **(Minutas 15-23)**
- 95-09** Se encarga al Comité de Educación Cristiana y Publicaciones que forme un grupo de trabajo compuesto por educadores cristianos y teólogos para revisar y evaluar diversos planes de estudio y hacer evaluaciones basadas en las normas del EPC, poniendo esta evaluación a disposición de las iglesias de forma simplificada. **(Minutas 15-23)** *La 16ª Asamblea General (1996) reafirmó esta instrucción y pidió además al grupo de trabajo que rellenara un formulario simplificado de evaluación de materiales de una página.* **(Minutas 16-24)**
- 95-12** La Asamblea anula su Documento de posición preliminar sobre la pena capital (*Acta 84-14, p. 221*). **(Minutas 15-31)**
- 95-13** Se aprueba la Carta pastoral sobre los criterios de evaluación de la pertenencia a organizaciones fraternales secretas. **(Minutas 15-31)**
- 95-14** Se aprueba el Documento de posición: Problemas del sufrimiento, la muerte y la agonía. **(Minutas 15-31)**
- 95-20** Dado que la EPC no tiene un ministerio masculino organizado, la Asamblea anima a los hombres de las iglesias locales a participar en Promise Keepers. **(Minutas 15-23)**

96-05 La Asamblea anima a los comisionados a enviar la siguiente obertura sobre el valor y la santidad de la vida humana a sus senadores y representantes en el Congreso, además de al Presidente, Vicepresidente, Presidente de la Cámara de Representantes y Líder de la Mayoría del Senado:

La 16ª Asamblea General de la Iglesia Evangélica Presbiteriana hace constar su oposición, en los términos más enérgicos posibles, al veto del Presidente a la "Prohibición del Aborto por Parto", e insta al Congreso a anular su veto. Además, que nuestra denominación comunique su postura sobre esta cuestión al Presidente, al Vicepresidente, al Presidente de la Cámara de Representantes y al Líder de la Mayoría del Senado de los Estados Unidos. **(Minutas 16-31)**

96-06 La Asamblea reconoce que la Compañía Disney ha promovido abiertamente una agenda moralmente destructiva que es hostil a los valores tradicionales de la familia, y pide a sus miembros que reconozcan y se aflijan por estos acontecimientos en la Compañía Disney y los guíen a tomar cualquier acción que el Espíritu Santo los guíe a hacer en respuesta. **(Minutas 16-30)**

96-08 La Asamblea desafió al Comité de Ministerios Estudiantiles y de Jóvenes Adultos (anteriormente Comité de Ministerios Juveniles) a determinar dirección en las siguientes áreas:

1. Establecer directrices para el currículo estudiantil a fin de ayudar a las iglesias en la formación cristiana de sus hijos;
2. Establecer una estrategia para destinar más recursos para establecer el ministerio estudiantil y de jóvenes adultos como una prioridad dentro de la iglesia. **(Minutas 16-31)**

96-09 La Asamblea adopta una Carta Pastoral sobre la Desobediencia Civil, y encarga al Comité de Teología que elabore una declaración de propósitos con respecto a esta carta, y también que defina el término "Carta Pastoral". **(Minutas 16-33)**

96-10 La Asamblea aprueba una Carta Pastoral sobre la Donación y el Trasplante de Órganos. **(Minutas 16-33)**

96-15 Se cambia el nombre del Comité de Pastoral Juvenil por el de Comité de Pastoral Estudiantil y de Jóvenes Adultos. **(Minutas 16-36)**

97-13 La Asamblea adopta una nueva sección introductoria para la Carta Pastoral sobre la Desobediencia Civil que fue adoptada por la XVI Asamblea General. Dicha sección dice lo siguiente:

Esta Carta Pastoral expone principios teológicos bíblicamente sólidos que deberían aplicarse a las cuestiones a las que nos enfrentamos como cristianos e iglesias al evaluar y responder a la cuestión moral de la desobediencia civil.

*Una Carta Pastoral tiene por objeto hacer brillar la luz de la palabra de Dios ampliamente sobre un área general de interés para la Iglesia. Al requerir la aprobación de una sola Asamblea General, no es tan definitiva como un Documento de Posición que requiere la aprobación de dos Asambleas Generales, incluyendo un mínimo de un año de circulación entre los presbiterios. El propósito principal de una Carta Pastoral es guiar a las iglesias dentro de la EPC más que identificar nuestras posiciones ante el mundo. **(Minutas 17-30)***

97-14 La Asamblea encarga al Comité permanente de Teología que estudie la amplia cuestión del compromiso de la iglesia con la cultura, incluyendo, entre otras, las siguientes cuestiones:

Como denominación, la EPC desea ser un cuerpo de creyentes que defiende nuestro país, para trabajar como agentes de sal y luz en su transformación. A través del compromiso con nuestra sociedad, buscamos marcar una diferencia visible en la calidad de su vida: espiritual, social, cultural y económicamente.

No queremos ser una denominación que se limita a oponerse a nuestra sociedad, a denunciarla y despreciarla. Esa es una mentalidad de fortaleza que sólo condena y castiga la maldad de nuestra sociedad. Por el contrario, queremos interactuar con nuestra sociedad como servidores, pacificadores y sanadores.

No queremos ser una denominación de nuestra sociedad, que sólo refleja y confirma sus prácticas y formas de pensamiento. Mediante una proclamación proactiva de la gracia salvadora del Evangelio y una demostración práctica del estilo de vida sano y santo al que Dios llama a su pueblo, nos

enfrentamos a formas de pensamiento y estilos de vida contrarios a la Palabra revelada de Dios.

No queremos ser una denominación que simplemente se sitúa por encima de nuestra sociedad, utilizándola sólo para su propio beneficio personal, y que luego escapa de ella retirándose a nuestras santas reuniones dominicales. Más bien, deseamos ser un pueblo en el mundo, pero no de él.

(Minutas 17-30)

- 97-16** La Asamblea recomienda a todas las sesiones de la iglesia que se reciba regularmente un informe oral o escrito de una representante del ministerio de la mujer de esa iglesia. Esto se justifica por dos razones:
1. Para que haya un registro del período de sesiones sobre las actividades del ministerio femenino;
 2. Para mejorar la comunicación y la rendición de cuentas. **(Minutas 17-32)**
- 97-17** La Asamblea solicita que la formación de un ministerio para hombres sea considerada por el comité apropiado (CE&P), incluyendo la posible financiación de un director a tiempo parcial, y que se informe al respecto en la 18ª Asamblea General. **(Minutas 17-33)**
- 97-18** La Asamblea excusa al Comité de Educación Cristiana y Publicaciones de seguir investigando sobre el plan de estudios LiFE más allá de la evaluación ya completada sobre esta serie en 1994 según se informa en el Paquete de *Evaluación del Plan de Estudios para Niños*. **(Minutas 17-33)**
- 97-19** La Asamblea aprueba una relación con los Clubes Pioneros tal como se entiende y define en el acuerdo de trabajo. **(Minutas 17-33)**
- 97-20** El Comité permanente de Ministerios para Estudiantes y Jóvenes Adultos recibe instrucciones de centrarse más en su petición de donaciones benévolas, y se le pide además que envíe una carta a los secretarios de las congregaciones del EPC animando a apoyar el presupuesto de SYAM mediante donaciones benévolas. **(Minutas 17-37)**
- 97-21** Se autoriza al Comité permanente de Ministerios para Estudiantes y Jóvenes Adultos a investigar la formación de un nuevo comité que trabaje específicamente en un Ministerio para Adultos Solteros para el año 2000. **(Minutas 17-38)**
- 98-12** Se aprueba el programa Alpha como recurso para la evangelización. **(Minutas 18-41)**
- 98-13** Se aprueba el programa de donaciones planificadas Sowing/Reaping y la información que lo recomienda para su distribución a las iglesias para su revisión y consideración. **(Minutas 18-39)**
- 98-14** La Asamblea adopta el siguiente conjunto de directrices para los Ministerios Femeninos del Presbiterio:

Directrices

- Cada Comité del Ministerio de la Mujer del Presbiterio estará compuesto por 6 o más mujeres que representen el espectro de las iglesias del presbiterio.
- De ser posible, las esposas de los pastores estarán representadas en el comité.
- Las mujeres servirán un término de 3 años. Se permite un segundo término de 3 años, pero una mujer no puede servir más de dos términos consecutivos.
- Las nominaciones para el comité pueden ser sometidas al Comité de Nominaciones del Presbiterio de dos maneras:
 1. La Sesión de cada iglesia individual puede someter nombres.
 2. El comité actual puede someter nombres.
- Antes de que el nombre de una mujer sea sometido al Comité de Nominaciones, su pastor y/o Consistorio serán contactados para su aprobación. Después de esta aprobación, se le preguntará si está dispuesta a servir.
- Los miembros del Comité del Ministerio de Mujeres del Presbiterio elegirán una presidenta, quien asistirá al Concilio General del Presbiterio. (Ella puede o no tener voto dependiendo del presbiterio, pero podrá mantener al consejo al tanto de las preocupaciones del Ministerio de la Mujer, y viceversa) **(Minutas 18-42, 40-24)**

- 00-07 La Asamblea aprueba las lecciones de catecismo infantil de Children's Ministries International como recursos para su uso en las iglesias del EPC. **(Minutas 20-38)**
- 00-08 La Asamblea aprueba el libro *Infant Baptism* (Bautismo de niños) de John Sartelle para su uso junto con el folleto de Francis Schaeffer, *Bautismo*. **(Minutas 20-38)**
- 00-09 La Asamblea aprueba un Currículo Juvenil como borrador de trabajo para su uso en los programas de membresía de la iglesia. **(Minutas 20-39)**
- 01-12 Se adopta el Plan Visión 21 con fechas ajustadas para su implementación. **(Minutas 21-40)**
- 02-08 La Asamblea adopta una "Política de respaldo" para evaluar las organizaciones de recursos aprobadas y los recursos respaldados por comités. **(Minutas 22-46)**
- 02-09 La Asamblea aprueba el "Formulario de Ministerio Especializado" y lo recomienda a las iglesias para que lo utilicen para cubrir puestos de personal profesional no ordenado. **(Minutas 22-44)**
- 04-06 La Asamblea aprueba la formación de un Comité permanente sobre Ministerio Universitario compuesto por dos Ancianos Gobernantes, dos Ancianos Docentes y dos miembros no ordenados de la iglesia involucrados con el ministerio universitario a partir de la 25ª Asamblea General (2005). **(Minutas 24-32)**
- 04-07 La Asamblea aprueba un acuerdo de cooperación con The National Leadership Foundation/His Life Campus Ministry. **(Minutas 24-32)**
- 04-09 La Asamblea aprueba el Documento de posición sobre la santidad del matrimonio. **(Minutas 24-45)**
- 04-10 La Asamblea elogia la edición inglesa contemporánea del Catecismo Mayor de **Westminster** y aprueba su publicación con el **Libro de Orden**. **(Minutas 24-45)**
La 28ª Asamblea General (2008) autorizó la publicación de los documentos constitucionales en formato de 2 volúmenes encuadernados en espiral (Acta 08-03, p. 228)
- 05-01 La Asamblea recomienda *Por la salud de la nación: Un Llamado Evangélico a la Responsabilidad Cívica* de la Asociación Nacional de Evangélicos para su estudio y discusión por las sesiones de la iglesia **(Minutas 25-29)**
- 05-02 La Asamblea aprueba un *Currículo de Afiliación Juvenil* para uso de las congregaciones del EPC. **(Minutas 25-33)**
- 05-03 La Asamblea adopta una definición (abajo) de lo que constituye un documento de posición y ordena que se distribuya una descripción con los documentos de posición utilizando un lenguaje menos técnico:

Un Documento de Posición tiene por objeto exponer la opinión de la Asamblea General de la Iglesia Evangélica Presbiteriana sobre un tema de interés apremiante debido a los acontecimientos en la iglesia o en la cultura en general. Un Documento de Posición pretende permitir a la Iglesia Evangélica Presbiteriana hacer una declaración definitiva a sí misma, a la comunidad cristiana y al mundo. No pretende ser una declaración teológica exhaustiva ni un estudio bíblico exegético completo sobre un tema en particular. Un Documento de Posición debe ser adoptado por una Asamblea como Documento Preliminar, sujeto a revisión y discusión, y debe ser adoptado o retirado por el acto de otra Asamblea. Aunque expresa la posición definitiva de la Asamblea General, un documento de posición no tiene el estatus de un documento constitucional ni debe considerarse vinculante para la conciencia de las iglesias o los individuos. **(Minutas 25-37)**
- 05-06 La Asamblea aprueba las revisiones del "Documento de posición sobre el SIDA/VIH" y cambia su estatus al de Carta Pastoral. *(Acta 94-20, p. 224)* **(Minutas 25-40)**
- 05-07 La Asamblea adopta una "Carta Pastoral sobre el Uso de Catecismos en la Iglesia Evangélica Presbiteriana". **(Minutas 25-40)**
- 06-12 La Asamblea recibe el *Manual de Formación de Oficiales* de la EPC (Edición 2006) como recurso y lo recomienda para su uso en las congregaciones de la EPC. **(Minutas 26-52)**

- 07-04** La Asamblea aprueba un acuerdo de cooperación con la Coalition for Christian Outreach (CCO). **(Minutas 27-39)**
- 07-09** La Asamblea declara su apoyo a la propuesta de Enmienda Matrimonial a la Constitución de los Estados Unidos. **(Minutas 27-48)**
- 07-10** La Asamblea adopta una Carta Pastoral sobre el Abuso Doméstico. **(Minutas 27-42)**
- 08-03** La Asamblea autoriza la publicación de una Constitución de la EPC en dos volúmenes, el volumen uno que contiene el **Libro de Orden** (*Reglas para la Asamblea, Actas de la Asamblea, y Formularios para la Disciplina*); y el volumen dos que consiste en la versión de la EPC de la **Confesión y Catecismos de Westminster**; y una publicación separada de *Los Documentos de la Asamblea General*, todo en formato 8-1/2 x 11 encuadernado en espiral. **(Minutas 28-46)**
- 08-04** La Asamblea delega las futuras decisiones de publicación relacionadas con la Constitución y los documentos rectores en el Comité de Educación Cristiana y Publicaciones, informando de dichas decisiones al Comité de Administración y a la Asamblea. **(Minutas 28-46)**
- 09-01** La Asamblea adopta una definición de "Iglesia Misional" y "Denominación Misional":

Nuestra denominación desea aclarar a sus iglesias miembros quiénes somos y qué hacemos a medida que los Estados Unidos y muchas otras naciones se convierten en campos de misión más extensos, espiritualmente más diversos y más antagónicos al evangelio que nunca. El término "misional" se ha vuelto común y, por tanto, muy matizado. Deseamos definir "misional" de manera simple y específica para que cada iglesia de la EPC pueda comprometerse a una búsqueda unificada y obediente de la expansión del Reino de Dios.

1. Una iglesia misional comprende que Dios es un Dios misionero y que "no es tanto que Dios tenga una misión para su Iglesia en el mundo, sino que Dios tiene una Iglesia para su misión en el mundo. "*"
2. Una iglesia misional cree que la misión de Dios tiene sus raíces inalterables en la Biblia, la Palabra infalible de Dios. Por lo tanto, una iglesia misional cree que la esencia de la misión de Dios es extender el reino de Dios y se resume en el evangelio de Jesucristo.
3. Una iglesia misional es una comunidad visible de auténticos discípulos de Jesucristo que se reúnen para celebrar, orar y enseñar y luego se dispersan local y globalmente como Sus misioneros para amar y servir a la gente. Al hacerlo, una iglesia misional persigue y da la bienvenida a los pecadores que son atraídos a una relación de salvación con Jesucristo. El propósito mayor en todo esto es que la tierra se llene de la adoración de Dios.
4. Una iglesia misional cree que es más que una simple colección de individuos, sino que es una comunidad llamada por Dios tanto para amarlo como para servirlo.
5. Una iglesia misional se preocupa por algo más que mantener programas para los miembros existentes; está llamada a movilizar a su gente, tanto individualmente como en comunidad, para que se sacrifiquen diariamente por el mundo herido que les rodea. Una iglesia misional es a la vez interiormente fuerte y exteriormente enfocada.
6. Una iglesia misional percibe que la esencia de estas cosas es la esencia de su existencia. Por lo tanto, una iglesia misional buscará constantemente reevaluarse a sí misma en cuanto a si su énfasis, organización y actividad posicionan efectivamente a la iglesia para asociarse con Dios en Su misión.
7. Una denominación misional:
 - A. Cree que el ministerio comienza con la iglesia local
 - B. Está formada por congregaciones locales comprometidas con la misión
 - C. Cree que los Presbiterios y la Asamblea General, como expresiones de la iglesia mayor, tienen un papel importante que desempeñar en la identificación, equipamiento y apoyo de líderes e iglesias. Son un eslabón clave en el principio de responsabilidad mutua hacia el ministerio misional y las normas bíblicas.

D. Examina constantemente si su política, estructuras y programas apoyan o inhiben ese compromiso misional. **(Minutas 29-32)**

* J. Andrew Kirk, *¿Qué es la misión? Theological Explorations* (Londres: Darton, Longman y Todd; Minneapolis: Fortress Press, 1999), pp 23-37.

- 09-02** La Asamblea encarga al Comité de Administración que dirija el proceso de convertirse en una denominación misional. **(Minutas 29-54)**
- 10-04** La Asamblea autoriza una Sinopsis de las declaraciones de la Iglesia Evangélica Presbiteriana sobre las Escrituras como adición a los materiales distribuidos a las iglesias interesadas en unirse a la EPC. **(Minutas 30-48)**
- 10-05** La Asamblea autoriza al Comité de Teología a revisar y actualizar los documentos de posición sobre la santidad de la vida y el aborto sin intención de cambiar las conclusiones fundamentales. **(Minutas 30-48)**
- 10-06** La Asamblea autoriza al Secretario Permanente a distribuir una bibliografía sobre bioética a las iglesias, recomendando su uso para la educación, la fe y la práctica de sus oficiales y miembros. **(Minutas 30-48)**
- Centro de Bioética y Dignidad Humana. www.cbhd.org.
- Kilner, John Frederic, ed. *Bioética de vanguardia: A Christian Exploration of Technologies and Trends*. Horizon in Bioethics Series Book. Grand Rapids: Eerdmans, 2002 (214 pp).
- Meilander, Gilbert. *Bioethics: A Primer for Christians*, 2nd ed. Grand Rapids: Eerdmans, 2005. (126 pp).
- Orr, Robert D. *Medical Ethics and the Faith Factor: A Handbook for Clergy and Health-Care Professionals*. Grand Rapids: Eerdmans, 2009.
- VanDrunen, David. *Bioética y vida cristiana: Guía para tomar decisiones difíciles*. Wheaton: Crossway Books, 2009 (256 pp).
- 11-11** La Asamblea aprueba a Families Alive® como Agencia de Recursos Aprobada. **(Minutas 31-53)**
- 11-12** La Asamblea aprueba una declaración de política "Política ministerial para capellanes del EPC para tratar con personas que practican conductas homosexuales y reivindican una identidad homosexual." **(Minutas 31-53; sección Documentos)**
- 12-01** La Asamblea aprueba las revisiones del *Documento de posición sobre el aborto (Act 86-20, p. 222)*. **(Minutas 32-40; sección Documentos)**
- 12-02** La Asamblea aprueba las revisiones del *Documento de posición sobre el valor y el respeto de la vida humana (Acta 87-21, p. 222)*. **(Minutas 32-40; Sección "Documentos")**
- 12-03** La Asamblea adopta una posición respecto a los Mandatos Federales de Asistencia Sanitaria, declarando que algunas disposiciones de los Mandatos entran en conflicto con la conciencia cristiana, y ordena que la declaración de posición se distribuya al Secretario del Departamento de Salud y Servicios Humanos de EE.UU, al Presidente de los Estados Unidos, al Presidente de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos, a cada miembro de la Cámara de Representantes, al Vicepresidente como Presidente del Senado de los Estados Unidos, a cada miembro del Senado, al Cirujano General de los Estados Unidos, a las denominaciones, a los medios de comunicación que el Secretario Permanente del EPC considere apropiados, y a cada congregación del EPC para que lo comunique a sus miembros. **(Minutas 32-41; Sección de documentos)**
- 12-06** La Asamblea elogia a Waterstone Foundation (www.waterstone.org), National Christian Foundation (www.nationalchristian.com), Kingdom Advisors (www.kingdomadvisors.org), Hope Christian Community Foundation (www.hopememphis.com), y Elgin Foundation (www.elginfoundation.org) por el uso que hacen de ellas las iglesias y los miembros de EPC. **(Minutas 32-56)**
- 13-02** La Asamblea adopta un "Documento de posición sobre el aborto" revisado (adoptado originalmente por la 6ª Asamblea General y revisado por la 32ª Asamblea General). **(Minutas 33-37)**

- 14-07** La Asamblea aprueba las revisiones del Documento de posición sobre la homosexualidad. **(Minutas 34-56)**
- 15-07** La Asamblea ordena al Moderador que nombre un Comité Especial para:
1. Revisar el Documento de Posición sobre la Homosexualidad;
 2. Revisar el Documento de Posición sobre la Santidad del Matrimonio;
 3. Redactar una ampliación del Documento de Posición sobre la Santidad del Matrimonio para incluir revisiones del Documento de Posición sobre la Homosexualidad, una sección sobre la soltería bíblica y otros temas apropiados; y
 4. Informar a la Asamblea General de 2016. **(Minutas 35-45)**
- 15-12** La Asamblea autoriza a los Comités de Educación Cristiana y de Comunicaciones y Teología a trabajar conjuntamente para reformatear, mejorar y actualizar la Guía de Formación de Líderes del EPC. **(Minutas 35-55)**
- 16-01** La Asamblea adopta un Documento de posición preliminar sobre la sexualidad humana. **(Minutas 36-28)**
- 16-02** La Asamblea instruye al Moderador a nombrar un Comité Ad Interim para redactar una declaración pastoral sobre "Ministrar a la Iglesia y al Mundo en Temas Relacionados con la Sexualidad Humana". **(Minutas 36-28)**
- 16-03** La Asamblea aprueba la distribución de "Una Bibliografía Selecta sobre Sexualidad Humana" a todas las iglesias del EPC. **(Minutas 36-28)**
- 16-04** La Asamblea aprueba la retirada de los Documentos de Posición sobre la Santidad del Matrimonio y sobre la Homosexualidad de la página web del EPC, para que estén disponibles previa solicitud. **(Minutas 36-31)**
- 16-12** La Asamblea aprueba el establecimiento de "El Pozo: Recursos para la Mujer", supervisado por el Consejo de Recursos para la Mujer (*Reglamento de la Asamblea X.10-1E*) con el propósito de conectar a las mujeres dentro y a través de los Presbiterios y compartir recursos ministeriales a través de medios sociales, video, impresos y personas. Los recursos se centrarán en las iniciativas del EPC de movimiento global, transformación de la iglesia, multiplicación de iglesias y liderazgo bíblico eficaz. **(Minutas 36-33)**
- 16-14** La Asamblea aprueba combinar el Comité de Ministerios Estudiantiles y Universitarios con la parte de Educación Cristiana del Comité de Educación Cristiana y Comunicaciones como un comité permanente titulado "Consejo de Ministerios de la Próxima Generación", que entrará en vigor el 1 de julio de 2017. La Asamblea instruye a los dos comités actuales, en consulta con el Comité de Administración, a desarrollar una visión, misión, estrategia y estructuras apropiadas alineadas con las iniciativas estratégicas de la Asamblea General y hacer las recomendaciones de implementación necesarias a la 37ª Asamblea General (2017). Estas recomendaciones también incluirán cómo se gestionará la función de comunicaciones del actual comité de Educación Cristiana y Comunicaciones a partir del 1 de julio de 2017. **(Minutas 36-53)**
- 16-16** La Asamblea modifica los estatutos del Consejo de la Fundación EPC para aumentar el tamaño del Consejo a no menos de tres personas y no más de seis, en sustitución del *Acta de la Asamblea 12-07 (p. 220)* **(Minutas 32-56, Minutas 36-59)**
- 16-19** La Asamblea alienta a los Presbiterios, Pastores, Ancianos y a sus congregaciones a invitar a la Junta de la Fundación EPC a acompañar a su Presbiterio y/o iglesia con las herramientas y la educación para asistirlos en su trabajo de construir el Reino a través de la Generosidad Transformacional. **(Minutas 36-59)**
- 16-20** La Asamblea aprueba a Ministerios Juveniles Reformados (MJR) como Organización de Recursos Aprobada. **(Minutas 36-59)**
- 17-01** La Asamblea General aprueba el Documento de Posición Preliminar sobre Sexualidad Humana. **(Minutas 37-17)**
- 20-10** La Asamblea General aprueba la revisión de la Política de Apoyo del EPC **(Minutas 40-10)**

- 20-11** La Asamblea General aprueba el cierre del Consejo de Recursos para la Mujer y la supresión de todas las secciones pertinentes del *Reglamento de la Asamblea*; y que los Presbiterios faciliten el ministerio de la mujer a las iglesias locales. **(Minutas 40-24)**
- 21-02** La Asamblea aprueba la prórroga del Grupo de Trabajo Apocalipsis 7:9 de junio de 2022 a junio de 2023. **(Minutas 41-18)**
- 21-04** La Asamblea aprobó retirar la aprobación a Bethany Christian Services como agencia aprobada de la Iglesia Evangélica Presbiteriana. **(Minutas 41-39)** *(Esta Acta sustituye al Acta 89-16, p. 223)*
- 22-02** La Asamblea aprobó la formación de un Comité Ad Interim nombrado por el Moderador para redactar una Carta Pastoral de Lamento y Esperanza Racial. **(Minutas 42-20)**
- 22-07** La Asamblea aprobó a Pastor-in-Residence Ministries como una Agencia Aprobada por la Asamblea General. **(Minutas 42-46)**
- 22-10** La Asamblea aprobó aumentar el número de miembros del Comité de Revisión del Presbiterio de seis a nueve. **(Minutas 42-28)**

JUNTA DE BENEFICIOS

- 81-04** Los términos de llamamiento para cualquier ministro de las iglesias miembros deberán proveer la participación en los programas denominacionales de hospitalización e incapacidad. **(Minutas 1-32)**
- 81-05** Los términos de llamamiento para cualquier ministro deberán proveer un mínimo de 18% de beneficios para proveer hospitalización colectiva, incapacidad y pensión. El factor de pensión no será inferior al 10%. Esta prestación se calculará sobre la base salarial bruta efectiva, es decir, el salario y el subsidio de vivienda/utilidad. **(Minutas 1-32)**
- 81-06** Será obligatorio para todos los ministros de las iglesias miembro un plan de seguro colectivo confesional que ofrezca cobertura sanitaria, de invalidez y de vida. **(Minutas 1-36)**
- 82-10** La Asamblea General aprueba el concepto de seguro autofinanciado y encarga a su Comité de Administración que ejecute un plan en fideicomiso según proceda. Se insta a las iglesias individuales a asumir la parte deducible del programa de seguro médico y el coste del coseguro como parte de la compensación de un ministro. **(Minutas 2-52, Apéndice I-8)**
- 83-18** La Asamblea encarga al Comité de Vocaciones Ministeriales que siga solicitando ofertas para un plan de seguro médico estándar con mejores prestaciones que la cobertura actual y autoriza al Comité de Administración a aprobar dicho plan entre Asambleas. **(Minutas 3-37)**
- 83-19** La Asamblea General adopta la política de que, a partir del 1 de enero de 1984, los gastos de los seguros de enfermedad, vida e invalidez se asignen sobre la base de un porcentaje fijo de los salarios de todos los participantes. **(Minutas 3-37)**
- 84-08** La Asamblea General adopta el plan de seguro colectivo autofinanciado ofrecido por The Travelers y otorga autoridad al Comité Permanente de Administración para aprobar y establecer todos los detalles relativos al establecimiento del plan propuesto.
- La Asamblea General requiere que los pastores y empleados de todas las congregaciones miembros, todos los presbiterios y la Asamblea que cumplan con los requisitos mínimos se inscriban en el programa.
- Este programa de gastos médicos mayores se revisará anualmente y se presentará un informe completo a la Asamblea General. **(Minutas 4-37)**
- 86-18** El plan de seguro grupal denominacional será enmendado incrementando el tope para el seguro de incapacidad a largo plazo de \$25,000 a un salario máximo asegurable de \$40,000. **(Minutas 6-75)**
- 86-19** El plan de seguro colectivo confesional se modificará para que los jubilados puedan acogerse al mismo, definiendo "jubilado" de la siguiente manera: "Un jubilado es aquel que ha cumplido 60 años y ha servido al menos cinco (5) años en su iglesia EPC. Estas personas pueden seguir

- participando indefinidamente en la parte médica del plan EPC aportando la prima mensual correspondiente." **(Minutas 6-75)**
- 87-12** La Asamblea aprueba el establecimiento de un programa de anualidades con protección fiscal patrocinado por el empleador para el mínimo requerido (10%) del salario bruto efectivo para la jubilación de cada ministro y misionero, e insta a cada congregación a participar en dicho programa. **(Minutas 7-53)**
- 87-14** Se aprueba una ofrenda anual de "Donativos de Gratitud" en relación con la temporada navideña. El dinero recibido será utilizado por el Comité de Pensiones para complementar los ingresos de nuestros ministros y misioneros jubilados que participan en el programa denominacional. **(Minutas 7-53)**
La 36ª Asamblea General (2016) otorgó autoridad para supervisar el desembolso de los dineros de la Donación de Gratitud al Comité de Administración (Acta 16-11, p. 237).
- 87-15** Las personas que de otro modo tendrían que estar cubiertas por el plan de seguro grupal confesional pueden estar exentas de dicha cobertura obligatoria cuando tienen cobertura bajo los Programas de Salud y Médicos Civiles de los Servicios Uniformados (CHAMPUS). **(Minutas 7-53)**
- 87-16** Se elimina la restricción del periodo de carencia de 6 meses por afecciones preexistentes para un empleado procedente de otro plan de seguro confesional. También se elimina el periodo de carencia de 12 meses para la cobertura de enfermedades preexistentes de los dependientes de dichos empleados. **(Minutas 7-53)**
- 87-17** Se modifica el Plan de Seguro Colectivo para excluir la cobertura de la queratotomía radial, un nuevo procedimiento para corregir la miopía, excepto cuando el médico (incluida una segunda opinión quirúrgica) verifique que la miopía no puede corregirse ni con gafas ni con lentes de contacto. **(Minutas 7-53)**
- 87-19** El plan de seguro colectivo para la cobertura sanitaria y de vida pasa de The Travelers a Provident Life and Accident Insurance Company. La cobertura del seguro de invalidez se mantiene con The Travelers. **(Minutas 7-54)**
- 88-08** La Asamblea modifica los requisitos de participación en el plan de seguro médico colectivo, exigiendo la participación de todos los ministros que figuren en las listas de los presbiterios, con excepción de:
1. Los misioneros que trabajan en acuerdos cooperativos con agencias misioneras;
 2. Ministros que laboran en agencias institucionales que proveen su propio plan de seguro colectivo;
 3. Ministros que han recibido cobertura de seguro colectivo como parte de los beneficios de jubilación de un empleador anterior;
 4. Ministros sin vocación y ministros que trabajan menos de 20 horas en un lugar de ministerio. **(Minutas 8-24)**
- 88-09** Se espera que los empleados elegibles no ordenados de las iglesias del EPC participen en el plan de seguro de grupo de la denominación sobre una base contributiva, con la excepción de los empleados cuyos cónyuges tengan un seguro médico certificable capaz de cubrir a todos los dependientes elegibles, y los empleados a los que se ofrezca cobertura de seguro de grupo como parte de los beneficios de jubilación de un empleador anterior. **(Minutas 8-24)**
- 88-10** Se pide a las iglesias que avancen concienzudamente hacia (o mantengan) la participación en el plan de al menos el 80% de los empleados elegibles no ordenados para preservar la integridad y continuidad del Plan. **(Minutas 8-24)**
- 89-02** La Asamblea adopta el Plan de Pensiones de la Iglesia Evangélica Presbiteriana y el Acuerdo de Adopción tal como se presentan, con una enmienda que permite a la Junta de Pensiones y Beneficios trabajar con casos especiales, dándoles la autoridad de tomar decisiones por la Asamblea General. **(Minutas 9-22)** *La 13ª Asamblea General (1993) adoptó un Plan de Pensiones reformulado (Acta 93-01, p. 234).*

- 89-03** La Asamblea aprueba la recomendación de que los miembros de la Junta de Pensiones y Beneficios sean sujetos a remoción de sus cargos de la misma manera que se establece en el Capítulo 6 (*Libro de Disciplina*), con la Comisión Judicial Permanente actuando en lugar del consistorio o presbiterio. **(Minutas 9-22)**
- 89-04** La Junta de Pensiones y Beneficios está autorizada a aceptar Acuerdos de Adopción de iglesias por un período de tres años desde y después del 1 de enero de 1990, o tres años después de que una iglesia se establezca como Iglesia Evangélica Presbiteriana particular, lo que ocurra más tarde. Los Acuerdos de Adopción de una judicatura se aceptarán en un plazo de tres años a partir del 1 de enero de 1990, o en un plazo de tres años a partir de la fecha de contratación de su primer empleado, si esta última fecha es posterior. **(Minutas 9-22)**
- 89-06** La Asamblea aprueba la formación de una Junta de Referencia para proporcionar información y asesoramiento a la Junta de Pensiones y Prestaciones. La Junta de Pensiones y Beneficios debe nombrar a la Junta de Referencia de entre el amplio sector de la denominación para que la asesore con respecto a la aceptación, el funcionamiento y la eficacia del Plan. **(Minutas 9-22)** *La 15a Asamblea General (1995) anuló esta medida para establecer una Junta de Referencia (Acta 95-07, p. 235).*
- 89-14** La Asamblea aprueba un sistema de tres niveles basado en las regiones (códigos postales) para determinar los costes de las primas de la parte médica del Plan de Seguro Colectivo. **(Minutas 9-33)**
- 89-15** La Asamblea aprueba el establecimiento de un fondo de benevolencia de la Asamblea General para gastos de atención médica, concentrando sus esfuerzos de benevolencia de atención médica en ministros sin llamamiento, pastores de iglesias misioneras y ministros jubilados y sus familias. **(Minutas 9-33)**
- 90-08** El Plan de Seguro de Grupo será puesto bajo la Junta de Pensiones y Beneficios a más tardar en el verano de 1991. **(Minutas 10-28)**
- 90-15** Se modifica el Plan Médico del Seguro Colectivo para reducir las franquicias anuales de \$250 anuales a \$150 por persona, y de \$500 a \$300 por familia. La cobertura máxima anual para el tratamiento ambulatorio de afecciones mentales y nerviosas, abuso de sustancias y biorretroalimentación se redujo de \$2000 a \$1500. El tratamiento del abuso de sustancias se añadió a la categoría de trastornos nerviosos, emocionales o mentales para los que existe un límite máximo vitalicio de \$50.000 . **(Minutas 10-39)**
- 90-16** La Asamblea aprueba conceptualmente el Fideicomiso del Fondo de Benevolencia Médica, en el entendimiento de que el acuerdo real del Fideicomiso del Fondo se presentaría a la 1ª Asamblea. Se aprueba el inicio de la promoción del Fondo Fiduciario. **(Minutas 10-39)** (*Véase el Acta 92-29, p. 234, para la acción subsiguiente.*)
- 90-17** Se modifica el Plan de Seguro Médico Colectivo para que los ministros de organismos fraternales que trabajan en congregaciones del EPC como misioneros residentes o estudiantes de posgrado residentes puedan participar si se les considera personal a tiempo completo en la vida de la iglesia y no existe otro plan de cobertura. **(Minutas 10-39)**
- 90-22** La Asamblea adopta un plan de pensiones reformulado y un acuerdo de adopción. **(Minutas 10-22)**
- 91-01** La Junta de Pensiones y Prestaciones asume la administración del Plan de Seguro Colectivo a partir de la clausura de la I Asamblea General. **(Minutas 11-14)** (*Véase la Ley 90-08, p 233*)
- 91-02** El Plan de Seguro Colectivo será enmendado de modo que la definición para empleados jubilados sea "Un Empleado Jubilado es aquel que ha cumplido 60 años y ha servido por lo menos cinco (5) años en un ministerio aprobado por el presbiterio EPC." **(Minutas 11-25)**
- 92-19** La Asamblea extiende el período inicial de inscripción y presentación de Acuerdos de Adopción de Pensión EPC para iglesias registradas al 1 de enero de 1990, del 31 de diciembre de 1992 al 31 de diciembre de 1993. **(Minutas 12-46)**
- 92-24** Se modifica el Plan de Pensiones para establecer que la edad normal de jubilación será de 59 años y medio, en lugar de 60 años. **(Minutas 12-13)**

- 92-25** Se modifica el Plan Médico del Seguro Colectivo 92-25 para ofrecer cobertura únicamente para los trasplantes de los siguientes órganos humanos: córnea, riñón, hígado, corazón, pulmón y médula ósea. El importe total a pagar por todos los gastos relacionados con los trasplantes de órganos se limita a \$500.000 por persona y de por vida. **(Minutas 12-13)** *La 15ª Asamblea General (1995) añadió el páncreas a la lista de órganos cuyos gastos de trasplante estarán cubiertos. (Minutas 15-22)*
- 92-26** Se elimina el requisito de una segunda opinión quirúrgica, y el Plan Médico del Seguro Colectivo sólo cubrirá hasta el 80% de las segundas opiniones quirúrgicas obtenidas. Además, todos los procedimientos quirúrgicos cubiertos por el Plan tendrán una cobertura del 80%. El Plan seguirá pagando el 100% de las pruebas previas al ingreso. **(Minutas 12-13)**
- 92-27** El Plan Médico del Seguro Colectivo amplía el copago normal del 80% a los siguientes procedimientos: examen clínico de mamas entre los 20 y los 40 años, y cada año después de los 40; mamografía cada año después de los 50; sigmoidoscopia cada tres años después de los 50; prueba de antígeno prostático específico cada año después de los 50. **(Minutas 12-13)**
- 92-28** Se crea una clase adicional de empleados, los "Empleados Discapacitados", que se definen en el Plan Médico del Seguro Colectivo de la siguiente manera: "Un empleado discapacitado es aquel al que se le ha determinado una discapacidad total. Para estar totalmente incapacitado, el empleado debe ser incapaz de realizar todas las tareas normales de su ocupación o empleo habitual a cambio de una remuneración o beneficio. Ello debe deberse a la discapacidad. Dicha persona puede seguir participando indefinidamente en la parte médica del Plan EPC aportando la prima mensual correspondiente." **(Minutas 12-13)**
- 92-29** Se aprueba el documento del Fondo de Benevolencia Médica. **(Minutas 12-13)**
- 93-01** La Asamblea General adopta un Plan de Pensiones reformulado. **(Minutas 13-12)** *(Véase Act 89-02, p. 232)*
- 93-02** Se autoriza a la Junta de Pensiones y Prestaciones a prorrogar la cobertura del seguro médico de los empleados de EPC hasta tres meses después del mes de baja, con un aumento de la prima prepagada del 5% para cubrir los gastos administrativos y un cargo de \$0,50 por afiliado y mes por el privilegio de la conversión. **(Minutas 13-12)**
- 93-13** Los misioneros de World Outreach en acuerdos cooperativos pueden elegir cobertura de seguro con el EPC o con su agencia de envío. En situaciones excepcionales, puede ser apropiada otra cobertura alternativa aprobada por el Comité de World Outreach. **(Minutas 13-27)**
- 93-14** Los pastores nacionales designados por World Outreach no están obligados a participar en el Plan de Pensiones del EPC. **(Minutas 13-28)**
- 93-18** La Asamblea añade al Plan Médico el tratamiento de la infertilidad (pero no las pruebas) durante un máximo de cuatro meses. **(Minutas 13-12)**
- 94-06** Se encarga a la Junta de Pensiones y Prestaciones que investigue y determine el coste real de la cobertura médica de las personas afiliadas al Plan que no estén cubiertas por Medicare en el momento de su jubilación. **(Minutas 14-22)**
- 94-07** El Plan Médico del Seguro Colectivo proporcionará prestaciones a los hijos adoptivos en el momento en que tenga lugar la custodia efectiva. **(Minutas 14-22)**
- 94-08** El Plan médico del seguro colectivo proporcionará cobertura médica a las personas a cargo de los empleados jubilados e inválidos. **(Minutas 14-22)**
- 94-09** La Junta de Pensiones y Prestaciones podrá revisar e inscribir a las iglesias registradas el 31 de diciembre de 1993 que deseen participar en el Plan de Pensiones pero que, debido a circunstancias atenuantes, no se inscribieron durante el período de elegibilidad. **(Minutas 14-22)**
- 95-02** Se modifica el Plan Médico del Seguro Colectivo para excluir a las personas que han optado por no afiliarse al Sistema de la Seguridad Social y que, por lo demás, no reúnen los requisitos ni tienen derecho a la cobertura de la Seguridad Social o Medicare, al jubilarse o cumplir 65 años (lo que ocurra más tarde). No obstante, la cobertura puede continuar previa participación en el Plan de Afiliación Voluntaria de Medicare, Partes A y B, y previo pago de la prima mensual requerida tanto al Plan de Afiliación Voluntaria de Medicare como a los Planes de Prestaciones Médicas EPC. **(Minutas 15-22)**

- 95-03** Se modifica el Plan Médico del Seguro Colectivo para añadir una sección en "Cuidados preventivos" que cubra el 80% de los gastos subvencionables, una vez satisfecha la franquicia, en concepto de vacunación de los hijos a cargo subvencionables hasta los 16 años de edad. **(Minutas 15-22)**
- 95-04** Se modifica el Plan Médico del Seguro Colectivo para omitir la actual opción de conversión de las prestaciones de asistencia médica. A partir del 1 de enero de 1995, los gastos de conversión aumentaron en un 400% para la cobertura médica principal, en un 300% para la cobertura global y en un 100% para la cobertura hospitalaria y quirúrgica. **(Minutas 15-22)**
- 95-05** Se modifica el Plan Médico del Seguro Colectivo para incluir los trasplantes de páncreas en la lista de trasplantes de órganos cubiertos. **(Minutas 15-22)** *Véase la Act 92-25 (p. 234) para la lista adoptada originalmente.*
- 95-06** La Asamblea aprueba una estructura revisada de primas para el Plan Médico del Seguro Colectivo a partir del 1 de agosto de 1995, de modo que cuatro categorías ("sólo empleado", "empleado/cónyuge", "empleado/hijos" y "empleado/cónyuge/hijos") sustituyen a las antiguas categorías "individual" y "familiar". **(Minutas 15-22)**
- 95-07** La Asamblea anula la decisión de 1989 (*Act 89-06, p. 233*) por la que se crea un Consejo de Referencia. **(Minutas 15-22)**
- 96-01** La Asamblea concede al COA autorización para seleccionar proveedores para diversos planes de prestaciones y pensiones por recomendación de la Junta de Pensiones y Prestaciones. **(Minutas 16-19)**
- 96-02** La Asamblea cambia el proveedor para la administración del plan de Healthsource/Provident a un administrador tercero, Benefit Services, Inc. para beneficios médicos, seguro de incapacidad a largo plazo, y seguro de vida, efectivo el 1 de enero de 1997. **(Minutas 16-19)**
- 96-03** La Asamblea aprueba el cambio de proveedores para el seguro de incapacidad a largo plazo y el seguro de vida de Metropolitan Life Insurance Company a UNUM Life Insurance Company para el seguro de incapacidad a largo plazo, y de Healthsource/Provident a The Lafayette Life Insurance Company para el seguro de vida. **(Minutas 16-19)**
- 96-17** La Asamblea aprueba designar hasta el 100% de la pensión de jubilación anticipada y normal o de invalidez de un ministro para 1996 y 1997 como subsidio de vivienda a efectos del impuesto sobre la renta de los Estados Unidos (IRS Ruling 1.107-1), pero sólo en la medida en que la pensión se utilice para alquilar o proporcionar una vivienda. **(Minutas 16-36)**
- 97-02** Se modifica el Plan de Seguro Médico Colectivo para proporcionar una mamografía rutinaria al año, pagada al 80% para las mujeres de cuarenta (40) años o más. **(Minutas 17-20)**
- 97-03** La Asamblea modifica el Plan de Seguro Colectivo para duplicar el límite actual del seguro de vida proporcionado a los pastores y empleados de EPC de \$25.000 a \$50.000 dólares por una prima adicional. **(Minutas 17-20)**
- 97-07** La elegibilidad financiera para el Fondo de Benevolencia Médica se incrementa de \$20.000 a \$25.000. **(Minutas 17-25)** *Cf. Acta 01-05 (p. 236) para la acción subsiguiente.*
- 98-01** La Asamblea aprueba la provisión de una Organización de Proveedores Preferidos (PPO) para la parte médica del Plan de Seguro Colectivo. **(Minutas 18-19)**
- 99-01** La Asamblea modifica el Plan Médico del Seguro Colectivo para exigir que las solicitudes de reembolso se presenten dentro de los doce meses siguientes a la fecha del servicio. No se abonarán las reclamaciones presentadas después de doce meses de la fecha del servicio. **(Minutas 19-20)**
- 99-02** La Asamblea modifica el Plan Médico del Seguro Colectivo añadiendo los trastornos del sueño y la biorretroalimentación a la lista de exclusiones. **(Minutas 19-20)**
- 99-03** La Asamblea modifica la cobertura de los medicamentos recetados en el Plan Médico del Seguro Colectivo, que pasa a ser:
- 80% del coste de los medicamentos genéricos;
 - 50% para los medicamentos de marca, a menos que no se disponga de un genérico adecuado; Sujeto a deducibles y coaseguro. **(Minutas 19-20)**

- 99-04** La Asamblea modifica el Plan médico del seguro colectivo aumentando el deducible a 250 \$ por empleado, \$500 por empleado y cónyuge, y \$750 por familia para los proveedores de la red PPO. La Asamblea también modifica el Plan Médico del Seguro Colectivo aumentando el deducible a \$300 por persona, \$600 por empleado y cónyuge, y \$900 por familia para proveedores fuera de la red (PPO). **(Minutas 19-20)**
- 99-05** La Asamblea modifica las prestaciones para centros de enfermería especializada del plan médico del seguro colectivo para que cubran el 90% de los gastos razonables y habituales en la red PPO y el 80% fuera de la red. El internamiento en un centro de enfermería especializada se limita a 60 días por año civil con un *límite diario* de \$150, siempre que un médico determine que la persona cubierta requiere cuidados de enfermería especializada y se haya obtenido la autorización previa del Plan. **(Minutas 19-20)**
- 00-02** La Asamblea modifica el Plan médico para incluir:
1. Los servicios de asistencia sanitaria a domicilio prestados dentro de los 7 días siguientes al alta hospitalaria por una causa relacionada con la causa del ingreso hospitalario.
 2. Cobertura de la prescripción de Viagra y píldoras anticonceptivas. **(Minutas 20-25)**
- 00-03** La Asamblea modifica el Plan Médico para excluir específicamente:
1. Los gastos relacionados con ingresos hospitalarios de fin de semana, a menos que se consideren médicamente necesarios;
 2. Los cargos relacionados con los acuerdos de paternidad subrogada;
 3. Gastos de cumplimentación de un formulario de solicitud de reembolso;
 4. Gastos por servicios profesionales de un médico residente o interno;
 5. Cirugía de reasignación de sexo o complicaciones derivadas de dicho procedimiento;
 6. Servicios o suministros prestados mientras no se esté bajo la atención continuada de un médico. **(Minutas 20-25)**
- 01-01** Se modifica el Plan de Seguro Colectivo para ofrecer dos opciones de plan. Una de ellas ofrece prestaciones de cobertura básica y es menos costosa; la otra, un diseño de prestaciones más rico con la correspondiente tarifa de prima más elevada. Las tarifas de ambos planes también pueden tener en cuenta las diferencias de clasificación por edad y ubicación geográfica. **(Minutas 21-29, 30)**
- 01-02** Se autoriza a la Junta de Pensiones y Prestaciones a estudiar el rediseño del Plan de Seguro Colectivo y a contratar los servicios de expertos profesionales que colaboren en la gestión continua del Plan. **(Minutas 21-29)**; y se autoriza al Comité de Administración a aprobar los cambios en las prestaciones propuestos por el Comité de Pensiones y Prestaciones. El Consejo informará anualmente a la Asamblea de los cambios introducidos. **(Minutas 21-29, 30)**
- 01-03** Se autoriza a la Junta de Pensiones y Prestaciones a elaborar un plan de comunicación bidireccional, continuo y exhaustivo, diseñado para interactuar mejor con las iglesias y los participantes en el plan en relación con los objetivos, las prestaciones, los costes y la administración general del Plan de Seguro Colectivo. **(Minutas 21-29, 30)**
- 01-04** Se modifica el Plan de Pensiones para permitir que todos los ministros en activo participen en el Plan de Pensiones. **(Minutas 21-30)**
- 01-05** Se modifica el Fondo de Benevolencia Médica para aumentar el límite de elegibilidad de los hogares de \$25.000 a \$35.000 dólares. **(Minutas 21-30)** (*Véase Act 97-07, p. 235*)
- 01-06** Se modifica el Plan de Seguro Colectivo para cubrir la logopedia cuando se prescriba médicamente tras un derrame cerebral, un accidente o problemas congénitos y de desarrollo. **(Minutas 21-30)**
- 01-07** Se modifica el plan de seguro colectivo para cubrir el tratamiento del queratocono con lentes de contacto hasta un máximo de \$500 anuales. **(Minutas 21-30)**
- 02-10** La Asamblea adopta el Plan de Pensiones reformulado, precipitado por la Ley de Conciliación del Crecimiento Económico y la Reducción de Impuestos de 2001. Los cambios facilitan la

- administración del Plan, lo ajustan a los cambios estatutarios y aprovechan al máximo el aumento de las prestaciones derivado de los cambios estatutarios. **(Minutas 22-23)**
- 06-01** La Asamblea autoriza al Comité de Administración a introducir cualquier cambio sustancial en el Plan de Jubilación de Contribución Definida del EPC, previa recomendación de la Junta de Beneficios, y autoriza a la Junta de Beneficios a modificar el documento del Plan cuando sea necesario para ajustarse a los requisitos legislativos y a las necesidades administrativas. **(Minutas 26-24)**
- 06-02** La Asamblea eleva el límite de elegibilidad de ingresos para la asistencia de Benevolencia Médica a un mínimo de \$35.000 de ingresos familiares anuales totales y un máximo de 50.000 \$ para solteros y parejas y de \$40.000 a \$55.000 para parejas o individuos con dependientes, asistencia que se pagará en proporción dentro de estos límites de ingresos. **(Minutas 26-24)**
- 06-03** La Asamblea autoriza a la Junta de Prestaciones a ajustar los límites de ingresos de la elegibilidad de Benevolencia Médica en función de los aumentos del coste de la vida y de la utilización de los fondos, informando de dichos cambios a la Asamblea General. **(Minutas 26-24)**
La 36ª Asamblea General (2016) autorizó al Comité de Administración a ajustar los límites de ingresos de la elegibilidad de Benevolencia Médica (Acta 16-10, p. 237).
- 13-06** La Asamblea nombra al Comité de Administración como Comisión Administrativa (G.16-26.B/nuevo Libro de Gobierno 21-1C) desde el 1 de julio de 2013 hasta la convocatoria de la 35ª Asamblea General (Junio de 2015) con la potestad de determinar si el Plan de Prestaciones Médicas de EPC debe mantenerse, revisarse, externalizarse o suprimirse y tomar las medidas que sean necesarias como resultado de dicha determinación. **(Minutas 33-53)**
- 16-10** La Asamblea autoriza al Comité de Administración (conocido como Equipo de Liderazgo Nacional a partir de julio de 2016) a ajustar los límites de ingresos de la elegibilidad de Benevolencia Médica en función de los aumentos del coste de la vida y la utilización de los fondos, informando de dichos cambios a la Asamblea General. *Esta medida sustituye a la Ley de la Asamblea 06-03, p. 237.* **(Minutas 36-37)**
- 16-11** La Asamblea autoriza al Comité de Administración (conocido como Equipo de Liderazgo Nacional a partir de julio de 2016) a aprobar el desembolso de los dineros recibidos en el fondo "Donación de Gratitud" para complementar los ingresos de los ministros y misioneros jubilados que participan en el programa denominacional. *Esta medida sustituye al Acta de la Asamblea 87-14 (p. 232).* **(Minutas 36-37)**
- 16-18** La Asamblea ratifica las acciones tomadas el 4 de diciembre de 2015 y el 12 de abril de 2016 por la Junta Directiva del EPC (Comité de Administración) para establecer las formalidades corporativas incluyendo los estatutos de Benefits Resources Inc. (BRI). La Asamblea también modifica el artículo 10 de estos estatutos para que diga: "La facultad de modificar o derogar estos estatutos, o de adoptar nuevos estatutos, está reservada exclusivamente al Representante de los Accionistas." **(Minutas 36-59; sección Documentos)**
- 21-07** La Asamblea General aprueba que se permita a los ministros ordenados que perciben ingresos de jubilación del Plan de Jubilación de Contribución Definida 403(b)(9) del EPC designar hasta el 100% de sus ingresos de jubilación para el subsidio de vivienda, según lo permitido por la normativa aplicable adoptada de conformidad con el Código de Rentas Internas. **(Minutas 41-29)**
- 22-01** La Asamblea General aprueba que los ministros ordenados que perciben ingresos de jubilación del Plan de Jubilación de Contribución Definida 403(b)(9) del EPC puedan destinar hasta el 100% de sus ingresos de jubilación a la asignación para vivienda, tal y como permiten las normativas aplicables adoptadas de conformidad con el Código de Impuestos Internos. **(Minutas 42-32)**

ASUNTOS JUDICIALES

- 11-05** La Asamblea apoya la opinión del Secretario del Estado relativa a la notificación de la citación y acusación a una persona acusada (D.1-11, 4-5). Debe haber evidencia de servicio constructivo antes de proceder. Si se rechaza una segunda citación, el tribunal procede únicamente con la cuestión de la rebelión y debe ser consciente del derecho del acusado a dejar de ser miembro (D.1-11, 4-5). **(Minutas 31-31)**

- 12-17 La Asamblea confirma la acción de la Comisión Judicial Permanente con respecto a la Demanda presentada por Goodwill EPC contra el Presbiterio del Este, en el sentido de que el Consistorio de Goodwill EPC no tiene capacidad judicial como parte para emprender esta acción. **(Minutas 32-59)**
- 15-08 La Asamblea sostiene la decisión de la Comisión Judicial Permanente que desestima la queja de TE Lamont contra el Presbiterio del Atlántico Medio. **(Minutas 35-46)**
- 15-09 La Asamblea sostiene las decisiones de la Comisión Judicial Permanente desestimando ambas quejas de Cooke y Belzer (fechadas el 30 de abril de 2014 y el 9 de mayo de 2014) contra el Presbiterio del Este en relación con la acción del Presbiterio del 26 de abril de 2014 sobre el llamamiento de un pastor por la Cuarta Iglesia Presbiteriana. **(Minutas 35-46)**
- 15-10 La Asamblea sostiene una opinión provisional sobre una referencia (G.22) del Presbiterio del Atlántico Medio en relación con un proceso para readmitir a un Anciano Docente que había renunciado a la jurisdicción. **(Minutas 35-36)**
- 16-13 La Asamblea sostiene la opinión del 17 de marzo de 2014 del Moderador del PJC Jim Rimmel en respuesta a los supuestos cargos disciplinarios presentados contra el Presbiterio del Este. **(Minutas 36-51)**
- 20-12 La Asamblea ratifica la decisión del PJC de desestimar la Queja de fecha 17 de junio de 2019, presentada por miembro de la Iglesia Presbiteriana Sunset contra el Presbiterio del Pacífico Noroeste, ya que la Queja no alegaba fundamentos apropiados para que la Asamblea General tomara la acción requerida. **(Minutas 40-20)**
- 20-13 La Asamblea ratificó la decisión del PJC de desestimar la Queja de fecha 30 de junio de 2019, presentada por ex REs de la Iglesia Presbiteriana Sunset contra el Presbiterio del Pacífico Noroeste, ya que la Queja no alegaba fundamentos adecuados para que la Asamblea General tomara las acciones solicitadas. **(Minutas 40-20)**
- 20-14 La Asamblea sostuvo la Opinión Provisional emitida por la Oficina del Secretario Permanente el 11 de marzo de 2020, debido a la exigente crisis de salud pandémica. **(Minutas 40-20)**
- 20-15 La Asamblea ratificó la decisión del PJC del 4 de mayo de 2020, desestimando el recurso de "I.Z." (nombre completo redactado para privacidad) sobre la base de que la apelación no está en orden en virtud del *Libro de la Disciplina* 13-4 y 13-6 por falta de fundamentos de hecho o constitucionales adecuados para apelar la decisión del Presbiterio del Este, y desestimando sumariamente la apelación de I.Z's. relativa a su Queja contra los miembros del personal pastoral de la Cuarta Iglesia Presbiteriana por falta de legitimación. **(Minutas 40-20)**
- 20-16 La Asamblea sostuvo la Opinión Provisional emitida por la Oficina del Secretario Permanente el 2 de abril de 2020, debido a la exigente crisis sanitaria pandémica. **(Minutas 40-20)**
- 20-17 La Asamblea ratifica el Dictamen Provisional emitido por la Secretaría Permanente el 22 de junio de 2020, debido a la crisis sanitaria pandémica. **(Minutas 40-20)**
- 21-01 La Asamblea ratifica el dictamen provisional emitido por la Secretaría Permanente el 29 de enero de 2021 para permitir la celebración de una 41ª Asamblea General híbrida (con asistencia virtual). **(Minutas 41-09)**

ACTAS DE LA ASAMBLEA ÍNDICE

A. ASAMBLEA GENERAL

- Actas de la Asamblea añadidas al *Libro de Orden*, **91-09**, 174
 Creación del Comité de Teología Ad Interim, **84-10**, 173
 Artículos de Incorporación enmendados para añadir el seguro de responsabilidad de directores, **89-07**, 173
Adopción del Libro de Disciplina, **81-13**, 172
Libro de Disciplina, formularios añadidos, **00-10**, 174
Libro de Disciplina, revisado y ratificado, **97-01**, 174
Libro de Gobierno ratificado, **81-12**, 172
Libro de Gobierno, revisado, ratificado, **14-12**, 175
Libro de Culto ratificado, **81-11**, 172
Libro de Culto, revisado, ratificado, **15-14**, 175
 Presidente: aprobado como término de designación, **85-01**, 173
 Comité de Trabajo y Atención a los Capellanes creado, **11-13**, 174
 Costes de funcionamiento de la Asamblea: fórmula solicitada, **94-16**, 174
 Oposiciones descendentes: derecho de voto de los nuevos presbiterios, **11-01**, 174
 Fundación EPC diez actas en la Asamblea General, **17-08**, 175
 Actualizaciones de la Fundación EPC en las Reuniones de Presbiterio, **17-09**, 175
 Oportunidades cara a cara para buscar iglesias y ministros, **83-02**, 172
 Fechas límites de presentación en el *Libro de Orden* que caen en fin de semana o día feriado, **14-04**, 175
 Experiencia de crecimiento para personas en ministerio aprobada como evento anual, **94-27**, 174
 Fundación histórica establecida, **86-15**, 173
 Hoteles: política sobre la exhibición de películas pornográficas, **87-05**, 173
 Definición de las directrices para la ubicación de la Asamblea General, **82-13**, 172
 Reunión de Ministros Recién Ordenados aprobada como evento anual, **94-26**, 174
 Comisión Judicial Permanente: procedimientos de presentación de informes, **90-21**, 174
 Plan a desarrollar para los objetivos, programas y prioridades de la Asamblea General, **94-15**, 174
 Declaración del Documento de Posición Preliminar adoptada, **84-09**, 172
 Comité de Revisión del Presbiterio establecido, **97-28**, 174
 Libro de Gobierno Revisado ratificado, **14-01**, 175
Reglas para la Asamblea adoptadas, **81-10**, 172
 Programación de la Asamblea anual convoca la semana siguiente al Día del Padre,
 fechas específicas determinadas por el COA, **07-03**, 174
 El calendario de la Asamblea anual se traslada al jueves siguiente al Día del Padre, **93-15**, 174
 El calendario de la Asamblea anual se traslada al fin de semana, **90-20**, 173
 Programación de la Asamblea anual, **89-08**, 173
 Autorización de entidades jurídicas separadas para Ayuda Mundial y Beneficios, **15-05**, 175
 Declaración de propósitos, **83-09**, 172
 Creación del Comité de Teología, **86-01**, 173
 El Comité de Teología anunciará la fecha y el orden del día de la reunión, **86-02**, 173
 Comité de Ministerios de la Mujer constituido, **86-06**, 173
 Comité de Ministerios de la Juventud constituido, **87-06**, 173

B. OFICINA DE LA ASAMBLEA GENERAL

- Aprobación del cargo de Secretario General Adjunto, **96-17**, 176
 Adopción de la descripción del cargo de Secretario General Adjunto, **97-10**, 176
 Puesta a disposición de certificados y formularios, **85-09**, 175
 Aprobado el puesto de Director de Operaciones de la Oficina de la Asamblea General, **11-06**, 177
 Aprobada la ofrenda de Navidad, **85-08**, 175
 Comité de Administración renombrado como Equipo de Liderazgo Nacional, **16-09**, 177
 Personal del Comité será recomendado por los presbiterios, **86-13**, 176
 Aprobado el cargo de Director de Gestión de Recursos, **90-06**, 176

Creación de la Oficina de la Asamblea General, **82-01**, 175
 Aprobación del Comité de Evaluación para el Secretario General y el personal de la OGA, **90-07**, 176
 Ubicación de la Oficina de la Asamblea General en Detroit, Michigan, **92-03**, 176
 Ubicación de la Oficina de la Asamblea General, **82-02**, 175
 División del Departamento de Extensión en Extensión Mundial y Nacional, **92-22**, 176
 Aprobado el traslado de la Oficina de la Asamblea General a Orlando, **15-04**, 177
 Aprobado el proceso de búsqueda, **98-16**, 176
 Aprobado el emplazamiento para la construcción de la Oficina de la Asamblea General, **88-01**, 176
 Nombramiento del Secretario General Emérito, Rev. Dr. Jeffrey Jeremiah, **21-03**, 177
 Oficina del Secretario Permanente, **82-09**, 175
 Cambio del título de Secretario Permanente a Pastor Ejecutivo/Secretario Permanente, **07-02**, 177
 Adopción del Plan Estratégico Visión 21, **01-12**, 176
 Aprobado el cargo de Director de Ministerios de la Mujer (tiempo completo), **06-11**, 177
 Aprobado el cargo de Director de Ministerios de la Mujer (media jornada), **90-01**, 176
 Aprobado el puesto de Director del Ministerio de la Juventud (jornada completa), **91-04**, 176
 Aprobado el puesto de Director del Ministerio de la Juventud (media jornada), **90-02**, 176

C. ASUNTOS CONFESIONALES

Directrices sobre el bautismo para el tribunal eclesiástico que no sea el consistorio, **89-01**, 178
 Declaración de Chicago adoptada como recurso, **88-19**, 177
 Los niños y su participación en la Cena del Señor, **93-08**, 178
 Catecismo de los Niños (versión moderna) refrendado, **88-20**, 177
 Autorizada la corrección de errores tipográficos en el capítulo 24-3 del *Libro de Gobierno*, **15-03**, 180
 Lo esencial de nuestra fe, incluido en la carpeta del *Libro de Orden*, **87-03**, 177
 Lo esencial de nuestra fe, carta consultiva sobre la relación con la Confesión, **88-29**, 177
 Lo esencial de nuestra fe, declaración previa a la Confesión, **85-15**, 177
 Lo esencial de nuestra fe, finalidad aclarada, **93-17**, 178
 Puntos esenciales de la fe adoptados, **81-01**, 177
 Cuarto voto de ordenación corregido según la decisión del PJC, **97-11**, 179
 Nuevo Catecismo de la Ciudad, en general coherente con la Confesión de Westminster, **14-07**, 180
 Teísmo abierto, carta pastoral adoptada, **02-01**, 179
 Comunión pedófila, aprobada la respuesta a la teología y la práctica, **06-07**, 179
 Documento sobre la relación entre lo esencial y la Confesión, adoptado, **98-02**, 179
 Fe reformada, formación de los ordenandos en sus principios esenciales, **99-07**, 179
 Sabbat, conclusiones del Comité de Teología sobre WCF 21-8 y W.2-2 adoptadas, **15-13**, 180
 Servicio de la comunión a los que no asisten al culto, **14-02**, 179
 Medios de comunicación social y su relación con las acusaciones de desacato e inmoralidad (opinión sostenida del PJC), **12-08**, 179
 Comité de Teología estudiará la relación entre lo esencial y la confesión, **97-12**, 179
 Tres formas de unidad, informe recibido del Comité de Teología, **07-06**, 179
 Error tipográfico corregido en G.14-3B.1b, **16-24**, 180
 Confesión de Fe de Westminster, Comentario aprobado, **92-06**, 178
 Confesión de Fe de Westminster, (edición Summertown) aprobada, **84-01**, 177
 Confesión de Westminster, "Qué significa recibir y adoptar" aprobada, **02-02**, 179

D. PRESBITERIOS

A Ajustes a los límites comunes entre los Presbiterios del Pacífico Noroeste y Suroeste del Pacífico, **17-03**, 192
 Asesoramiento del PRC en el registro de actas, **03-04**, 186
 Creación del Presbiterio de los Alleghenies, **11-03**, 189
 Límites del Presbiterio de Allegheny para excluir a Bluefield, Virginia Occidental, **92-10**, 183
 Disolución del Presbiterio de Allegheny, reasignación de estados, **93-06**, 184
 Anonimato en las actas para una parte acusada en un caso disciplinario, **10-01**, 188
 La Asamblea asesora a todos los Presbiterios, **05-08**, 187

- La Asamblea aconseja a todos los Presbiterios, **07-08**, 188
- La Asamblea da instrucciones a todos los Presbiterios, **06-08**, 187
- Verificación de antecedentes de ministros y candidatos, **98-15**, 185
- Bahamas incluido en el Presbiterio de Florida, **10-03**, 188
- Bautismo, ministro que no es de EPC puede ser aprobado para servir en una iglesia de EPC, **14-06**, 192, 201
- Reuniones convocadas, número requerido, **81-02**, 180
- Reuniones convocadas, número requerido, **88-02**, 182
- Aprobación de los "Formularios de Aprobación del Período de Sesiones" para candidatos **83-04**, 180
- Formularios de solicitud de candidatos (presbiterio) aprobados, **83-03**, 180
- Límites del Presbiterio Central Sur para excluir ciertos condados de Arkansas, **92-09**, 183
- Límites del Presbiterio Central Sur para incluir condados de Missouri, **94-12**, 184
- Límites del Presbiterio Central Sur para incluir Kansas al este de Hwy. 81, **88-05**, 182
- Límites del Presbiterio Central del Sur para incluir Missouri, **85-03**, 181
- Límites del Presbiterio Central del Sur para incluir el área de Nashville, **92-08**, 182
- Límites del Presbiterio Central del Sur para incluir el sur de Illinois, **86-05**, 181
- Límites del Presbiterio Central Sur para incluir todo el estado de Arkansas, **06-10**, 187
- Constitución del Presbiterio Central del Sur, **83-12**, 180
- Presbiterio Central del Sur dividido en dos presbiterios, **91-06**, 182
- Presbiterio Central del Sur para incluir el área metropolitana de Kansas City, **87-08**, 181
- Comisiones, papel de, **91-05**, 182
- Comisiones, nombres de los miembros (permanentes) a ser enviados a los presbiterios, **85-02**, 181
- Comunión, se puede aprobar que un ministro no perteneciente al EPC sirva en una iglesia del EPC, **94-22**, 184
- Consejos, se fomenta la formación, **85-14**, 181
- Pacto con instituciones educativas aprobado, **88-06**, 182
- Límites del Presbiterio del Este para incluir el este de Ohio, **84-12**, 181
- Límites del Presbiterio Este para incluir los condados de Loudon y Prince William, **85-04**, 181
- Límites del Presbiterio Este para incluir el área de Washington, D.C., **84-11**, 181
- Presbiterio del Este constituido, **82-04**, 180
- Presbiterio Este dividido en dos presbiterios (Este y Allegheny), **86-04**, 181
- Credenciales educativas del candidato a ser evaluadas, **02-07**, 186
- Si el 12% de las iglesias no se comprometen con el Presbiterio en 2020, las conclusiones del Comité de Revisión del Presbiterio se remiten al Comité de Vocaciones Ministeriales para su estudio y acción, **21-08**, 193
- Constitución del Presbiterio Far West, **83-10**, 180
- Disolución del Presbiterio Far West, **93-07**, 184
- Se aprueban las directrices para los informes financieros de las actas del presbiterio, **07-08**, 188
- Florida colocado en los límites del Presbiterio del Sureste, **88-03**, 182
- Se extienden los límites del Presbiterio de Florida para incluir a las Bahamas, **10-03**, 188
- Se extienden los límites del Presbiterio de Florida para incluir a Puerto Rico, **15-06**, 192
- Se constituye el Presbiterio de Florida, **90-11**, 182
- Cambios de nombre del Presbiterio de Florida, **17-05**, 192
- Metas para las reuniones, **81-03**, 180
- Definición de los órganos de gobierno de la Iglesia, **02-05**, 186
- Presbiterio de las Grandes Llanuras establecido a partir de porciones de Oeste y Centroamérica, **13-04**, 191
- Se establece el Presbiterio del Sur del Golfo, **14-05**, 191
- Illinois y Texas elegirán presbiterio de membresía, **82-06**, 180
- Límites del Presbiterio de Mid-America para incluir Minnesota y Wisconsin, **99-13**, 185
- Presbiterio del Atlántico Medio límites constituidos enmendados para incluir Asheville, Carolina del Norte, condados del área, **04-08**, 187
- Presbiterio del Atlántico Medio se multiplica en tres Presbiterios, a partir del 1 de julio de 2022, **21-06**, 193

- Constitución del Presbiterio del Medio Oeste, **81-08**, 180
- Formularios ministeriales del *Manual de Procedimientos* a usarse, **98-03**, 185
- Las actas deben enviarse al PRC por lo menos 5 semanas antes de la GA, **98-05**, 185
- Las actas de las comisiones y presbiterios deben reflejar los requisitos de G.16-28B, **09-05**, 188
- Las páginas de las actas deben numerarse consecutivamente, **16-25.2**, 192
- Las actas deben indicar el cuerpo que despide a la iglesia o al ministro, **09-05**, 188
- Las actas deben ser comprensibles sin tener que referirse a los anexos, **98-04**, 185
- El acta debe presentarse a la Asamblea en inglés, **94-28**, 185
- El acta debe incluir la lista de miembros asociados, **16-25.1**, 192
- Directrices sobre actas para el presbiterio, **00-11**, 185
- Los oficiales deben ser nombrados sólo para comisiones con funciones ceremoniales, **08-13**, 188
- Fechas de Ordenación/Instalación deben ser aprobadas por el Presbiterio, **16-23.2**, 192
- Llamados fuera de los límites deben ser aprobados por un período definido de tiempo, **16-23.1**, 192
- Cambios en los límites del Pacífico y el Oeste para incluir una porción adicional de Idaho en el Pacífico, **13-03**, 191
- Presbiterio del Pacífico dividido en dos Presbiterios: Pacífico Noroeste y Pacífico Sudoeste, **17-04**, 192
- Establecimiento del Presbiterio del Pacífico, **11-04**, 189
- Asistencia pastoral en caso de destitución, **94-24**, 184
- Declaración de Posición sobre el Desarrollo del Presbiterio adoptada, **93-05**, 183
- Declaración de Posición sobre el Desarrollo del Presbiterio, que sustituye la Ley 93-05 adoptada, **12-05**, 190
- Consejos y Observaciones del PRC a los Presbiterios, **02-04**, 185
- Comité de Revisión del Presbiterio, ampliación del número de miembros de 6 a 9, **22-10**, 231
- Se alienta la formación de Comités de Alcance Mundial del Presbiterio, **92-11**, 183
- Los comités del Presbiterio para la Extensión Mundial revisarán el Plan Maestro y la Visión 21 de la WOC, **02-06**, 186
- Presbiterio de Ríos y Lagos creado por división del Presbiterio de Mid-America, **10-11**, 188
- Los Ancianos Gobernantes deben ser recomendados para ser miembros de comités, **86-13**, 181
- Presbiterio del Sur constituido, **82-05**, 180
- Presbiterio del Sudeste constituido límites modificados para excluir Asheville, Carolina del Norte, condados del área, **04-08**, 187
- Presbiterio del Sudeste dividido en Presbiterios del Sudeste y del Atlántico Medio, **88-04**, 182
- Presbiterio del Sudeste para incluir 5 iglesias de Carolina del Norte, **95-10**, 185
- El Presbiterio de St. Andrews y la A.G. acuerdan asociarse, **97-09**, 185
- Los límites del Presbiterio de St. Andrews incluyen la provincia de Buenos Aires, **90-09**, 182
- Límites del Presbiterio de St. Andrews para incluir las provincias de Entre Ríos y Santa Fe, **97-08**, 185
- Constitución del Presbiterio de San Andrés, **87-11**, 181
- Destitución del Presbiterio de San Andrés, **04-05**, 187, 209
- Estructura para recibir iglesias y pastores aprobada transitoriamente, **07-01**, 188
- Formularios de llamamiento (ministros) aprobados, **83-06**, 180
- Términos de llamamiento, política de registro en Actas aprobada, **12-11**, 191
- Membresía transicional, autoridad para que los presbiterios reciban iglesias y ministros extendida hasta el 31 de diciembre de 2013, **11-09**, 189
- Membresía transitoria, autoridad para que los presbiterios reciban iglesias y ministros prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2014, **13-07**, 191
- Membresía transitoria, autoridad para que los presbiterios reciban iglesias y ministros prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2019, **14-13**, 192
- Miembros transitorios, estado de ministros sin llamamiento cuando termina el presbiterio transitorio, **11-10**, 190
- Reuniones virtuales, políticas a ser establecidas en los Estatutos, **10-02**, 188
- Límites del Presbiterio Occidental para incluir Montana, Dakota del Norte y del Sur, Nevada, Oregón, Alaska y Hawái, **02-03**, 185
- Límites del Presbiterio del Oeste para incluir Washington e Idaho, **87-07**, 181

Se alienta la formación del Comité de Ministerios Femeninos, **93-16**, 184

E. OFICINA DEL MINISTRO

- Leyes de la Asamblea* 94-22; disposiciones ampliadas, **14-06**, 201
Libro de Gobierno que amplía las áreas de autoridad permanente, **18-02**, 205
Libro de Gobierno 11-2C, enmienda ratificada, **20-02**, 202
Libro de Gobierno 9-5A.1, enmienda ratificada, **20-03**, 202
 "Afirmaciones éticas para líderes de EPC", adoptadas para su uso con los candidatos, **15-01**, 201
 Sección "Preparación para la ordenación" añadida al Manual de Procedimientos, **03-09**, 199
 Sección "Proceso de candidatura y ordenación" añadida al *Manual de Procedimiento*, **03-08**, 199
 Sección "Cargos pastorales temporales" añadida al Manual de procedimiento, **03-07**, 199
 Documento consultivo sobre la evaluación del desempeño aprobado, **01-11**, 199
 Solicitud para Ministro del Evangelio aprobada, **83-03**, 194
 Pastor Asistente, miembro votante del presbiterio, **85-06**, 195
 Verificación de antecedentes de ministros y candidatos, **98-15**, 198
 CEEP (Programa de Equivalencia Educacional de Candidatos) aprobado, **83-07**, 194
 Actualización de los requisitos del CEEP (Programa de Equivalencia Educativa para Candidatos), **15-01**, 201
 Alianza de Capellanes por la Libertad Religiosa, se aprueban las afiliaciones individuales y confesionales, **12-04**, 200
 Capellanía, declaración sobre su naturaleza aprobada, **12-14**, 201
 Manual del Comité de Trabajo y Atención de Capellanes aprobado, approved, **12-13**, 201
 Declaración política del Comité de Trabajo y Atención de Capellanes sobre el ministerio con parejas del mismo sexo y personas LGBTQ+ aprobada, **22-06**, 202
 Capellanes, directrices para dirigir el culto con ministros de otras religiones, **99-12**, 198
 Capellanes, presbiterio de membresía, **88-07**, 196
 Capellanes, proceso para el mantenimiento del programa de capellanía, **83-15**, 195
 Ofrenda de Navidad aprobada para ministros y misioneros necesitados, **85-08**, 195
 Compensación, revisión anual para, **83-01**, 194
 Educación continua para ministros, programa aprobado, **83-14**, 194
 Co-pastor, no se reconoce el cargo, **85-05**, 195
 Co-pastor, decisión de excepción para la Iglesia Myrtle Grove, **90-19**, 196
 Metas denominacionales para la atención pastoral aprobadas, **87-22**, 196
 Credenciales educativas del candidato a ser evaluadas, **02-07**, 199
 Actualización de los requisitos educativos de los Procedimientos Uniformes de Candidatura y Ordenación, **16-06**, 201
 Cambio de nombre del Examen de Teología y Sacramentos para incluir la Tradición Reformada, **04-01**, 200
 Exámenes para la ordenación, política sobre la repetición de los exámenes suspendidos, **91-03**, 196
 Excepciones a la participación obligatoria en el plan de seguro colectivo, **88-08**, 196, 232
 Cara a cara para buscar iglesias y ministros, **83-02**, 195
 Formularios a utilizar del Manual de Procedimientos del MVC, **98-03**, 198
 Aprobada la ofrenda de donativos de gratitud, **87-14**, 196
 Experiencia de crecimiento para personas en ministerio aprobada como evento anual, **94-27**, 97
 Aprobadas las Directrices para el Ministerio Pastoral Interino, **01-10**, 198
 Aprobadas las directrices de responsabilidad legal para ministros fuera de los límites, **99-11**, 198
 Subsidio de vivienda, se aconseja a las congregaciones que se adhieran a la nueva legislación, **03-10**, 200
 Subsidio de vivienda, se puede aplicar la pensión de jubilación, **96-17**, 197
 Plan de seguros, obligatorio para los ministros de las iglesias del EPC, **81-06**, 193
 Seguro, se insta a las iglesias a asumir la franquicia y el coseguro en las condiciones de llamamiento, **82-10**, 194
 Seguros, ampliación de la elegibilidad para la cobertura, **90-17**, 196

- Seguro, los misioneros en acuerdo de cooperación pueden elegir, **93-13**, 196
- Seguros, aprobado el plan de autofinanciación de The Travelers, **84-08**, 195
- Licencia, disposición suprimida del documento de Procedimientos Uniformes, **94-25**, 197
- Aumento del límite del seguro de vida a \$50.000, **97-03**, 197
- Programa LOGOI/FLET para candidatos a la ordenación en Argentina, **90-18**, 196
- Manual para candidatos aprobado, **84-03**, 195
- Aprobación del Fondo de Benevolencia Médica, **89-15**, 196
- Fondo de Benevolencia Médica, documento enmendado bajo "Ministros sin llamamiento", **94-28**, 197
- Capellanes militares, proceso de traslado desde otras denominaciones, **89-23**, 196
- Servicio militar, requisitos para la ordenación en caso de servicio prolongado, **89-22**, 196
- Fondo de Dotación Ministerial aprobado, **84-15**, 195
- Ministros y misioneros ordenados en puestos administrativos son "con llamamiento", **99-10**, 198
- El MVC evaluará las presiones vocacionales pastorales y los ambientes eclesiales, **97-22**, 197
- El MVC debe informar anualmente sobre sus 5 áreas de responsabilidad, **94-29**, 197
- El MVC supervisará la formación y certificación de los pastores de transición, **17-02**, 201
- Reunión de ministros recién ordenados aprobada como evento anual, **94-26**, 197
- Ministros ordenados que perciben ingresos de jubilación del EPC 403(b)(9), **17-13**, 201
- Ministros ordenados que perciben ingresos de jubilación del EPC 403(b)(9), **19-02**, 202
- Ministros ordenados que perciben ingresos de jubilación del EPC (b)(9), **20-01**, 202
- Ministros ordenados que perciben ingresos de jubilación del EPC 403(b)(9), **21-07**, 202
- Ordained Ministers drawing retirement income from the EPC 403(b)(9), **22-01**, 202, 237
- Fuera de los límites; condiciones de servicio renovables por un período de hasta tres años, **18-01**, 205
- Plan de pensiones para permitir la participación de todos los ministros en activo **01-04**, 198
- Plan de pensiones, los nacionales de WOC no están obligados a participar, **93-14**, 197
- Formulario de información personal aprobado, **83-05**, 194
- Plan para la atención pastoral de ministros, familias y congregaciones a estudiar, **86-03**, 195
- Lista de lecturas para candidatos a la ordenación aprobada, **93-18**, 197
- Sacramentos administrados únicamente por ministros ordenados, **84-02**, 195
- Sacramentos, administrados por ciertos candidatos licenciados, **84-07**, 195
- Sacramentos, pueden ser administrados por un ministro de otra denominación, **94-22**, 197
- Fondo de becas (Andrew Jumper) aprobado, **92-07**, 196
- Formulario de aprobación del consistorio aprobado, **83-04**, 194
- Seguridad Social, el plan médico excluye a las personas que han optado por la exclusión, **95-02**, 197
- Ancianos docentes; aclaración de que los llamamientos a TE deben ser aprobados, **18-04**, 202
- Aprobación de los formularios de llamamiento para ministros, **83-06**, 194
- Condiciones de llamamiento para incluir el 18% para seguros y pensiones, **81-05**, 193
- Condiciones de convocatoria para incluir el plan de seguros EPC, **81-04**, 193
- Condiciones de convocatoria, política de registro en Actas aprobada, **12-11**, 200
- Condiciones de llamamiento, medios adecuados para su aprobación y registro, **11-08**, 200
- Pastor de transición; definición del cargo convocado, **18-03**, 202
- Programa TSA aprobado e instada la participación, **87-12**, 195
- Documento de Procedimientos Uniformes para los misioneros de carrera ordenados, **99-09**, 198
- Procedimientos Uniformes sobre Candidatura y Ordenación revisados para ajustarse a G.12-2F, **12-12**, 200
- Adopción de Procedimientos Uniformes sobre Candidatura, Licenciatura y Ordenación, **82-07**, 193
- F. PLANTACIÓN DE IGLESIAS Y REVITALIZACIÓN**
- Programa Alpha de evangelización recomendado a las iglesias, **98-12**, 204
- Establecimiento del premio Bartlett Hess para enfoques innovadores del crecimiento de la iglesia, **97-24**, 204
- Comité de Desarrollo de la Iglesia para ayudar a las iglesias con el ministerio, las finanzas y la recaudación de fondos, **82-12**, 202
- Fondo de Préstamos de la Iglesia: los futuros cambios deberán ser aprobados por el Comité de

- Administración, **08-08**, 205
- Autorización de las directrices de administración del Church Loan Fund, **89-10**, 203
- Aprobado el concepto de Church Loan Fund, **83-11**, 202
- Criterios del Church Loan Fund enmendados, **03-06**, 204
- Revisión de los documentos del Church Loan Fund, **08-07**, 205
- Comienzo de los préstamos del Church Loan Fund, **89-11**, 203
- Modificación de la política del Church Loan Fund en relación con la cláusula de reembolso, **90-10**, 203
- Fondo de Préstamos de la Iglesia a establecer, **86-12**, 202
- Fondo de Préstamos de la Iglesia, se recomienda a los miembros de la Iglesia que lo incluyan en sus testamentos, **89-09**, 203
- Fondo de Préstamos de la Iglesia, la Junta de la Fundación autorizada a examinar solicitudes, **12-16**, 205
- Aprobado el proceso de evaluación de los fundadores de iglesias, **88-12**, 203
- Aprobada la campaña del fondo para la plantación de iglesias, **00-05**, 204
- Plantación de iglesias en Los Ángeles y Orlando, **96-07**, 203
- Aprobado el acuerdo de cooperación con la Comunidad Cristiana Trinity, **08-06**, 205
- Adopción de la descripción del cargo de Director de Extensión Nacional, **89-24**, 203
- Ministerios étnicos asignados a la supervisión de Alcance Nacional, **08-02**, 205
- Cambios futuros en los materiales de apoyo del Manual del Misionero Doméstico, a ser aprobados por el Comité de Administración, **08-08**, 205
- Adopción del Manual de Misiones Domésticas, **01-08**, 204
- El Manual de Misiones Domésticas será enmendado por el Comité Nacional de Actividades de Extensión según sea necesario, **01-09**, 204
- Aprobado el Fondo de Préstamos para el Desarrollo de Iglesias Inversionistas, **89-12**, 203
- Identificación de ciudades clave para la plantación de iglesias, **96-13**, 204
- Adopción de un plan de ciudades clave que describa el posible desarrollo de iglesias, **97-23**, 204
- Estudio de la estrategia de financiación de las ciudades clave, **96-14**, 204
- Formación de líderes y recursos para compartir a Cristo, **97-26**, 204
- Plan director para el desarrollo de la Iglesia aprobado, **89-13**, 203
- Plan director, edición de 1998 aprobada, **98-11**, 204
- Plan director, misiones domésticas añadidas como nueva área estratégica, **00-04**, 204
- Plan Maestro, examinado y revisado (si es necesario), cada 5 años, **96-12**, 204
- Planes directores de 1989 y 1995 combinados en un nuevo plan, **97-25**, 204
- Declaración de Misión y Valores adoptada, **96-11**, 203
- Misión ante la Nación establecida, **82-03**, 202
- Aprobado el Departamento de Proyección Nacional para la Oficina de la Asamblea General, **92-22**, 203
- Aprobado el plan maestro provisional, **86-23**, 203
- Reorientación de los fondos de benevolencia para la plantación de iglesias, **92-15**, 203
- Adopción de la política de solicitud de fondos para proyectos de plantación de iglesias, **92-21**, 203
- La supervisión de los ministerios urbanos será responsabilidad del Comité Nacional de Extensión, **98-10**, 204

G. ALCANCE MUNDIAL

- Reajuste de las tasas administrativas para los misioneros de la WOC, **98-09**, 208
- Afirmación de la Declaración Argentina, **94-18**, 207
- Artículo de Acuerdo con el Presbiterio de St. Andrews (Argentina) aprobado, **09-03**, 209
- Avant Ministries, agencia misionera cooperativa aprobada, **20-07**, 210
- Liga Bíblica aprobada como agencia misionera, **94-17**, 207
- Amigos Cristianos de Corea, reconocida como agencia misionera aprobada, **13-10**, 209
- Plantación de iglesias donde no las hay, entrada en vigor de la política, **16-05**, 210
- Acuerdo de cooperación adoptado con Africa Inland Mission, **95-15**, 207
- Acuerdo de cooperación adoptado con Arab World Ministries, **92-13**, 206

- Acuerdo de cooperación con el English Language Institute/China, **98-07**, 208
- Acuerdo de cooperación con Footprints International, **04-03**, 209
- Acuerdo de cooperación con Frontiers, **91-07**, 206
- Acuerdo de cooperación adoptado con Greater Europe Mission, **07-05**, 209
- Acuerdo de Cooperación adoptado con InterServe, **90-13**, 206
- Acuerdo de Cooperación con la Fundación Jian Hua, **98-08**, 208
- Acuerdo de Cooperación con LOGOI, **86-14**, 206
- Acuerdo de cooperación con Middle East Media, **95-16**, 207
- Acuerdo de cooperación adoptado con Ministry Essentials International, **08-10**, 209
- Acuerdo de cooperación adoptado con Mission to Unreached Peoples, **05-09**, 209
- Acuerdo de cooperación adoptado con Missionary Internship, **85-12**, 206
- Acuerdo de cooperación adoptado con OM Ships International, **08-09**, 209
- Acuerdo de cooperación adoptado con Cruzada en Ultramar, **85-13**, 206
- Acuerdo de cooperación adoptado con Overseas Missionary Fellowship, **97-15**, 207
- Acuerdo de Cooperación con Pioneers, **95-17**, 207
- Acuerdo de cooperación adoptado con Send International, **92-14**, 206
- Acuerdo de cooperación adoptado con Sudan Interior Mission, **92-12**, 206
- Acuerdo de cooperación adoptado con Misión Mundial Unida, **93-11**, 206
- Acuerdo de Cooperación con WEC, **03-03**, 209
- Acuerdo de Cooperación con World Impact, **93-10**, 206
- Acuerdo de Cooperación con Wycliffe Bible Translators, **86-11**, 206
- Acuerdo de cooperación adoptado con Juventud para Cristo, USA., **93-09**, 206
- Comité de Administración de Acuerdos de Cooperación autorizado a aprobar futuros acuerdos, **08-08**, 209
- Definición adoptada para agencia misionera aprobada, **87-02**, 206
- EduNations reconocida como Agencia Misionera Aprobada, **12-15**, 209
- English Language Institute/China (ELIC) se convierte en Agencia Misionera Aprobada, **10-10**, 209
- Equip International aprobada como Agencia Cooperativa, **22-08**, 210
- Ratificación de la corporación Essential Services Group (ESG), **16-17**, 210
- Ministerios étnicos y urbanos de Norteamérica asignados a World Outreach, **84-04**, 205
- Ministerios étnicos asignados a la supervisión de National Outreach, **08-02**, 209
- Informe quinquenal que se distribuirá a los miembros de la Iglesia, **96-18**, 207
- Frontier Fellowship, agencia aprobada, **20-06**, 210
- IN Network aprobada como agencia misionera, **04-04**, 209
- Aprobada la asociación con Kazajstán, **01-13**, 208
- Literacy & Evangelism International recibe el estatus de agencia misionera aprobada, **93-12**, 207
- LOGOI/FLET aprobada para su uso en Argentina, **90-18**, 206
- Plan Maestro aprobado, **88-13**, 206
- Plan director revisado, **00-06**, 208
- Plan Director revisado, **03-02**, 209
- Plan Director revisado, **06-04**, 209
- Plan director revisado, **10-07**, 209
- Plan director revisado, **13-05**, 209
- Plan Director revisado, **16-15**, 210
- Plan Director revisado, **22-04**, 210
- Fundación de Benevolencia Médica reconocida como Agencia Misionera Aprobada, **14-10**, 210
- Retirada de la aprobación de la Middle East Reformed Fellowship (MERF), **91-08**, 206
- Mi Aprobación del estatuto de la Fraternidad Reformada de Oriente Medio (MERF), **87-01**, 206
- Misioneros (ordenados), ministros con llamamiento, **99-10**, 208
- Misioneros en convenio de cooperación pueden elegir plan de seguro, **93-13**, 207
- Pastores nacionales no obligados a participar en el plan de seguro colectivo del EPC, **93-14**, 207
- Fundación Outreach, agencia aprobada, **20-04**, 210
- Consejo de Ultramar se convierte en agencia misionera aprobada, **10-08**, 209
- Pak 7, agencia aprobada, **20-05**, 210

Designación de la Academia Panafricana de Cirujanos Cristianos como Organización de Recursos Aprobada, **09-04**, 209

People International aprobada como Agencia Misionera Cooperativa, **13-09**, 209

Presbyterian Reformed Ministries International (PRMI) reconocida como Organización de Recursos Aprobada, **14-03**, 210

Project Mercy reconocida como agencia misionera aprobada, **14-09**, 210

Reorientación de los fondos de benevolencia para World Outreach, **92-15**, 206

Plan de reincorporación para los misioneros que regresan, **94-19**, 207

Reflejo como agencia misionera aprobada, **22-09**, 210

SAT-7 aprobada como Agencia Misionera, **19-05**, 210

Serge aprobada como Agencia Misionera Cooperativa, **16-21**, 210

SERVE reconocida como agencia misionera aprobada, **95-18**, 207

Programa Hijos e Hijas aprobado, **83-16**, 205

Destitución del presbiterio de St. Andrews, **04-05**, 209

TeachBeyond aprobada como Agencia Misionera Cooperativa, **16-22**, 210

The Antioch Partners reconocida como Agencia Misionera Aprobada, **13-11**, 210

The Caribbean Youth Network reconocida como Agencia Misionera Aprobada, **14-11**, 210

Ministerios del Tercer Milenio, agencia aprobada, **19-06**, 210

Trans World Radio aprobada como agencia misionera, **90-14**, 206

Pueblo turco adoptado como campo misionero musulmán del EPC, **98-06**, 208

Procedimientos uniformes para proporcionar misioneros de carrera ordenados, **99-09**, 208

Asignación de la supervisión de los ministerios urbanos al Comité Nacional de Extensión, **98-10**, 208

Mujeres de la Cosecha se convierte en Agencia Misionera Aprobada, **10-09**, 209

Autorización al Comité de Extensión Mundial para enmendar el Manual de Misiones, **03-01**, 208

Establecimiento del Comité de Extensión Mundial, **82-13**, 205

Comité de Alcance Mundial a nivel de presbiterio, se fomenta la formación, **92-11**, 206

Comités de Alcance Mundial (Presbiterio) para revisar el Plan Maestro y Visión 21, **02-06**, 208

Manual de Proyección Mundial enmendado con respecto a las agencias aprobadas, **04-02**, 209

Manual de Proyección Mundial, Parte I adoptado, **83-13**, 205

Adopción del Manual de Proyección Mundial, Parte II, **84-15**, 206

Adopción del Manual de Proyección Mundial, Parte III, **86-22**, 206

H. ASUNTOS FRATERNALES

"Relación menos formal" con La Iglesia de Jesucristo en Madagascar aprobada, **16-07**, 215

ARP: definiciones de relación fraterna aprobadas, **88-14**, 212

ARP relación fraterna aprobada, **85-10**, 211

ARP relación fraternal aprobada, Declaración de compromiso, **91-10**, 212

ARP: aprobado el intercambio anual de delegados, **92-02**, 213

ARP, intercambio anual de delegados aprobado, **08-05**, 214

ARP, Declaración de Ginebra, **92-01**, 213

ARP, estudio de una conferencia familiar conjunta, **94-03**, 214

Aprobados los Artículos de Acuerdo con el Presbiterio de San Andrés (Argentina), **09-03**, 214

Asociación de Iglesias Reformadas de Kazajstán (ARCK), establecidas relaciones fraternales, **11-02**, 214

Alianza de Capellanes por la Libertad Religiosa, aprobadas las afiliaciones individuales y confesionales, **12-04**, 214

Aclaración de lo que constituye una denominación dentro de la familia reformada, **05-10**, 214

CRC, relaciones fraternales aprobadas, **87-10**, 212

CRC, relaciones más amplias aprobadas, **89-19**, 212

Definiciones de relación fraternal revisadas, **12-10**, 215

Orden del Pacto Evangélico de Presbiterianos, **17-11**, 216

Iglesia Evangélica Presbiteriana de Sierra Leona, relaciones fraternales aprobadas, **22-05**, 216

Iglesia Evangélica Reformada de Kazajstán, relaciones fraternales aprobadas, **13-01**, 215

Conferencia familiar con la ARP a estudiar **93-03**, 214

Creación del Comité de Relaciones Fraternas, **83-17**, 211
 Aprobada la relación fraterna con la Iglesia Nacional Presbiteriana de México, **16-08**, 215
 Relación fraternal con la Iglesia Presbiteriana de Brasil, **20-08**, 216
 Se fomentan las relaciones fraternales con algunas denominaciones ajenas a la tradición reformada
96-04, 214
 Relaciones fraternas con organismos evangélicos reformados, **82-10**, 211
 Fomento de las relaciones fraternas con otras organizaciones cristianas, **84-06**, 211
 Relaciones fraternas con grupos presbiterianos, **85-11**, 211
 Artículos de Acuerdo IPB (Brasil)/EPC aprobados, **85-25**, 211
 IPB (Brasil)/EPC, relación que debe continuar, **00-01**, 214
 NAE, se anima a las iglesias del EPC a participar, **97-05**, 214
 NAPARC, prosigue el diálogo para convertirse en miembro, **89-21**, 212
 NAPARC, solicitud de adhesión que debe tramitarse, **94-04**, 214
 NAPARC, solicitud de adhesión, **87-09**, 211
 NAPARC, respuesta sobre el Espíritu Santo y los dones carismáticos, **92-16**, 213
 Asociación Nacional de Evangélicos, solicitud presentada, **81-07**, 211
 Solicitud del PC(USA) de retirar los cargos contra el EPC (1988), **88-16**, 212
 Iglesia Presbiteriana de Ghana (PCG), **19-03**, 216
 Iglesia Presbiteriana de Irlanda, **19-04**, 216
 Protesta presentada ante la ARM contra la acción de 1988 del PC(USA), **88-18**, 212
 Puerto Rico, relación fraternal con la Asociación de Iglesias Presbiterianas Carismáticas,
94-01, 214
 RCA y PCA a estudio para relación fraternal, **89-20**, 212
 Iglesia Presbiteriana Reformada del Perú, **17-10**, 216
 Informe sobre las relaciones ecuménicas existentes adoptado, **12-09**, 215
 Solicitud de afiliación confesional de iglesias, política, **88-15**, 212
 Declaración sobre el tratamiento de controversias interdenominacionales y de otro tipo, **88-17**, 212
 Carta de la WARC solicitando el levantamiento de la acusación pública del PC(USA), **08-01**, 214
 Aprobación de la solicitud de adhesión de la WARC, **84-05**, 211
 La WARC y la FRC estudian la posibilidad de afiliarse a otras organizaciones, **94-05**, 214
 WCRC, carta de apoyo del EPC a la adhesión a ECO, **13-08**, 215
 WEF, solicitud de adhesión aprobada, **86-16**, 211
 Fraternidad Mundial de Iglesias Reformadas, solicitud de adhesión aprobada, **97-04**, 214

I. ASUNTOS FISCALES

Reajuste de las cuotas administrativas de los misioneros de la WOC, **98-09**, 219
 Adopción de metas de donaciones de benevolencia para las congregaciones, **87-20**, 217
 El año civil será el mismo que el año fiscal, **82-08**, 216
 Aprobación de la ofrenda de Navidad, **85-08**, 217
 Fondo de préstamos de la Iglesia: futuros cambios que deberá aprobar el Comité de Administración,
08-08, 220
 Criterios de la Church Loan Fund modificados, **03-06**, 220
 Modificación de los criterios del Church Loan Fund, **94-13**, 219
 Creación del Fondo de Préstamos de la Iglesia, **83-11**, 217
 Aprobada la campaña del fondo para la plantación de iglesias, **00-05**, 219
 Viabilidad de que la Fundación colabore en la recaudación de fondos de las WO, **17-12**, 221
 Definición de la política fiscal, **83-08**, 216
 Política fiscal: Propuesta de presupuesto unido, **17-07**, 220
 Cambio del año fiscal a julio-junio, a partir del 1 de julio de 2017, **15-11**, 220
 Reducción del número de miembros del Consejo de la Fundación a no menos de tres personas, **12-07**,
 220
 Autorizada la constitución de la Fundación, **05-05**, 220
 Recaudación de fondos para las cuatro áreas clave de interés, **17-06**, 220
 Comité de Estudio de la Cultura de Donación, **19-01**, 221

- Interés, principios sobre el préstamo de dinero, **90-12**, 218
- Materiales para ofrendas especiales que deben enviarse 5 semanas antes de la fecha de la ofrenda, **95-01**, 219
- Revisión de la política del Fondo de Benevolencia Médica, **11-07**, 220
- Aumento de la elegibilidad financiera del Fondo de Benevolencia Médica, **97-07**, 219
- Aprobada la promoción del Fondo de Benevolencia Médica, **90-16**, 219
- Aprobación del Fondo de Dotación Ministerial, **84-15**, 217
- Instituto Nacional de Liderazgo autorizado a aumentar la financiación de partidas con cargo al presupuesto, **20-09**, 221
- Cuota por afiliado fijada en \$5, **81-09**, 216
- Aumento de la cuota por socio a \$8, **83-08**, 216
- Aumento de la cuota por diputado a \$10 , **89-18**, 217
- Aumento de la cuota a \$12 , **92-23**, 219
- Por diputado Aumentar a \$15 , **94-14**, 219
- Por diputado Aumentar a \$18 , **97-06**, 219
- Por diputado Aumentar a \$22 , **01-14**, 219
- Por diputado Subida a \$23 , **03-05**, 219
- Por diputado Propuesta aumentada a \$25 , **08-10**, 220
- Por diputado Petición reducida a \$23 , **09-06**, 220
- Por Miembro Solicitante, comunicar motivos de baja significativamente autorizados, **05-04**, 220
- Por petición de los miembros, aprobado el cambio de la fórmula de financiación al porcentaje de los ingresos (POI), **22-03**, 221
- Por petición de los miembros, propuesta de cambio de la fórmula de financiación a Porcentaje del presupuesto (POB) enviada a los presbiterios e iglesias para su estudio, **21-05**, 221
- Programa de donaciones planificadas recomendado a las iglesias, **98-12**, 219
- Garantía de reembolso del Presbiterio, **90-10**, 218
- Programa de financiación o suscripción de reflexiones a diseñar, **95-08**, 219
- Programa de fondos de contrapartida para becas, aprobado para el Erskine College and Seminary, **95-11**, 219
- Establecimiento de una política de solicitud de fondos para proyectos de plantación de iglesias, **92-21**, 219
- Desarrollo del personal financiado por donaciones de benevolencia, **85-07**, 217
- SYAM recibe instrucciones de ponerse en contacto con las iglesias para que apoyen sus peticiones de benevolencia, **97-20**, 219
- Donaciones de la segunda milla de los Ministerios de la Mujer, **86-07**, 217
- Directora a media jornada del Ministerio de la Mujer, financiada a través de Faith Focus, **90-01**, 217
- Director de Jóvenes (media jornada), financiado con donaciones de benevolencia, **90-02**, 218

J. CUESTIONES PROGRAMÁTICAS

- Aborto, Posición adoptada, **86-20**, 222
- Aborto, Documento de posición revisado, **12-01**, 229
- Aborto, Documento de posición revisado, **13-02**, 229
- Aborto, Documento de Posición Preliminar adoptado, **84-14**, 221
- Envejecimiento, recomendaciones del Grupo de Trabajo, **86-08**, 221
- SIDA, Documento de posición sustitutorio aprobado, **94-20**, 224
- Programa Alpha para la evangelización aprobado, **98-12**, 226
- ARP, conferencia familiar a estudiar, **93-03**, 223
- Bethany Christian Services, agencia aprobada, **89-16**, 223
- Bethany Christian Services, agencia aprobada retirada, **21-04**, 231
- Bioética bibliografía recomendada a las iglesias, **10-06**, 229
- Pena capital. Documento preliminar de posición anulado, **95-12**, 224
- Declaración de Chicago sobre la Inerrancia Bíblica, un recurso, **88-19**, 222
- Catecismo infantil (versión moderna) aprobado, **88-20**, 222
- Catecismo infantil de Children's Ministries International aprobado, **00-07**, 227

- Exención del Comité de Educación Cristiana de seguir trabajando en el plan de estudios LiFE, **97-18**, 226
- Creación de una red de recursos para la educación cristiana, **89-17**, 223
- Creación de un grupo de trabajo sobre educación cristiana para evaluar los planes de estudio, **95-09**, 224
- Adopción de la Carta Pastoral sobre la Desobediencia Civil, **96-09**, 225
- Desobediencia civil, sección introductoria a la carta pastoral, **97-13**, 225
- Comité de Administración para dirigir el proceso de convertirse en una denominación misional, **09-02**, 229
- Conferencia aprobada para ministros con menos de 5 años de ministerio, **88-23**, 222
- Documentos constitucionales: Comité de Educación Cristiana y Publicaciones autorizado a tomar decisiones sobre la publicación, **08-04**, 228
- Los documentos constitucionales se publicarán en formato encuadernado en espiral, **08-03**, 228
- Aprobado el Acuerdo de Cooperación con la Coalición para la Difusión Cristiana, **07-04**, 228
- Aprobado el Acuerdo Cooperativo con la Fundación Nacional de Liderazgo, **04-07**, 227
- Pacto entre presbiterios y colegios aprobados, **88-06**, 222
- Cultura y la Iglesia, Comisión de Teología a estudiar, **97-14**, 225
- Recomendación a las iglesias de planes de estudios claramente reformados, **90-04**, 223
- Editores de planes de estudios coherentes con las creencias del EPC aprobados, **88-22**, 222
- Definición del documento de posición adoptada, **05-03**, 227
- Disney Company, respuesta guiada por el Espíritu a, **96-06**, 225
- Divorcio y segundas nupcias, Documento de posición preliminar adoptado, **94-21**, 224
- Abuso doméstico, Carta pastoral adoptada, **07-10**, 228
- Política de apoyo a organizaciones y recursos adoptada, **02-08**, 227
- Política de aprobación de organizaciones revisada, **20-10**, 230
- Families Alive® aprobada como Agencia de Recursos Aprobada, **11-11**, 229
- Mandato Federal de Asistencia Sanitaria, posición adoptada y comunicada a líderes gubernamentales y eclesiásticos, **12-03**, 229
- Por la salud de la nación (publicación de la NAE) recomendada para estudio y debate, **05-01**, 227
- Junta de la Fundación, se anima a Presbiterios, Sesiones y congregaciones a que la utilicen, **16-19**, 230
- Consejo de Fundación, composición de 3 a 6 miembros, **16-16**, 230
- Fundaciones, recomendadas para uso de las iglesias y miembros del EPC, **12-06**, 219
- Espíritu Santo, documento de posición adoptado, **86-21**, 222
- Homosexualidad, Documento de posición adoptado, **86-21**, 223
- Homosexualidad, Documento de posición adoptado, **86-20**, 222
- Homosexualidad, Documento de posición retirado del sitio web, **16-04**, 230
- Homosexualidad, Documento de posición revisado, **14-09**, 230
- Homosexualidad, Documento de posición preliminar adoptado, **84-14**, 221
- Homosexualidad, Documento de posición sustitutivo adoptado, **94-20**, 224
- Hoteles: política en materia de exhibición de películas pornográficas, **87-05**, 222
- Sexualidad humana, comité encargado de redactar la Carta Pastoral, **16-02**, 230
- Sexualidad Humana, Documento de posición preliminar aprobado, **16-01**, 230
- Sexualidad humana, bibliografía selecta aprobada para su distribución, **16-03**, 230
- Bautizo infantil, aprobación del libro de Sartelle's y del folleto de Francis Schaeffer's, **00-08**, 227
- Ministerios de Renovación Laica aprobados como recurso, **88-21**, 222
- Guía de formación de líderes recomendada para su uso en las congregaciones del EPC, **06-12**, 227
- Revisión de la Guía de formación de líderes por el Comité de Educación Cristiana y Comunicaciones y el Comité de Teología, **15-12**, 230
- Enmienda sobre el matrimonio a la Constitución de los U.S. apoyada por la Asamblea, **07-09**, 228
- Ministerio masculino, formación a considerar, **97-17**, 226
- Definición de iglesia misional y denominación aprobada, **09-01**, 228
- Elaboración de un plan de estudios para nuevos miembros adultos y jóvenes, **90-05**, 223
- Aprobación del Consejo Ministerial de la Próxima Generación, **16-14**, 230

- Aprobación del Manual de Formación de Oficiales, **92-05**, 223
- Programa de Formación de Oficiales aprobado, **87-04**, 222
- Ordenación de mujeres, Documento de posición aprobado, **86-20**, 222
- Donación y Trasplante de Órganos, Carta Pastoral aprobada, **96-10**, 225
- Partial Aborto de nacimiento parcial, oposición al veto del Presidente a la prohibición, **96-05**, 225
- Pastor-in-Residence Ministries, agencia aprobada, **22-07**, 231
- Carta pastoral sobre el uso de catecismos en el EPC aprobada, **05-07**, 227
- Comité Permanente de Ministerio Universitario, aprobado, **04-06**, 227
- Clubes Pioneros, relación aprobada, **97-19**, 226
- Pornografía, Documento de posición aprobado, **88-27**, 223
- Documento de posición sobre el SIDA/VIH revisado, y cambio de estatus a Carta Pastoral, **05-06**, 227
- Documento de posición sobre la santidad del matrimonio, adoptado, **04-09**, 227
- Documentos de posición sobre el aborto, la homosexualidad y la ordenación de mujeres, **86-20**, 222
- Documentos de posición sobre la santidad de la vida y el aborto pendientes de actualización, **10-05**, 229
- Documentos de posición sobre la santidad del matrimonio y la homosexualidad, Moderador autorizado a nombrar
- Comité ad interim para revisar, **15-07**, 230
- Comité de Revisión del Presbiterio, ampliación de 6 a 9 miembros, **22-10**, 231
- Problemas del Sufrimiento, la Muerte y la Agonía, Documento de Posición adoptado, **95-14**, 224
- Aprobación del programa Promise Keepers, **95-20**, 224
- Lamento y esperanza raciales, aprobado el Comité ad interim encargado de redactar la Carta Pastoral, **22-02**, 231
- Lista de lecturas aprobada para los candidatos a la ordenación, **93-18**, 224
- Se diseñará un programa de financiación o suscripción de reflexiones, **95-08**, 224
- Reformed Youth Ministries, aprobada como organización de recursos, **16-20**, 230
- Pastor Regional, proyecto conjunto aprobado, **92-17**, 223
- Instalaciones para retiros, investigación apartada hasta que se disponga de fondos, **94-10**, 224
- Grupo de Trabajo Apocalipsis 7:9, prórroga del trabajo de junio de 2022 a junio de 2023, **21-02**, 231
- Santidad del matrimonio, documento de posición retirado del sitio web, **16-04**, 230
- Aprobados los procedimientos de selección de los cuidadores de niños, **94-11**, 224
- Organizaciones fraternales secretas, aprobada la Carta pastoral sobre los criterios de evaluación de la afiliación, **95-13**, 224
- Aprobado el programa de donaciones planificadas Sembrando/Recogiendo, **98-13**, 226
- Ofrendas especiales, materiales que deben enviarse cinco semanas antes, **95-01**, 224
- Formulario de ministerio especializado, recomendado para cubrir puestos de personal profesional no ordenado, **02-09**, 227
- Creación del Subcomité de Evangelización y Asistencia, **92-20**, 223
- SYAM investigará la formación de un comité para el Ministerio de Adultos Solteros, **97-21**, 226
- SYAM investigará instalaciones para retiros/campamentos, **92-04**, 223
- SYAM, cambio de nombre del comité de Ministerios de la Juventud, **96-15**, 225
- SYAM, encargado de fomentar el apoyo mediante donaciones benévolas, **97-20**, 226
- SYAM, aprobación del modelo de estrategia Sonlife, **88-26**, 223
- SYAM, proporcionar orientación a las iglesias, **96-08**, 225
- SYAM, aprobado el proyecto de plan de estudios para jóvenes, **00-09**, 227
- SYAM, Oficina de Oradores Juveniles aprobada, **88-25**, 222
- SYAM, concepto de conferencia juvenil de verano aprobado, **86-09**, 222
- Sinopsis de las Declaraciones sobre las Escrituras que se incluirán en los materiales para las iglesias interesadas, **10-04**, 229
- El pozo: Recursos para la mujer aprobados, supervisados por el Consejo de Recursos para la Mujer, **16-12**, 230
- Valor y respeto de la vida humana, Documento de posición aprobado, **87-21**, 222
- Valor y respeto de la vida humana, Documento de posición revisado, **12-02**, 229
- Valor y respeto de la vida humana, Documento de posición preliminar adoptado, **84-14**, 221
- Plan Visión 21 adoptado, **01-12**, 227

Catecismo de Westminster, recursos para la enseñanza a niños y jóvenes, **93-04**, 223
 Comentario sobre la Confesión de Fe de Westminster aprobado, **92-06**, 223
 Guía de estudio de la Confesión de Fe de Westminster recomendada, **93-19**, 224

Catecismo Mayor de Westminster, edición inglesa contemporánea aprobada, **04-10**, 227
 Formación del Comité de Ministerios de la Mujer para los presbiterios, **93-14**, 223
 Constitución de Ministerios de la Mujer para iglesias locales aprobada, **88-28**, 223
 Directrices de Ministerios de la Mujer para las organizaciones del presbiterio adoptadas, **98-14**, 226
 Se anima a los Ministerios de la Mujer a informar a las Sesiones de la iglesia, **97-16**, 226
 Aprobación de la clausura de Ministerios de la Mujer, **20-11**, 231
 Plan de estudios de membresía juvenil aprobado para su uso, **05-02**, 227

K. JUNTA DE BENEFICIOS: SEGURO

Administración colocada bajo la Junta de Pensiones y Beneficios, **91-01**, 233
 Autorización al Comité de Administración, hasta junio de 2015, para mantener, revisar, subcontratar o cancelar el Plan Médico del EPC, **13-06**, 237
 Comité de Administración autorizado a aprobar cambios en las prestaciones, **01-02**, 236
 Administración dependiente del Comité de Pensiones y Prestaciones, **90-08**, 233
 Los hijos adoptados estarán cubiertos cuando comience la custodia, **94-07**, 234
 Aprobado para ministros, **82-10**, 231
 Cambio de compañía a Provident para la cobertura de salud y vida, **87-19**, 232
 Exención de los participantes en CHAMPUS, **87-15**, 232
 Las reclamaciones deben presentarse dentro de los 12 meses de la fecha de servicio, **99-01**, 235
 Autorización al COA para ajustar los límites de ingresos de los beneficiarios del seguro médico de beneficencia, **16-10**, 237
 Autorización al COA para aprobar el desembolso de fondos de donativos de gratitud, **16-11**, 237
 Elaboración de un plan de comunicación, **01-03**, 236
 Aumento de las opciones de conversión para las prestaciones de asistencia médica, cargos, **95-04**, 235
 Deducibles para cobertura médica reducidos, **90-15**, 233
 Deducibles aumentados, **99-04**, 236
 Dependientes de empleados jubilados e incapacitados pueden estar cubiertos por el Plan, **94-08**, 234
 Empleado discapacitado, categoría creada y definida, **92-28**, 234
 Ampliación del derecho a la cobertura médica, **90-17**, 233
 Excepciones a la participación obligatoria, **88-08**, 196, 232
 Exclusiones añadidas al plan médico, **00-03**, 236
 Gastos de seguro asignados sobre una base porcentual, **83-19**, 231
 Ampliación de la cobertura médica durante 3 meses tras el cese, **93-02**, 234
 Constitución de Benefit Resources, Inc. ratificada, **16-18**, 237
 Inicio del sistema geográfico de 3 niveles para las primas, **89-14**, 233
 Servicios de atención domiciliaria añadidos al Plan Médico, **00-02**, 236
 Inmunizaciones, cobertura para hijos dependientes que reúnan los requisitos, **95-03**, 235
 Tratamiento de la infertilidad añadido al plan médico, **93-18**, 234
 Cobertura del tratamiento de queratocono aprobada hasta \$500 , **01-07**, 236
 Límite del seguro de vida aumentado a \$50.000 , **97-03**, 235
 Límite máximo del seguro de invalidez a largo plazo aumentado a \$40.000 , **86-18**, 231
 Mamografía pagada al 80%, **97-02**, 235
 Aprobación del documento sobre el Fondo de Ayuda Médica, **92-29**, 234
 Aumento a \$25.000 dólares del derecho a percibir el Fondo de Benevolencia Médica, **97-07**, 235
 Aumento a \$35.000 del derecho a beneficiarse del Fondo de Benevolencia Médica, **01-05**, 236
 Fondo de Benevolencia Médica, autorización a la Junta para ajustar los límites de ingresos, **06-03**, 237
 Fondo de Benevolencia Médica, aumento del límite de subvencionabilidad, **06-02**, 237
 Fondo de Benevolencia Médica, creación aprobada, **89-15**, 233
 Fondo de Benevolencia Médica, concepto aprobado, **90-16**, 233

Medicare, coste de la cobertura médica de los afiliados al Plan no cubiertos, **94-06**, 234
 Comité de Vocaciones Ministeriales solicitará ofertas para mejorar la cobertura del seguro, **83-18**, 231
 Missionaries in cooperative agreement may choose EPC insurance plan or sending agency's plan, **93-13**, 234
 Los misioneros en convenio de cooperación pueden elegir el plan de seguros de EPC o el de la agencia de envío, **93-13**, 234
 Empleados de la Iglesia no ordenados que reúnan los requisitos para participar en el plan, **88-09**, 232
 Trasplantes de órganos, cobertura definida, **92-25**, 234
 Páncreas añadido a la lista de trasplantes de órganos cubiertos, **95-05**, 235
 Se fomenta la participación en el Plan de al menos el 80% del personal de cada iglesia, **88-10**, 232
 Plan obligatorio para los ministros de las iglesias EPC, **81-06**, 231
 Disposición PPO aprobada para el Plan Médico, **98-01**, 235
 Cláusula sobre enfermedades preexistentes modificada, **87-16**, 232
 Estructura de primas del plan médico revisada a cuatro categorías, **95-06**, 235
 Medicamentos con receta, cobertura modificada, **99-03**, 235
 Procedimientos para pruebas diagnósticas cubiertas al 80% se añaden, **92-27**, 234
 Queratotomía radial, cobertura excluida, **87-17**, 232
 Jubilados elegibles para participar en el plan médico, **86-19**, 231
 Definición de la categoría de jubilado, **91-02**, 233
 Eliminación del requisito de segunda opinión quirúrgica, **92-26**, 234
 Plan autofinanciado de The Travelers aprobado, **84-08**, 231
 Definición de la prestación de centro de enfermería especializada, **99-05**, 236
 Trastornos del sueño, cobertura excluida, **99-02**, 235
 Seguridad Social, el plan excluye a las personas que han optado por la exclusión, **95-02**, 234
 Logopedia cubierta por prescripción médica, **01-06**, 236
 Condiciones de la convocatoria de ministros para incluir el plan de seguros EPC, **81-04**, 231
 Condiciones de la convocatoria para incluir una prestación del 18% para seguros y pensiones, **81-05**, 231
 Aprobación de dos opciones de plan, **01-01**, 236
 Cambio de proveedor de seguros de vida e invalidez, **96-03**, 235
 Cambio de proveedor a Benefits Services, Inc. **96-02**, 235
 El COA puede autorizar a los proveedores de planes de prestaciones y pensiones, **96-01**, 235
 Cobertura de Viagra añadida al Plan Médico, **00-02**, 236

L. JUNTA DE PRESTACIONES: JUBILACIONES

Adoption Acuerdos de adopción aceptados de iglesias, **89-04**, 233
 Junta autorizada a modificar el Plan de Jubilaciones para ajustarlo a los requisitos legislativos, **06-01**, 237
 Junta de Referencia eliminada, **95-07**, 235
 Junta de Referencia, formación aprobada, **89-04**, 233
 COA autorizada a introducir cambios sustanciales en el Plan de Jubilación, **06-01**, 237
 Elegibilidad para participar incluye a todos los ministros activos, **01-04**, 236
 Inscripción para iglesias registradas el 31/12/93, **94-09**, 234
 Ampliación del plazo de inscripción, **92-19**, 233
 Formación de Benefit Resources, Inc. ratificada, **16-18**, 237
 Ofrenda de Gratitud aprobada, **87-14**, 232
 Subsidio de vivienda, se puede aplicar la pensión de jubilación, **96-17**, 235
 Pastores nacionales (WOC) no obligados a participar en el Plan de Pensiones del EPC, **93-14**, 234
 Ministros ordenados que perciben ingresos de jubilación del 403(b)(9) del EPC, **17-13**, 201
 Ministros ordenados que perciben ingresos de jubilación del EPC 403(b)(9), **19-02**, 202
 Ministros ordenados que perciben ingresos de jubilación del EPC 403(b)(9), **20-01**, 202
 ministros ordenados que perciben una pensión de jubilación del EPC 403(b)(9), **21-07**, 202, 237
 Ministros ordenados que perciben ingresos de jubilación del EPC 403(b)(9), **22-01**, 202, 237

Plan de pensiones adoptado, **89-02**, 232
Destitución del cargo, **89-03**, 233
Plan de pensiones reformulado, **02-10**, 236
Plan de pensiones reformulado, **90-22**, 233
Adopción del plan de pensiones reformulado, **93-01**, 234
Definición de la edad de jubilación como 59½ años, **92-24**, 233
Aprobado el programa de anualidades con protección fiscal, e instada la participación, **87-12**, 232
Condiciones de la convocatoria para incluir prestaciones del 18% para seguros y pensiones, **81-05**, 231
Proveedores de planes de prestaciones y pensiones, autorización del COA, **96-01**, 235

M. ASUNTOS JUDICIALES

Denuncias de Cooke y Belzer contra el Presbiterio del Este, desestimadas por el PJC, **15-09**, 238
Reclamación de Goodwill EPC contra el Presbiterio del Este, desestimada por el PJC, **12-17**, 238
Recurso de "I.Z." contra el Presbiterio del Este y la 4ª Iglesia Presbiteriana, desestimado por el PJC, **20-15**, 238
Queja de Lamont contra el Presbiterio del Atlántico Medio, desestimación por el PJC sostenida, **15-08**, 238
Opinión sostenida sobre la presentación de cargos contra un Presbiterio, **16-13**, 238
Referencia de Mid-Atlantic sobre el proceso para readmitir TE que renunció a la jurisdicción, opinión provisional del Secretario Permanente sostenida, **15-10**, 238
Opinión provisional sostenida (11 de marzo de 2020) debido a una crisis exigente de salud pandémica, **20-14**, 238
Opinión provisional sostenida (2 de abril de 2020) debido a una exigente crisis de salud pandémica, **20-16**, 238
Opinión provisional mantenida (22 de junio de 2020) debido a una crisis sanitaria pandémica exigente, **20-17**, 238
Opinión provisional mantenida (29 de enero de 2021) para permitir la 41ª Asamblea General híbrida, **21-01**, 175, 238
Queja de la Iglesia Presbiteriana Sunset contra el Presbiterio del Pacífico Noroeste (17 de junio de 2019), desestimación por el PJC sostenida, **20-12**, 238
Queja de la Iglesia Presbiteriana Sunset contra el Presbiterio del Pacífico Noroeste (30 de junio de 2019), desestimación por el PJC sostenida, **20-13**, 238
Citación en caso de disciplina, negativa a reconocer, **11-05**, 237



**IGLESIA EVANGÉLICA PRESBITERIANA
OFICINA DE LA ASAMBLEA GENERAL**

5850 T.G. Lee Blvd., Suite 510
Orlando, FL 32822
407-930-4239

info@epc.org
www.epc.org